

LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN MUNICIPAL
PERMANENTE
SESIONES
AÑO 1955

Actas que contiene este libro

Session ordinaria de 25 de Febrero (contaminada) folio 1.	
Idem.	id. 2 de Marzo - - - - " 21.
Idem.	id. 9 id - - - - " 33.
Idem.	16 id - - - - " 91.
Idem.	25 id - - - - " 115.
Idem.	30 id - - - - " 155.
Idem.	6 de Abril - - - - " 177.
Idem.	13 id - - - - " 205.
Idem.	20 id - - - - " 221.

Diligencia. - Este libro consta de doscientos cincuenta folios numerados por el breve. Un Alcalde Presidente y sellados con el de las armas de esta Villa, y se dedica a las actas de las sesiones de la Comisión Municipal Permanente, comenzando por la del diez veintidós de Febrero (continuación).

Madrid, 25 de Febrero de 1955.

Juan José Frasquedo-Villa



gencia desde el 1º de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956 y con arreglo a las demás condiciones aprobadas para esta clase de contratos.

Art. - Establecer una comisión de conserje del palacio jardinería, cocina, limpieza y de la parroquia del Alcalde, situada en la calle de Alcalá, 56, que sea ejecutado el 2º y 10 de la Ordenanza. La misma deberá regularizarse, convirtiéndose su asistencia en sueldo mensual cada setenta y seis pesos de 180.577 pesetas por el sueldo neto sobre consumos y servicios de 1.000 y 14.577 por el sobrante con fijo su límite sobre consumiciones pagaderas en los mismos servicios y con vigencia desde el 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956, con lo obligatorio de presentar garantía bancaria por el importe de una veintidós salarios dividido en cuartos al 10% la cuantía del 200 que se aplicó a las actas presentadas por el periodo de 1 de junio de 1953 al 31 de mayo de 1954, cuya importe total, incluido el mencionado porcentaje del 10%, asciende a 446.584,86 pesetas que podrán ser satisfechas fraccionadamente en un plazo de diez meses, corriendo a lo establecido en la parroquia número 616, agotada por el Banco Caja a su cuenta de 20.527,60 pesetas, q cargo ingreso

deberá cobrarse a partir del mes de diciembre del pasado año hasta el de enero, que del corriente, con lo que queda señal la situación fiscalaria del inmueble.

42. Recibír un acuerdo de la Junta Municipal Petreruense, de 29 de noviembre de 1954, en el sentido de que la cuota al establecimiento a la fábrica Dugat Ponsot, en calidad de arrendatario de la parcela del hotel Plaza, de la avenida de José Antonio nº 43, por la suma de 358.876 pesetas, comprendiendo 830 días de funcionamiento cada año, con vigencia desde el 1 de enero de 1954 al 31 de diciembre de 1955, por el ejercicio N.º de la Endemusa de establecimientos del consumo sobre consumos y servicios de lujo y lo dispuesto en la cuota o al establecimiento fui no fiscal sobre consumiciones, con arreglo a las condiciones acordadas para esta clase de establecimientos.

43. Recibír un acuerdo con el Señor de la Ciudad Juan Pérez, con domicilio social en la sociedad de José Antonio, y comprensión en los ejercicios 3º, 3º y 4º, al 31 de diciembre de la Endemusa de establecimientos nº 41 por el inmueble sobre consumo y servicios de lujo y establecimiento fui no fiscal sobre consumiciones, en la cifra total de 14.800 pesetas, por



doce meses de funcionamiento al año, con vigencia desde el 1º de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956 y con arreglo a las condiciones acordadas para esta clase de establecimientos.

44. Recibír un nuevo acuerdo con el Señor de la Delegación del Ejecutivo de la Renta, para el pago del inmueble sobre consumo y servicios de lujo comprendidos en los ejercicios 3º y 4º de la Endemusa de establecimientos regulados, para las ventas que efectúe en sus establecimientos de la avenida de la Ciudad de Barcelona, 6; plaza de España, 6, y en los términos de la ejecución de las Dotaciones, con vigencia desde el 1º de enero de 1956 al 31 de diciembre de 1956, en la cuantía total de 301.907,58 pesetas y con arreglo a las condiciones acordadas para esta clase de establecimientos.

45. Recibír nuevo acuerdo con don Angel Ruiz Palacio, como administrador del Hotel Imperial, de la avenida de José Martí nº 48, comprendido de los ejercicios 3º y 4º de la Endemusa de establecimientos regulados, en la cantidad de 300.700 pesetas por el impuesto sobre consumo y servicios de lujo y 47.300 por el establecimiento fui no fiscal sobre consumiciones, por doce meses de funcionamiento.

acuerdo al año, con vigencia desde 1º de enero de 1855 a 31 de diciembre de 1856 y con arreglo a las condiciones usuales para esta clase de contratos.

46.- Celebrar un convenio con D. Angel Lucia Luria, director del Hotel Tivoli de la calle de Fernández, 2, conveniencia de los epígrafes 2º y 10 de la Estatua de exacciones reguladoras, por doce meses de funcionamiento al año, en la cifra global de 420.000 reales anuales, por el impuesto sobre consumos y servicios de lujo y ocio que fue imponible sobre consumiciones, con vigencia desde 1º de febrero de 1855 a 31 de enero de 1857 y con arreglo a las condiciones usuales establecidas para esta clase de contratos.

Aprobándose un convenio individual para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con doña Leonor Esteban Pardina, propietaria del establecimiento de pastelería y confitería de los Nros. 36 y 38 en la calle de Fernández de los Ríos, por la cifra de 6.336.60 pesetas, comprendido el epígrafe 1º de la Estatua de exacciones número 41, por cuya cuenta se procederá al pago, y con vigencia desde el 1º de febrero de 1855 al 31 de enero de 1857 y con arreglo a las condiciones aprobadas para esta clase de contratos.



contratos.

47.- Ratificarse un acuerdo de la Comisión Municipal Dramática, de 18 de octubre del pasado año, en relación con el convenio establecido para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo con D. Ricardo José Guadalupe, propietario de la sala de fiestas Perillón, ubicada en la zona de recreo del Retiro, en el sentido de que la cuota fija para el año 1856 sea rebajada en un 10%, puesto que, al basar su cuantía en la del año 1855, no se tiene en cuenta que ésta se hallaba sujetada en igual porcentaje como la cuota de los espectáculos que producen el acto que sirvió de base para establecer el convenio acordado, y por tanto, ésta se cifrará en la suma total de 30.460.80 pesetas, que deberá abonar el interesado dentro de los plazos legales, haciéndose constar en cuento al procedimiento de pago establecido, que procederá abierta una demanda de la justicia bancaria correspondiente para proceder al estudio de este posible recurso.

48.- Celebrar un convenio con don Bartolomé Castañer para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por las exhibiciones acrobáticas

áreas verificadas los días 24 y 27 de octubre último en el hipódromo de La Cuerda, en el transcurso de las carreras de caballos, señalándose a tal fin la cantidad de 7000 pesetas.

30.- Edictos, de conformidad con los informes emitidos en el expediente los acuerdos que a continuación se expresan, en relación con las contribuciones especiales aplicadas como consecuencia de las obras señaladas por el Ayuntamiento en los vías públicas que se mencionan:

Primer. Decretar el recargo de reposición formulando en 85 de octubre del pasado año, fuera del plazo señalado al efecto por la Excm. Deputación Distrital de Madrid contra acuerdo de la Junta Municipal Provincial, de 18 de mayo de dicho año de 1884 relativos a las contribuciones especiales destinadas a las obras de jardinería y plantación de este lado indicadas por el Ayuntamiento en las vías de acceso y abordaderas de la Plaza de Toros, cuya desestimación se considera como una confirmación de lo operado por la doctrina del servicio administrativo, establecida en el art. 37 de la vigente ley de Presupuesto local, y porque, a mayor provecho y en cuenta al fondo del



asunto obran en el expediente actuaciones aprobatorias de que la citada Administración municipal se ha avisado en un todo a las bases y formalidades establecidas a tal fin en las disposiciones legales que regulan la materia;

Segundo. Desestimar, por igual motivo, el recurso escrito formulado en 11 de octubre del pasado año por Dña. Josefina y D. José Guerschile,张扬 solicitando exención de pago de pago de las cuotas que por dichas obras y concepto corresponden a la finca nº 52 de la calle de Roma, fundado en satisfacer el recargo del 8% sobre su contribución urbana, por cuanto las obras objeto de las contribuciones especiales señaladas a dicho inmueble, en el caso de que se efectúe, no figura entre las determinadas en el art. 38 del Estatuto Municipal para gozar del beneficio de exención de pago probado de "por la causa alegada, y si coincide caso alegado, a su actividad en virtud de lo dispuesto en el art. 46, apartado a), del reglamento de Ejercicio municipal.

31.- Conceder, accediendo a la petición formulada por Dña. Enriqueta Laredo Morón, la exención de pago de las contribuciones especiales aplicadas por

Las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento a la finca nº 5 de la calle de los Guindos, propiedad de la reclamante, iniciado en cuenta que en la fecha de las obras tenía dichando el recargo del 5% del Eusantache, y la incompatibilidad que tuviera el art. 83º de la ley de Diputación local ar-
gentino; debiendo tener en cuenta la Exe-
cución Municipal lo que dice en la
sección 6º, apartado c), de la pertinente Co-
decreto, y en su consecuencia, disponerse
que el importe del Eusantache, que por-
zue el producto del 5% en cada vigencia,
se cuente la ejecución, al pronóstico
cabardino de 1906, era cargo de mal fin.
Tenido efecto las obras de reparación, y en
su virtud, devolver a la suscrita la
cantidad de dos mil pesos veinte y
seis penas con veintena y dos céntimos,
junto de del recibo que constituciones sepe-
radas en 836 del año 1906, por obras de
aceras ejecutadas a nombre de su esposo;
D. Baldomero Martínez, pudiendo tener
lugar esta devolución, en cuenta a la
suma de 1836 los pesos, como incompatibili-
dad de los seguros del pasaporte estaciona-
rio de 1906, y por la de 865, lo que al
de fondo del 5% que ingresara los Guindos
sea objeto de hacer frente a estos deudas.



ciones.

52.-Desarrollar la ejecución de pago
de las constituciones especiales por obra
de pavimentación solicitada por Ma-
riano López-Rius, propietario de la finca
nº 39 de la calle de Alonso Cano; Iniciado
en cuenta que en la fecha de
realizarse las obras no databa la
constitución urbana con el recargo del
5% de Eusantache, que terminó de hacerlo
en 31 de diciembre de 1906.

53.-Comendar a dona Gloria Berroza
y Pecho la ejecución de pago de las
constituciones especiales quedadas por
obra del pagamento de la calada y
aceras realizadas por el Ayuntamiento
a la finca nº 8 de la calle de los
Castillejos, con culto a la de Madrid,
propiedad de la reclamante, iniciado
en cuenta el año dichando el recargo
del 5% de Eusantache en la fecha de
realizarse las obras, y la incompatibili-
dad mencionada en la ley de Diputación
local argentea, a sumas de lo que
dice en art. 83º, debiendo la Ejecución
Municipal tener en cuenta lo que
determina la sección 6º, apartado c), de
la pertinente Co-decreto, y en su con-
secuencia, el sancionar por el pronóstico
del Eusantache, que por el producto del

Las obras de renovación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento a la finca nº 57 de la calle de Alonso, propiedad de los reclamantes, iniciado su cuenta en la fecha de las obras tenía sido cubriendo el recargo del 5% del Eusantche, y la incompatibilidad que tuviera el art. 676 de la ley de Hacienda local argentina; dejando lugar en cuenta la Exención Municipal lo que existe en la regla 67, apartado 2º, de la pertinente Constitución, y en su consecuencia, ratiñeron por el Ayuntamiento del Eusantche, que por todo el producto del 5% en cada régimen, se cancela la exención, al presentarlos al acuerdo de 1886, era cargo de mal fin. Sin embargo las obras se realizaron, y en su virtud, devolver a los reclamantes la cantidad de dos mil pesos reciente y seis pesos en aceras y dos céntimos, siendo el saldo que constituyeron separadas por 676 del año 1886, por obras de aceras ejecutadas a nombre de su esposa, D. Delmota Martín, predicador menor. Lugar esta devolución en cuenta a la cuenta de 1886 de pesetas, como incompatibilidad de los artículos del presupuesto correspondiente de 1946, y por la de 1886, lo que al de fondo del 5% que ingresara los Gremios con objeto de hacer frente a tales deudas.



ciones.

62.-Describir la exención de pago de las contribuciones especiales por obra de pavimentación solicitada por el Señor López-Rius, propietario de la finca nº 59 de la calle de Alonso, iniciado su cuenta que en las fechas de realizarse las obras no hablaba la contribución urbana con el recargo del 5% de Eusantche, que firmó de acuerdo el 31 de diciembre de 1898.

(Firma)

63.-Cometer a dona Gloria Benítez de Picho la exención de pago de las contribuciones especiales ejecutadas por obra del pavimento de la calzada y aceras señaladas por el Ayuntamiento a la finca nº 18 de la calle de los Castillejos, con cuenta a la de 1946, propiedad de la reclamante, iniciado su cuenta el año dejando el recargo del 5% de Eusantche en la fecha de realizarse las obras, y la incompatibilidad separada en la ley de Hacienda local argentina, a la que se le puso en el art. 676; dejando la Exención Municipal lo que se cancela la regla 67, apartado 2º, de la pertinente Constitución, y en su consecuencia, el reintegro por el presupuesto del Eusantche, que por el producto del

44.- En cuya virtud se concede la exención, al presupuesto ordinario del Ayuntamiento, en cargo al cual han de sufrir las obras de referencia.

54.- Dissimular la petición de exención de pago de las contribuciones especiales por obras de instalación de aceras, promovida por D. Lucio Baldoroz, como lo indica la comunidad de propietarios de la finca nº 2 de la calle de Andalucía Nueva, Ateniendo su cuenta que en la licencia de realizar las obras no habla la contribución urbana con el acuerdo del 47 de Encanche que comienza en el 1 de abril de 1896.

55.- Atender, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, las demandas que a continuación se expresan, en relación con las contribuciones especiales aplicadas a las fincas que se indican y, por las causas que se mencionan.

Demandar.- Dissimular la satisfacción de demanda interresada por el Banco Español de Crédito del Comisionado que, como dueño de la finca nº 11, de la calle de José Gómez, pertenece a la relación de aquellas y suscripción de cuentas que por el acuerdo de contribuciones especiales deberá rendirarse al Distrito municipal con destino a sufragar los porcentajes



previstos en las disposiciones legales que regulan la tithing del costo de las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Comisionado en dicha vía pública, ya que en lo más alta figura como tal la persona que se indica por la autoridad provincial; y Leyendo.- Disponer, por no existir posibilidad legal para ello, que sea concedido revisar la exención de pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales corresponden a la finca nº 1 de la referida calle de José Gómez susodichas, finca ocupada por la real iglesia de San Francisco el Real, propiedad del Cabildo de la Caja Real de los Clerigos y Lujares de Zaragoza, por las razones aducidas en el precedente informe del Oficio Contable y lo que se oponga sometido a la consideración del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda Estadística, con el cargo de que se lea a bien juzgar la oficina, día y hora en que entra en su puesto el sobre el correspondiente sobre, una vez que, como se espera, sea objeto de su supuesta aprobación.

56.- Dissimular la petición formulada por D. Juan Ladrón Vizcaíno, en nombre de Suministeraria y minera-

(U.6), en su escrito de 6 de diciembre último, de que se declare cuenta de pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales tiene sido exigidas a la finca nº 16 del Distrito del Pueblo Viejo por las obras de renovación de aceras y arbolado ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública. El año 1945, por acuerdo de Junta del Pueblo Viejo de este distrito, en su punto correspondiente al mencionado acuerdo consta en el expediente, y en cuadro el fondo del asunto, conforme el artículo 387 del Estatuto Municipal, consiste en la cesión, sobre roble, de la cantidad de acuerdo de pago solicitado de las cuotas exigidas a los inmuebles que cubrían el recorrido del citado sobre una contribución especial para las obras de pavimentación y arbolado, pero no cuando concuerde el presente caso con la renovación.

2º.- Pedirizar las siguientes aclaraciones, como consecuencia del escrito realizado para la aplicación de contribuciones especiales, mencionadas por las obras que se continuaron en la vía, que se mencionan: todo ello sin perjuicio de la procedencia y obligatoriedad para esta clase de contribuciones especiales.

Domicilio: Iglesia parroquial de San

Ayuntamiento de Madrid



[Handwritten signature]

Hasta que transcurra el periodo de tiempo reglamentario para el examen del expediente y presentación de reclamaciones por los interesados, para aquellos que no formulen objeción alguna, y hache que, la adopte la resolución o resoluciones que proceda a la vista y en su consecuencia de las que se acuerden dentro del referido plazo, del número de fincas que figurarán en el expediente, liquidaciones por la Oficina Económica de Urbanización, la correspondiente abonadas por las obras de pavimentación de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Barcelona. Siempre considerándose y distribución de aceras que sean contribuciones especiales sobre la roble que pertenezcan al Barrio municipal destinadas a cubrir los fondos que se desgajan en el costo de tales obras de mejoramiento de lo suscripto en las bases nºs 3 y 4 de la Ley de Ejercicio Local de 17 de julio de 1945 y señales comprendidas en el artículo 2, apartado 2, de la aplicación de aquella ley y correspondiente Ordenanza Reguladora de dicha ejecución en armonía con las liquidaciones remitidas a tal fin por la Inspección general de los Servicios Económicos Municipales, lo que se suscitará en definitiva una vez

completas las condiciones de fermínos, excepto.

5.- Que la cantidad que han de constituir los propietarios de las fincas afectadas como establezcan obligada a su cumplimiento el Excmo. Ayuntamiento, sea el 50% del valor de las obras de aceras y el 30% más 10% del de las de calzada, incrementándose con el acuerdo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de las generalidades del presupuesto ordinario de. Segundo y acuerdo adoptado por la Asamblea Municipal Permanente en sesión numero de 1952 el que se le da la solicitud deferimentada en el trámite Segundo de la base del acuerdo en dicho acuerdo en armonía con la solicitud de cada uno de los dueños de las fincas afectadas y.

6.- Que las cuotas correspondientes a cada contribuyente sean sujetas a un solo pago sin perjuicio de los fraccionamientos de su pago que se concedan a aquél que lo solicite dentro del período tiempo establecido, cumpliendo si los requisitos establecidos a tal fin.

5.- Adoptar sin perjuicio de la facultad reglamentaria, los criterios sobre los que se indican en el anexo, excepto-



el segundo, que varía tan sólo en lo que se refiere al porcentaje que será el 100% del valor de las obras de aceras en sus dos primeros niveles de fondo o su altura y el 30% en su exceso; igual porcentaje del 50% del de las de calzada y el 30% del de las horas de riego y riego hidráulico, su cuanto a la ejecución de construcciones especiales arregladas con acuerdo de las obras de pavimento de la calle y aceras e instalaciones de fuentes de riego y abrevaderos existentes por el segundamiento en la calle de Embajadores, entre la glorieta del número veintiséis y la plaza del Justicia hasta.

5.- Dictar, solicitando Decreto de la Alcaldía Presidencia fecha 15 de octubre de 1950, que no es posible acceder a la nueva petición formulada por el Ministerio de Educación Nacional, a través de su Dirección General de Construcción Pública, sobre coto del solar de propiedad municipal situado en la calle del Lirón (Callejón), contiguo al número 26 de dicha calle, en donde está edificada la Escuela de Enseñanza Profesional y Ejecutiva de Farmacia de la Rosa, para su ampliación de dicha Escuela, teniendo en cuenta que el Distrito Municipal

de la Vivienda tiene destinados diez años para nuevas consolidaciones de viviendas económicas, y además, por las limitaciones que sea susceptible a ciertas garantías establece el art. 14º de la vigente Ley de Fomento Social.

6º. - Conocer a la Dóndeja Sociedad de Seguros contra los daños de Casas en Madrid la cantidad total de 36.398,76 pesos, correspondiente a los gastos pasivos que por el ejercicio actual corresponde satisfacer por los daños de propiedad municipal asegurados en dicha Delegación, conforme al detalle que figura en la relación que muestra el representante, dando los órdenes convenientes para que, por la Delegación de Fondos Municipales se haga efectiva dicha cantidad en la Caja del Banco Mercantil o Ciudad-Social, encargada del cobro de tales daños, y cuya suma habrá de ser cargo a la partida que para estos abonos figura en el capítulo 2º, art. 8º, del ejercito presupuestario.

6º. - Conocer a la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid la cantidad de 17.889,5 pesos, importe de la factura a que se refiere el oficio de dicha Delegación de 10 de enero del corriente año, por el concepto



de gastos y aparato de festeo de los diez años Obreritos municipales durante el año 1954, según relación unida al expediente; cuya suma habrá de ser cargo a la partida 28 del ejercito presupuestario.

6º. - Conocer, recta la justicia facultada por el Ferrocarril Rodríguez de Rivas, una subvención global de 32.500 pesos, en proporción de 16.000 pesos para la Comunidad de Madrid, Distrito del Puerto de Riva y del Barrio de la Gavia, de la Provincia de Santa Cruz, y 20.000 pesos para la Delegación organizadora oficial de la Olimpiada Olímpica, y autorizar la subvención por el número de veinte mil pesos, como inciso del Ejercicio Municipal para invertirlos en el recorrido de la proyección del Subte en la noche del viernes 24 de Septiembre, dentro competencia del Obrerito Municipal en la forma propuesta en el informe de la Delegación, pero a razón de 4 pesos por cada sede; debiendo informar la Delegación de Fondos municipales respecto a la forma de constitución del gasto.

6º. - Declarar con mayor acuerdo con el Sr. Jefe de la Delegación Provincial Sociedad Juvenil de la Real Sociedad Lírica Española Club de campo comprendiendo

los ejercicios 1º y 2º de la Edad media, de ediciones número 41 y 42, dote mensual de funcionamiento al año en las cifras de 28.482 pesetas con el impuesto sobre consumo y servicios de lujo y 7.670 pesetas por el arbitrio con fin al fiscal sobre consumiciones, pagadero en dos veces, una con vigencia desde el 1º de octubre de 1926 al 31 de diciembre de 1926 y con arreglo a las condiciones normales para esta clase de contratos.

65.- Celebrar un concierto con D. Rafael Álvarez Jiménez, propietario del hotel Alvaro, situado en la calle de Galde, 2, concesionario de los ejercicios 1º y 2º de la Edad media de ediciones reguladoras, por doce meses de funcionamiento al año en las cifras anuales de 22.870 pesetas por el acuerdo sobre consumo y servicios de lujo y 3.670 por el arbitrio con fin al fiscal sobre consumiciones, con vigencia desde el 1º de enero de 1926 al 31 de diciembre de 1926 y con arreglo a las demás condiciones aprobadas para esta clase de contratos.

66.- Celebrar un nuevo concierto con el director del hotel Rex, situado en la avenida de José Zurbano 48, en cuanto a las cifras de ventas del certámen que de dicha Empresa, concesionario de los



ejercicios 1º y 2º de la Edad media de ediciones reguladoras, por doce meses de funcionamiento al año, en las cifras de 24.376,50 pesetas por el impuesto sobre consumo y servicios de lujo y 5.100,25 pesetas por el arbitrio con fin al fiscal sobre consumiciones, con vigencia desde el 1º de enero de 1926 al 31 de diciembre de 1926 y con arreglo a las demás condiciones aprobadas para esta clase de contratos.

67.- Celebrar un nuevo concierto, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con D. Pedro Rodríguez Aguirre, como dueño de la confitería denominada Dulcinea, de la calle del Cid, 1, concesionario de los ejercicios 1º y 2º de la Edad media de ediciones reguladoras, por doce meses de funcionamiento al año en la suma total anual de 22.470 pesetas y con arreglo a las condiciones normales para esta clase de contratos.

68.- Celebrar un nuevo concierto con D. Ami Almanza de Pérez, portafolio del Bar Club Angel, sito en la calle de O'Day, 1, concesionario de los ejercicios 1º, 2º y 3º de la Edad media de ediciones número 41, en las cifras de 23.806 pesetas por el impuesto

sobre consumo y servicios de lujo y de 4.432 pesetas por el establecimiento fiscal sobre comunicaciones, por diez meses de funcionamiento al año, con vigencia desde el 1º de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956 y con arreglo a las condiciones sociales para esta clase de establecimientos.

68.-Sobrar un nuevo concurso individual con el establecimiento del Gran Hotel Victoria, sito en la plaza del Angel, 3, concesionario de los servicios 1º, 2º y 3º de la Administración de excepción sumario al por doce meses de funcionamiento al año, en la cifra global de 116.000 pesetas por el establecimiento, consumo y servicios de lujo y de 4.432 pesetas por el establecimiento fiscal sobre comunicaciones, con vigencia desde el 1º de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956 y con arreglo a las condiciones establecidas para esta clase de establecimientos.

El Dr. Doctor Lloreda expuso en relación con las seis subvenciones concedidas que se había solicitado las candidaturas en soporte a quién el establecimiento debía ser la Comisión, señalaba una cantidad inferior a la de la Administración, que si el que había podido obtener que sea la mayoría de los casos no



(Signature)

informes de la Inspección y de la Contraloría Generalizada más o menos en los respectos, habría adoptado el criterio de poner siempre la cifra máxima de las dos, pero que en los casos como aquella que las cifras eran bastantes desiguals, habría optado por aplicar la cifra intermedia, dadas las cifras de acuerdo así habría quedado la subvención de acuerdo de que la administración había conseguido convencer a los propietarios de los establecimientos que la cifra que se había establecido era la cantidad señalada por este Comité, por lo que facilitaba a la Administración que se había conseguido el resultado deseado convirtiendo a los establecimientos de lo que debían pagar, y por ello se había elevado la cifra.

Se dio cuenta de otro dictamen de la misma Sección que los anteriores proponiendo, con la conformidad de la Presidencia, que a la vista de lo instruido por la Contraloría, se suscribieran los ingresos que seca habilitara en la Declaración de Bienes Tributables y que se libre la cantidad de 3.000 pesetas para los servicios a los buqueadores del curso de Ruta Urbana correspondientes a los meses de enero y febrero dedicando la cuen-

constar en la documentación que se expide las advertencias detalladas en el mencionado informe.

El Dr. Flores Gravata estuvo satisfecho al oírme decirme que venían elaborando al público unas resoluciones especiales que no van legalizadas y que no podían ser usadas como muestra de autoridad, porque se había suprimido su presidente, y que, en su guerra que con ello se vivió, abusando unos gobernes de los burofijos de la Policía Urbana, en el mes de enero y en el de febrero, ya se habían redactado estos gobernes que imponían unas 20.000 pesetas, y habría que hacer frente a ello. Manifestó que ningún Decreto podía cobrar por su cuenta sanción oficial alguna y que, por ello, se había suprimido ésta.

El Dr. Gutiérrez del Castillo indicó que solo se parecía bien, pero que no debía nombrarse los impuestos de los burofijos de la Guardia Provincial.

El Dr. Flores Gravata contestó que se buscaría una fórmula o solución, para el caso, pero que consideraba que los burofijos de su Decreto no podían tener libertad aparte de los de este.

El Dr. Presidente recordó que Ayuntamiento de Madrid



El Dr. Flores Gravata aseguró que establecía con el mayor cuidado la propuesta que hiciera la Alcaldía, para ver si podían destinarse fondos a este fin, pero que si no los había, incluiría este asunto sobre los que pensaba presentar al Dr. Presidente de España para que pudiera ver las necesidades que el Ayuntamiento no podía cubrir por falta de medios económicos.

El Presidente indicó que goleaban un proyecto medio millón de pesos de la liquidación que se había redactado por los señores representantes de sus corporaciones.

El Dr. Gutiérrez del Castillo indicó que era preciso establecer una fórmula, porque este asunto de los burofijos era urgente.

El Dr. Presidente recordó que por la Alcaldía se establecía la fórmula siguiente.

Si en estas manifestaciones, fue avanzado el dictamen de que se había dado cuenta.

De diez ocho de este diciembre de la primera Sesión que los anteriores, poniendo con la colaboración de la Presidencia de la Comisión la celebración

de su acuerdo con la Real Federación Española de Fútbol para el pago del trofeo sobre consumos y servicios de los dos partidos final de liga.

En los años 1953 y 1954, en la cantidad de 375.000 pesetas cada uno.

El Dr. López Guasada, con respecto a este asunto, explicó que se había llegado a un acuerdo con la Federación Española de Fútbol respecto al concierto de los partidos de final de liga de R.F.E. el Cuarto Semestre de los años 1953 y 1954, abriendo en 105.000 pesetas respectivamente, pero que como punto que llevaba concierto podía ser superior al establecido para el año anterior, y dándose en cuenta que en el partido del año 1954 habían pedido, habría hecho la fórmula de cobrarla cada año 375.000 pesetas, cosa lo cual la suma de las dos cifras era igual a el acuerdo entre los señores. El acuerdo del año 1954, cosa susceptible al año anterior.

El Dr. Soler indicó que ya se había tratado anteriormente de este asunto y que existía un informe de inspección legal sobre este punto, en el sentido de que en estos partidos violaban la ley la de considerarse lo mismo que cuando



se trataba de un acuerdo con un establecimiento, por su cuenta, pues en el caso de estos partidos habría de considerarse el de una actividad económica y diferente del de otro año, ya que podían considerarse circunstancias especiales que hacían totalmente distinto el funcionamiento de la liga si no más que el del precedente.

El Dr. López Guasada manifestó su conformidad con lo expuesto por el Dr. Soler, pero que en diciembre, cuando supo que la Inspección ministerial había informado en ese sentido, consideraba que la fórmula deseada de aplicar 375.000 pesetas para cada año era la más aceptable.

Y, sin otras manifestaciones, así aprobado el dictamen de que se había hecho cuenta.

Finalmente se dio cuenta de otro dictamen de la misma Oficina que los anteriores proponiendo con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, a confirmar, a la vista de los informes suscitados en el expediente, lo negativo. Solicitud operada por el silencio administrativo en el acuerdo de servicios formulado por la Tesorería General de F.C.B. y de las F.O.M.S., en su escrito de 9 de

de un acuerdo con la Real Federación Española de Fútbol para el pago del trofeo sobre consumos y servicios de Segundo y los sorteos final de liga. Se le pidió al generalísimo correspondiente a los años 1953 y 1954, en la cantidad de 375.000 pesetas cada año.

El Dr. Alonso Guacido, con referencia a ese acuerdo, explicó que se había llegado a un acuerdo con la Federación Española de Fútbol respecto al acuerdo sobre los sorteos de final de liga de R.E. el generalísimo de los años 1953 y 1954, estableciendo 375.000 pesetas respectivamente, pero que como punto que también se había pactado una cifra para el sorteo para el año anterior, y señalando en cuanta cifra era el pagado del año 1954 habían perdido, habría que sacar la fórmula de cobrarla cada año 375.000 pesetas, cosa lo cual la suma de las dos cifras sea igual a el acuerdo inicial que se había. El acuerdo del año 1954 con acuerdo al del año anterior.

El Dr. Soler indicó que ya se había tratado anteriormente de ese asunto y que existía una cierta分歧 de interpretación legal sobre ese punto, en el sentido de que en esos sorteos anuales no se había de considerarse lo mismo que cuando



se trataba de un acuerdo con un establecimiento, por su cuenta, pues en el caso de estos sorteos habría de considerarse el de una serie completamente aislada y diferente del de otro año, ya que podrían considerarse circunstancias especiales que hacían absolutamente digno el acuerdo de la liga se va más con el del acuerdo.

El Dr. López Prusada manifestó su conformidad con lo expuesto por el Dr. Soler, pero que no obstante, contaría que la Diputación municipal había informado en ese sentido, consideraba que la fórmula sería la de aplicar 375.000 pesetas para cada año en la más cercana.

Y, sin otras manifestaciones, así aprobado el dictamen de que se había hecho cuenta.

Finalmente se dio cuenta de otra dictamen de la misma Oficina que los anteriores proponiendo con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, se confirmara, a la vista de los informes emitidos en el expediente, la negativa hecha operada por el silencio administrativo en el acuerdo de cesión que formulado por la Tesorería General de F.R.C. y de las F.O.M.S., en su escrito de 9 de

Año de 1954, consta el acuerdo de la
Comisión Municipal Permanente, de 50
de Diciembre ultimo, declarativo de la
imposibilidad legal para conceder la
exención de pago de las cuotas que en
conuento de contribuciones especiales cosa
poden y fueron asignadas en su momen-
to a la finca n.º 27 del nro. de la
Bachillería, encargada por la Delegación
Nacional del Fondo de Jardinería con
conocimiento de los objetivos de renovación de
aquellos jardines por el Ayuntamiento
en dicha obra pública, teniendo en cuenta,
además de los recursos que les dejan
dicho el importe de la Sociedad, que
el recinto ha sido procedido para
dejar.

El Dr. Alfonso Gutiérrez consta que
había cursado una oficio al Jefe del
correspondiente, poniéndole en conocimiento
que el conuento de contribuciones spe-
ciales una décima parte de lo que se
conseguaba en Diciembre existiendo abun-
da, q. señales para que constatase de
esta contribución. Dijo que la primera
medida que había adoptado es la
de comunicar que, a partir de este
momento en toda contribución que
ascribiera por pagar el pago se le
dijo; consideraría directamente reprobable



al Proyecto de Contribuciones spe-
ciales. La segunda que todos los con-
tribuciones oficiales que hubieren pres-
crito en los últimos tres años se fueran
remitidas a S. E. el Señor Delegado de los
Servicios Económicos, para someter su
examen; q. la Sociedad, con su intus-
tigación d'origen de estas contribuciones.
Además que habría un expediente sum-
inistrando en el que figuraba el nombre
de T. E. S. q. en él se había una lista
anual de la Sociedad en el que se figura
que no tenía razón q. paga estaban
afiliados a pagar. Respeto que la cantidad
que tiene que pagar T. E. S. era
pequeña pero que debía de este nombrar
señal q. del Ejercicio, con una deuda de
10.000 pesetas que correspondía haber manera
de cobrarlas; después seguir el Ejercicio
de la Sociedad por 10.000 pesetas, q. que
había dado orden de que se dieran a
Gutiérrez indicando que debía que cobrara
a todos estos organismos, q. que si no
pagaban, tendrían que ponerse los oficios
correspondientes a las autoridades coupe-
nables.

El Dr. Alfonso Gutiérrez la adhesión de
que en más de una ocasión se había
planteado a la Comisión estos problemas
con organismos oficiales, q. que formulara

Los mejores votos porque el Ayuntamiento de Madrid, conviniendo con una Asociación, consiguió cobrar sus impuestos a los Organismos Oficiales. Tomando asimismo los mejores votos para que el Dr. Luis Gutiérrez Sáenz diera el visto favorable y unir en el acto de concesión de los Organismos, mencionados más pa-
quese lo que debiera al Ayuntamiento de Madrid, sin que ello produjera ninguna molestia o fricción con la-
stealda.

El Dr. Presidente dijo que a la Asamblea le parecía muy bien esta poli-
tica del Dr. Gutiérrez Gutiérrez.

El Dr. José Llamedo manifestó que,
de esta forma, podría decirse a la Cámara, cuando indicase que el Ayuntamiento tenía muchos impuestos que cobrar, que como no lograba los Organismos Oficiales en estos casos, tendía
a sacarlos pagar los demás contribuyentes.

En virtud de las anteriores discusiones, fue apro-
bado el dictamen de que se había de-
cuerda.

De acuerdo como proponía la Sección de Gobierno Interior y Personal, con la conformidad de la Presiden-
cia de la Comisión en los siguientes dictámenes:

1º. - Fijar, por cumplimiento de la



edad reglamentaria, al Dr. José Gutiérrez Gutiérrez de Secretario D. Carlos Espina Segura, asignándole el haber fijo anual de \$1.488,87 pesos, equivalente al 70% de los \$2.137,66 pesetas que le han sido reconocidos como sueldo regulador, de con-
formidad con el Decreto de servicios publi-
cos por el citado organismo debiendo surtir
el trámite acordar sus demás efectos a
partir del día 6 del corriente, fecha de
fijación a la del cumplimiento de la
edad reglamentaria, quedando de abono
el sueldo que sueldo regular surta-
rá más de febrero y comenzando a percibir
el haber fijo a partir de 1º de marzo
proximo. Todo ello en cumplimiento de
lo dispuesto por el art. 83, apartado 3º,
del Código Regulador de Trabajadores de
Administración Local.

2º. - Fijar, por cumplimiento de la
edad reglamentaria, al Dr. Conde D. Angel Sagripetis Gómez, asignándole
el haber fijo anual de \$2.075,18 pe-
setas, equivalente al 70 por 100 del
sueldo sueldo regulador por el
mencionado y que le ha sido reconocido
como regulador, de conformidad con el
Decreto de servicios prestados por el mismo;
decreto surtir el presente acuerdo sus debi-
tos efectos a partir del día 7 del corriente,

página siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, siendo abonado al individuo su sueldo adicionalmente el mes de febrero, y concesionando a prestar el haber parroco a partir de 1º de enero siguiente; todo ello en conocimiento de lo dispuesto por el art. 82, apartado 2º, del ordenamiento de Funcionarios de Administración local.

3º-Designar el monto de la bonificación Municipal Permanente, de 1º de diciembre último, con el que se inició a los Secretarios de Cuentas de Colchagua, considerando por cuarto de año de fidelidad como consecuencia del encargo adicional al efecto la gratificación por jubilarse de 15.000 pesos anuales sin el carácter de concesión o efectos posteriores, en el sentido de que se entiende en tal condición en sus trámites de derechos anteriormente mencionados y por tanto que en los casos mencionados de D. Francisco Gómez y de D. José María Lázaro Castilla-Portugal, que con anterioridad a la jubilación en virtud del reglamento de Funcionarios de Administración local obtuvieron designación como gratificación por jubilarse de 15.000 y 3.000 pesos anuales, respectivamente, con el carácter de concesión o efectos posteriores, al cesar en el suspe-



to aquella por haber comprendido que el de lo expresada de 15.000 pts. exigüa en virtud del acuerdo que ahora se adopta, en conservando el derecho a que de este mismo se les concrete en su día, a efectos pasivos, la parte igual a la cuantía de la anterior gratificación.

4º-Declarar la conformidad con los informes emitidos por la Dirección y por el Director Ejecutivo, la solicitud formulada por el Fiscal General del Tribunal de Disciplina, subalterno D. Eugenio Gómez Callejo de que se rectifique la clasificación positiva, convirtiéndole el tiempo que anteriormente permaneció en saido del servicio en el indicado por imposibilidad física, q. de que se le abone la diferencia entre el haber positivo y el aditivo correspondiente a dicho tiempo, teniendo en cuenta, entre otros estímulos, que el año pasado sucedió por el reclamante la quiebra subsanada en sus deudas q. posee validas y ejecutables q. no ha sido cumplimentado en tiempo q. forma, presumiendo conformidad con la persona q. ha renunciado anteriormente al ejercicio de las acciones q. la ley le confiere, lo cual sucede en el presente caso, ademas de los consideraciones sobre el fondo del

asunto que se alzaván para fundamento la diligencia en los comunicados inferiores.

Estando el despacho de los asuntos del orden del día y precisa su declaración de urgencia por unanimidad, se acordó:

Apelar una modificación de la Alcaldía Distritiva proponiendo que el gasto económico con motivo de la ejecución llevada por el Ayuntamiento, sea motivo del fin de cuenta a las autoridades. Y así y atendiendo al acuerdo del Ayuntamiento sea cargo al crédito que para gastos de administración municipal figura consignado en el ejercicio II del ejercicio presentemente.

Expedir una circular de la Alcaldía Distritiva proponiendo que el gasto económico con motivo de la sustitución, que así fue designada la Excmo. Señor Directorio del Banco y sus sucesores sean llevados a la agenda de "Bancos y Administraciones" celebradas por la Federación del Estado. El día 5 de junio dígase sea cargo al crédito que para gastos de administración municipal figura consignado en el ejercicio II del ejercicio presentemente.

Expedir una circular de la Alcaldía Distritiva proponiendo se le autorice para poder cumplir y volver la operación correspondiente respecto a la sujeción



de la poliza número 1109 del Banco Mercantil y Industrial por la suma de dos millones de pesos a fin de abonar los pagos de beneficios y dividenda a todo el personal de la Empresa Municipal de Transportes y una operación similar a valor de diecisiete millones, no solamente de la actividad Empresarial, sino del propio Ayuntamiento, ya que este viene obligado a cubrir el déficit de explotación de aquella.

Proceder a una reunión de la Alcaldía Distritiva proponiendo la convocatoria de una reunión distrital para tratar sobre Urbanismo y Servicios urbanos del que son autores los Ingenieros municipales D. José Díaz Serrato y D. José María Díaz Latorre, teniendo en cuenta que dicha obra ha de ser de una gran utilidad para los distritos. Dicho encuentro convocádose debiendo ser cargo al crédito en su momento. Solicitud adjuntación de diez mil pesos a la convocatoria quinientos veinte que paga la Contratación Municipal se debreván.

Expedir una circular de la Alcaldía Distritiva proponiendo se haga a la Asociación de la Prensa de Madrid, con cargo a los consignados presupuestarios que paga la Federación Industrial

pal se libraron, la cantidad de 2.850 pesos como cuenta para los fines asistenciales de la Universidad.

Por otra parte informa de la Alcaldía Distrital correspondiente se libra al Señor Presidente del Senado de Bellas Artes, con cargo a la comisión que preside en la Universidad, la cantidad de 2.000 pesos tan como quede para el funcionamiento de las clases de este del segundo cuatrimestre.

Por otra parte informa de conformidad con lo informado tanto por la Escuela que dirige como por la Sección de Hacienda que la Comisión se encarga en el servicio administrativo directamente sobre el Tribunal Provincial por donde debe librar la correspondencia dirigida al Secretario de dicha Alcaldía, fecha 4 de octubre de 1886, documento fechado de su solicitud de extinción del pago de derechos por pago de matrículas en relación con la linea de 10 de la calle de Alcalá.

Se dice cuenta con el mismo carácter de urgencia que los anteriores asuntos de los dos siguientes decretos de la Alcaldía Distrital, de esta misma fecha:

Uno, con el que se disuelve el fabril ciudadano vacante, por jubilación, la plaza



de Director general del Fábricado y a fin de que no se produzca vacante alguno en el servicio, que se hiziere cargo de ella, con carácter interino, en el aspecto técnico de su función el Licenciado Pedro Guillermo Espinosa, sin perjuicio de las asunciones que se susciten al subsiguiente del nombrado D. Manuel José Cane y en particular en la parte administrativa, lo tanto se establecen los mandatos correspondientes en relación con esta plaza y su futura provisión.

Otro, por el que se dispone que el Subsecretario del Fábricado D. Juan José Soto, se hiziere cargo con carácter interino de todas las funciones de intendente administrativo de dicho Fábricado hasta tanto que la Comisión que rige las operaciones consulte, dentro del plazo indicado, al alcance de qué es incluir de la comunicación que le corresponda.

A los párrafos anteriores indica, que la Dirección general de Administración Local ha de considerarlos en varios aspectos, puesto que la misma impone algunas obligaciones con carácter profesional, mientras que la otra no exige ni siquiera el conocimiento de la profesión de la persona. Diríjase que, por una causa, habrá visitado en una ocasión al Director General de Administración Local, ya

que había siendo parados más nombra-
mientos durante 7 años, haciéndole ver que
en esa guerra la constitución en cuestión,
y que el porcio de dichos juzgados había estado
de acuerdo con él en su punto nomenclatura
la conveniencia de que se crease una revisor
la directa, y que en efecto el Dto. de la
Diciencia de Tránsito del Consulado había
intercambiado una consulta en este sentido, y
que ello él se había comunicado a la
dirección de la Sociedad Minera de Perú,
nuevos sobre este nomenclamiento indicado del
Dto. de Tránsito. Dijo, que ésta
parte, que, antes de formar una directiva
creó un régimen a cubrir estos plazos se encam-
pó a los dos funcionarios correspondientes,
el de la Gobernación y el de Consulado, sobre
la función para establecer a fin de evitar
pocas causas ya sea habida habido im-
portante sangre derramada con los nombra-
mientos de administrar en el Consulado sucesi-
onal en ese porcio ministracion se res-
pondieron las siguientes que se habían cre-
ado con acuerdo que era conveniente la
nominación de la Diciencia General de juzgados
Sociedad que se había reunido señalar
que cosa ocurría la clausa de Derechos del Dto.
Sociedad Minera de Perú y que cosa
muy conveniente hacer esta consulta breva
que había indicado, a la Sociedad.

Ayuntamiento de Madrid



(Handwritten signature)

El Sr. Presidente manifestó que consideraba
muy gratares las anteriores manifestaciones del
Sr. Director bolero.

Ieron otras manifestaciones frases verbales
los dos heredos de que se había tratado acuerda.

Finalmente y con el mismo carácter de urgencia que
los anteriores asuntos, se acordó como propuesta la Diciencia de Tomelloso con la conformidad de la Diciencia de
la Comisión. Apoyar un pronunciamiento urgente para
lo 755674, formulado por la Diciencia de Tarragona q.

Obra de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles,
para que desde la obra de operación se el nombre del
proyecto convertido al nomenclamiento en la redcción
de Madrid-Delicias, q. seguros que la redacción esme-
rse entre el cap. 81 art. 1º del código ferroviario, libran
fotocopia de la referida cláusula q. para q. se señale
organismo para que haga lo q. se pide la solicitud
que designe q. para q. los trabajos comprendidos en el
nomenclamiento procedan.

La redacción q. el el director de vías q. propone
el ob. q. del director indicó que había sido puesto
enizar una circular a todos los juzgados, habiendo
q. que como el significamiento habla referente a el
reparto de trabajo en pueblos pertenecientes de la Comuna
lina, q. se había hecho el caso de q. que uno de los
señores a la hora premiante en algunos barrios de
esta misma localidad q. tienen soberanía del ayunta-
amiento y del municipio de Estepaño de Guadal-
quivir q. la local en pueblos q. son pueblos
se pida q. cada de esa circular q. cada local

muchos prohibido vender o cambiar dichos productos en el punto que fueran los manifiestaciones que se llevaran al dicho trámite que daba circular a todos vecinos de los Distritos de donde la Ciudad de Madrid se halla, sobre municipios como nacionales y a poco de el punto Primero lo hiciera, el día anterior se hizo su proyecto diciendo que tenían autorización del Ayuntamiento de para hacer el cambio terminando diciendo que de este circular enviaría también copia a la Gobernación de Madrid para que lovieran a conocer a los Jueces de la suficiencia de sus distritos. El Sr. Jiménez Salter expuso en relación con la actualidad de ambos Municipios de Madrid, que podían establecerse los uno en el Distrito de Madrid y otro en la Freguesia de Chamartín, quedando que ganaría en el segundo Distrito. Al hacerlo, una particular forma de la municipalidad se le negaría en la rebaja de sueldos de Chamartín, por lo cual era una cosa más poca.

El Sr. Presidente consideró que debían mejorarse las leyes que tienen el fin de proveer bienes, y que era el que mejor serviría el problema.

El Sr. Jiménez Salter manifestó que tiene presentados en sus proyectos, sobre todo con carácter especial a las Casas de Correos y, en especial, a la Estación Central de Chamartín, que quería que la alcaldía aplicara ~~los~~ ^{los} problemas económicos.

El Sr. Presidente dijo que, todo luego el problema de las casas de correos de Chamartín y de los locales en especial, era muy grave y urgente, pero que, sobre todo, quería que la alcaldía pusiera en marcha un



Presidente.

El Sr. Jiménez Salter expuso que este problema se solucionaría fácilmente disponiendo de un número suficiente de auxiliares, con los que se conseguiría un efecto de personal que por otra parte se hace en sentido mucho más económico de trabajar de mano, ya que cada equipo de embaladores contaría de un número una cifra menor en el número de gente que produciría la misma cantidad en el mismo tiempo, donde se produzca el accidente o la enfermedad produciendo muchas veces rebajas en la eficiencia industrial. Hizo al parecer el Sr. Salter todo lo que podía para ello. También en ese día se disputó a las 14:16 horas, balance de los pagos, se solucionó el problema de Chamartín, de Madrid y de todos los otros municipios de Madrid.

El Sr. Jiménez Salter dijo que el que había reunido el Ayuntamiento a hacer economías y que comprendía que había fatto lo mejor en todos los Ayuntamientos, Cabezas que se formularon sobre las necesidades de los necesitados de todos los Ayuntamientos, se señalaron y que él se encargara de dar cuenta de ello a la Diputación, y que así cuando se diera por el Ayuntamiento no haber hecho lo mejor, en su momento explicaría que éste solo quería establecer, ordenar y armonizar lo que era la situación económica para llevarla a efecto.

El Sr. Jiménez Salter adijo que lo que acababa de expusier yo creaba, como dice muchos proyectos, estable y operable por el Ayuntamiento, pero sea enig-

nación pacífica.

A. S. López Guisado inició en que había que probar que habían cometido un pecaminoso sobre sucesos.

Tomó las manifestaciones y se llevó todo más suavemente que lo hecho, se dirigió la sesión suavemente con gran número de los señores.

El Presidente

H. Ruiz

M. G. Guisado

C. Martínez

R. G. M. G.

Pedro

J. M. D. G.

El Secretario

M. G. G.

Alcalde de Madrid



Sesión ordinaria de dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. José María Soler Díaz-Guijarro. Primer Teniente de Alcalde.

En la Villa de Madrid, y en su primera sesión constitucional, con asistencia de los Jefes de Alcalde los: Capitán del Castillo, General, Párroco de Gratalpa, Teniente Coronel, General, Teniente Coronel, Alcalde Distrito 1, Alcalde Distrito 2, y con asistencia, mínima, del Secretario General, que sirvió, estando presente, igualmente, el Interventor Municipal, se trató sobre la apertura de la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, donde la lectura del acta de la anterior, celebrada el día 25 de febrero último, que fue aprobada.

A continuación, el Sr. presidente expuso que una gran personalmente en la persona del Alcalde de toda la corporación y, lo que era muy con-

solador para todos, el corazón del bien pueblo de Madrid. Fijo que la tragedia que había caído sobre los hermosos heredos bondes de Tuyalde y su esposa de Tostana, tan ejemplares cristianos, han excelente recto el alcalde de la villa municipal, tan magnífico y cordial amigo, poniéndole a todos una sincera emoción. Agregó que era imposible que las palabras que pudieran pronunciar fueran suficientemente expresivas, pero lo cierto era que el dolor de todos los miembros de la corporación estaba sangrando con el del Alcalde y sus sentimientos iban hacia él, y así no solo respondían a su propio sentimiento sino que, quizás, fuera ésta una de las veces en que la corporación representaba más prominentemente al pueblo de Madrid asociándose con todo su dolor al de su Alcalde, siendo su actitud en estos instantes y en estos días más reflejo de la emoción del vecindario madrileño entero. Agregó que el Alcalde, cristiano sin tacha, le pidió a todos affair con entereza, con ejemplar resignación, su terrible desgracia, y, finalmente como buen cristiano, no habló de pelear de sus compañeros de lucha más que sus vecinos que querían que le ayudaran a sobrellevar esta tristeza profunda. Señaló su convicción de que todos, más que nunca, recordarían aquí sus esfuerzos y su lealtad hacia ese figura, trabajando más incansablemente, si cabía, en su servicio, que era siempre el de la buena causa.



Concluyó diciendo que había de terminar proponiendo el que se levantase la sesión en señal de duelo, pero que no podía hacerlo en este momento, pero si inmediatamente después, porque en el orden del día de esta sesión figuraba un asunto de inaplazable resolución, y era el relacionado con los compromisos para la provisión de la plaza de depositarios de fondos municipales. Troparse, pues, que, examinado y aprobado dicho asunto, se levantase la sesión en señal de duelo, consignando en acta el sentimiento de la Comisión municipal permanente, que sería ratificado por el Ayuntamiento pleno en su primera reunión, por la terrible desgracia que en estos momentos pesaba sobre los vecinos. Heredos bondes de Tuyalde y su esposa de Tostana y de Andina y Familias por la partida de sus respectivos hijos, haciéndoles presentar esta muestra de condolencia; que, asimismo se consiguiese en acta la gratitud del Ayuntamiento al vecindario madrileño que, en estas circunstancias, se asocie al dolor de su Alcalde, y, finalmente, que se cesaran los correspondientes oficios expresando a autoridades, organismos oficiales, personalidades y público en general el agradecimiento también de la corporación tanto por sus actos de conuelo como por su eficaz colaboración en los trabajos que se estan

son realizando para el resarcimiento de las víctimas, para lo cual por la Secretaría se habían confeccionado más listas que estimaba deberían quedar abiertas en previsión de nuevos hechos que pudieran producirse o con el fin de subsanar cualquier omisión padecida, las que quedaban, por tanto, pendientes de las provincias y ciudades de todos los miembros de la corporación.

Y se acordó levantar la sesión en señal de duelo y, por unanimidad, de conformidad con las anteriores propuestas de la Comisión, quedando sobre la mesa todos los asuntos que se designaran en el orden del día de esta sesión sombreados a continuación del anteriormente indicado por la Comisión, del que seguidamente se dio cuenta, dada su urgencia, expuesta por la misma.

Orden del día

Citación segunda.

Asuntos al desgaste de oficio.

Se dio cuenta de un escrito de la Alcaldía Provincial, fechado 26 de febrero último, en el que, para dar cumplimiento a lo instruido por la Dirección General de Administración Local en oficio de 7 del mismo mes, relacionado con el convenio para proveer la plaza de depositario del Ayuntamiento de Madrid, sumó a la apertura de la Comisión Municipal Permanente, una vez examinado



los los antecedentes de los señores que han solicitado tomar parte en el referido concurso, y después de los acuerdos tomados que ha sido oportuno, la siguiente relación que ha confeccionado por el orden de preferencia que para el desarrollo de la iniciativa placa le mencionan los concursantes:

Don Joaquín Simón Vidal.

• Señor Bartolomé Valero.

• Luis Sacristán Iglesias.

• Ricardo García Jiménez.

• Manuel Trujillano Arceo.

• José Aguirre Santelices.

• Joaquín Tierno Burriel.

• Joaquín Madrid Gómez-Blata.

• Fermín Roqueta Antón.

• Francisco Franco Espinosa.

• Enrique Botella Ramírez.

• Blasius Luis González González.

• Francisco de Paula Tomás Lina.

• Antonio Ordaz Salomón.

• Felipe Miltani Rovat.

• Tomás Julián del Olmo Martínez.

• José Pérez Lázaro, loziano.

• Pablo Chirico Bidoncha.

• Santos Bracho Sarot.

• Juan López Martínez, Martínez.

• Bartolomé Sacalé Romero.

• Miguel del Río Lafon.

• Miguel Villalba Torrión.

ten Jesús Parra García

- Ramón Minder Valentín.
- Antonio Itáñez Júlez.

Y se acordó, de conformidad con el pro-
cedente escrito, aprobar el orden de preferencia
a que el número se contiene.

Orden del día.- Asunto del despacho
de finca.- Decreto de la alcaldía provincial
proponiendo la inclusión en el Registro Público
de Solares e Inmuebles de Edificación forosa
de una finca sin número de la calle de don
Vicente Trinitat, con vuelta a la de la Mai-
quina.

Decreto de la alcaldía provincial proponiendo la inclusión en el Registro Público
de Solares e Inmuebles de Edificación forosa
de la finca número 69 de la calle
del General Tula.

Decreto de la alcaldía provincial proponiendo la inclusión en el Registro Público
de Solares e Inmuebles de Edificación forosa
de la finca número 44 de la calle de Diego
de León.

Decreto de la alcaldía provincial proponiendo la inclusión en el Registro Público de
Solares e Inmuebles de Edificación forosa
de la finca número 36 de la calle del Capitán
Blanco Angíbar.

Decreto de la alcaldía provincial proponiendo la inclusión en el Registro Público a



Solares e Inmuebles de Edificación forosa
de la finca número 65 de la calle del Mar-
qués de Viana.

Decreto de la alcaldía provincial proponiendo la desestimación de la solicitud de in-
clusión en el Registro Público de Solares e In-
muebles de Edificación forosa de la finca
número 63 del paraje de Batromadre.

Decreto de la alcaldía provincial proponiendo la desestimación de la solicitud de in-
clusión en el Registro Público de Solares e In-
muebles de Edificación forosa de la finca
número 15 de la vecindad de Felipe II.

Decreto de la alcaldía provincial proponiendo la desestimación de la solicitud de in-
clusión en el Registro Público de Solares e In-
muebles de Edificación forosa de la finca
número 31 de la calle del General Tula.

Decreto de la alcaldía provincial proponiendo la desestimación de los recursos de re-
posición interpuestos contra la inclusión en el
Registro Público de Solares e Inmuebles de Edi-
ficación forosa de la finca número 16 de la
vecindad de Felipe II, con vuelta a la calle de
Rawíer.

Decreto de la alcaldía provincial dando
cuenta de la motivación del Trámite de la
petición por la que se deniega el recur-
so de alzada interpuesto contra la inclusión
en el Registro Público de Solares e Inmuebles

de ejecución forzosa de la finca número 16 de la calle de Trámines Sobreña, con vuelta a la de Peñar, 1.

Servicio de la Alcaldía Provincial, dando cuenta de la resolución del Ministerio de la Gobernación por la que se deniega el recurso de alzada interpuesto contra la inscripción en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de la ejecución forzosa de la finca número 16 de la calle de Rodríguez San Pedro.

Servicio de la Alcaldía Provincial, dando cuenta de la resolución del Ministerio de la Gobernación por la que se deniega el recurso de alzada interpuesto contra la inscripción en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de la ejecución forzosa de la finca número 2 de la calle de Valenzuela, con vuelta a las del fríbulo, 1, y Romaguera, 12.

Promotor.- Proponiendo se demuelan las obras anteriormente realizadas en la finca número 1 de la calle de Antonio Piñeiro (Carrascal).

Proponiendo se deniega el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo municipal por el que se ordenó la realización de obras de consolidación en la finca número 24 de la calle del Cardenal Berniort.

Servicio de obras.- Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en el distrito Sudor de los Barrios Comunes, número 5,



Bloque A.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en el sector Terciador de los Barrios Comunes, Bloque B.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en el sector Terciador de los Barrios Comunes, numeraria F.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de ampliación en las fincas números 170 a 176 de la calle del Doctor Espinardo.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle de Antonio Sáenz, 5.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle de Tomás Aragón, 2.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle de Alfonso XIII, con vuelta a la del Hijo.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle de Pinos Torreblanca, 199 y 201.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en el bono de la Plata.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de ampliación en la calle de José del Granero, sin número, con vuelta a la de José María.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle de Joaquín Díaz, con vuelta a la del Cardenal Terciador.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle Horcasitas, 12.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de ampliación en la finca número 6 de la calle del Fijo.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle de Mercedes Artaga, con vuelta a la de la Virgen del Belén.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle Timor, sin número.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle Timor, sin número.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle Cuarto, sin número.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle Bozo, sin número.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle de la Tor, sin número (Barabanchel).

Proponiendo la concesión de licencia para obras de instalación de un tanque en la calle de Horcasitas, 116, con vuelta a la de Alcántara.

Proponiendo la concesión de licencia para



obras de construcción en la calle del Valdés, con vuelta a su callejón particular.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle de Toledo, 117.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle Timor, sin número.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle de Timor falso, sin número.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle Sier, sin número.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle Cuarto, sin número.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle Batocer, sin número.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle Timor, sin número.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle Sis, sin número.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de ampliación en la finca número 8 de la calle Doctor Oriental.

Proponiendo la concesión de licencia para obras de construcción en la calle del Somero, 91, con vuelta a la de Soport de Hoyos.

Gobierno interior y Personal.- Proponiendo la jubilación, por edad, del Guardia de policía municipal don Tomás Martínez Benito.

Proponiendo la jubilación, por edad, del oficial del Servicio de Obras y Oficinas Municipales don Antonio Rodríguez Gómez.

Proponiendo la jubilación, por edad, del Subjefe del Servicio de Obras y Obras con Encargos Camacho López.

Proponiendo la jubilación, por imponibleidad física, de la maestra municipal María Agustina Rosario Rodríguez Gómez.

Proponiendo se rectifique, por sumulación de los servicios militares computables a estos efectos, la clasificación física del oficial del Servicio de Comunicación del Estado, jubilado, don Ramón Álvarez Abascal.

Proponiendo se rectifique, por sumulación de los servicios militares computables a estos efectos, la clasificación física del oficial del Servicio de Limpiezas, jubilado, don Belén domín González Hernández.

Proponiendo el reconocimiento, a efectos de contratar al Guardia de policía municipal don Antonio Martínez Borrero, al tiempo de servicio portador como Vigilante de Archivos.

Proponiendo el pago a la viuda del guardia del Servicio de Limpiezas don Ambrosio Moreno de las cuantidades que por disponerlos conceptos dejó este distinguida y sin fornirle a su



fallecimiento.

Proponiendo, como consecuencia del multado - del expediente de responsabilidad administrativa iniciado al efecto, que se imponga al Guardia de policía municipal don Tomás Martínez Benito, la sanción de multa de veinticinco días de su haber.

Adición primera.- Hacienda.- Proponiendo el libramiento de la subvención de 23.500 pesetas consignada a favor de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, para su consumo de trajes factantes, en el capítulo VIII, artículo 33, del vigente presupuesto.

Proponiendo el libramiento de la subvención de 6.000 pesetas consignada a favor del Instituto de Formación en el capítulo II, artículo 13, del vigente presupuesto.

Proponiendo la aportación de un gasto de 1.128,67 pesetas, con cargo al Capítulo del Recubrimiento del vigente presupuesto, para abonar a un operario de limpiezas las diferencias en el efecto de sueldo familiar.

Proponiendo la aportación de un gasto de 16.172 pesetas, con cargo al capítulo de Impresión del vigente presupuesto, para gravárselas a su efecto y con Rogadilla numeradas por su haber como multas de la Comisión parroquial de Reparaciones contraídas por fuentes menores.

Proponiendo la concesión de mi premio, equivalente a una cuantía igual al último jornal disfrutado en activo, a mi operario del Tratador, jubilado con mas de cincuenta y cinco años de servicios a la Corporación, y con cargo al capítulo VI, artículo 12, del vigente presupuesto.

Proponiendo la concesión de mi premio, equivalente a seis mensualidades del último jornal disfrutado en activo, a mi peón del Servicio de Vías y Obras, jubilado con mas de cincuenta y cinco años de servicios, y con aplicación al capítulo VI, artículo 12, del vigente presupuesto.

Proponiendo la concesión de mi premio, equivalente a seis mensualidades del ultimo sueldo disfrutado en activo, a mi Suboficial de Policía Municipal, jubilado con mas de treinta y cinco años de servicios a la Corporación, y con aplicación al capítulo VI, artículo 12, del vigente presupuesto.

Proponiendo la aportación de mi gasto de 1.492,50 pesetas, con cargo al capítulo X, artículo 62, del vigente presupuesto, para abonar el importe de los trabajos a destino realizados en la Hemeroteca Municipal durante el parado mes de enero.

Proponiendo la aportación de mi gasto de 650 pesetas, con cargo al capítulo X, artículo 62, del vigente presupuesto, para abonar



el importe de los trabajos realizados en el Laboratorio del Tímnofil de la Hemeroteca Municipal durante el parado mes de enero.

Proponiendo la aportación de mi gasto de 1.600 pesetas, con cargo al capítulo X, artículo 62, del vigente presupuesto, para satisfacer el importe de los trabajos realizados por el personal técnico de la Biblioteca Municipal durante el parado mes de enero.

Proponiendo la aportación de mi gasto de 1.770 pesetas, con cargo al capítulo X, artículo 62, del vigente presupuesto, para satisfacer el importe de los trabajos realizados en la Sección de Archivos del Tímnfo de la Hemeroteca Municipal durante el parado mes de enero.

Proponiendo la aportación de mi gasto de 4.723,44 pesetas, con cargo al capítulo X, artículo 62, del vigente presupuesto, para satisfacer al personal de intervención en fuentes la participación que le corresponde en las cantidades ingresadas durante el parado mes de enero.

Proponiendo la aportación de mi gasto de 16.725,44 pesetas, con cargo al capítulo VIII, artículo 42, del vigente presupuesto, para la adquisición de un aparato de electrofotografía y su accesorio, con destino al Laboratorio Municipal.

Proponiendo la aportación de mi gasto del 12.500 pesetas, con cargo al capítulo VIII, artículo

artículo 42, del vigente presupuesto, para la adquisición de un polímetro, con destino al Laboratorio Municipal.

Proponiendo la aportación de un gasto de 6.700 pesetas, con cargo al capítulo III, artículo 42, del vigente presupuesto, para la adquisición de tres lámparas Koenig B. D. F. para microscopios, con destino al Laboratorio Municipal.

Proponiendo la aportación de un gasto de 3.031.177,87 pesetas con destino a satisfacer a la ciudad (I.A.) el importe del servicio de embalsamiento y conservación del alumbraje público por gas correspondiente al ejercicio de 1912, así como del depósito que habrá de aplicarse en lo sucesivo a las liquidaciones que se practiquen por el mismo concepto.

Proponiendo se acuerde conceder la exención de pago de derechos correspondientes a la licencia de apertura de una carnicería en la calle de Salatava, 19, en virtud de lo practicado en la correspondiente Ordenanza para los casos de cambio de nombre por fallecimiento de pacientes.

Proponiendo se acuerde conceder la exención de pago de derechos correspondientes a la licencia de apertura de una carbonería en la calle de la Batalla del Salado, 45, por la misma razón que el anterior.

Proponiendo se acuerde conceder al Instituto de Estudios Políticos permiso gratuito de libre



circulación para todo tránsito efectuado a su servicio, teniendo en cuenta el carácter oficial de la entidad solicitante y por aplicación de lo establecido en la correspondiente Ordenanza.

Proponiendo se acuerde conceder a la fabrica del carmenel Santa Lucía, dependiente de la Organización Trasversal de Negocios, permiso gratuito de libre circulación para un tránsito efectuado a su servicio, por las mismas razones que el anterior.

Proponiendo se acuerde conceder a la firma Paja Sopapilla permiso gratuito de libre circulación para una bicicleta con motor efectuado a su servicio, por las mismas razones que el anterior.

Proponiendo se acuerde conceder a la firma Antonio Jiménez Sojraga la exención de pago de derechos por el servicio de ambulancia que se le presta, teniendo en cuenta su carnaval de mucha actividad y el alquiler que satisface por la vivienda que ocupa, y por aplicación de lo establecido en la correspondiente Ordenanza.

Proponiendo se acuerde conceder a la firma Francisco Fernández Pastor, la exención de pago de derechos por servicios del Laboratorio establecidos con motivo del tratamiento preventivo - curativo de un gasto de su propiedad, - por las mismas razones que el anterior.

Proponiendo se acuerde conceder a la Rosidur

sis de Amians, dependiente de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, establecida en la población "Pista Alegre", de Boadilla del Monte, la cuota de pago de derechos correspondiente a la introducción de una partida del fondo para el consumo en dicho establecimiento, teniendo en cuenta el carácter benéfico del mismo, y por aplicación de lo establecido en la siguiente Ley de Régimen Local.

Proponiendo se acuerde conceder la exención temporal del pago del arbitrio sobre solares edificables y sin edificar por la finca número 3 de la calle de las Hortencias (Colonia de los Olivares), por gozar de igual clara de exención del pago de la contribución territorial anterior, y en aplicación de lo establecido por la vigente Ley de Régimen Local y en la correspondiente Ordenanza de Exenciones.

Proponiendo se acuerde conceder la exención temporal del pago del arbitrio sobre solares edificables y sin edificar correspondiente a la finca número 47 del fondo de las Olivares, por las mismas razones que el anterior; procedimiento mínimo de sobre la cantidad de 228,32 pesetas que resulta por indefinitivamente el interesado.

Proponiendo se acuerde la incoación del depósito constituido en la Caja General por don Antonio Chavarría Ruvalcaba, importante personalista 140-26, constituido para responder de su reclamación sobre derechos por adeudamiento co-



respondiente a la finca número 7 de la calle de Bagatela; debiendo aplicarse la citada cantidad al pago del derubro resultante, teniendo en cuenta lo dispuesto en soneto del excelentísimo señor alcalde, dictado con antiniedad.

Proponiendo la baja en el cuantíto del gravamen fiscal de anfitriones en establecimientos del que estuvo instalado en el cinematógrafo italiano de la Trinitat, con efectos desde el 7 del junio de 1954, por haber sido cerrado, llevándose a cabo otras que han modificado totalmente las características del local anterior.

Proponiendo la baja en el cuantíto del gravamen fiscal de fondos del establecimiento de la calle de Briviesca número 3, con efectos del 1 de enero del corriente año, por tratarse de una taberna que carece de elementos de fuego, que pasará a tributar por declaración jurada durante el tiempo mínimo de seis años.

Proponiendo la baja en el cuantíto del gravamen fiscal de restaurantes económicos del establecimiento sito en la plaza de Segarpe, 3, con efectos desde el 6 de diciembre de 1954, por ser definitivo en el ejercicio de la industria.

Proponiendo la baja en el cuantíto del gravamen fiscal de labores de la industria, sito en la calle de Mariano Menéndez, 34, con efectos desde el 18 de diciembre de 1954, por ser definitivo en el ejercicio de la industria.

Proponiendo la baja en el concierto del gravamen fiscal de labores de la industria situado en la calle de Ventura de la Vega, 6, con efectos desde el 1 de octubre de 1954, por carecer definitivo en el ejercicio de la industria y haberse convertido en una actividad económica.

Proponiendo el cargo en la cuenta de gravamen fiscal de 1954 del gravamen fiscal de antigüedad en los establecimientos públicos de la cantidad de pesos 17.471,66, importe del alza de los antiguos del Estado Español y cinematógrafos Roxy B., Amaya, Florida, Taibes y Bellón, incrementando la cuenta anual gravamen para 1955 en la cantidad de 19.427,66 pesos.

Proponiendo la desestimación del nuevo impuesto por el fondo presidente del gravamen fiscal de vivienda por mayor contra el acuerdo, de 1 de diciembre de 1954, por el cual se le exige el pago del importe de los intereses de demora en los ingresos de cuotas minimales por los trámites 1949-50 y 1951-52, por hallarse regulado en la condición escrita del concierto del concierto gravamen.

Proponiendo la desestimación del nuevo impuesto por el fondo presidente del gravamen fiscal de vivienda del país por mayor contra el acuerdo, de 16 de noviembre de 1954, por el cual se le exige el pago del importe de los intereses de demora en los ingresos de cuotas minimales por los trámites 1949-50 y 1951-52, por hallarse



regulado en la condición escrita del concierto del concierto gravamen.

Proponiendo la celebración de un convenio anexo con el propietario de la tabacería de la calle de Alcalá, 76, y pastelería de la calle Iglesia, número 58, en las cifras de 22.447,65 y 22.162, pesetas, respectivamente, comprendiendo los epígrafes 12 y 13 y 32 de la ordenanza de cesiones número 41, con vigencia desde el 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956.

Proponiendo la celebración de un convenio con el dueño de la pastelería de la calle de Velázquez, 59, por el epígrafe 12 de la ordenanza de cesiones número 41 y por diez meses de funcionamiento al año, en la cantidad total de 23.876,78 pesetas, con vigencia desde el 1 de febrero de 1955 al 31 de enero de 1956.

Proponiendo la celebración de un convenio con el fondo económico por el trámite celebrado en sus locales el 19 de diciembre de 1954, en la cantidad de 250 pesetas, por no existir ninguna finalidad lucrativa.

Proponiendo la celebración de un convenio con el fondo Asturiano por el trámite celebrado en sus salones el día 26 de diciembre de 1954, en la suma de 200 pesetas, por no ser que ninguna afan de lucro.

Proponiendo la celebración de un convenio con el Salón Tonis Blasadores por el aumento de cinco pesetas sobre el precio de las

localidades en la noche de tarde del domingo 19 de diciembre de 1954 en el frontón Realdejo, para ingresar los fondos de la campaña Pro Tiniebla, en la cifra de 100 pesetas.

Proponiendo la celebración de un concierto en el Teatro de la Agrupación de amigos alumnas del Colegio de Miserables de Torriberas por la fiesta de fin de año de 1954, que tuvo lugar en la sala de fiestas Bellas Artes, por invitación y sin aportación del organismo, en la cifra de 500 pesetas.

Proponiendo la modificación del acuerdo de 11 de noviembre de 1954, que dispuso la celebración de un concierto con el propietario del restaurante Pissal, en el sentido de que la cifra global que corresponde es la de 15.000 pesetas, por haberse sufrido un error en la liquidación del acto número 2.610 de 1953, que sirvió de base para la fijación de la de la cifra anterior.

Proponiendo el abono al Ayuntamiento de Alcalá de Henares de la suma de 981,15 pesetas, importe de la facturación de suministro realizado durante el cuarto trimestre de 1954 al establecimiento del Colegio de Nuestra Señora de la Salomé en aquella localidad.

Proponiendo el abono a Hacienda de la cantidad (f.a) de la suma de 391,44 pesetas, importe de las facturas por suministro de agua durante el cuarto trimestre de 1954 a



los grupos escolares la Comisión de Hermandad Señora y Cuarenta Evangelistas.

Proponiendo el abono a la Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial (f.a) de la cantidad (Total de 667,25 pesetas, importe de las facturas por prestación del servicio de lectura de contadores y ejecución de liquidaciones a los abonados al suministro de agua en Casanueva Alto durante los tres últimos meses de 1954.

Proponiendo los amountos representables en los alquileres que se satisfacen por los locales arrendados para cenas en la finca número 11 moderna de la calle de Juan de la Cruz, correspondientes a los ejercicios de 1953 y 1954, por un total de 1.913,68 pesetas, con cargo a la partida de Resultados del siguiente presupuesto, y por la suma de pesetas 2.547,17 que corresponde por el ejercicio corriente, con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto 12, del presupuesto ordinaria de gastos del interior.

Morfiel.- Proponiendo la aprobación de las relaciones de pedidos formulados por la Dirección de Morfiel, con autorización del ilustrísimo señor Concejal Delegado del indicado Ayuntamiento, durante el pasado mes de enero de 1955.

Proponiendo sea devuelta la fianza definitiva constituida por el adjudicatario de

la contaba de suministro de papel, cartulina
y cartón con destino al Servicio de actas y
piezas Municipales, ya que sobre la misma no
aparece reclamación ni responsabilidad al
gobierno, según han informado la Interven-
ción del Villa y el Servicio Contable
Municipal.

El Presidente

Alfonsín

lir

C. Rubio

Fernández

Rigal

García

Cayanne

Torres

El Secretario.

José María Vila



Sesión ordinaria de nueve de marzo de mil
novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Ilmo. Sr. Primer Teniente de
Alcalde D. José María Soler y Díaz Guijarro.

En la Villa de Madrid, y en su pris-
mera Sesión Ordinaria con asistencia de los fo-
radores de Alcalde Ilustre Justicias del Corralito,
Síger Guadarrama, Tomás Salter, Gómez Reete, -
Pilar de Pijalba, Tomás Ropero, Juan More-
llán, Luis Tránsito, Álvarez Trío, y Alvaro
Atellán, y con asistencia, asimismo, del Se-
ñor Alfonso Pérez, que asistió, estando presentes,
igualmente, el Interventor Municipal, Dr. Mar-
tí Balloté, se abrió la sesión a las doce y
media minutos de la tarde dándose lectura
al acta de la anterior, celebrada el día del
del corriente, que fue aprobada.

Orden del día
Sobre la mesa

Asuntos al despacho de oficio:

Se acordó:

Aportar cinco dictáculos de la alcaldía provincial proponiendo la inclusión de una finca, la número 26 de la calle de San Vicente Martínez, contigua a la de la Tragacina; la nº 69 de la de General Turola; la nº 44 de la de Diego de Alarcón; la número 26 de la del Capitán Bela y Arribalzaga y la nº 65 de la del Marqués de Rivas, en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Forestal, somiendo en cuenta que, según informe de la Jefatura administrativa de los Servicios Forestales, han sido cumplidos en los expedientes respectivos los trámites forestales que establece el reglamento de 23 de mayo de 1947, dictado para la aplicación de la Ley de 15 de mayo de 1946 en la ordenación de selvas.

Aportar tres dictáculos de la alcaldía provincial, fecha 21 de febrero último, proponiendo de conformidad con lo informado por la Dirección de Edificaciones Forestales, Somiendo la Dirección y Jefatura administrativa de los Servicios Forestales, la determinación de la voluntad de inclusión de las fincas nº 63 de franco de Colmenar Viejo, nº 15 de la avenida de Felipe II, y nº 11 de la calle del General Turola, en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Forestal, poniendo en mira en los inmuebles siguientes de los cuales



que se refiere el artículo 5º del reglamento de 23 de mayo de 1947.

Aportar un dictáculo de la alcaldía provincial, fecha 21 de febrero último, proponiendo de conformidad con lo informado por el Servicio Forestal y por la Jefatura administrativa de los Servicios Forestales, la determinación del recurso de reposición interpuesto por don Emilio Justino Jiménez y don Eduardo Sánchez Vizcaíno, industriales de la finca nº 11 de la avenida de Felipe II, nº 2 de la calle Tránsito, contra el acuerdo de la Junta Local Municipal formanente, de 26 de enero anterior, por el que se ordenó la inclusión de la finca mencionada en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación Forestal, teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias que invitan de nuevo al recurso de reposición, y conformándose así la voluntad ya causada por aplicación del régimen administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6º del reglamento de 23 de mayo de 1947.

Queda autorizado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha 17 de febrero último, tratándose de voluntad del Ministerio de la Gobernación, de 15 de igual mes y año, por la que se determina el recurso de alzada interpuesto por don Rosa Herrero Montenegro contra el acuerdo

de de la Comisión Municipal Fomento, de 22 de septiembre de 1954, por el que se ordenó la inclusión en el Registro Civil de Solares e Inmuebles de Edificación foral de la finca número 16 de la calle de Francisco Alcolea, con número 16 a la de Bojar, 1, propietario de don Luis Gómez, cuyo acuerdo queda, en consecuencia, firme y suscrito.

Guardia entrada de una comunicación del Ayuntamiento civil de la provincia, fechada 18 de febrero último trasladando resolución del Ministerio de la Gobernación, de 15 de igual mes y año, por la que se denuncia el recurso de alzada interpuesto por don Blas Guillar y otros contra el acuerdo de la Comisión Municipal Fomento, de 22 de septiembre de 1954, por el que se ordenó la inclusión en el Registro Civil de Solares e Inmuebles de Edificación foral de la finca nº 16 de la calle de Rodríguez Lastra, propietario de don Francisco y don Antonio Horváth y otros, cuyo acuerdo queda, en consecuencia, firme y suscrito.

Guardia entrada de una comunicación del Ayuntamiento civil de la provincia, fechada 19 de febrero pasado, trasladando resolución del Ministerio de la Gobernación, de 15 de igual mes y año, por la que se denuncia el recurso de alzada interpuesto por don Tomás Valdés y otros contra el acuerdo de la Comisión Municipal Fome-



nento, de 16 de julio del 1954, por el que se ordenó la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación foral de la finca nº 2 de la calle de Valencia, nº 18 a la del Trifolito, 1 y Amparo, 13, propiedad de don Juan y María María del Pilar Sáinz, cuyo acuerdo queda, en consecuencia, firme y suscrito.

Al acuerdo como propuesta la Sesión de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.- Sellar a nombre de los mayordomos Juanino Guerra, Encarina de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la subvención de 32.500 pesetas consignada expresamente para el funcionamiento de la Junta de Asistencia Social VIII, artículo 5º, del vigente presupuesto.

2º.- Sellar al Jefe del Municipio de los vecinos de Hormazas y Vecindad de Torrejón, don Francisco Rubio Alarcón, la cantidad de 6.000 pesetas consignada expresamente en el capítulo 18, artículo 1º, del vigente presupuesto.

3º.- Aportar un gasto de 1.137,67 pesetas, con cargo al capítulo de Resultados del vigente presupuesto, para abonar al operario de Limpias en Viñedo Tresillo para la deforestación del plot foresticio, como consecuencia del incendio.

4º.- Aportar un gasto de 15.000 pesetas, con cargo al capítulo de Impuestos del vigente

to presupuesto, para conceder al Señor don Pedro Manuel Ortega Tira y al Arquitecto don Adolfo Blanes Torre del Olmo una gratificación de 7.180 pesetas a cada uno, por su labor como miembros de la Comisión Asesora de expedientes contradictorios de fincas mineras.

5º - Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 27.702 pesetas, con cargo al capítulo II, artículo 12, del siguiente presupuesto, para conceder un premio, equivalente a una cuantidad del último jornal disfrutado en activo, al operario del matadero don Ramón Valdés Labrador, jubilado con más de cuarenta y cinco años de servicios a la Corporación.

6º - Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 7.118'10 pesetas, con la misma aplicación presupuestaria que se indica en el anterior, para conceder un premio, equivalente a seis mensualidades del último jornal disfrutado en activo, al fin del Servicio de Piel y Obras don Tomás Torre Llarena, jubilado con más de treinta y cinco años de servicios a la Corporación.

7º - Aportar, teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 19.835'63 pesetas, con la misma aplicación presupuestaria



(Signature)

que se indica en los dos anteriores, para conceder un premio, equivalente a seis mensualidades del último sueldo disfrutado en activo, al Suboficial del Policía Municipal don Isidro Rodríguez Gómez, jubilado con más de treinta y cinco años de servicios a la Corporación.

8º - Aportar un gasto de 1.493'50 pesetas, con cargo al capítulo X, artículo 62, del siguiente presupuesto, para satisfacer el importe de los trabajos a destino realizados en la Hemeroteca Municipal durante el mes de enero último.

9º - Aportar un gasto de 650 pesetas, con la misma aplicación presupuestaria que se indica en el anterior, para abonar al personal de la Hemeroteca Municipal, que realizó trabajos en los laboratorios de microfilm, el importe de los efectuados durante el mes de enero último.

10º - Aportar un gasto de 1.600 pesetas, con la misma aplicación presupuestaria que se indica en los dos anteriores, para satisfacer el importe de los trabajos realizados por el personal técnico de la Biblioteca Municipal durante el pasado mes de enero.

11º - Aportar un gasto de 1.800 pesetas, con la misma aplicación presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para satisfacer el importe de los trabajos realizados por el

personal técnico de la Sección de Estadística del Ayuntamiento durante el mes de enero último.

182.- Aportar un gasto de 4.147,44 pesetas, con cargo al capítulo VIII, artículo 25, del vigente presupuesto, para satisfacer al personal de intervención en frontones la participación que les corresponde en las cantidades ingresadas durante el mes de enero último.

183.- Aportar un gasto de 16.320 pesetas, con cargo al capítulo VIII, artículo 25, del vigente presupuesto, para la adquisición de un aparato de electroforesis, en papel "K4-54", con equipo para su uso análisis inmunitarios, y con automotor II para el laboratorio municipal.

184.- Aportar un gasto de 12.500 pesetas, con la misma aplicación presupuestaria que se indica en el anterior, para la adquisición de un polarísmetro, según oferta de la casa Rofano, con destino al Laboratorio Municipal.

185.- Aportar un gasto de 6.950 pesetas, con la misma aplicación presupuestaria que se indica en los anteriores, para la adquisición de tres lámparas Kraus B. D. F., para microscopio, con destino al laboratorio municipal.

186.- Acceder, de conformidad con lo informado por la Inspección General de los Servicios Técnicos y por el Servicio Contable, a la subvención formulada por Gas Madrid (Sociedad autónoma), y en su virtud, aportar un gasto de 3.033,171,37 pesetas, para subsanar la situación de Madrid



compañía, el importe correspondiente a la cesión del servicio de entretenimiento y conservación de alumbrado público de gas efectuado durante el año 1.952; modificándose el coeficiente de aumento que habrá de aplicarse en lo sucesivo a las liquidaciones que se practiquen por el mismo concepto, según el porcentaje señalado en el dictámen emitido por la Junta designada al efecto, que figura en el expediente.

187 y 188.- Conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la regla cuarto de la Ordenanza reguladora, exención en el pago de derechos de licencia de apertura a los interesados que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

a) Los Horadados de Campana Colino Tamayo, para carnicería en la calle de Salabara, 19, por fallecimiento de su madre, anterior industrial.

a) don Eduardo Rico Sanchez, para vestir motivo en la calle de la Batalla del Salado, 25, por razón de su hijo, anterior industrial.

189.- Conceder al Instituto de Estudios Cárnicos, de conformidad con lo establecido en la base 17 de la Ordenanza de cesiones reguladoras, exención en el pago de derechos por licencia de circulación para siete blindados afectos al servicio del citado centro, debiendo

de restituir los conductores de los vehículos el uniforme que les concedió como dependientes de dicho organismo, y viéndole obligado éste al pago de la placa identificativa de la autorización concedida para circular, por tener en cuenta del qual ha de reservarse el ayuntamiento.

201.- Conceder a la fábrica de saramendos. Santa Lucía, dependiente de la Organización Terciaria de Siglo, de conformidad con lo establecido en el mismo precepto reglamentario y con las demás prescripciones que se indican en el anterior, exención en el pago de derechos por la licencia de circulación para una finesta afecta al servicio de la citada entidad.

202.- Conceder a la Bandera Legionaria de la local Roja, de conformidad con lo establecido en el mismo precepto reglamentario y con las demás prescripciones que se indican en los anteriores, exención en el pago de derechos por la licencia de circulación para una fiesta afecta al servicio del citado centro.

203.- Conceder a don Antonio Camarero. Sograda, de conformidad con los informes emitidos en el expediente y con lo previsto en el apartado 4º, Art. 13, de la Ordenanza de exenciones nº 28, exención en el pago de derechos por el servicio de ambulancia que le fue prestado, teniendo en cuenta su carencia de recursos económicos y el alquiler que satisfue por el cuarto que habita.



sada.

204.- Conceder a dona Francis Fernández Pastor, de conformidad con los informes emitidos en el expediente y con lo previsto en la base 49 de la Ordenanza de exenciones reguladora y en el artículo 438 de la vigente Ley de Régimen Local, exención en el pago de derechos por el servicio del fábricito municipal que le fué prestado con ocasión del tratamiento preventivo antivirótico de un gato de su propiedad, por las mismas razones que se indican en el anterior.

205.- Conceder a la Hermandad del Encuentro, dependiente de la dirección general de Beneficencia y Obras Sociales, establecida en la parroquia Vista Alegre, de Santander. Bajío, de conformidad con los informes emitidos en el expediente y con lo previsto en el mismo precepto legal que se indica en el anterior, exención del arbitrio sobre el servicio de consumo correspondiente a la introducción de una partida de patatas con destino a dicho establecimiento, teniendo en cuenta la escasa capacidad económica de las personas acogidas al mismo y el carácter benéfico de la entidad solitante.

206.- Conceder a don Enrique Prado Benítez, de conformidad con lo establecido en la base 93 de la Ordenanza de exenciones

reguladora, exención temporal del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar por la finca de su propiedad en la calle de las Hortensias 3, colonia de los Tinajas, en Chamartín, etc., teniendo en cuenta que gana del mismo beneficio en cuanto a la contribución territorial urbana, al hallarse acogida la finca de referencia a la legislación de casas bautizadas; debiendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente, con anotación de los recibos pendientes de pago y requerirse al interesado a fin de que justifique la fecha en que finaliza la inscripción de la contribución territorial, para su nueva inscripción en matrícula.

362.- Conceder a don Angel Garcia Tumado, de conformidad con lo establecido en el mismo precepto reglamentario que se indica en el anterior, exención temporal del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar por la finca de su propiedad del paseo de las Flores, 148, teniendo en cuenta que gana del mismo beneficio en cuanto a la contribución territorial urbana, al hallarse acogida la finca de referencia a la legislación de casas bautizadas; debiendo causar baja en matrícula la inscripción correspondiente, con anotación de los recibos pendientes de pago y formalizarse nuova alta con efectos desde el 1 de enero de 1963, en que finaliza la ex-



ción; y devolver al interesado la cantidad de pesos 320.30, importe de los recibos numerados 194 del año 1962, y 739 de los trimestres primavera y verano de 1963, cuya devolución habrá de hacer lugar como reivindicación del ingreso del mismo concepto del presupuesto en cuestión.

371.- Dispone que por el trámite de la queja se proceda a la liquidación del depósito constituido a disposición del ayuntamiento en la Caja General, según consta de pago no. 192.164 de entrada y 122.109 de registro, por 178.25 pesetas, fechada 1 de mayo de 1963, para responder de la reclamación formulada por don Antonio Blascan Rovello por el concepto de alcantarillado en relación con la finca nº 1 de la calle de Segura; debiendo aplazar el importe del mismo al pago del desembolso, y devolverse al interesado la diferencia que resulte después de liquidado el débito.

372.- Conceder la baja en el concejo de fijado con el gravamen fiscal de antiguo en especímenes públicos para el pago del impuesto sobre consumo y revisión de coches y del arbitrio con fin no fiscal sobre comunidades del que estén invitados en el cine teatro de la Boira, cuya autorización es don Joaquín Rodríguez Toranzo, con efectos desde el 1 de junio del 1963, por haber sido cesado éste para la ejecución de otras de reforma que han variado totalmente las características del te-

el anterior; debiendo tributar la interesada por declaración jurada durante el período mínimo de un año, a partir del día 17 de diciembre de 1954, fecha de la reapertura, antes de que pueda volver a ser considerado en el gramo fiscal de la industria.

372.- Conceder la baja en el contrato estipulado con el gramo fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento sito en la calle de Bravos Torrijos, 3, propiedad de don Apolonio Soria López, con efectos desde el 1 de enero del corriente año, por tratarse de una taberna que carece de elementos de bar, debiendo pasar a tributar por declaraciones juradas durante el tiempo mínimo de un año, antes de que pueda ser incluido en el gramo fiscal de la industria.

373.- Conceder la baja en el contrato estipulado con el gramo fiscal de restaurantes económicos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento en la plaza de Segarpi, 3, propiedad de don Juan José del Barrio, con efectos desde el 6 de diciembre de 1954, por carecer definitivo en el ejercicio de la industria.

374.- Conceder la baja en el contrato estipulado con el gramo fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de la industria y que tiene su



situada en la calle de Tránsito Nuevo, 24, propiedad de don Angel Antolín, con efectos desde el 11 de diciembre de 1954, por carecer definitivo en el ejercicio de la industria.

375.- Conceder la baja en el contrato estipulado con el gramo fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de la industria de la calle de la Cava de Lentura, de la Vega, 6, propiedad de don Cecilio Tracho, con efectos desde el 1 de octubre de 1954, por carecer en el ejercicio de la industria y haber sido cesada de pago en consecuencia su restaurante económico; debiendo tributar la nueva industria por declaración jurada durante el tiempo mínimo de un año, a partir de su reapertura.

376.- Bajar en la cuota de contrato del 1954 con el gramo fiscal de anfiteatros y pabellones pictóricos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la cantidad total de 16.478'66 pesetas, impuesta del alta de los instalados en el Teatro - Pabellón y cine Río, Paseo, P. López, Flores, Flores y Bellón, con los efectos y ventas para liquidar que se especifican en la liquidación señalada en el expediente; debiendo, en su consecuencia, incrementarse la cuota anual gramatical para 1955 en la cantidad

de 18.428,- pesetas.

349.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por el Sindicato Presidente del grano fiscal de vino generoso por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo contra el acuerdo municipal, los 1 de diciembre de 1954, por el que se le exigió el pago de 18.219,89 pesetas, importe de los ingresos de devuena en los ingresos de cunas iniciales correspondientes a los bájicos 1949-50 y 1950-51, - por hallarse debidamente regulado en la condición 49 del contrato de concierto formulado al efecto, y por no haber variado las circunstancias que motivaron el acuerdo impugnado.

350.- Resolución, por las mismas razones que se indican en el anterior, del recurso de reposición interpuesto por el Sindicato Presidente del grano fiscal de vino del país por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo contra el acuerdo municipal, ac 16 de noviembre de 1954, por el que se le exigió el pago de 1.817,93 pesetas, importe de los ingresos de devuena en los ingresos de cunas iniciales correspondientes a los bájicos 1949-50 y 1950-51.

351.- Celebrar con don Antonio Segura Agustín nuevo concierto para el pago del impuesto sobre consumo de lujo, en la cifra de 32.447,65- pesetas anuales, por doce meses de funcionamiento, por la tabacalera de la calle de Madrid



A

la, 10, y en 31.160,- por la tabacalera de la calle de Segura, 50, por una serie de funcionamiento al año, compensando los epígrafes 12 y 13 y 14, respectivamente, de la tabacalera de máxima regulación, con vigencia desde el 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1955, y con arreglo a las condiciones anuales para esta clase de contratos.

352.- Celebrar con don José Toribio García, como dueño de la tabacalera de Velázquez, 59, un acuerdo, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, por el epígrafe 15 de la tabacalera de máxima 42-43 y diez meses de funcionamiento al año, en la cuantía total de 32.176,99 pesetas, y con vigencia desde el 1 de febrero de 1955 al 31 de enero de 1956, pagadero en diezmos fijados y con arreglo a las condiciones aprobadas para esta clase de contratos; viéndose obligado el interesado a aportar la correspondiente garantía por el importe de una inmobiliariedad.

353 y 354.- Celebrar dos conciertos con el Señor Arturiniere del Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por los bailes organizados en sus locales los días 19 y 26 de diciembre de 1954, en la cifra de 250- pesetas cada uno, por no percibirse ningún fin de lucro.

355.- Celebrar un concierto para el pago

del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por el aumento de cinco pesetas aplicado sobre el precio de las localidades en la sección de tarde del domingo día 19 de diciembre del 1958 por la Compañía del Teatro Alcalá, en la cifra de 100 pesetas, teniendo en cuenta que dicho aumento se destinó a engrasar los fondos de la Campaña Pro Humanidad, y denegar la ejecución del pago solicitada por don Eugenio Martínez Peraldo, como Presidente del Club Social Pleyadeus, por no verse de aplicación el artículo 478 de la vigente Ley de Régimen Local.

41.- Celebra un convenio para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo con el Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio de Huéspedes de Poniente, por la fiesta de fin de año 1958, que tuvo lugar en la sala de fiestas Bellas Vistas, en la cantidad de 250 pesetas, por haber tomado lugar la entrada por invitación, sin aportarla de taquilla, y dentro del importe de los donativos recibidos a la adquisición de juguetes con destino a los alumnos de dicho Colegio.

42.- Recibe el convenio de la Junta Municipal Fomento, de 10 de noviembre de 1958, por el que se confiere la celebración de un concierto con don Alfonso Rey Cámaras, como proyectista del restaurante Peral, en el sentido del que la cifra global de dicho concierto deberá ser la de 175.000 pesetas,



puestal, por no haberse tenido en cuenta en los bares tributarios que existían en ese en la impresión del nota no 2.681 de 1958, cuya información fue devuelta al interesado.

43.- Atiende al somiso de aguas del Ayuntamiento de Alcalá de Henares la cantidad de 981'15 pesetas, importe de la factura del servicio realizado durante el cuarto trimestre de 1958 al edificio del Colegio de Maestros Pintores de la Latina, de aquella localidad; debiendo ser cargo dicha suma al capítulo de Pintores del siguiente presupuesto.

44.- Atiende a Fomento de la Propiedad Horizontal (anterior), la cantidad de 370'24 pesetas, importe total de las facturas de suministros de agua a los grupos escolares la Comisión de Maestros Pintores y Escuela Pintor, de Chacarreras, durante el cuarto trimestre de 1958, debiendo ser cargo dicha suma al mismo capítulo de presupuestario que se indica en el anterior.

45.- Atiende a la Compañía para la Fabricación de Sistemas y Material Industrial (anterior), la cantidad de 668'25 pesetas, importe total de las facturas por prestación del servicio de lácteos de contenedores y frío, de lecherías, raciones a los abonados al suministro de agua en Barajas y Aluche durante el cuarto trimestre de 1958; debiendo ser cargo dicha suma al mismo capítulo presupuestario que se indica en los datos anteriores.

462. Adelgazos, visto lo instruido por don Tomás Fernández Vicente, en cuanto al pago de los terminados recargos y artículos por el alquiler de la finca nº 11 moderna de la calle de Juan de la Hoz, de que es propietario, arrendado por el Segundo para locales, los arriendos que en continuación se expresan, teniendo en cuenta los aumentos justificativos aportados al efecto, así como la liquidación del importe de los aumentos reprobables:

Domingo.- Que se reconozcan los siguientes aumentos sobre la renta de alquiler que viene estableciéndose por los locales arrendados para escuelas en la finca nº 11 moderna de la calle de Juan de la Hoz, propiedad de don Tomás y don Francisco Fernández Vicente: desde el 1 de enero de 1953, y han sido por dicho año, la suma de 148'77 pesetas, equivalentes al 1'72 por 100 sobre las 8.615 pesetas del líquido imponible asignado a los locales, aumento equivalente al 18 por 100 sobre la cuota del fisco autorizada en dicho año; a partir de 1 de enero de 1954, la suma de 669'50 pesetas, equivalente al 1'74 por 100 sobre el mismo líquido imponible; a partir del 1 de julio del mismo año 1954, la cantidad de 1.030 pesetas anuales, igual al 16 por 100 sobre las 6.500 pesetas que figuran como base del cálculo de aumento, conforme anterior el acuerdo del Teniente de fiscia de 9 de abril de dicho año, con rigoreza días de la fecha indicada; y por último, a partir



también desde 1 de enero del 1955 en aumento de 11'68 pesetas anuales, igual al importe del arbitrio del 1'25 por 100 sobre el valor de los locales arrendados.

Segundo.- Que las 1.773'68 pesetas, importe total de los aumentos establecidos que corresponden abonar por los ejercicios de 1953 y 1954 ya liquidados, se satisfagan con cargo a la correspondiente partida de Recursos que para esta clase de actuaciones figura en la relación aprobada en 4 de febrero del corriente año; y

Tercero.- Por lo que respecta a las 2.447'17 pesetas a que ascienden los aumentos que corresponden abonar durante el ejercicio actual del 1955, tener aplicación a la partida de alquiler de escuelas que figura en el capítulo X, artículo 13, concepto 12, del vigente presupuesto.

Se acordó como proponer la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.- Tiéndase, de conformidad con lo informado por la Dirección de Corporaciones locales y por la Jefatura administrativa de los Servicios Fiscales, que se proceda al desvío de las contribuciones realizadas, con impresión de las disposiciones aplicables en la materia, en la finca número 1 y 3 de la calle de Antonio Prado (Baranchel), propiedad de don Juan Sabor-Gargantilla; debiendo devolverse la ejecución de

este acuerdo, habida cuenta de la situación de viviendas, e inclusive, hasta tanto no se lleva a efecto la demolición, en la manutención de otras abusivas, como sanación mínima al derrumbe del inmueble.

21. Mortimeras, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Caballero Sáez contra el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 18 de noviembre de 1954, por el que se ordenó la realización de determinadas obras en la finca nº 74 de la calle del Cardenal Cisneros, a fin de dejarla en las más bajas condiciones y sin acuerdo de que hubiera de derrojar más que las habitaciones que ocupan el solar medianero, tienen en cuenta que no han variado las circunstancias que invocaron de base al acuerdo impugnado.

22 al 302. Tenencia licencia a los tenedores que a continuación se expresan, en virtud de lo informado por el arquitecto Jefe de Edificación, para diversas obras en los términos que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atiendan a los proyectos presentados al efecto, destinados para los expedientes correspondientes a la Fiscalía de la Vivienda para que ante el informe que es preceptivo, y a la autorización de Rentas y Exacciones para que proceda la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:



Al Patronato de Casas Municipales, para construir tres bloques de viviendas (A, B y C), en el Sector N.E., manzana F., de cuatro pisos.

A Dña. Rosario (localidad anterior), para obras de ampliación en las fincas número 170 al 176 del parque del Doctor Espinosa.

A Dn. José Antonio Martínez Afonso, para construir una casa en la calle de Antonio Fernández, 5.

A don José Fernando Herráiz, para construir una casa en la calle de la Encarnación, 3. 3º a fa de Jaime Hernández.

A don Justo Sarmiento Bellana, para construir una casa en la calle de Alfonso XIII, con vuelta a la de Italia.

A Belpas (localidad anterior), para construir un cinematógrafo en la calle del Paseo Trespuentes, 199 y 201.

A Lázaro Bernalde de Tapioles, para construir una nave en el solar de la Plaza.

A Mr. Luis del Real Sainz, para obras de ampliación en una finca sin número de la calle de Jesús del Gran Poder, etc. a la de José Martínez.

A Dña. Natalia Trujillo Conroy, para construir una nave industrial en la calle de Hernán Cortés, 12.

A Dn. Francisco Jardín Gutiérrez, al fondo de Huelva, para construir una casa en la calle de

Jaimé Tora, 44a, con multa a la del Barcelona
Trovadora.

A don Carlos López Otero, para obras de
ampliación en la finca número 6 de la calle
del Fijo.

A Trajín (sociedad anónima), para construir
una casa en la calle de Mercedes Pradoz, nº
a la de la Virgen del Belén.

A don Antonio Ortega Arnal, para construir
una casa en un solar sin número de la calle
Huerta (Baratanchel).

A Valdilema (sociedad anónima), para
construir una casa en la calle de Pedro de
Valdés, 44a, con multa a la de un callejón
particular.

A don Juan Tricio Turiella, para obras de
ampliación en una finca sin número de la calle
de Túro Frizado (Baratanchel).

A la Superiora de las Madres Oblatas de
Santo Sacerdote, para obras de ampliación de
su convento, sito en la calle de Doctor Oriental,
número 8.

282 a 291. Comendar a los señores que a su
señoría se expidieran licencia para construir casas
en los solares que se determinan, visto los in-
formes emitidos por el arquitecto municipal de la
Zona y por la Intervención, y como acogidas a los
beneficios que otorga el Ejecutivo de excepción de
la base 21 de la Ordenanza de exacciones regula-
dora, y a reserva de que se dé cumplimiento a la
ordenanza de Madrid

cuanto estipulan los bases 43 y 44 de dicha
Ordenanza:

A don Juan Sánchez Guajardo, en la calle Tine-
re, 44a (Vallecas).

A don Tomás Pérez Tormo, en la calle San
Isidro, 44a (Talleres).

A don Tomás López López, en la calle
Toro, 44a (Vallecas).

A don Felipe Marín Tarrío, en la calle
Toro, 44a (Vallecas).

A don Francisco Jiménez Gil, en la calle
Pizar, 44a (Vallecas).

A don Luis García Laguna, en la ca-
llle Lirio, 44a (Vallecas).

A don Stratón Tangas Domínguez, en la calle
Gátoro, 44a (Vallecas).

A don Tomás Ruiz Turrón, en la calle Tine-
re, 44a (Vallecas).

A don Vicente Gallego Cañada, en la calle
León, 44a (Vallecas).

302. Comendar a don Tomás Domínguez García
licencia para construir una casa en la calle
de la Torre, 44a (Baratanchel Alto), con anejo
al proyecto presentado y dentro de los límites
señalados por la Ordenanza 31-B que rige en
dicho calle; debiendo para el expediente a la
Fiscalía de la Vivienda para la emisión del
preceptivo informe, y a la administración de
Renta para la liquidación y percepción de
los derechos correspondientes.



381.- Conceder a la Residencia Madrid Superior del Colegio Trinitatis licencia para instalar calificación por un sistema quemador de fuel-oil en el edificio de la calle de Hermosilla, 101, si bien por que se comprometa a cumplir las prescripciones indicadas por la Inspección de Industrias, conservándose muros especialmente resistentes al fuego y colocarse puertas incendiobutibles en todas las habitaciones afectadas; debiendo para este expediente a la Administración de Rentas para practicar la liquidación y percepción de los derechos correspondientes.

382.- Conceder a Don Amelio de la Guardia Ruiz, como director de Comisiones Automáticas, una licencia para que pueda instalar las obras de construcción en la finca nº 157 de la calle de Jofre, sujetos tratados debiendo iniciarse dentro del 4 de mayo próximo, adquiriéndole que dicha licencia quedará caducada con plenaria de los derechos si dentro del plazo referido no se comienzan la ejecución de las obras.

383.- Conceder a Don José Tiznado, visto el informe emitido por la Dirección de Edificaciones firmadas y la resolución adoptada por la Comisión General para la Ordenación urbana de Madrid, ambas favorables, licencia para la construcción de una casa en la calle de la muerte, 91, con vuelta a la de Sipor de Hoyos, con arreglo al proyecto modificado presentado



enviándose a la Dirección de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la administración de Rentas para que practique la liquidación y percepción de los derechos correspondientes, y su matriculación en otras administraciones, por cuanto al exceso de altura existente en relación con la permitida y señalada por las ordenanzas de Edificación.

Se acordó como proponer la Sesión de Gobierno Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.- Jubilar al jefe del cuerpo de bomberos municipal Don Francisco Martínez Benítez, por cumplir la edad reglamentaria el día 20 de abril próximo y contar con treinta y siete años, once meses y siete días de servicios computables a efectos penales, y asignarle una jubilación, de conformidad con la norma establecida en el artículo 24 del reglamento del cuerpo, de 12.12.71, por 100 de pensiones anuales, equivalente al 74 por 100 de pensiones 16.392'68; debiendo comunicar a penitencia dicha jubilación el interesado con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 23 del siguiente reglamento de funcionarios de administración local.

2º.- Restituir el número de la Comisión Municipal permanente, de 7 de septiembre de

1.977, por el que fué jubilado el Oficial jefe de Trabajos de los Servicios Municipales don. Rosario Rodríguez Blázquez, por aplicación del acuerdo plenario de 14 de mayo último, anotando el jornal inicial a los 1.800 pesetas diarias, 66 por 100 de las 22'62 pesetas del jornal que le corresponde regulador; riéndole de abuso las diferencias que se resolvían en favor de desde el día 1 de septiembre último, más siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

32.- Jubilar al Empedrador del Hormigón de Vías y Obras del Instituto don Francisco Camas López, por cumplir la edad reglamentaria el día 14 de abril próximo y contar con suficiente antigüedad de servicios a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 33'72 pesetas diarias, 66 por 100 de 51'88 pesetas del jornal que le corresponde regulador; dejando comensar a pesquista el interesado con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 73 del vigente reglamento del Comisionado de Administración Local.

41.- Adoptar, vista la certificación de sencillez prestada por la interesada, el informe de la Tesorería de Fondos y el dictamen del Tribunal mixto, los siguientes acuerdos:

a) Jubilar por imposibilidad física para la



Tesorería municipal don Rosario Rodríguez y Gómez.

b) Designar el haber pasivo anual de pesos fols 30.126'78 equivalente al 70 por 100 de los 33.474'32 pesetas que le han sido reconocidas como sueldo regulador, resultante de sumar los al 100% los 4.000 pesetas de la compensación por casa-habitación; todo ello de conformidad con el tiempo de sencillez prestada por la interesada.

c) Que los procedentes apartados surtan sus debidos efectos legales a partir del siguiente al en que se adoptan los presentes acuerdos, riéndole de abuso a la interesada su sueldo actual durante el mes en curso, comensando a pesquista el haber pasivo a partir del día 1 del mes siguiente al de la jubilación;

d) Que de conformidad con las disposiciones rigentes, la mencionada plaza sea amortizada.

52.- Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 25 de junio del 1974, por el que fué jubilado el operario del Servicio de Conservación del Subsuelo don Ramón Alarcón Abascal, en el sentido de aumentarle el tiempo de un año y 24 días de servicios militares, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 31'67 pesetas diarias, 70 por 100 de las 47'32 pesetas que

le riego de regulador; riendole de abono las diferencias que le resultan desde el año 26 de junio del 1950, siguiente al en que fue juzgado.

65.- Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal permanente, de 27 de octubre del 1952, por el que fue jubilado el operario del Servicio de Limpiezas don Celestino González Hernández, en el sentido de acumularle el tiempo de dos años, dos meses y 17 días de servicios militares, correspondiéndole una nueva paga de retiro de 15'96 pesetas diarias, 54 por 100 de 38'75 pesetas de jornal que le rige de regulador; riendole de abono las diferencias que de esta rectificación se produzcan.

7.- Reconocer al Guardia de policía municipal don Antonio Bartolomé Barrachina como fecha de nacimiento para el cumplimiento del cuatrienio la de 15 de marzo del 1949, en que tomó posesión del cargo de Vigilante de arbitrios, que desempeñó con autorización al actual, correspondiéndole en virtud de este reconocimiento el haber anual de 7.900 pesetas, que le resulta de acumular al inicial del 7.000 pesetas el importe de un cuatrienio cumplido del 10 por 100, y cumplimiento del festejo y su grado en 15 de marzo de 1951, y que las diferencias que le resultan de este reconocimiento queden supeditadas al dictamen que, fuese informe de la Intervención. Ayuntamiento de Madrid



Comisión de Hacienda.

81.- Abonar a don Félix San Román, señor faraín zamorano, como viuda del que fue operario del Servicio de Limpiezas don Andrés Muñoz Pintor, las siguientes cantidades devengadas y no porfeitas por el mencionado: por cinco fuentes del 1 de julio al 12 de octubre de 1954, 194'96 pesetas; por diez días de octubre, sencilla de vida, 59'60 pesetas, y por la media paga de octubre, 195'04 pesetas (en total, 1.833'56 pesetas); cuyas sumas habrán de ser satisfactas a la interesada en cargo a los partidas 525, 527 y 528 del siguiente presupuesto.

Se acordó como proponía la Comisión de Recopios en los siguientes dictámenes:

82.- Adoptar las relaciones del pedido, - formuladas por la Dirección de Asuntos, en autorización del Hna. Sr. Jefe de Alcalde delegado del dicho Servicio, durante el mes de enero o último, en cuya tramitación se han observado todos los preceptos legales rigentes, y dando así cumplimiento a lo previsto en la reglamentación orgánica del Servicio de que se trate.

83.- Dispensar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, que se devuelva a la firma Bartolomé Hernández y Tardón la fianza definitiva de 75.000 pesetas,

constituida el 17 de julio del 1952 en la Diputación de Villa, según correspondiente número 11.188, en 11 títulos de la Empresa Municipal del Gasparín, fecha, emisión del 26 de abril del 1949, número - 348.977 al 974, como garantía para respaldar el cumplimiento de la infarto de papel, cartulinas y cartones para el servicio de artes gráficas municipales, que le fué adjudicada a dicha firma por acuerdo municipal de 25 de junio del 1952, una vez que contra dicha firma no aparece reclamación ni responsabilidad alguna.

De nuevo despacho

Asunto al despacho de oficio.

Se acuerda:

Reporstar un dictamen de la alcaldía provincial, fecha 4 del corriente, por el que, ante la insatisfactoriedad del plazo, dispuso que la corporación se mostrara parte suma demandada en los autos de interdicto de otra causa forense iniciada por don Juan alias Sanchez, en relación con la finca nº 13 de la calle de Segovia, de la que es inquilino, y que se tramite ante el Juzgado de primera instancia nº 7 de los de esta capital.

Reporstar un dictamen de la alcaldía provincial, fecha 1 del corriente, por el que, teniendo en cuenta que por la Dirección General de Hacienda se ha otorgado al Ayuntamiento la exención del Seguro Obligatorio de Accidentes, dispuso que los servicios provisionales y parta-



stante se dicten las normas y reglamentos municipales que han de servir de base para la prestación de la asistencia médica al personal, conforme a lo previsto en el artículo 97 del siguiente reglamento de funcionamiento de administración local, se continúa la prestación de la asistencia médica al personal, a todo aquél personal que actualmente es asistido por el tutorato, descontándose al mismo, y en las condiciones en que actualmente se viene efectuando, el 5 por 100 de sus haberes, ya que teniendo el carácter de mínima la prestación de la asistencia regulada por el mencionado precepto reglamentario, están autorizadas las corporaciones locales para fijar tal asistencia, con extensión similar a la del Seguro de Enfermedad, con medios adecuados al interesado, según lo determinado en la circular de la Dirección General de Administración Local, de 29 de enero de 1953, en la que se dictan normas complementarias y aclaratorias del reglamento de funcionamiento de Administración Local.

Reporstar dos dictámenes de la alcaldía provincial, fecha 3 del corriente, proponiendo la inclusión de las fincas nº 11 de la calle de Diego de León, nº 11 de la de Segovia, nº 11 y 12, y la número 157 de la de Horcasitas en el Registro público de Bienes e Inmuebles de Clasificación forosía, teniendo en

señala que, según informe de la Jefatura administrativa de los Servicios Fiscales, han sido cumplidos en los expedientes respectivos los trámites formales que establece el reglamento de 23 de mayo de 1947, dictado para la aplicación de la ley de 15 de mayo de 1946 sobre ordenación de solares.

Quedar anotada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 24 de febrero último, trasladando resolución del Ministerio de la Hacienda, de 15 de igual mes y año, por la que se revoca el acuerdo de la Comisión Municipal Tomancante, de 21 de enero anterior, en el sentido siguiente: primero, que no es procedente la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca nº 28 de la calle de San Ramón de la Cava, propiedades de don Pedro Vizcaya Rivero, quedando en consecuencia estimado el recurso interpuesto por D. Nicanor (Sociedad anónima), y en su nombre don Ricardo Martín; y segundo, que es procedente la inclusión de las fincas número 30 y 32 del mismo propietario, quedando desestimado el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Anglada.

Quedar anotada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 24 de febrero último, trasladando resolución del Ministerio de la Hacienda.



de 15 de igual mes y año, por la que se revoca el acuerdo de la Comisión Municipal Tomancante, de 27 de octubre de 1952, en el sentido siguiente: primero, que no es procedente la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa de la superficie de 393,72 metros cuadrados ocupada por edificaciones de carácter permanentes y que constituye parte de la finca nº 18 de la calle de Alfonso Rodríguez Sanz Sainz, y segundo, que es procedente la inclusión en dicho Registro de la superficie de 411,72 metros cuadrados que constituye el resto de la indicada finca, y que se encuentra ocupada por edificaciones de carácter provisional; quedando en consecuencia estimado en este sentido el recurso interpuesto por sus propietarios, don Juan Banco y don Luis Moreno.

Quedar anotada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 24 de febrero último, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Alejandro Pérez y otros segundarios contra el acuerdo de la Comisión Municipal Tomancante, de 17 de febrero del 1953, por el que se ordena la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca nº 95 de la calle de Hormigüilla, nº 2 a la del barrio

de de Sotillo, propiedad de don Francisco Víctor Horrero.

Quedar enterrada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha 3 del corriente, trasladando resolución del Ministerio de la Gobernación, de 25 de febrero anterior, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la razón social José Tomás y Compañía (A. 4), como industrial de la finca nº 37 de la calle de Tramontano, esq; las de Sanchez, Pacheco y Vinuesa, propiedad de don Tomás Luis Tellez y otros contra el acuerdo de la Comisión municipal formante, de 25 de junio de 1954, por el que se ordenó la inclusión de la citada finca en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación forzosa.

Quedar enterrada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha 3 del corriente, trasladando resolución del Ministerio de la Gobernación, de 25 de febrero anterior, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Jiménez Jiménez, industrial, dueño de la finca nº 23 de la calle de Alcalá Vélez, propietario de don José Luis Trujillo y otros contra el acuerdo de la Comisión municipal formante, de 25 de octubre de 1954, por el que se declaró incinta la citada finca en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación forzosa.



Reajudicar en definitiva a don Juan de Alcántara y Boncompañi (Barajana Antonio), con la baja ofrecida del 3-7-61 por 100 en los precios tipo, el ramo de la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Anselmo Moro, entre la avenda de Felipe II y la calle de Jorge Juan, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 26 de febrero último.

Reajudicar en definitiva a don Domingo Pérez Galera, con la baja ofrecida del 22-7-61 por 100 en los precios tipo, el ramo de la subasta de las obras de pavimentación del camino de San Justo, entre la calle de Matilde Hernández y la bolera del Fort, celebrada sin protesta ni reclamación alguna el día 26 de febrero último.

A favor del Sr. Ruiz de Grijalba, que esté sobre la mesa un decreto de la Alcaldía Provincial proponiendo la desestimación de la solicitud de inclusión en el Registro Público de Suelos e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca nº 52 de la calle del Paseo de París.

Se acordó como proponía la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º. Acordar a don Francisco López Mu-

druco, propietario de los fincas número 4 y 6, de la calle de Francisco Aranda y 57 y de la de Ramón Gómez, autorización para llevar a efecto, por su cuenta, las obras de construcción del ascensor situado en la primera de las citadas calles, así como las necesarias para un desvío al soler de la calle, a través del llamado camino de Barabanchel para dar a las edificaciones que proyecta de las instalaciones sanitarias prescriptas, quedando de propiedad del Ayuntamiento la obra, construcción, y debiendo sujetarse el concessionario en su ejecución a las normas y demás condiciones consignadas en su informe, que figura en el expediente, por la Dirección del Tráfico, Circulación y Transportes.

2: Conceder a la entidad Hotel Wellington (Sociedad Anónima) autorización para llevar a efecto las obras de instalación subterránea de dos depósitos de carbureantes líquidos de 10.000 litros cada uno, con enterramiento en el andén central de la calle de Tolosa, frente al edificio del hotel, ya que las necesidades del tráfico rodado impiden hacerlo en la de Villanueva, como viene; debiendo sujetarse el concessionario, en la realización de las obras, a las normas y demás condiciones consignadas en su informe, que figura en el expediente, por la Inspección General de los Servicios Físicos.



3: Aprobar los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas administrativas, remitidas por la Inspección General de los Servicios Físicos, para contratar mediante concurso abierto la ejecución de las obras de reparación y consolidación de la capilla del Cementerio de la antigua villa de la Almudena, cuyo importe, de 1.336.168,52 pesetas, habrá de ser cargo a la partida 663 del siguiente presupuesto.

4: Aprobar los pliegos de condiciones tanto facultativas como económicas administrativas, remitidas por la Inspección General de los Servicios Físicos, para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de un paseo de asfalto en la ampliación del Cementerio de la antigua villa de la Almudena y edificios anejos, cuyo importe, de 2.937.426,07 pesetas, habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior.

5: Aprobar un gasto de 346.247,57 pesetas, importe de la opinión suscrita al redactar el proyecto de continuación de las profundas de Torrejón de Velasco para adibirlas en la ampliación del Cementerio de la antigua villa de la Almudena, proyecto B3, zona 21, donde la forma de licitación a los pliegos aprobados por la Junta Municipal tomada en sesión del 10 de octubre de 1954, y

deseando ser cargo dicha suma a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores.

65.- Aportar el presupuesto remitido por la Inspección General de los Servicios Fiscales para la ejecución de las obras de reparación del aserradero de la finca nº 1 de la calle de los Señores de Lusin, cuyo importe, de 11.024- pesos, habrá de ser cargo a la partida 671 del vigente presupuesto; debiendo autorizarse a la Alcaldía Provincial para que, bien directamente o por delegación, lleve a cabo la adjudicación de las referidas obras.

66.- Aportar un gasto de 6.224-55 pesos, con cargo a la partida 35 del vigente presupuesto, importe de las obras realizadas en la Fábrica de Alcalá de Henares, debiendo abonarse dicha suma a don Blasiano de Tercero, autor de las referidas obras.

67.- Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Económico, el reavivado de reparación interrumpido por dona Lidia y don Juan María Gómez, como propietarios de la finca nº 17 de la calle de Juan Santoyo, dentro el acuerdo de la Comisión Municipal Económica, de 12 de marzo del corriente año, por el que se ordenó que, previos los aportes urgentes de la medianería, se iniciara de dicha finca, finca consolidada por la propiedad, sin que ello obligue al Ayuntamiento de Madrid



detalles de los mismos, teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias que sirvieron de base al acuerdo impugnado, que tiene como fundamento el non cumplimiento de los derechos fiscales municipales; debiendo obligarse a dichos propietarios a realizar las obras ordenadas, dando con ello cumplimiento al requerimiento practicado por la Fábrica de Alcalá del Distrito correspondiente.

71a 452.- Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificios, para diversos trabajos en los sitios que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengán a los proyectos presentados al efecto, debiendo para los oficiales correspondientes a la Fiscalía de la Caja, para que envíe el informe que el proyectista, y a la Administración de Renta y Trasacciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los adeudos:

a don José Manuel Bringsat, para construir un hotel en la calle de Pedro Zúñiga, nº 2, a la de Almonacid.

a don José Felipe González López, para construir una casa en la calle de las Huertas, nº 38.

a don Fermín Híjar Fernández, para construir una casa en la calle del Trío, nº

a don José Hormosa Román, para construir una nave en la calle de Gil Tovar, 9.

a don Justo Rahn Martínez, para construir una casa en la calle del Poco de Octubre, 4.

a don Justo Robajos Soria, para construir una casa en la calle de Gilena, con vuelta a la de Pedro Jiménez.

a don Carlos Fernández Carazo, para obras de ampliación y construcción de un garage en la calle del Pajarito, 9.

a don Mariano Carazo Farca, para construir una casa en la calle de San Gabriel, n.º 15.

a don Esteban Fonce Ramírez, para obras de ampliación en la finca menor 9 de la calle de la Encina.

a don Faustino Martínez Ruiz, para construir una casa en la calle de Isabel de Gormaz, 15.

a don Angel Martínez Flores, para construir una casa en la calle de los Jardines, 26.

a don Vicente Sepúlveda Martínez, para construir una nave con destino a almacén en la calle de Trujillo, 47.

a don Luis Cuelles, para obras de ampliación en la finca menor 52 de la calle de Basquiel Blanca.

a don Mariano Lánchez Pérez, para construir un taller en la calle de Trujillo, 6.



ga, fin menor.

a don Angel Cristóbal Rodríguez, para obras de ampliación en la finca menor 9 de la calle del Padre Artigas.

a don Tomás Gómez (Sociedad anónima), para construir una casa en la calle de Sofía, 4.

a don Antonio Lasa, para construir una casa en la calle de San Jorge, fin menor, con vuelta a la de Trujillo Martínez.

a don Antonio Fernández López, para construir una casa en la Avenida Proyectada, 11a.

a don Agustín González Ruiz, para construir un garaje en la avenida del Recuerdo, 3 y 5.

a Ventura de la Fuente Lasa, para construir una casa en la avenida de San Pedro, con vuelta a la calle de la Feria de la Catalaya.

a don Tomás Bonal García, para construir una casa en la calle de la Feria Vieja, con vuelta al camino de Valdorribas.

a don Juan Antonio Fernández, para construir una casa en la calle de San Fernando, nº 2, a la del General.

a torojo (Sociedad anónima), para construir una nave en la calle de Sopea de Hoyos, nº 22.

a don Víctor Ruiz y a don José Fernández, para construir una casa en la calle del Trío,

cole Alava, 37.

A don Forte Salvador Fernández y a su señora, para construir una casa en la calle de Fortunio Alvarado, 27.

A don Francisco Sáez Trujillo, para construir una casa en la calle de Aragón, nº 339.

A don Benito Isidro Sanz Trujillo, para construir una casa en la calle de Villanueva, nº 48.

A don José María Ramírez Sánchez, para construir una casa en la calle del Sombrerero, del 101, con vuelta a la de Antonio Vicent.

A don Tomás Otero, para obras de ampliación en la finca número 53 de la calle de la Estación.

A don Felipe Jiménez, para obras de ampliación en la finca número 76 de la calle de Fernando Sáez de Tejedor.

A don Blasfío Tercero Orrego, para obras de ampliación en la finca número 40 de la calle de Santa Juliana.

A don Francisco Lapez, para obras de ampliación en la finca número 21 de la calle de San Antonio del Páramo.

A don Juan García Pérez para construir un poche provisional en la calle de Luis Santángel, 11.

A don Encarnación Laredo Martínez, para construir una casa en la calle de Encarnación,

nº 162.

431 a 462.- Conceder a los señores que a continuación se expresan licencia para construir casas en los solarlos que se determinan, visto los informes emitidos por el arquitecto municipal de la Doma y por la Intendencia, y como acogidos a los beneficios que otorga el régimen de ocupación de la fase II de la Ordenanza de exacciones reguladoras, y a modo de que se dé cumplimiento a quanto establecen los arts. 43 y 44 de dicha Ordenanza:

A don Tomás Alonso Gómez, en la calle de Vicente López, 41.

A don José Rodríguez López, en la calle Once, 49a (Vallecas).

A don Ernesto Trujillo, Sáez, en la calle Once, 49a (Vallecas).

A don Ramón Torreiro Muñoz, en la calle Sáiz, 49a (Vallecas).

471.- Conceder licencia a don Juan Luis Pina de Valdene, Excmo. Sr. Señor de San Román, para construir un hotel en la calle del Rey del Agua, 18a (Ciudad Puerto de Hierro), visto el informe emitido por el arquitecto de la Doma y teniendo en cuenta las circunstancias que en este caso concurren; debiendo para el expediente a la Administración de Renta para el sobre de los apartamentos derechos, y a la Dirección de la Vivienda para que emita el dictamen preceptivo.

482.- Encargar a don Juan Marqués jefía técnica para obras de reforma y ampliación en la fachada menor 7 de la calle de Juan José Bautista, conocimiento, con acuerdo al informe emitido por el arquitecto Jefe de la Quinta Zona, a que contiene los trámites de la vivienda interior para convertirla en nave; dehonda pasar este expediente a la fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es preceptivo, y a la dirección de Rentas para que practique la oportuna liquidación y proceda al cierre de los derechos correspondientes.

Se acordó como proponía la Sección de Gobierno interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º- Recomendar y autorizar a los Ayuntamientos municipales de distintas clases y categorías que a continuación se consignan un aumento, con la antigüedad y en la escala que para cada interesado se determina:

Nombres y Apellidos

fecha del vencimiento cuantía pesos

Talleres Generales

Conductores Mecánicos

- | | | |
|------------------------|-----------|----------|
| J. Tomás López Soria | 28-3-1955 | 1.938'91 |
| D. Miguel Ortega López | 24-3-1955 | 1.320'34 |

Intendidos

Aparejador Jefe de Zona

- | | | |
|--------------------------|-----------|----------|
| D. Miguel López Trujillo | 29-3-1955 | 1.746'35 |
|--------------------------|-----------|----------|



Nombres y Apellidos

Bomberos

- | | fecha del vencimiento | cuantía pesos |
|----------------------------|-----------------------|---------------|
| J. Francisco Bellver Aceto | 5-3-1955 | 1.439'72 |
| J. Ramón Martínez Suárez | 5-3-1955 | 1.439'72 |

Arbitrios

Oficial liquidador

- | | | |
|-----------------------------|----------|----------|
| J. Gonzalo Sánchez González | 9-3-1955 | 1.694'99 |
|-----------------------------|----------|----------|

Romanero afrador

- | | | |
|----------------------|-----------|----------|
| J. Tomás López Soria | 16-3-1955 | 2.008'86 |
|----------------------|-----------|----------|

Policiales

- | | | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| J. Francisco Segura Fernández | 18-3-1955 | 1.713'84 |
|-------------------------------|-----------|----------|

- | | | |
|-----------------------|-----------|----------|
| J. Luis Jordán García | 18-3-1955 | 1.317'69 |
|-----------------------|-----------|----------|

- | | | |
|----------------------|-----------|----------|
| J. Barto Santol Rist | 18-3-1955 | 1.317'69 |
|----------------------|-----------|----------|

- | | | |
|--------------------------|-----------|----------|
| J. Fernando Pérez Vargas | 18-3-1955 | 1.317'69 |
|--------------------------|-----------|----------|

- | | | |
|--------------------------|-----------|----------|
| J. Manuel García Abascal | 18-3-1955 | 1.119'71 |
|--------------------------|-----------|----------|

- | | | |
|-------------------------|----------|----------|
| J. José González García | 2-3-1955 | 1.019'71 |
|-------------------------|----------|----------|

- | | | |
|---------------------------|----------|----------|
| J. Francisco Pérez Blasco | 2-3-1955 | 1.019'71 |
|---------------------------|----------|----------|

- | | | |
|----------------------|----------|----------|
| J. Manuel Ruiz Simón | 2-3-1955 | 1.019'71 |
|----------------------|----------|----------|

- | | | |
|--------------------------------|----------|----------|
| J. Teodomiro Rodríguez Linares | 3-3-1955 | 1.019'71 |
|--------------------------------|----------|----------|

- | | | |
|-------------------------|----------|----------|
| J. Fermín Lanning López | 4-3-1955 | 1.019'71 |
|-------------------------|----------|----------|

- | | | |
|----------------------------|----------|----------|
| J. Justo Fernández Linares | 9-3-1955 | 1.019'71 |
|----------------------------|----------|----------|

- | | | |
|------------------------------|-----------|----------|
| J. Antonio Flores Villanueva | 19-3-1955 | 1.019'71 |
|------------------------------|-----------|----------|

- | | | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| J. Fermín Rodríguez Fernández | 20-3-1955 | 1.019'71 |
|-------------------------------|-----------|----------|

- | | | |
|-------------------------|-----------|--------|
| J. Fidel González Marín | 22-3-1955 | 998'01 |
|-------------------------|-----------|--------|

Secretaría

Sujección de Sección

- | | | |
|----------------------------|-----------|----------|
| J. José Saavedra Torrealba | 15-3-1955 | 5.628'91 |
|----------------------------|-----------|----------|

Oficiales técnicos administrativos

- | | | |
|---------------------------|-----------|----------|
| J. Alfonso Pérez Iglesias | 16-3-1955 | 3.215'39 |
|---------------------------|-----------|----------|

- | | | |
|---------------------------|-----------|----------|
| J. Gabriel Lechón Andújar | 20-3-1955 | 3.215'39 |
|---------------------------|-----------|----------|

Nombres y Apellidos	fecha del nombramiento	sueldo
<u>Oficial Administrativo</u>		
J. Ramundo Sánchez Velasco	27-3-1955	2.049,74
<u>Auxiliares Administrativos</u>		
<u>Lenguas</u>		
grafos <u>mecanógrafos</u>		
J. Andris Comendador Teijo	30-3-1955	2.070,44
J. Arturo López Castro	7-3-1955	1.915,44
<u>Auxiliares Administrativos</u>		
J. Francisco Burgos Afelland	28-3-1955	1.242,16
<u>Subalteros</u>		
J. Rafael Rosa Valpuesta	17-3-1955	1.929,45
J. Saturnino Tornero Moraleda	27-3-1955	1.929,45
J. Julián Salvador Marín	30-3-1955	1.874,45
<u>Servicios Técnicos</u>		
<u>Arquitecto</u>		
J. Emilio Paredes Gutiérrez	18-3-1955	2.195,11
<u>Ingeniero Director</u>		
J. José San Martín	18-3-1955	6.466,19
<u>Ingeniero industrial</u>		
J. Francisco Velasco Horozco	7-3-1955	3.742,16
<u>Diseñante</u>		
J. José Luis Beltrán Sánchez	18-3-1955	2.250,74
<u>Acorrist</u>		
<u>Auxiliar de almacén</u>		
J. José Muñoz Taberner Estel	3-3-1955	1.011,11
<u>Beneficencia</u>		
<u>Médicos</u>		
J. Manuel Lurión Linares	6-3-1955	2.415,74
J. José Moraga González	5-3-1955	1.815,11
J. Enrique Blaszcero Sanz	14-3-1955	1.815,11

Nombres y Apellidos	fecha del nombramiento	sueldo
J. Señor Tomás Aguirre	17-3-1955	2.015,74
J. Enrique Figueras Trujillo	17-3-1955	2.015,74
J. José Muñoz Alvarado García Sanjur	31-3-1955	2.015,74
J. José Blasco López	28-3-1955	2.015,74
J. Alfredo Domínguez Martínez del Río	sin - - - - -	28-3-1955 2.015,74
J. Antonio Martínez Trujillo	28-3-1955	2.015,74
J. Bartolomé Tomás Trujillo	28-3-1955	2.015,74
J. Antonio Vela Brille	28-3-1955	2.015,74
<u>Jefe de servicios especiales</u>		
<u>(Cocólogo)</u>		
J. José Muñoz Trujillan	29-3-1955	4.374,61
<u>Cocólogos</u>		
J. Antonio Fernández Trujillo	28-3-1955	2.675,24
J. Luis Montalvo Párriz	28-3-1955	2.415,74
J. Joaquín Pérez Martínez	28-3-1955	2.315,74
<u>Practicantes</u>		
J. Ernesto Ruiz Prieto	6-3-1955	2.015,74
J. Alfonso Sarmiento García	23-3-1955	1.815,11
<u>Talleres Generales</u>		
<u>Conductor mecánico</u>		
J. Pedro Muñozas Martínez	27-3-1955	2.346,96
22- Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al Ayudante mayor de los Servicios Técnicos, don Julián Sofio de Albas Domínguez, asignándole el haber pensionarial de 64.670,10 pesetas, equivalente al 100 por 100 del sueldo que se le ha venido de regulación, de conformidad con el tiempo de servicios prestados.		

tados por el interesado; debiendo serlo el presente acuerdo sus debidos efectos a partir del día 1 de enero último, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, siendo atendible al interesado en sueldo neto durante el mes de enero, convirtiendo a favor de éste por el periodo a partir del 1 de febrero siguiente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73, apartado 2), del vigente reglamento de Beneficiarios de Administración Local.

3º- Jubilar al Trabajador de la Beneficencia Municipal don Felipe Pérez Roito, por haber cumplido el periodo mínimo de veinte años necesarios para poder acredecible derecho pension, y asignarle el haber pension anual de 14.647,82 pesetas, equivalente al 62 por 100 de los 23.617,72 pesetas que le han sido reconocidas como regularizar, resultante de acumular al último momento percibido la cantidad de 1.647,89 pesetas, importe proporcional de los anualidades del año anterior en curso de cesantía, todo ello de conformidad con el tiempo de servicio prestado por el interesado y abono de sus años de cesantía, computables a efectos pension, debiendo serlo el presente acuerdo sus debidos efectos a partir del día 1 de febrero último, siendo atendible al interesado en sueldo neto durante el citado mes, convirtiendo a favor de él el haber pension a partir del 1 del corriente, en con-



formidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3), del vigente reglamento de Beneficiarios de Administración Local.

4º- Jubilar, por cumplimiento de la edad reglamentaria, al trabajante de la Beneficencia Municipal don Félix Serrante Navarro, asignándole el haber pension anual de 34.718,64 pesetas, equivalente al 77 por ciento de los 51.663,92 pesetas que le han sido reconocidas como sueldo regular, todo ello de conformidad con el tiempo de servicio prestado por el interesado; debiendo serlo el presente acuerdo sus debidos efectos a partir del día 22 de febrero último, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, siendo atendible al interesado en sueldo neto durante el citado mes, convirtiendo a favor de él el haber pension a partir del 1 del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73, apartado 2), del vigente reglamento de Beneficiarios de Administración Local.

5º- Rectificar la clasificación pension del Edentólogo de la Beneficencia Municipal don José Juárez Sánchez Aragón, como cesante menor de cuarenta los cuatro años de cesantía a que tiene derecho, y asignarle el nuevo haber pension anual de 23.531,74 pesetas, equivalente al 74 por 100 de los 31.813,92 pesetas que le riven de regulari-

dor; debiendo emitir el presente acuerdo sus efectos a partir del 9 de noviembre ultimo, siendo abonable a la intención las diferencias causadas a su favor entre el haber pasivo que venía disputándose, por acuerdo de 22 de diciembre del 1954, y el que ahora se le fija, todo ello desde el 1 del diciembre ultimo, con cargo al capítulo correspondiente del siguiente presupuesto.

67.- Rectificar la clasificación para el Vigilante de Archivos don Esteban Muñoz López, actualmente jubilado, como consecuencia de aplicarse los preceptos del reglamento de Funcionarios de Administración Local y asimilarse el tiempo de servicios militares a que el interesado tiene derecho, según decisión de la Sala de Jefes de Justicia Militar, y asignarse el haber pasivo anual de pesetas 15.719,66, equivalente al 70 por 100 de 19.745,89 pesos que a tales efectos se ha sido reconocido como saldo regulador; debiendo emitir el presente acuerdo sus efectos a partir del dia 28 de febrero de 1953, siendo de nuevo al intención las diferencias causadas a su favor en haberes nocturno y pasivo, con cargo al capítulo correspondiente del siguiente presupuesto, desde el 1 de marzo del indicado año.

71.- Bonos de al traje medio del Beneficio Municipal don José Sámano Fontanilla



res el pago a la situación del excedencia voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado d), 62 y 63 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1953, o sea por el plazo mínimo de un año y máximo del diez, sin derecho a percibir haber alguno, y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo presente que, caso de voluntario el viengreso tendrá derecho a ocupar la vacante que exista, o la primera que se produzca en su categoría.

71.- Bonos de la enfermera municipal de la Beneficencia Municipal don Benito Aspejo García tiene el pago a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones determinadas en los artículos 56, apartado d), 62 y 63 del vigente reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1953, o sea por el plazo mínimo de un año y máximo del diez, sin derecho a percibir haber alguno, y sin que sea computable a ningún efecto el tiempo que permanezca en tal situación, teniendo presente que, caso de voluntario el viengreso tendrá derecho a ocupar la vacante que exista, o la primera que se produzca en su categoría.

71.- Tijer al mediodía de la Beneficencia

Municipal con Fomento de Barrio Bonelli el haber anual inicial de 15.000 pesetas siendo fijo del de su oficio, a partir del día 3 de febrero último, en que se hizo cargo del servicio, correspondiendo la percepción del primer año, iniciado en 29 de agosto de 1953, con arreglo a la cuantía impuesta, debiendo restituir la cuantía de antecedentes penales mediante el efectivo certificado del Registro Central de Fugados y Rebeldes.

112.- Reportar la clasificación hecha por la Sección, de conformidad con las normas contenidas en las bases acordadas para la acción del Ayuntamiento de Villaverde, en la Tramplina municipal, procedente del citado Municipio, don Simón Adrián Romero, con arreglo a la cual le corresponde el haber anual de 12.100 pesetas desde el 30 de julio de 1953, fecha de la acción de dicho Municipio, fijando el vencimiento del prisión cuatrimestral en 26 de noviembre de 1953, equivalente al 10 por 100 del sueldo anterior.

113.- Reportar la clasificación hecha por la Sección, de conformidad con las normas contenidas en las bases acordadas para la acción del Ayuntamiento de Villaverde, del Alcalde Tramplina, procedente del citado Municipio, don Gaspar Trujillatov Batáñez, con arreglo a la cual le corresponde el jornal dirigido de 19.54 pesetas desde la fecha del 1 de



corriente en que optó por su clasificación, fijándose el vencimiento del prisión cuatrimestral en 26 de enero de 1953.

122.- Reconocer al Vigilante de Arbitrio don Aurelio Rodríguez González, a efectos de matrículas, el tiempo de servicios prestados como operario de limpia desde el 7 de abril de 1948 hasta que tomó posesión del cargo que actualmente desempeña, y en seguidamente, reconocerle el sueldo de 11.979 pesetas anuales, con efectos retroactivos al 7 de abril de 1953, por cumplimiento en esa fecha del plazo anterior, en virtud de la acumulación de los servicios citados.

132.- Reconocer, a efectos de matrículas, al Vigilante de Arbitrio don Tomás de López Ruiz, el tiempo de servicios prestados como operario de limpia inferior, inmediatamente antes de su nombramiento para el cargo que desempeña en la actualidad, desde el 26 de agosto de 1948 hasta el 31 de diciembre del mismo año, y en su consecuencia, reconocerle el sueldo de 11.979 pesetas anuales, con efectos desde el 26 de agosto de 1953, por cumplimiento en esa fecha del plazo anterior, en virtud de la acumulación de los servicios antedichos; devolviéndole la peticion del dicho Vigilante

de arbitrio por lo que se refiere al renombramiento de otros servicios pertenecientes también con carácter interino, por no venir la condición exigida en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 1957 de que no existe solución de continuidad entre ellos y los pertenecientes en propiedad.

142 y 152.- Atomas directamente al trámite farmacéutico del batallón municipal M. Gregorio González Frigo y a la trastera municipal Mis Tristes de Los Angeles de la Sección Justo, de conformidad con lo informado por la Intervención y por el Negociado de Cuestiones Sociales, como beneficiarios de familia numerosa del primero categoría, el 18 por 100 del importe de utilidades de la tarifa 12, por ventas de trataje, correspondientes a los embalses que para todos concertó por el Ayuntamiento, en efecto a partir del 1 de enero de 1955 y 1 de diciembre del 1954, respectivamente, en memoria con lo establecido en el apartado a) del artículo 1º del reglamento de 21 de marzo de 1954, dictado para aplicación de la ley de 13 de diciembre del 1953 sobre protección a las familias numerosas; como destinatarios este beneficio con carácter provisional y a resumen de la resolución que ayer se adoptó por el Ministerio de Hacienda, a la vista de la documentación presentada



tada por los interesados, y con arreglo a las demás condiciones determinadas en sus informes por las dependencias municipales al principio indicadas.

162.- Atomas a don Julia Moreno Villa. Total, en concepto de renta del que fue oficial tecnicoradministrativo jubilado, d. Benito Olmedo Almaraz, conjuntamente con sus cuatro hijos mayores de edad, llamados José Antonio, Blanca, Emilia y María Teresa, la cantidad de 2.368,76 pesetas, importe de sus haberes pasivos del mes de enero último, con cargo a la partida 33 del vigente presupuesto.

171.- Atomas a doña Francisca Martínez Jiménez, en concepto de renta del que fue Bombero, jubilado, d. José Rivero Domínguez, conjuntamente con su hijo mayor de edad, llamado Carlos, la cantidad de 1.596,16 pesetas, importe de sus haberes pasivos del mes de enero último, con cargo a la partida 33 del vigente presupuesto.

181.- Atomas a doña Lina Bello Abad, en concepto de renta del que fue telefonista, jubilado, d. Angel Simón Vega, conjuntamente con sus dos hijos mayores de edad, llamados Júdor Angel y Josefina, la cantidad de 1.437,83 pesetas, importe de los haberes pasivos del mes de diciembre último, con cargo a la partida 33.

del siguiente presupuesto.

192.- Resolución, de conformidad con lo informado por la Sección, la solicitud formulada por el Oficial administrativo, formador del Ayuntamiento de Madrid, de tramitar fostra Traqueas -banza- de que se le abonen determinadas cantidades desde la fecha de la cesión de aquél hasta que fuere notificada su equiparación a los funcionarios de Madrid, teniendo en cuenta, entre otros extremos, que, según lo establecido en el apartado c) de la base séptima de las que rigieron en la cesión de los municipios del Canal, Vizcaya y Tolosa, los funcionarios y otros interinos y eventuales cuyos nombramientos sean anteriores al 1 de marzo del 1941, en que se aprueba la redacción final de la Ley de Organización urbana de Madrid y su alrededor, permanecen, sin perjuicio de la revisión que se haga por el Ayuntamiento de la capital, con el mismo carácter que tienen en la actualidad, sin que adquieran ninguna otra categoría, con motivo de la cesión.

193.- Resolución, de conformidad con lo informado por la Sección, la solicitud formulada por el Oficial administrativo de Secretaría I Superior. Fijan la de que se le reconozcan, a efectos de sueldo, los servicios prestados a aquél Ayuntamiento ~~según acuerdo~~ Madrid



hasta morirlo, teniendo en cuenta entre otros extremos que según lo determinado en el acuerdo plenario de 31 de marzo de 1941, en ningún caso serán computados los servicios prestados como supernumerario ni en calidad de funcionarios gratificados, además de que tal reconocimiento sentaría un precedente que debe ser evitado, entre otras razones, por que al no percibir por dichos servicios ninguna retribución los interesados, no vale la correspondiente compensación mediante el examen de nóminas o listas de jefes, que son las que en estos supuestos pueden servir de prueba de los mismos.

194.- Resolución, de conformidad con lo informado por el señor Archivero de Villa, la solicitud formulada por el Suboficinante de Trámite Trámite de que se le reconozcan, a efectos de sueldo, los servicios prestados como guarda del Archivo de Alcantarilla y Fontanería, teniendo en cuenta que, consideradas las listas de jefes del personal adscrito a dicho Archivo, correspondientes a los años 1943 y 1944, no figura en ellas el solicitante, ni por otra parte, ha aportado documentación alguna justificativa de tales extremos.

195.- Resolución, de conformidad con

Se informado por el señor archivero de Vizcaya la solicitud formulada por el teniente coronel Pedro Eusebio Urtajaga Horoz de que se le concedan, a efectos de matriculación, determinados servicios prestados como maestro en el Colegio de Instrucción Superior de la Salmera, planteando en cuenta que no se ha aportado documentación alguna justificativa de la prestación de los servicios que pide se le reconozcan, ni mencionado tiempo en las dependencias municipales más que una referencia incompleta, más sea que este personal no tiene el cargo en propiedad, y para el reconocimiento de los servicios prestados con carácter interino es preciso que el nombramiento haya sido otorgado por el Ayuntamiento o la alcaldía, circunstancia que no ha podido constarse.

231.- Dispone, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, que la corporación se muestre parte en el sumario que se tramita en el juzgado de instrucción nº 3 de los de esta capital contra don Benito Martínez Tercero por lesiones y daños por improcedencia, como propietario de la carretera de reparto nº 605, matrícula N-68788; debiendo dirigirse comunicación a dicho juzgado, en el sentido de que el Ayuntamiento no viene obligado a la presentación de la fianza que se le exige.

Madrid



Aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la ley de Administración y contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1913, y de acuerdo con lo determinado en la disposición adicional primera del reglamento vigente de las Haciendas Locales.

241.- Dispone, de conformidad con lo informado por la persona jurídica, que la corporación se muestre parte en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Fernando Fernández Santesteban contra el acuerdo de la Comisión Municipal Nombramiento, de 21 de mayo de 1914, que fija la clasificación del funcionario, como procedimiento del Ayuntamiento encargado de Vizcaya, en la categoría de Oficial administrativo de Segundo.

251.- Dispone, de conformidad con lo informado por la persona jurídica, que la corporación se muestre parte en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Fernando Fernández Santesteban contra el acuerdo de la Comisión Municipal Nombramiento, de 21 de mayo del 1914, que destinó la función del nombramiento de que se le reconozca la categoría administrativa de Jefe de Sección.

261.- Dispone al jefe de juzgado de lo contencioso, don Alfonso Trindad Serradell, como autor de una falta de conducta -

irregular calificada de grave con arreglo al apartado a) del caso segundo del artículo 106 del vigente reglamento de Trabajos de Administración local, y por entenderse riesgo para el prestigio de la función, la cesión de función de un año de servicios, a efectos de obtener de aumentos graduales, aplicable al caso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 107 del mismo reglamento.

Se dio cuenta de los siguientes dictámenes de la misma Sesión que los autorizó:

Otro, proponiendo se desestime la petición del Auxiliar administrativo don Antonio Hernández Baldorín, nombrado en virtud de la última oposición restringida celebrada al efecto, de que se le abone el sueldo de pesos 11.350, desde la fecha de entrada en vigor del reglamento de Trabajos de Administración Local.

Otro, proponiendo se denegue la petición del Auxiliar administrativo D. José Madrid Cárdenas, nombrado en virtud de la última oposición restringida celebrada al efecto, de que se le abone el sueldo de 11.300 pesos desde la fecha de entrada en vigor del reglamento de Trabajos de Administración Local.

Otro, proponiendo se desestime la petición del Auxiliar administrativo D. Fernando



Delgado González, nombrado en virtud de la última oposición restringida celebrada al efecto, de que se le abone el sueldo de 11.300 pesos desde la fecha de entrada en vigor del reglamento de Trabajos de Administración Local.

Otro, proponiendo se denegue la petición del Auxiliar administrativo D. Ricardo Pérez Gómez, nombrado en virtud de la última oposición restringida celebrada al efecto, de que se le abone el sueldo de 11.300 pesos desde la fecha de entrada en vigor del reglamento de Trabajos de Administración Local.

Otro, proponiendo se denegue la petición del Auxiliar administrativo D. Federico de Feijoo Ramón, nombrado en virtud de la última oposición restringida celebrada al efecto, de que se le abone el sueldo de 11.300 pesos desde la fecha de entrada en vigor del reglamento de Trabajos de Administración Local.

Al h. número Tercera votó que los anteriormente dictámenes fueran retrasados para mayor estudio, por considerar que no debía desvirtuarse la opinión de los funcionarios a que los mismos se refieren, ya que venían prestando servicios administrativos desde su ingreso.

El Sr. Gómez auto expuso que los intendentes habían obtenido la plena con favoridad a la publicación del vigente reglamento de administración local, por lo que estimaba debía recharzarse su petición, aunque no tenía inconveniente en que este retorno a estudiarlo.

El Sr. Presidente manifestó que se ha tenido cuidado en no convocar las sesiones de hechos vivos, por necesidades de servicio o por consideraciones.

y, sin otras manifestaciones, fueron ratificados los dictámenes de que se habrá dado cuenta, como había voluntad el Sr. Alvaro Tristán, para nuevo estudio de la Comisión.

Se acordó, como proponía la Junta Municipal de Primera Tenencia, aprobar, ratificando el dictado de la alcaldía Presidencia, fecha 18 de febrero último, las correspondientes alteraciones en la nómina de dicho mes, por lo que se refiere a la indemnización por casa habitación que se aplica a los funcionarios nacionales de la capital, como consecuencia de los distintos altos y bajos que se han producido en la respectiva nómina, y disponer que el importe de tal gasto sea cargo al vecindario que para dichas alteraciones figura consignado en el vigente presupuesto.

Ayuntamiento de Madrid



Adición Asuntos al despacho de oficio?

Se acordó:

a) aprobar una motion de la alcaldía Presidencia, fecha 7 del enero, proponiendo la contracción de un gasto de 35.000 pesos, con cargo a la partida presupuestaria que determina la Intervención, para conceder una ayuda económica al V Congreso Regional de Trabajo Sagrado, patrocinado por el Socio y Roelma A. Patinero, diputado de Madrid, dentro, con la colaboración de distintos organismos.

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1.- Aprobar, teniendo en cuenta lo informado por la sesión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 2.918'50 pesos, con cargo al capítulo de Remeltas del vigente presupuesto, para abonar al que fue Guardia intima del Servicio de Transportes y Fomento de Luis Diaz Marzo las diferencias de jornal, pagas extraordinarias y plus de carácter de vida, como consecuencia de la conversión de las plazas de jornal en haberes.

2.- Aprobar, de conformidad con lo informado por la sesión de Gobierno inter-

rior y Tortosa, un tanto de 1874- fuentes, con sangre al mismo capitulo pronosticando que se inicia en el anterior, para abrum a todo, fecha tiene errores, como ninda en que fue descargado del tratadizo d. Tomás Ayala Orta, el importe de la media graga extraordinaria de abril de 1874 y el plus familiar correspondiente al año comprendido entre el 1 de enero al 2 de mayo del citado año.

13º- aportar, teniendo en cuenta lo su-
formado por la Sección de Oficios interio-
res y Personal, un gasto de 66º- pesos, con
cargo al mismo capítulo presupuestario que
se indica en los anteriores, para atender al
operario de Parques y Jardines d. Teojo Jimé-
nez Galán el importe de tres días de ju-
nial del mes de julio de 1954 que le fue
rembolsado por anuencia del servicio a
causa del fallecimiento de su madre.

42.-Reportar, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y fiscal, un punto de 169-23 forestal, en cargo al mismo capitán foresteril que se indica en los anteriores, para atender a dona Soledad Manuela Rodríguez Soto, conyuga del que fue jefe del Comité de Trabajos y Jardines 3. Victorio Redondo Pinto, los entierros de todas clases devengadas y no porcadas por el camanate, y suamiento de



53.- Aportar, de conformidad con lo informado por la Sección de Tributos Internos y Personal, un gasto de \$1.130.970- para los servicios al cargo del capítulo VI, artículo 1º, del vigente presupuesto, para conceder un premio, equivalente a nueve manzanas del último jornal difundido en acto, al operario del matadero J. Rivero de Petavista Bonorod, jubilado con más de cuarenta años de servicios a la corporación.

62- agotar, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 22.512 pesos, con cargo al mismo capítulo presentes que se indica en el anterior, para conceder un premio, equivalente a una cuantidad del último jornal descontado en activo, al reinfector sanífero del Laboratorio Municipal Dr. Enrique Fernández Poto, jubilado con más de una renta y cinco años de servicios a la Corporación.

17. Reportar, teniendo en cuenta lo informado por la Sesión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 660.873 pesos, con cargo al Capítulo de Resultados del siguiente presupuesto, para abonar a Doña Beatriz Pérez Alarcón, como viuda del que fue Guardia del Cuerpo de

bono municipal, jubilado, d. Pedro Alfonso Alcalá, conjuntamente con los del hijo mayor de edad habidos en el primer matrimonio del causante, el importe de los haberes pasados correspondientes al mes de octubre de 1.954.

8.- Aprobar, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, mi gasto de 37.152'74 pesetas, para atender a don Benjamín Vega Alvaro, como viuda del que fue operario del Servicio de Torques y Jardines, jubilado, d. Manuel Manteca de Diego, los jornales pasados desde el 29 de julio de 1945 al 12 de enero de 1.954, así como las pagas extraordinarias correspondientes al mismo periodo, que no fueron percibidos por el causante por tratarse en tramitación su expediente de jubilación; debiendo ser cargo dicho gasto al capítulo de Remeltas y a las partidas 52-725 del vigente Presupuesto en la proporción de 36.752'24, 125' y 308'50 pesetas, respectivamente.

9.- Ratificar, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, el acuerdo de la Comisión Municipal Fomentante, de 7 de Septiembre de 1.954, por el que fue jubilado el operario de Torques y Jardines d. Joaquín Valenzuela Bueno, en el sentido de acordarle el



tiempo de tres años de servicios militares, correspondiéndole una nueva pensión de retiro de 32.51 pesetas, 74 por 100 de 48.92 pesetas que le rige de regulador; asimismo ser cargo la nueva pensión al capítulo 18 del vigente presupuesto, y las reformas al de Remeltas del mismo presupuesto.

10.- Ratificar, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, el acuerdo de la Comisión Municipal Fomentante, de 27 de agosto de 1.954, por el que fue jubilado el guarda de Torques y Jardines d. Román Aspíz Salor, como consecuencia de la modificación de la forma de reintegrar a los guardas de este Servicio, convirtiéndola en jornal en haber, y con el sueldo inicial de 7.100 pesetas anuales, más la acumulación del tiempo de un año, diez meses y quince días de servicios militares, correspondiéndole una nueva pensión de 7.787'50 pesetas anuales, 62 por 100 de las 10.944'84 pesetas que le rige.

11- de regulador, y como consecuencia, aprobar mi gasto total de 4.919'66 pesetas, correspondiente al capítulo de Remeltas del vigente presupuesto, para abonarle las diferencias de jornales, pagas extraordinarias y plus de ocio de vida.

12.- Aprobar, teniendo en cuenta lo-

acordado por la Comisión de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 4.550- pesetas, con cargo al capitulo 18 del vigente presupuesto, para amparar las gratificaciones que perciben los funcionarios del cuerpo general de Policía d. José Tránsito Tovar, d. Antonio Tovar Tovar y d. Arturo Rosillo Torrecilla, por su labor en el fabriado de Identificación del Servicio de Asistencia social.

132.- Aportar un gasto de 5.000- pesetas, con cargo a la partida 47 del vigente presupuesto, para atender los que rigen el embalse y reunión a la Comisión de Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires de los datos, planos, detalles, fotografías y fotografías referentes a la bananería municipal.

133.- Aportar un gasto de 3.497'70- pesetas (inalindas 34'40 para gastos de giro) para satisfacer a los tributarios furtivos del tránsito, que se relacionan en el expediente, el importe de las estancias causadas en diferentes establecimientos dependientes de los mismos durante el ejercicio de 1954, por nuevos nacidos en esta capital, cuya suma habrá de ser cargo al capitulo de Recetas del vigente presupuesto.

143.- Conceder a d. Mariano Gómez, de Madrid



marro, de conformidad con lo establecido en el apartado h) de la regla marra de la Ordenanza reguladora, consistir en el pago de derechos de licencia de apertura para su establecimiento de tabacería y frutería en el paseo de la Habana, nº 53, por razón de su madre y anterior industrial.

152.- Conceder a don Angel Cruz, de conformidad con lo establecido en la base 93 de la Ordenanza de exacciones nº 53, exención temporal del arrendamiento sobre todos edificados y sin edificios por la finca nº 17 de la calle del Dr. (botánica del General Varela), teniendo en cuenta que goza del mismo beneficio en cuanto a la contribución territorial urbana, al hallarse roquizada la finca de referencia a la legislación de casas báratas; siendo causa baja en matrícula la inscripción correspondiente, con anulación de los recibos pendientes de pago, y requerirse al interesado a fin de que justifique la fecha en que finalizó la exención de la contribución territorial para su nueva instalación en matrícula.

162.- Conceder a la Comunidad de Heras de San José, de conformidad con lo establecido en la base 13 de la Ordenanza de exacciones nº 53, exención

ción del arbitrio sobre solares edificables y sin edificar por la finca n^o 30 de la animita del Valle, al gozo del mismo beneficiario en cuenta a la contribución territorial urbana debiendo recaer tasa en matrícula de inscripción correspondiente, con anulación de todos los recibos expedidos.

171.- Responde al Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable y en aplicación de lo establecido en los artículos 515 y 518 de la vigente ley de Régimen Local, ejecución del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión de la finca n^o 44 de la colonia de la Propiedad, teniendo en cuenta que el ejecutante, sobre quien recae la obligación del pago es un organismo estatal; debiendo anularse la liquidación efectuada por decreto de 27 de mayo de 1950.

172.- Responde, teniendo en cuenta lo ordenado en la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 17 de abril de 1953, acatada por acuerdo del Ayuntamiento de Pinos de 21 de julio siguiente, que se sometía a la entidad judicial ya probado (A.O.) la cantidad de 49.315,40 pesos, sans finales del recibo de plusvalía n^o 12.333, correspondiente a la transmisión de un solar en la calle de Francisco

de Madrid



Torino, 35, y cuya devolución habrá de hacer lugar como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en su curso, debiendo simultáneamente presentarse por la citada Sociedad la suma de 26.516,39 pesos, a que asciende la liquidación rectificada.

173.- Responde a Don Tinguel González, parroquia de conformidad con lo informado por la Inspección de Rentas y por el Trigésimo Central de Arbitrios, una resolución de intervención administrativa para el pago del arbitrio sobre espacio de construcción por la fabricación de perfumería ligada de la calle de las Huertas, 37; debiendo abonar, en concepto de plusvalía provincial, la cantidad de 1.000 pesos en el plazo de ocho días, cuya fianza deberá ser aumentada, por la comisión de la administración de Rentas, en el caso de que las cuentas que correspondan satisfacer en cualquier liquidación - normal fueran de mayor cuantía, y sujetarse al cumplimiento de las normas establecidas, entre otras, la presentación de parte de fabricación en el Trigésimo Central de Arbitrios en fecha inmediata a naciarse ésta, enviar resumen de operaciones dentro de los cinco días siguientes del mes a que se refieran, -

pago del arbitrio, dentro, mínimo, del dividendo pleno, y en general, todas las demás condiciones establecidas en la Ordenanza.

222.- Bonos de alabatario Juan Jiménez (A. A. F.), de conformidad con lo informado por la Inspección de Rentas y por el Negociado Central del Arbitrio, en régimen de intervención administrativa para el pago del arbitrio sobre especies de consumo por su fabricación, de perfumería ligada de la calle de Granada, 30; debiendo abonar, en concepto de fianza provincial, la cantidad de 2.000- pesetas en el plazo de ocho días, y con las demás prescripciones que se indican en el anterior.

223.- Bonos a D. Manuel Galán Serrato, de conformidad con lo informado por la Inspección de Rentas y por el Negociado Central del Arbitrio, en régimen de intervención administrativa para el pago del arbitrio sobre especies de consumo por su depósito de vinos en la calle de Salamanca, 4; debiendo abonar, en concepto de fianza, la cantidad de 15.000- pesetas en el plazo de ocho días, y con las demás prescripciones que se indican en los dos anteriores.

224.- Bonos la tasa en el comercio estipulado con el grano fiscal de José

y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del que es titular establecido en la calle de Tomares, 16, propiedad de don Luis Fernández Díaz, con efectos desde el 1 de enero de 1955, por este definitivo en el ejercicio de la industria, para su conversión en otra distinta, con expulsión de los elementos de fábrica, viéndose obligada la misma a tributar por declaraciones juntas durante el tiempo mínimo del año a partir de su reapertura.

225.- Bonos la tasa en el comercio estipulado con la junta provincial fiscal de fiambres, ultramarinos y conservas para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento situado en la avenda de la Aviación, de Cuatro Vientos, propiedad de don José González Llorente, con efectos desde el 24 de diciembre de 1954, por este definitivo en el ejercicio de la industria.

226.- Bonos la tasa en el comercio estipulado con la junta provincial fiscal de fiambres, ultramarinos y conservas de los establecimientos situados en la calle de San Basilio, 40, y en el número 40 del pasadizo de Abastos, ambos en Vallecas, y en la calle de Pedro Schurtz, 25, de Barnillas, con efectos desde el 1 de octubre



julio del 1953, el primero, y 30 de septiembre de 1953, los dos restantes, por haberse dado con carácter definitivo en el ejercicio de la industria.

251.-Bombarde la tasa en el consumo estipulado con la junta grancanaria fiscal de fiambres, ultramarinos y conservas para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los establecimientos situados en la calle de Vizcachas, 2, de Valladolid, del Sagrado Corazón, San Agustín, de Montalvo, y calle de la Cava, 5, de la capital, con efectos desde el 1 del enero del 1955 y 29 del diciembre y 30 de julio de 1954, respectivamente, por tener carácter definitivo en el ejercicio de la industria.

252.-Bombarde la tasa en el consumo estipulado con la junta grancanaria fiscal de fiambres, ultramarinos y conservas para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los establecimientos que a continuación se indican, con el efecto que para cada uno se señalan, por haberse dado en la venta de artículos gravados o por cuenta definitiva:

Comanza, 25, donde el 30 de septiembre de 1954.

puque de Pineda, 4, donde el 1 de septiembre de 1954.

Bodega de Romanones, 11, donde el 31



Ayuntamiento de Madrid

de julio del 1954.

Braos Tomillo, 36, donde el 1 de octubre de 1954.

General Trela, 27, donde el 1 de octubre de 1954.

Torquino de la Rosa, 16, donde el 1 de octubre de 1954.

253.-Bombarde la tasa en el consumo estipulado con la junta grancanaria fiscal de fiambres, ultramarinos y conservas para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo de los establecimientos situados en las calles de Flores, 45; Hormilla, 131; Gabille, 76, y en jón nos 11 del bulevar de Madrid, cerca de las Virtudes, con efectos desde el 30 de abril y 31 de mayo de 1954, los del primero, y 1 de junio y 1 de septiembre de 1953, los del segundo, teniendo en cuenta que todos ellos han pasado con carácter definitivo en el ejercicio de la industria, excepto el número, que viene ya tributando por declaración jurada, son viviendas confortativas de la impresión.

254.-Bombarde la tasa en el consumo estipulado con el gremio fiscal de Madrid por mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle de Comanza, 16, propiedad de don Soriano

Hernández, con efectos desde el 1 de enero de 1956, por cese definitivo en el ejercicio de la industria.

391.- Bajada la tasa en el concierto estipulado con el gremio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento sito en la calle de San Juan, 39, del anejo de Fermín de Velasco, propiedad que fué de don Tomás Benavides Caballero, con efectos desde el 1 de enero de 1956, por haber sido trasladado a don Tomás Laxe Rodríguez, quien ha ejercido importantes obras de reforma; debiendo la nueva industria pagar a tributar por declaraciones juntas durante el tiempo mínimo de un año, a partir de la reapertura.

392.- Bajada la tasa en el concierto estipulado con el gremio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento sito en la calle de Jorge Juan, 17, propiedad de don Pedro Martín Martín, con efectos desde el 20 de septiembre de 1956, por cese definitivo en el ejercicio de la industria.

393.- Bajada la tasa en el concierto estipulado con el gremio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto



sobre consumo y servicios de lujo - del establecimiento sito en la calle de Enrique Velasco, 2, de Vallecas, propiedad de don Bartolomé Trujillano, con efectos - desde el 31 de agosto del 1956, por cese definitivo en el ejercicio de la industria.

394.- Bajada la tasa en el concierto estipulado con el gremio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento sito en la plaza del Generalísimo, 3, de Guadalajara, - propiedad de don Luventino Vela Anaya, con efectos desde el 1 de enero de 1956, por haber cesado en la venta de artículos gravados.

395.- Bajada la tasa en el concierto estipulado con el gremio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento sito en la calle de Marcelo Méjico, 82, propiedad de don Fermín Hernández, con efectos desde el 31 de octubre de 1956, por cese definitivo en el ejercicio de la industria.

396.- Bajada la tasa en el concierto estipulado con el gremio de tabernas y similares para el pago del impuesto

fuerto sobre consumo y servicios del lujo del establecimiento sito en la calle de Tríolet Sánchez, 1, propiedad de don José Vicençio Barbaín, con efectos desde el 1 de agosto de 1953, por cese definitivo en el ejercicio de la industria.

381.- Abonar la tasa en el concejo estipulado con el gravamen fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios del lujo del establecimiento sito en la calle de Tomares, 73, propiedad de don Tomépalo. Tomépalo, fijo, con efectos desde el 1 de agosto de 1954, por cese definitivo en el ejercicio de la industria.

382.- Abonar en la cuenta del concejo del año 1954 estipulado con el gravamen fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios del lujo la suma de 5.336,50 pesetas, importe de la tasa del establecimiento en la calle de Galilea, 46, propiedad de don Tomás Vázquez Ríoperez, con efectos desde el 15 de septiembre al 31 de diciembre de 1954, quedando rebajada la cuenta anual provincial para 1955 en la cuantía de 10.992,50 pesetas.

383.- Abonar en la cuenta del concejo del año 1954, estipulado con el gravamen fiscal de cafés y fiestas americanas para el pago



del impuesto sobre consumo y servicios del lujo, la cantidad de 17.450 pesetas, importe de la tasa del establecimiento sito en la calle de Alcalá, 74, con efectos desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 1954; quedando, por consiguiente, rebajada la cuenta anual provincial para 1955 en la cuantía de 115.192,50 pesetas.

384.- Abonar en la cuenta del concejo del año 1954, estipulado con el gravamen fiscal de restaurantes de 33 a 53 para el pago del impuesto sobre consumo y servicios del lujo, la suma de pesetas 16.227,10, importe de la tasa del establecimiento situado en la calle de Feliciano, 36, propiedad de don Francisco de Benítez, con efectos desde el 15 de mayo al 31 de diciembre de 1954; quedando rebajada la cuenta anual provincial para 1955 en la cuantía de pesetas 16.400,50.

385.- Abonar en la cuenta del concejo del año 1954, estipulado con el gravamen fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios del lujo, la suma de 5.360,44 pesetas, importe de la tasa del establecimiento situado en la plaza de Sarrión, 7, propiedad de don

Eugenio Hernández Hernández, con efecto desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 1954; quedando, por consiguiente, recaudada la cuota anual gremial para 1955, en 18.720'07 pesetas, importe que se ha fijado de la mencionada industria.

402.- Bajar en la cuenta de consumo del año 1954, estipulado con el gremio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo, la cantidad de 478.97 pesetas, por seis morosidades a 73'33 pesetas cada una, correspondiente al establecimiento de la cantería de este madero, 1; y la de 2.153'24 pesetas por cuatro más a 158'56 pesetas cada uno, por el situado en la avenida de Santiago, 59, durante cuyo periodo se ingresaron por los interesados en dicho gremio las citadas cantidades a cuenta de la resolución que sobre los mismos se adoptare, una vez que por haber cesado en el ejercicio de la industria, han causado baja en el gremio se que se trate.

403.- Recibir, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la solicitud formulada por el sindicato presidente del gremio fiscal de restaurantes de 38 a 53 sobre recaudación del consumo de la



Comisión Municipal Sombrerito, de 22 de diciembre de 1954, por el que se le exige el pago de los instantes de devolución de los ingresos mensuales de cuotas concertadas para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo correspondientes a los bienios 1949-50 y 1951-52, teniendo en cuenta que se habían ajustadas a las bases contractuales establecidas, por lo que se continuará el procedimiento de abro de la cantidad que haya de percibirse.

404.- Celebrar un acuerdo con la asociación de la brasa para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por el baile que tuvo lugar el día 29 de diciembre de 1954 en los salones del hotel Castellana Hilton, en la cifra de 5.000 pesetas, teniendo en cuenta que los beneficios se destinaron íntegramente a la adquisición de juguetes para los hijos del personal de brasa.

405.- Celebrar un acuerdo con el presidente de la Sociedad de la trianera para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo por la fiesta del fin de año que tuvo lugar en sus salones el día 31 de diciembre último, en la cifra de 500 pesetas.

tas, dentro los fines beneficios foregvidos.

444.- Celebrar un acuerdo con don Ramón Martínez Agullo Marqués, Barranquero de Pada, propietario de la finca denominada Túro, de la calle de Guadalajara, 12, por el epígrafe 21 de la Ordenanza de licencias reguladora y doce meses de fijación al año, en las cifras de pesetas 1.745,75 por el impuesto sobre consumo y servicio de leyo y 138,25 por el arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, con vigencia desde el 1 de febrero de 1.975 al 31 de enero del 1.976, y con arreglo a las demás condicionesiciales para esta clase de contratos.

452.- Celebrar un acuerdo con D. Juan Pérez del Olmo, propietario de la finca de Fiestas Victoria, de la calle de Francisco Silvela, 48, por cinco años y seis días de duración al año, por licencias que devienen de cinco y medio y media de la tarde por los precios de diez pesetas los catálogos y tres las servitutas, en la cuantía de 11.610 pesetas por el impuesto sobre consumo y servicio de leyo y arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones con vigencia desde el 1 de enero de 1.975 al 31 de diciembre de 1.976 pagaderos en dosavas partes, comprendiendo el epígrafe 10 de la Ordenanza de licencias reguladora, y con arreglo a las demás



condicionesiciales para esta clase de contratos.

463.- Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que se continuación se expresan, vistas las reclamaciones formuladas por don Fernando Cascales, como administrador de la propiedad de las fincas números 111 a 119 de la calle que se menciona, contra la aplicación de contribuciones especiales asignadas a dichas fincas:

Primero. Dejar sin efecto las cuotas de pesetas 7.676,92 y 7.559,82 (en total, 15.235,74 pesetas cumplidas más tarde en 1.975) pactadas con este complementario, cuya suma es de 16.394,87 pesetas, que en concepto de contribuciones especiales se asignaron en su momento oportuno a las fincas números 111 a 119 de la calle de Santiago, a nombre de don Federico del Burgo y María Dolores Boturas Trivedián, por las obras de renovación del pavimento y acanal, respectivamente, ejecutadas por el ayuntamiento en dicha vía pública, cuya ultima suma procede dividir, y así se especifica, entre donas Dolores Boturas Trivedián, en razón a los 31 metros lineales de finca que tiene en posesión de la citada finca para ambas obras, correspondien-

diniéndole la cuenta del 6.311,65 pesos, y el Instituto de Religiosas Hijas de San José, en razón a los 39 metros lineales de fincada, con la cuenta total para dichas obras de 7.577,64 pesos, sumándose los recibos que hubieron sido expedidos para el pago de las cuentas que se dejan sin efecto, librándose los procedimientos con arreglo a la subtendencia que se aprueba en el presente acuerdo;

Segundo. Volvemos a decir solos vecinos, tránsito la suma del 19.169,70 pesos depositadas en la Tesorería municipal por su nombre benéficos gil, en representación de dicha sección, para responder de las cuentas que se asignaron por el indicado concejo y finca, mediante recibo n° 526, a favor de su Federico del Campo y regim razón de pago n° 18.452, expedido por la Delegación de Villa en 1 de septiembre de 1913, de la que deberá deducirse el importe total de las cuentas que a dicha finca le son asignadas, en armonía con la propiedad de la referida señora en el citado inmueble, que asciende a 6.118,61 pesos, o bien, procediéndose por la indemnidad al efecto inmobiliaria del indicado importe.

4ta - Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los



acuerdos que a continuación se expresan, entre las reclamaciones formuladas por los señores propietarios de fincas encuadradas en la calle de Alfonso de Hoyos contra la aplicación de contribuciones especiales asignadas a sus fincas respectivas por las obras de renovación del pavimento y aceras realizadas por el Ayuntamiento en la indicada vía pública:

Tercero. Desestimar la excepción solicitada por don Luis Vives Traverso, en cuanto a la figura n° 212 de la referida calle, teniendo en cuenta que los beneficios fiscales que concede la ley de bases parafiscales sólo son aplicables a los impuestos o tributos que gravan la construcción del aquillot, encaminados a nutrir las Haciendas estatales, provinciales o municipales, pero no alcanza a las contribuciones especiales, cuyo único fin es el de supigar los procedimientos previstos en la legislación reguladora de la materia, en cuanto al arte de las obras o a las tarifas de servicios que los ayuntamientos ejercen en sus vías públicas, en compensación del aumento de valor por directos beneficios que tal actividad municipal produce en los inmuebles afectados por aquillots.

segundo. Conformar la obligación del pago impuesta a favorito de la propiedad (Sociedad anónima), por las cuotas asignadas a la finca nº 169 de la misma calle, por cuanto las circunstancias obligaron al pago se hallan recorridas en el expediente por don Félix Gonzalo Gómez, mediante comparecencia que verificó en representación de la Sociedad.

482.- Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las reclamaciones formuladas por diversos propietarios de fincas edificadas en la calle de Bravos Turrillo contra la aplicación de contribuciones especiales asignadas a las mismas como consecuencia de las obras de renovación de pavimentos de calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la expresada vía pública:

Tercero. Desestimar la petición de exención de pago de las contribuciones especiales aplicadas por las obras de renovación de pavimentos de calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Bravos Turrillo, formulada por don José Rojas Cárdenas, como administrador de don Mariano Reyes Arguayo Botello, propietario de la finca nº 139, de la vía pública de referencia, por no ampararse lo dispuesto en



el artículo 574 de la vigente ley de Regimen Local, ya que concurso la habilitación del 4 por 100 de Ibarrache en el año 1958, y las obras fueron recibidas el día 2 de diciembre de 1949; y

Segundo. Desestimar, according to las peticiones de don Pedro Justino Domínguez, propietario de don Julián Fernández Fernández, de Campanillas (Ayuntamiento de Tomellos) (Sociedad anónima), de don Joaquín Alfonso Pineda, de don Juan Fernández Herreño, de don Félix Pérez Esteban, de don Francisco Santamaría Horozco, como administradores de las fincas 169 y 166, y a título de cesión Parte Ramón, la exención de pago en cuotas a las fincas número 103, 122, 127, 76, 77, 105 y 106 y 130, propietarias, respectivamente, de los reclamantes, teniendo en cuenta el estar habilitando el recargo del 4 por 100 de Ibarrache en la fecha de realizar las obras, y la incompatibilidad marcada en la ley de Regimen Local vigente; debiendo la Intervención Municipal tener en cuenta lo previsto en la regla 63, apartado 3º, de la pertinente Ordenanza, y en su consecuencia, el reintegro por el presupuesto del Ayuntamiento, que procede el producido del 4 por 100, en suya virtud se conceden las exenciones de pago, al presupuesto extraordinario de

1946, con cargo al cual han tenido efecto las obras de que se trata.

49.- Considerar a favor Señor Velasco la revisión del pago de las contribuciones especiales aplicadas por las obras de instalación de abastecimiento realizadas por el Ayuntamiento a la finca n.º 1 de la calle de la villa de Zaragoza, propiedad del restaurante, teniendo en cuenta que en la fecha de las obras venía establecido el recaudo del 4 por 100 del Encanche, y la incompatibilidad que marca el artículo 584 de la Ley de Regimen Local vigente; debiendo la Intervención Municipal tener en cuenta lo previsto en la regla 62, apartado 2), de la correspondiente Ordenanza y en su consecuencia, el reintegro por el presupuesto del Encanche, que permite el porcentaje del 4 por 100, en cuya virtud se concede la exención de pago, al presupuesto extraordinario del año 1946, con cargo al cual han tenido efecto las obras; y en su virtud, devolverse a la interesada la cantidad de 232'47 pesetas, importe del recaudo al 4% del año 1946, cuya devolución habrá de tener lugar, en la cantidad de 232'40 pesetas, como revisoración de los ingresos del presupuesto extraordinario de 1946, y en la de 11'87 pesetas al concepto de Valores independientes en depósito y en

de Madrid



que fueron ingresadas dichas cantidades.

50.- Afirmar la reclamación formulada por don Daniel de Sant Sage, en representación de don Tomás de la Peña, propietario de la finca n.º 8 de la calle de Rafael Juan y Soto, y devolver a dicha señora la cantidad de 1.190'43 pesetas, importe del recaudo menor 10% por contribuciones especiales del año 1946, por obras de pavimentación de calzada, pendiente tener lugar esta devolución, en su cantidad de 1.133'74 pesetas, como revisoración de los ingresos del presupuesto ordinario del Interior, y la de 56'59 pesetas, al fondo de depósitos, recaudo del 5 por 100 por contribuciones especiales, en que fueron ingresadas dichas cantidades; devolviéndose por la Intervención Municipal lo previsto en la regla 62, apartado 2), de la correspondiente Ordenanza de la exención, ya que el porcentaje del recaudo en cuya virtud se concedió la exención tiene su ingreso en el presupuesto del Encanche.

51.- Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se expresan, en cuanto a la aplicación de contribuciones especiales asignadas a determinadas fincas enclavadas en

d el pago de las retenciones por las obras de renovación de pavimento y aceras y establecidas ejercitadas en el mismo por el Ayuntamiento:

Primero. Dejar sin efecto la cesión que en su favor como propietario de la finca nº 152, antiguo, 147 moderno, del pago de las retenciones, a efecto del pago de las cuotas que en concepto de contribuciones especiales han sido asignadas a dicho inmueble por las obras de renovación de pavimento y aceras y establecidas ejercitadas por el Ayuntamiento en el tramo quinto de dicho pago, a favor de don Angel Gavín; debiendo, en su lugar, figurar a nombre de don Santiago Rodríguez Solana, y aniquilar la finca nº 151 antiguo, 153 moderno, del mismo pago, que figura a favor de horquilla Industrial (l. 2), a los señores Hijos de Diego Bustamante, conservándose a nombre de la señora Sociedad las fincas anexas 155 a 159 antiguo, 137 a 144 moderno, con sus correspondientes cuotas en las cantidades señaladas en las precedentes contribuciones formuladas por la Sección Física de Valladolid en 7 de noviembre de 1953 y 24 de abril ultíme.

Segundo. Desestimar las pretensiones formuladas por don Isidro Llorente Rodóñez, don Gregorio Rodríguez Tresvintalde, don Bartolomé



García Abad, don José Camatón Bonetón, don José María Trasiel, en nombre del Banco de la Construcción, y la de don Joaquín Martínez Roja Viejo de cesión de pago de las cuotas correspondientes asignadas a las fincas números 133, 143, 145, 154, 155 y 157 moderno, respectivamente, en la señada vía pública;

Tercero. Dejar sin efecto las relaciones de fincas anteriormente afectadas por las obras de que se trate, contribuyentes y distribución de cuotas que a tales efectos y como contribuciones especiales se apartaron provisionalmente por la Comisión Municipal permanente en su reunión de 20 de diciembre de 1953, y en su lugar, apartar los mismos documentos comprobando de tales extractos que a tal fin efectuó la Sección Física de Valladolid en 7 de noviembre de 1953 y 24 de abril del pago en cuestión de los correspondientes cuotas en los procedimientos de ejecución de la preceptiva tramitación.

52º. Adoptar vista la resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 29 de enero de 1954, dictada en la reclamación promovida por señor Joaquín Loma Roche y por don Bartolomé Gavín Loma, relativa a la liquidación de contribuciones especiales -

enajenadas en la finca número 25 del barrio del Pintor Sorolla por los años de reforma de salarda y naves ejecutadas por el propietario en la indicada vía particular, lo acuerdo que a continuación se expresan:

Primero: Acatar y cumplir en sus justos términos la sentencia de referencia, dictada por el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, en la que se declaró la anulación de las cuentas de que se trata.

Segundo: Recesumos la petición formulada en 27 de septiembre de 1954 por lo anterior, en cuanto al abono de los intereses, una vez que en la citada resolución no se hace referencia alguna sobre tal entorno, sin que tampoco se refiera a ello el artículo 253 del reglamento de las Haciendas locales;

Tercero: Autorizar, en su virtud, al diputado municipal para la liberación a favor de don Joaquín Serna Rosete del depósito constituido en 28 de marzo de 1954, por un total de 4.690,26 pesetas, mediante carta de pago nº 3.673, para responder del pago a que se contrae la reclamación.

431. Afonso a don Tránsito Solano Serrano, como propietario de la finca nº 43 de la casona de Arganzón, anotada por

el Ayuntamiento para las oficinas de la Alcaldía del barrio del Canillar, la cantidad de 672,25 pesetas, correspondiente a los aumentos experimentados en las tarifas de suministro de agua desde el 1 de marzo al 10 de diciembre de 1953, debiendo ser cargo dicha suma al capitulo de Rentas del presupuesto de 1953, prorrogado.

541. Dispone que se denobre a don Tomás López Bustamante la cantidad de 3.000 pesetas ingresadas en la Caja municipal con fecha 27 de marzo de 1954, mediante carta de pago nº 5.912, con motivo de la adjudicación del mantenimiento inicial para el servicio, marca D.H.K., de fábrica General, por no haberse hecho al interesado entrega de la misma a favor del tiempo transcurrido desde su adjudicación, cuya suma habrá de ser cargo a la partida 116 - del siguiente presupuesto.

551. Reconocer mi vicio del 44855- perteneciente a favor del Canal del Tránsito, importe total de distintas facturas por suministro de agua a Impresiones Sanitas durante el cuarto trimestre de 1953, cuya abono habrá de ser cargo al capítulo de Rentas del siguiente presupuesto.



582.- Reconocer mi crédito de 1.607,13
pesetas a favor del Canal de Isabel II, im-
porte total de distintas facturas por su-
ministro de agua a buques del Socorro
y dependencias del Suboficio Municipal,
durante el cuarto trimestre de 1913, en
yo ateno habré de tener la misma apli-
cación presupuestaria que se indica en
el anterior.

583.- Reconocer mi crédito de 10.113,20 pe-
setas a favor del Canal de Isabel II, im-
porte total de distintas facturas por sumi-
nistro de agua a varias fábricas del
sector durante el cuarto trimestre de 1913,
cuyo ateno habré de tener la misma apli-
cación presupuestaria que se indica en los
dos anteriores.

584.- Reconocer mi crédito de 26.575,96
pesetas a favor del Canal de Isabel II im-
porte total de distintas facturas por sumi-
nistro de agua a evangelios y casas de
tránsito durante el cuarto trimestre de 1913,
cuyo ateno habré de tener la misma apli-
cación presupuestaria que se indica en
los tres anteriores.

585.- Reconocer mi crédito de 7.044,52
pesetas a favor del Canal de Isabel II
importe total de distintas facturas por su-
ministro de agua a dependencias munici-
pales durante el cuarto trimestre de 1913,

cuyo ateno habré de tener la misma apli-
cación presupuestaria que se indica en los
cuatro anteriores.

601.- Reconocer mi crédito de 21.857
pesetas a favor del Canal de Isabel II, im-
porte total de quince facturas por sumi-
nistro de agua a diversas dependencias
municipales durante el cuarto trimestre
de 1913, cuyo ateno habré de tener la
misma aplicación presupuestaria que
se indica en los cinco anteriores.

602.- Reconocer mi crédito de 44.347,72
pesetas a favor del Canal de Isabel II, im-
porte total de distintas facturas por
suministro de agua a comercios mu-
nicipales durante el cuarto trimestre de
1913, cuyo ateno habré de tener la
misma aplicación presupuestaria que se
indica en los seis anteriores.

603.- Reconocer mi crédito de peseta
del 26.976,77 a favor del Canal de Isab-
el II, importe total de distintas fa-
cturas por suministro de agua a que
nos escuelas durante el cuarto tri-
mestre de 1913, cuyo ateno habré de
tener la misma aplicación presupues-
taria que se indica en los siete an-
teriores.

604.- Reconocer mi crédito de 6.540,52
pesetas a favor del Canal de Isabel II,

importe total de distintas facturas por importe de agua a fuentes públicas de pueblos anexionados durante el cuarto trimestre de 1953, cuyo efecto habrá de tener la misma aplicación presupuestaria que se indica en los años anteriores.

Se acordó, como proponía la Comisión de Abastos, y de conformidad con lo informado por la Asociación Provincial, que la Corporación se muestre parte como demandada en el recurso interpuesto por la Peña Sacra de Alcalá contra el decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 22 de diciembre de 1952, desestimando así su pretensión de reivindicación del fuero nº 22 del Tratado de Física de Trujillo.

Se acordó como proponía la Comisión de Cultura, en los siguientes dictámenes:

1º- Aportar un gasto de 1.000- pesetas con cargo a la partida 746 del siguiente presupuesto, para conceder una gratificación al XXXI Salón de Otoño, organizado por la Asociación de Tintores y Blanqueadores.

2º- Aportar un gasto de 2.500- pesetas con cargo a la partida 622 del siguiente presupuesto, para conceder una gratificación a la Juventud Republicana por el trabajo desarrollado con todo esfuerzo y competencia en la catalogación de los fondos de Madrid



la Biblioteca Municipal, iniciada en tiempo en su especialidad y de la que tanto uso hace el público madrileño, que ha culminado con la edición del catálogo I a dicho catálogo.

Terminado el despacho de los asuntos del orden del día, y previa resolución de urgencia por unanimidad, se acordó:

Aportar una moción de la Alcaldía Provincial proponiendo, habida cuenta de que se han producido modificaciones importantes en las Ordenanzas de tráfico y en las tarifas que en las mismas figuraron, que por medio del anuncio en la Prensa y en la radio se haga saber a todos los contribuyentes, una obligación tributaria nacida en 1º de enero de 1955, que hasta el día 18 de abril próximo podrán presentar declaraciones y regularizar su situación tributaria desde el primer del corriente año, sin causar ningún perjuicio alguno, salvándose que este plazo no favorezca a aquellos contribuyentes que, con arreglo a las anteriores, tienen obligación de tributar, ni a aquellos otros para los que no haya habido modificaciones de Ordenanzas y tarifas.

Aportar un dictámen de la Alcaldía Provincial proponiendo, de conformi-

dad con lo interesado por el la formante de Alcalde del distrito de la Latina, la constitución, en la forma que se contiene se expresa, de la junta Municipal de Beneficencia del respectivo distrito:

Presidente honorario, Excmo. Sr. D. José Díaz y Corriá de Román, Conde de Ma. galde.

Presidente efectivo, Exmo. Sr. D. Joaquín Campuzano.

Vicepresidente, D. Francisco Antonio Ay. Muñoz Navarro.

Vocales: D. Tomás Baudilio Esteban, Párroco de San Andrés Apóstol; D. Juan Bartolomé, Párroco de San Pedro el Real; D. Francisco García Tomina, Párroco de Santiago Apóstol; D. Pedro de la Vega López, Párroco de San Antonio de la Florida; D. Antonio Fernández Fernández, Párroco de Santa María de la Almudena; D. José Amato Blasco, Párroco de Santa María de la Latina; D. Justo Jiménez Trasfío, Párroco de Aravaca; D. Andrés Jallado González, Párroco de El Plaón; D. Fermín García Bonsegura, Comisario de policía del distrito; Dña. Andrea Martín Rivas, de la Sección Feminista de C. E. F. y de las J. O. N. L.; D. Santiago de la Huerta Toledo, del frente de Juventudes; D. Luis Sánchez Aguilar, Jefe facultativo del Centro Asistencial del distrito; D. Ramón Gómez



toño, Dn. Manuel Verdúres Ríos, Dn. Domingo García Fernández, Dn. Miguel Ángel Álvarez, Dn. Justo Bautista Latorre, Dn. Luis Fernández Ríos, Dn. José Fernández Trinado, Dn. Fernando Martínez Sandoval, Dn. Inocencio Guerero Jones, Dn. José Lomana Iglesias, Dn. Tomás Miret López, Dn. Germán Tolosa González, Dn. Tomás Fernández Ríos, Dn. Tomás Fernández Ríos, Dn. Ricardo Torredon Bascuñana, Dn. Tomás Martínez González, Dn. Tomás Martínez Segundo, Dn. Francisco G. Fernández, Dn. Juan Fernández del Río, Dn. José Bartolomé Horcas, Dn. León del Olmo y Dn. Vicente Andaluz.

Tesorario, D. Antonio Justino Ballesteros.

Secretario suplente, D. José Álvarez de Astrada.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se acordó, como proponía la Sección de Fomento, con la conformidad de la Presidencia, de la Comisión, aceptar la modificación, propuesta por la delegación del Servicio técnico de alumbrado, en el proyecto de instalación del sistema de calle de O'Donnell, aprobado en 25 de

junio de 1954 y adjudiicado en 26 de noviembre de dicho año, y dispone que por el Servicio Técnico correspondiente se formule el presupuesto justificativo del gasto de 155.703,74 pesetas a que asciende la cantidad adicional que supone la modificación presupuestaria; debiendo pasar el indicado presupuesto a la Intervención de Bienes para que informe sobre la aplicación del dicho gasto, a modo trámite previo para que el mismo pueda ser aprobado por la Comisión de Bienes.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se acordó como proponía la Sección de Gobierno Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, conceder al Oficial Administrativo de Secretaría don Antonio Orfila y Hernández, en situación de excedente, teniendo en cuenta el contenido del artículo 34, párrafo 2º, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la ampliación del plazo primitivo por tiempo de quince días, atendiendo a la circunstancia de que se encuentra enfermo, cuya extensión ha sido acreditada según informe de la Beneficencia Municipal.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de



una proposición, suscrita por el Sr. de Juanas Trujillo, interesando que, como en años anteriores y con cargo a la consignación presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine, se libre al Hermano mayor de la Capilla de Jesús del Gran Poder la cantidad de 10.000 ptas., como donación del Ayuntamiento para los fines de la celebración de la próxima Semana Santa de la capital.

Y se acordó firmar en consideración, declarar urgente y aprobar la siguiente proposición.

Con igual carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de otra proposición, suscrita por el Sr. López Guerra, interesando que, con cargo a la consignación presupuestaria que por la Intervención Municipal se determine, el Ayuntamiento contribuya con la cantidad de 5.000 ptas. a las obras que el Asilo-Hospital de la Beata María Anna de Jesús realiza para la construcción de una torre dedicada a sus enfermos, contribuyendo también la Junta de Alcaldía de su cargo con la cantidad de 2.000 ptas. para satisfacer el importe de una nueva transporta-

la necesaria para el servicio de translado de los enfermos del indicado Asilo-Hospital.

Al Sr. Presidente felicitó al Dr. López Guerra por la proposición de que se había dado cuenta, ya que, con ella, demoraba sus sentimientos existentes.

El Dr. López Guerra manifestó que, atendido al la necesidad que tenía la Comunidad de construir la indicada ferrocarril las vías férreas y, por otra parte, que no se atrevía a hacer la petición, le había decidido a presentar la citada proposición, tendiente a favorecer una obra tan buena como la que la referida Comunidad llevaba a cabo. Agregó que creía conveniente el que el Ayuntamiento se pusiera en contacto con la Junta que, desistiendo, por medio del Dr. Triviano, que tanta preocupación sentía por estos problemas, para ir entendiéndolos.

Al Dr. Pujol del Castillo expuso su opinión de que era preciso andar con cuidado en estas cuestiones, y, aparte de ello, que debía hacerse presente que estas necesidades debían satisfacer los funcionarios del Alcalde, concediendo al Ayuntamiento las intervenciones a través de sus facultades de Alcalde, únicamente, para



otorgar los votos de quienes percibieren una subvención del Ayuntamiento. Y, además, una ayuda de la Junta de Alcaldía.

Y, sin otras manifestaciones, se acordó tomar en consideración, declarar urgente y aprobar la proposición de que se había dado cuenta.

(Firma)

A continuación el Dr. López-Guerra expuso que al hacerse cargo de la Comisión de Hacienda, se encontró con que había primas mil pesetas destinadas a intervenciones, de cuya suma estaban contabilizadas, en el primer trimestre, ciento quince mil, y que como no era cosa de votar a mijatella, hablo de enforcas a rebajar en total las intervenciones, correspondiendo a la que se concedía para la organización de la Feria tanto la de ciento mil y más de pesetas, y, además, se le comunicó el canon por utilización de las tierras de todos a cuatro pesetas, pero que como la Comisión organizadora había acordado a todos los rajales en súplica de que no se les rebajara nada, se llevaría no tener inconveniente en que se sub-

que la firma que organiza convenga
de la Intervención, siempre que no se
sobrepasara el crédito de que se disponía.

Al señor Alvaro Trujillo se
puso que el presidente de la Co-
misión de Deportes y Festivales del
Ayuntamiento formase parte, a partir
del próximo año, de la Comisión or-
ganizadora de la Semana Santa ma-
dileña, y que en cuanto a la par-
te económica, se resolviera el amonto
de la subvención a la indicada Co-
misión, para dicho fin, en la mis-
ma forma que el año último.

Y, sin otras manifestaciones, se
acordó de conformidad con lo propon-
to por el señor Alvaro Trujillo, y
que, con autorización del acuerdo de
la Comisión Municipal tomadoante
de veintimil de febrero último, se
autorizase a la alcaldía munici-
pal para liberar a favor de la Co-
misión Ejecutiva organizadora de
la Semana Santa de Madrid, al
igual que en el pasado año y
con carácter de subvención, la cuan-
tidad de cuarenta mil pesetas con cargo
al crédito correspondiente que por
la Intervención municipal se determi-



nare, y, al propio tiempo, que se au-
torizase la subvención por dicho organi-
zador de las sillas de honor del
servicio municipal hasta el número
máximo de cuatro mil, con el fin
de que pueda instalarlas en el re-
corrido de la procesión del Silencio
en la noche del Viernes Santo, di-
quidiando dicha Comisión al ser-
vicio municipal de referirse la
cantidad que corresponda, a ran-
go de tres pesetas por silla; de-
biendo destinarse de la referida
cantidad de cuarenta mil pesetas
la de quinientos mil para los boga-
dios de Tinieblas, el Señor San
José y del Cristo de la Agonía,
de la Parroquia de Santa Cruz, y
los veinticinco mil pesetas restan-
tes para la indicada Comisión orga-
nizadora.

Al señor Ruiz de Frijalba se
puso que a la feria celebrada
con ocasión de las fiestas de Fe-
brero de las Victorias se le había
fijado, por el impuesto sobre con-
sumos de lujo, la cantidad de
quinientas pesetas, cuando el in-
greso había sido de cuatro mil,
y su Señoría solicitaba que se re-

tores aquella suma a la vía ferroviaria, que era lo que tenía entendido que se había acordado para estas mismas beneficias.

El Sr. Presidente respondió que, a propuesta suya, se había acordado considerar una especie de exención económica al tránsito de festivales patrocinados por las Ferias de Alcalá y en los que no hubiera contraprestación, para los servicios de taxis, por lo que por el Sr. Sr. Gobernador se podía efectuar la información que procediera.

Al Sr. Alvaro Tristán se refirió al nuevo sistema de transporte que iba a establecerse entre el pueblo de Alcalá y la calle de Diego de León, y dijo que, según sus palabras, el servicio iba a ser muy deficiente y, por otra parte, representaba un gran perjuicio económico para el vecindario de aquella barriada, gente trabajadora, ya que el servicio existía ahora una parada cerca de dichos pueblos a la calle de Antonio Lasa, tarifa que era elevada, mientras que ahora la nueva tarifa iba a ser de dos pesetas con cincuenta céntimos, y que si bien es cierto que el itinerario se prolongaba más, actualmente el público resolvía la segundada favorita



del trayecto, hasta el centro, por medio de tranvías, que los resultaba más ventajoso. Soltó que quedare en suspensión la firma del convenio con la nueva empresa, hasta que se establezca el efecto tanto política como económica de esa medida, o que se determine el servicio de la empresa entre el pueblo de Alcalá y la calle de Antonio Lasa por una parte, como naturalmente sucediere.

El Sr. Presidente comentó que el ambo tenía una singular liberalidad, estando en poco al margen de la actuación municipal, ya que en él había intervenido una Comisión interministerial, que había apuntado los specimenes hechos por distintas empresas, y venía reiterando al Ayuntamiento la necesidad de que éste aceptara esos establecimientos. Indicó que se pondría de acuerdo con el Ayuntamiento correspondiente para ver de dar una solución a este asunto.

Al Sr. Jefe del Batallón se refirió al problema de la recogida del basurato, demandando que a todos había llegado el eco del malestar que se había producido en Madrid ante la nueva ordenación deportiva para la

reogida de la misma, ya que la opinión general era la de decir que era verdaderamente, yendo a horas distintas cada día, a efectuar este servicio, y existiendo en la fábrica del Teatro Colón una gran popularidad pues dijeron, recogido de varios, haciendo a las cinco de la tarde. Agregó que oía innumerables aclarar que no existía por su parte la menor intención de criticar, pues que ante todo esto unánimemente se lamentaba seguir teniendo que conseguir estos defectos, siendo opinión de su señora que existía una negligencia por parte de la Compañía que se había atrevido alegremente a dar un servicio de esta clase con diez vehículos, siendo lo más triste que el público se no relacionara contra la Compañía, si no contra todo el Ayuntamiento y principalmente contra su alcalde.

El Sr. Alfonso Tortosa manifestó que el problema había adquirido un volumen extraordinario en los dos últimos años, por que todos los señores concejales estaban enterados de la situación que se le iba a dar, y, por tanto, no podían nadie extrañarse ahora.

El Sr. Ruiz de Príjalt respondió que a los concejales no les llegaba, en general, lo que hacia la Compañía.



Al Sr. Alfonso Tortosa, respondió que en un pleno el Sr. Sagardón había defendido en líneas generales la misma idea que se elevaba al Ayuntamiento, para adoptar este sistema en las condiciones que allí se detallaban, y si el Sr. Ruiz de Príjalt no había actuado nadie tenía la culpa de ello. Agregó que no era posible dar marcha a tales, y que lo que debía hacerse en su opinión eran los fallidos y proceder a consiglos, dejando tener en cuenta que la Sección de los Servicios no era tampoco la más conveniente, porque no prestaban ninguna colaboración a la autoridad municipal, ya que sabían que esa situación en que venía efectuándose el servicio no podía confirmarse, pues se había planteado en el Ayuntamiento muchas veces desde hace numerosos años, y si a ellos les interesaba continua con esta actividad deberían haber buscado el procedimiento para ofrecer al Ayuntamiento una colaboración efectiva.

El Sr. Alcántara expuso que todos estaban de acuerdo en que con acuerdo total o parcial, el asunto habría sido estudiado detenidamente,

habitables llevado ademas la alcaldía consideración con un gran interés, y que si el servicio en práctica se llevaba a cabo, no podía extrañar demandas, ya que era evidente que no existía ejemplar en ninguna parte de haber efectuado una transformación de un servicio de esta importancia, sin que no hubiera habido que realizar rectificaciones que la práctica había mostrado. Dijo que había expuesto a los periodistas que para el Ayuntamiento era fundamental conservar la comodidad del vecindario con las exigencias del servicio, porque todo el mundo estaba conforme en que era una exigencia que las cosas quisieran como estaban antes, y que en otras épocas no se había resuelto el problema porque en cuanto se intentaba se producían manifestaciones tumultuosas de los tranportes. Continuó diciendo, que ante la preocupación del momento el Alcalde accidental había adoptado las medidas de estudiar como se estaba realizando el servicio de recogida, y no entender tal servicio de momento a otras zonas. En cuanto a lo primero se estaba efectuando de noche y media a media hora y media de la mañana en el centro de Madrid, horas que



(F)

podían considerarse normales, pero no así en horario temprano en que la recogida se hacía por la tarde,udiéndose darse el caso de que desde la localización hora de aquella tomada, no hubiere nadie para poder entregar las basuras en muchas casas donde la mejor hora para salir de su domicilio para ayudar al vecindario de la familia. Indicó que regresó sus oficinas dentro de poco días llegaron a Barcelona cuatro camiones más, y en cuanto se dispusieron de los mismos se pondrán tres más en servicio, dejando uno de reserva, ya que se trataba encantado con la paradoja de que disponiendo solo de diez coches, se habían puesto todos en servicio sin dejar ninguno para las horas nocturnas. Señaló que con estos nuevos vehículos sería posible realizar la recogida en horario temprano por la mañana. Reiteró que no podía darse marcha atrás porque estaba en juego el principio de autoridad, y aunque el Ayuntamiento jamás podría pensar en dejar una zona, tampoco era posible que claudicase como en otras épocas, ante unas manifestaciones de los que creían lesionados sus intereses para

puntadas. Expresó, finalmente, que se proponía convocar a la comisión de limpieras para estudiar la modificación del los horarios, pero sin extender el servicio de ninguna manera mientras el Dr. Alcalde efectivo no pudiera reintegrarse a su cargo.

Al Dr. Túñez Salero preguntó si la contratista cumplía todas las obligaciones que le impone el contrato, ya que hasta ahora había incumplido absolutamente todos los canones anteriores.

El Dr. López Guerra manifestó que si la Alcaldía hacía gestiones para que viniesen pronto los camiones, mejoraría, como era natural, el servicio, pero como la contratista estaba procurando estas difusoras para obligar al Municipio a que le dejase entrar estos camiones lo que debía hacerse era exigir el exacto cumplimiento de la obligación contraída, y traerse un informe sobre el incumplimiento de aquella obligación.

Al Dr. presidente respondió que se comprometía a exigir al contratista el exacto cumplimiento de sus obligaciones, y rogaba a todos la más estricta vigilancia por todos los medios que tuviesen a su alcance, y recordó que las medidas que había anunciado son: 13. Variación del horario de los cuatro camiones para que se realice el servicio por la mañana. 23. La cesión de dicho servicio en ninguna forma, mientras el



Dr. Alcalde efectivo no cursara el asunto. Y 33. Reunión de la comisión de limpieras para estudiar todas las sugerencias que se hicieran, para donde hacerse efectiva con reunión a los demás los beneficiados. Tómico diciendo que, en cuanto al informe solicitado por el Dr. López Guerra, fue remitido a la situación del Dr. Alcalde similar, ese estudio a fondo debía hacerse luego y no antes.

Al Dr. Alvaro Abellán se dirigió también preguntas respecto a que se realizase el contrato nro. 13 que prestaba servicio a barrio de Chueca, y que, a su parecer, se anunciaran algunas cosas más del que venía prestando servicio, teniendo en cuenta que se trataba de una próspera barriada y de riqueza de humilde condición.

Respondió, el Dr. Presidente indicó, en relación con la celebración del festivo dominigo, 13 del mes, del fin del año, que todos los señores Jefes de Alcalde y beneficiados recibirían la invitación correspondiente para asistir a la misa y se dará que se oficiará en dicho día en la Santa Iglesia Catedral así como para la recepción que tendría lugar a continuación en el Salón de la Municipalidad, y resgó que, ante las circunstancias que consuman en el todo santo asistiere el mayor número posible de miembros de la Corporación a los referidos actos. Profundió, por último, que con

este motivo, constar en acta el formante la
mensaje de la corporación Municipal a la
Santidad Nro XII, y que se comuniere así
al Consejo Asesoria y al Tribunal de la Dió-
cesis. Oficio de Trinidad-Alcalá.

Y se acordó, por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por la Presidencia.

Y, sin otras manifestaciones y no habiendo mas armas de que luchar, se levantó la sesión, siendo las dos de la tarde.

El Presidente

Häggenauer
Witt
Brundibárfi
Prinzhorn

Wendy

12

~~Expense~~
Furniture

El Sontano

Jules Joffrin



Sesión ordinaria de dieciséis de marzo
de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José
Final y Escriví de Romani. Conde de Mayalde

En la Villa de Madrid y en su proxima Provincia, con asistencia de los Venerables Obispado del Titulo del Señor: Felipe y Diego Jimenez, Justicia del Castillo, etc., Licenciado Francisco de la Torre, Licenciado Pedro Sanchez, Rey de Japón y Arzobispo, los padres Paenza, de Juan Sanchez, Obispo de Valencia, el Rey Alfonso y Domingo Villanueva y con asistencia numerosa del Clero Secular para suscribir, estando presente igualmente al Interventor Municipal el Clérigo Bartolomé de Abad, los Oficiales a las doce y treinta minutos de la tarde, quedando sellada delante de la anterior celebrada el dia 9 del actual año que dice.

Este se celebra en el Salón del día, y a este-
diente asisten los más lejanos y tienen invitados a todo
la conmemoración un año a la fundación municipal y
al pueblo de Alcalá, por las demostraciones de apote

que había recibido con motivo del desgraciado accidente que había ocasionado la muerte de su hijo y sobrino.

El Sr. Alcalde y D. José Gómez Esteban informó al Sr. Presidente el contenido de todos los avisos benéficos y comunicó que en la fábrica unida a la licencia municipalmente que tiene el Doctor don José de Pascual, después de aquél accidente, se tomó el acuerdo de hacer constar en acta la condonación de la indemnización por la tragedia que afectaba a su Alcaldía. Reiteró el plazo del 15 de mayo y ofreció al Doctor don José de Alarcón la adhesión y desarrollo incondicional de todos sus compromisos de cumplir.

Orden del día Sobre la mesa

Leyendas al despacho de oficio Lo acordó:

1º Aprobó un decreto de la Alcaldía Provincial, fechado 3 del corriente, pidiendo la conformidad con lo informado por el Jefe de la Secretaría y por la Jefatura administrativa de los Ayuntamientos, la instalación de la licencia de explotación de la fábrica número 68 de la calle del Doctor de Pascual en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación y Fábrica, por no constar en dicha fábrica ninguna de las casas a que se refiere el artículo 5º del reglamento de 27 de Mayo de 1907.

De nuevo despacho

Leyendas al despacho de oficio. Lo acordó:

2º Aprobó un decreto de la Alcaldía Provincial, fecha 9 del corriente, pidiendo la conformidad con lo informado por el Jefe de la Secretaría y por la Jefatura administrativa



Toma de los Ayuntamientos, la instalación de la actividad de explotación de la fábrica n.º 7 de la calle de Alfonso XII número 70, en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación y Fábrica, por no constar en dicha fábrica ninguna de las casas a que se refiere el artículo 5º del Reglamento de 27 de Mayo de 1907.

Asimismo entacado de una comunicación del Presidente del Excmo. Gobernador civil de la Provincia, fecha 2 del mismo, transmítandole una resolución del Ministerio de la Gobernación de 8 de febrero último, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Alfredo López Gómez contra el acuerdo de la licenciamiento municipal Provincial, de 18 de Mayo de 1907, que concede fábrica y establecimiento por el que se designa la instalación de la fábrica número 68 y 71 de la calle del General Alcalá, propiedad de D. Francisco Talavante y D. Fernando Bay, en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación y Fábrica.

Lo acordó como propina la licencia de Tomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes términos:

1º Aprobó el gasto de 23.572,17 pesetas, a que asciende el presupuesto para la pavimentación de aceras en la calle de Tomento, entre las de Island y Toma, cuya suma habrá de ser cargo a la partida 679, del organigrama presupuestario.

2º Aprobó el gasto de 345,928,58 pesetas a que asciende el presupuesto para la instalación de luminarias reguladas de la callejuela en el tramo del final de la callejuela con las calles de Alcalá de Henares y General Langrefijo, cuya suma habrá de ser cargo a la

partida 70-3 del vigente presupuesto, debiendo realizarse la instalación de gas de hasta por la cantidad correspondiente a los años.

3º Aprobación presupuestaria 8.04.220 pesetas con cargo a la partida 6-97 del vigente presupuesto para contratar mediante concurso la adquisición de los vagones y carrozetas ferreas para los trenes principales y autorizar la construcción del taller de coches en parte de los locales que actualmente ocupa la casilla de Almendro Abajo, disponiendo directamente el mismo del Estado de la Alcaldía y Guardia Civil, en razón de que las trabajos no se hallen sujetos a una licencia determinada.

4º Visto el proyecto remitido por la Delegación General de los Servicios Económicos para la obra de reparación de la cubierta de la nave de suministro del Almacén municipal del Barrio de Bellas Vistas, cuyo importe de 17.361,40 pesos, habiéndole sido cargo a la partida 6-71 del vigente presupuesto, y autorizadas a la Alcaldía Residencia para que, bien directamente o por delegación, lleva a cabo la adjudicación de tales obras, debiendo para los cumplimientos del presupuesto en el vigente reglamento de contratación de las impresiones locales, remitir el expediente al Jefe de Oficina de Subastas.

5º Aprobación del proyecto remitido por la Delegación General de los Servicios Económicos, para las obras de reparación en la cubierta de vehículos al Almacén Central de Tintes y Varnices, cuyo importe, de 1.646,59 pesos, habiéndole sido cargo a la misma partida presupuestaria que de instalar en el anterior, y autorizadas a la Alcaldía Residencia para que, bien, lleve a cabo la adjudicación de las impresiones locales, remitir el expediente al Jefe de Oficina de Subastas.



6º Oficina de delegación, lleva a cabo la adjudicación de las obras, debiendo para los cumplimientos de lo prescrito en el vigente reglamento de contratación de las impresiones locales, remitir el expediente al Jefe de Oficina de Subastas.

6º Aprobación del proyecto remitido por la Delegación General de los Servicios Económicos, para las obras de reparación del lavadero municipal del Barrio de Bellas Vistas, cuyo importe, de 89.942,65 pesos, habiéndole sido cargo a la misma partida presupuestaria que de instalar en los años anteriores, y autorizadas a la Alcaldía Residencia para que, bien directamente o bien mediante delegación, lleve a cabo la adjudicación de las obras, debiendo para los cumplimientos de lo prescrito en el vigente reglamento de contratación de las impresiones locales, remitir el expediente al Jefe de Oficina de Subastas.

7º Aprobación del proyecto remitido por la Delegación General de los Servicios Económicos, para las obras de pintura en la fachada de fábrica municipal, (Plaza de San Bernardo), cuyo importe, de 15.631,14 pesos, habiéndole sido cargo a la misma partida presupuestaria que de instalar en los tres anteriores, y autorizadas a la Alcaldía Residencia, para que, bien directamente o por delegación, lleve a cabo la adjudicación de las obras, debiendo para los cumplimientos de lo prescrito en el vigente reglamento de contratación de las impresiones locales, remitir el expediente al Jefe de Oficina de Subastas.

8º Aprobación del proyecto remitido por la Delegación General de los Servicios Económicos, para las obras de reparación de desplazamientos en el almacén central de Tintes y Varnices,

cuyo importe de 8.696,92 pesetas, habrá de ser dado a la misma partida presupuestaria que se incluye en los cuadros anteriores y autógrafo a la Alcaldía Presidencia, para que, bien directamente o por delegación, dé el visto a la adjudicación de los obrajales, debiendo para tales cumplir con lo prescripto en el vigente reglamento de contratación de las impresiones locales, remitirse al expediente al delegado de Subvenciones.

7º Probar el proyecto, remitido por la Oficina General de los Servicios Técnicos, para las obras de reparación de la balaustrada y escalera del monumento a Alfonso XIII, del Paseo del Retiro, cuyo importe de 153.526,81 pesetas, habrá de ser dado a la misma partida presupuestaria que se incluye en los cuadros anteriores, y autógrafo a la Alcaldía Presidencia para que, bien directamente o por delegación, dé el visto a la adjudicación de los obrajales, debiendo para tales cumplir con lo prescripto en el vigente reglamento de contratación de las impresiones locales, remitirse al expediente al delegado de Subvenciones.

8º Probar el proyecto, remitido por la Oficina General de los Servicios Técnicos, para��rta de acuerdo mediante sobre público los obrajales de reparación del edificio municipal de Valladolid, cuyo importe de 645.963,90 pesetas habrá de ser dado a la misma partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores.

9º Presentarse, de conformidad con lo informado de por el Servicio Contable, al recorrido de repartición informado por el ingeniero Alfonso Pérez, industrial establecido en la glorieta de Cuende 5, contra el acuerdo de la Comisión Oficial de Recaudación, de 19 de enero del corriente año.



por el que se ordena al delegado del gobierno sobre segundas de los díes que se destinan a industrias de cumplir en la mencionada fecha, por bállares en estado de reposo inmóvil y sin polvo, sujeción de permanencia en la misma, teniendo en cuenta que el mencionado equipamiento tiene como fundamento los siguientes criterios: por el delegado Jefe de la Segunda Zona y el delegado de la Comisión técnica cuando el efecto y que por otra parte, el criterio aplica a la competencia municipal lo relativo a las obras dirigidas a realizar las obras al acuerdo por su cuenta, que se de acuerdo con carácter planteado ante el presidente del consejo y el concejal.

10º a 15º brindar a los díes que se continuación de impresión, tienen para cumplir como se indica que se destinan, visto el informe emitido por el delegado Municipal de la Zona y por la Intendencia, y como corresponde a los beneficiarios que abrange el régimen de impresión de la base 44 de la Administración de Hacienda reguladas, y a reserva de que se cumplimente a cuenta sujetan las bases 43 y 44 de dicha Administración a cuenta sujetan las bases 43 y 44 de dicha Administración.

A 15 días de febrero, en la villa de Madrid
Vigopal, 5.

A D. Liborio del Molino Benito, en la villa de Madrid
sin número.

A D. Pedro Fernández Sánchez, en Vicente Roca, 6.

A D. Lorenzo de la Fuente Abadada, en la calle
cincocientos setenta sin número (Valladolid).

16º Declarar a D. Ernesto Velasco de conformidad con el informe emitido por el delegado Jefe de la 4ª Dirección, tienen para servir una planta sobre la cara norte 6 de la calle de la base de Jardinería, con respeto al fregadero presentado, debiendo para el delegado

a la Oficina de la Vivienda para que envíe el informe que es necesario, y a la Administración de Renta para que proceda la gestión liquidatoria y proceda al cierre de los derechos correspondientes.

192 a 672º licencia bancaria a los titulares que a continuación se especifican, en virtud de lo informado por el Registrador Jefe de Edificaciones, para viviendas ubicadas en la calle que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos no atañan a los proyectistas, presentados al efecto, debiendo fijarse los expedientes correspondientes a la Dirección de la Hacienda para que dentro del informe que se proporcione, y a la Administración de Renta y Trascisiones para que proceda la gestión liquidatoria y proceda al cierre de los derechos:

A. D. Juan Arrieta Rodríguez, para construir una casa en la calle de Juan Rodríguez, sin número.

A. J. Andrade Jiménez, para obras de ampliación en una finca de número 10 de la calle de Gabriel Roca y con salida a la Avenida Transversal.

A. Telefónica, (I.E.R.) para construir un garaje centralizado y comunicado en la calle de Valladolid, sin número con salida de la de Rodríguez Jiménez.

A. J. Baladoin Álvarez, para construir una casa en la calle del doctor, sin número.

A. Telefónica, (I.E.R.) para construir una nave en la carretera de Alcalá a Tres Cantos, kilómetro 11,800.

A. D. Pedro Rojas López, para construir una casa en la calle del Padre Rubio, 6 con salida a la de los Mayordomos.

A. J. Latorre Arias y A. D. Pérez Pardón para construir una casa en la calle de San Justo, 36, (Almendral).



A. J. Ruiz de la Mata Gómez, para construir tres casas en la calle del Doctor de Rivas sin número (Almendral).

A. D. Juan Gil Ruiz, para construir una casa en la calle de Menga, sin número.

A. D. Joaquín Hernández Gómez, para construir una casa en la calle de don Gonzalo, sin número.

A. D. Moreno López Ruiz para construir tres casas en la calle de Antonio, 35, 37 (Almendral).

A. D. José de los Rios Rivas, para obras de ampliación en la finca número 142 de la calle del Doctor Roldán.



A. D. José y A. D. Vicente Alonso Álvarez, para obras de ampliación y reforma en la finca número 1 de la calle de los Caprichos, 10, con salida a la calle Doctor Roldán.

A. Limillas Llobet, (I.E.R.) para construir depósitos comunicados en la finca número 57 y 59 del paseo de la Esperanza.

A. J. Enciso González de Argüello, para construir una nave en la calle de Caja 10.

A. D. Juan Verdútez Ruiz, para construir una casa en la calle de Bernardo Roca y Angulo, 10.

A. Fumobiliales, (I.E.R.) para obras de ampliación en la finca número 19 de la calle de los Mayordomos.

A. Laboratorios Gayoso, para obras de ampliación y reforma en la finca número 144 de la calle de José Gil Gayoso.

A. D. Pedro Vázquez Vázquez, para obras de reforma y construcción en la finca número 7 de la calle

de Pascual Rodríguez.

A D. Manuel Pinches Alarcón, para construir 6 casas en la calle de Libro Sotile, número 25, 27, 29, 31 y 35.

A D. José Ramos González Aburto, para construir una casa en elante lunes de Argüelles, entre las calles de Alcalá de El Real y Pedro Badajoz.

A D. Julián González, para construir una casa en la calle de Pedro Gómez, 17.

A D. Mario Jiménez Alarcón Linares, para construir 10 casas en el Paseo de Ronda, los números 1, 3, 5 y 6.

A D. Pedro Díaz Rodríguez y a D. José Fernández Alarcón, para construir una casa en la calle de la Reina, los números, con salida a la de Juana del Puerto.

A D. Mariano Benítez González, para construir una en la calle del Olmo, parte de diez, sin número.

A Herederos de doña Felipe Gabás, para construir una casa en la calle de Eugenio Salazar, con salida a la de Luis Vives.

A D. Luis Lobato Valle, para construir una en la calle de Eugenio Salazar, 45.

A D. Jenaro Otero Domingo, para construir 10 casas en la avenida del Generalísimo, sin número, manzana 25, números 12 y 4.

A D. Eugenio Jiménez Soto, para construir una casa en la calle de María Angulo, 18.

A D. José González Llorente, para construir una casa en la calle de Segovia 18.

A Vicente Esteban (S.N.), para construir una

bodega en la calle de Asturias, nº 64.

A Grapé & Gómez, (S.N.), para obras de ampliación en la fábrica número 9 de la calle de los Madrigal.

A D. Leopoldo Gómez Castañeda, para obras de ampliación en una fábrica sin número de la calle de Juan de la Cruz.

A D. Leopoldo Gómez Castañeda, para obras de ampliación y reforma en la fábrica número 19, de la calle de Almudena.

64º licencia a D. Ramón Serrano Llorente para las obras de ampliación de la fábrica número 93 y 95 de la calle de Ceballos, y sobre las modificaciones introducidas al proyecto autorizado por la Junta Municipal Económica en su sesión de 31 de mayo de 1953. Teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Jefe de la Tercera División y la opinión de la Comisión de controlación de licencias y autorizaciones que se une al expediente, debiendo remitirse un ejemplar del citado proyecto de obras, modificado y ampliado, a la Fiscalía de la Vivienda, para su informe y a la Administración de Rentas para la ejecución de descubiertos municipales.

65º licencia a D. José Llorente de Arce, Llorente para obras de reforma y ampliación en la fábrica número 100 de la calle de Gutiérrez, una vez que el interesado renuncia a todo control en caso de superación del límite; siendo constante el expediente a la Junta de Edificaciones para que en función de los cambios de autorización y a la Administración de Rentas para sus plazos al efecto de descubiertos, lo informe de acuerdo con su parte del proyecto a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que se puegto.

Se considera como favorito la Sociedad de Jardines de la Sierra y Paseo, con la condición de la presentación de la

de Pascual Rodríguez.

A D. Manuel Trickey Almazán, para construir 6 casas en la calle de Pedro Solá, número 26, 27, 28, 29, 30 y 31.

A D. José Ramón González Abizama, para construir una casa en el fondo lomas de Arguileta, entre las calles de Martín de la Hoz y Pedro Radaz.

A D. Galo González, para construir una casa en la calle de Pedro Gómez, 17.

A D. Mario González Almarres, para construir 16 casas en el Puerto de Cañadas del río, números 1, 2, 3 y 4.

A D. Luis Díaz Rodríguez y a D. José Fernández Alonso, para construir una casa en la calle de la calle Vieja, sin número, con salida a la de Justo del Río Potes.

A D. Vicentino Llorente González, para construir una casa en la calle del Almargén de los sin número.

A Herederos de don Felipe Gabás, para construir una casa en la calle de Eugenio Salazar, con salida a la de Luis Vives.

A D. Luis Lebrans Valdés, para construir una casa en la calle de Eugenio Salazar, 65.

A D. Justo Otxoa Segura, para construir 16 casas en la avenida del Generalísimo, sin número, número 67, números 1, 2 y 3.

A D. Eugenio Llorente González Soto, para construir una casa en la calle de Alvaro Barrios, 18.

A D. José Ambriz Lira, para construir una casa en la calle de Segundo de Chomón, 58.

A Fábrica Industrial (S.A.), para construir una



barrio en la calle de Antonio López, 64.

A Jefe de Estado, (S.E.), para obras de ampliación en la fosa número 9 de la calle de los Madridos.

A D. Tomás Gómez Castañeda, para obras de ampliación en una finca sin número de la calle de Juan de la Cruz.

A D. Francisco González Alarcón, para obras de ampliación y reforma en la fosa número 19, de la calle de Almazara.

64º licencia a D. Ramón Serrano Benítez para las obras de ampliación de la fosa número 92 y 93 de la calle de Solá; y sobre las modificaciones introducidas al proyecto autorizado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 21 de mayo de 1953. Teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Jefe de la Dirección General y la ausencia de objeciones de los vecinos de la zona y cuyas que da cueva al expediente, debiendo ejecutarse un ampliación del citado proyecto de obras, modificando y ampliando, a la Fiscalía de la Vivienda, para su informe y a la Administración de Rentas, para la concesión de descuentos municipalizados.

65º licencia a D. José Alba de la Rosa, Benítez para obras de reforma y ampliación en la fosa número 102 de la calle de Gobela, una vez que el interesado renuncia a todo interés en casa de superficie del inmueble; siendo constante el expediente a la Dirección de Edificaciones, fiscalizado para que se proceda al cobro de descuento de la ejecución de acuerdo con el informe que se presentó.

Se cancela como favoritaria la Sociedad de Jardines Nuevos y Paseos, con la condición de la restitución de los

Comisión en los siguientes dictámenes:

1º Hacienda. Recibiendo informe de la Hacienda Municipal a D. J. Gómez de la Ossa de Gómez, que expone el número 1 de los informaciones en su dictámenes para dicho cargo, con el balance anual de 16.580 pesetas, señala de como suya se efectuado del Ayuntamiento de Trescajadas lo siguiente:

que efectuado el día 20 de febrero del corriente año, en la sesión ordinaria de concejo, y con los derechos y deudas establecidas en las bases de la conciliaria, era el Ayuntamiento del Campo y en los asuntos municipales y disposiciones de carácter general por lo demás de aplicación.

2º Fazenda al Ayuntamiento de Trescajadas, a D. Juan María Páez Redalles el reengreso al servicio activo, por haber cesado en la situación de excedente jefe, que fue el cumplimiento de los deberes militares, lo más considerante de la Alcaldía Provincial, fecha 17 de Agosto de 1953, dejando el saldo anual de 14.200 pesetas y con efectos desde el 1 del corriente mes, desde cuya fecha este desaparece de su servicio al de cargo.

3º Hacienda por cumplimiento de la edad de jubilación, al funcionario municipal D. Juan Álvarez García, asignándole el saldo, festejo anual de 26.570,01 pesetas, igualmente al 100 por 100 del saldo que a la edad mencionada no regalado, no considerando la otra anualidad del 100 por 100 de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo plenario de 9 de Mayo de 1947, con arreglo al tiempo de servicio prestado por el interesado debiendo fijarse el festejo anual que deberá efectuar a partir del día 20 de enero próximo, fecha siguiente a



la del cumplimiento del cargo reglamentario, siendo abonable al interesado de saldo activo durante el mes de enero y correspondiente a festejos el festejo a partir del 1º de febrero siguiente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º y apartado 2º de lo vigente reglamento de funcionamiento local.

4º Jubilas por cumplimiento de la edad reglamentaria, al funcionario municipal D. Pedro Abascal Ruiz-Pay, asignandole el saldo festejo anual de 16.374,54 pesetas, equivalentes al 96,5% de los 17.598,01 que se han sido reconocidas como saldo reglamentario, de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado debiendo fijarse anualmente sus derechos a partir del 11 de febrero último, fecha a la que debe a la del cumplimiento de la edad reglamentaria, siendo abonable al interesado de saldo activo durante el mes de febrero, y correspondiente a festejos el festejo a partir del 1º del corriente año en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º apartado 2º del vigente Reglamento de Funcionamiento y Administración Local.

5º Reconocido a D. Antonio López Jiménez, funcionario del Sección de Oficiales Administrativos de Gestión, jefe del anexo del Ayuntamiento de Madrid, de festejo a los titulares de cesión entre, por haberse desempeñado la Plaza de Terciario Mayor en el Ayuntamiento de Madrid, y correspondiente al cargo incluido entre los que tienen el alcance y/o del vigente reglamento de Funcionamiento y Administración Local.

6º Oficios de desempeñado desde la fecha de conformidad con las normas contenidas en las bases mencionadas para la cesión del Ayuntamiento de Villanueva del Páramo, del Oficial de Estado jefe del Ayuntamiento de este Municipio, Madrid, en cumplimiento de correspondiente al festejo anual de 18.147,00 sobre la fecha en que

9^o por la clasificación de 5 del acuerdo, fijándose el momento del informe contenido en 1^o de enero de 1959.

9^o Dijo por su parte, de conformidad con lo informado por la Sociedad y por el Juzgado, el número de oficio interlocutorio de 1^o de los Juzgados de Distrito General, fijándose el Calendario citando diligencia contra el acuerdo de la Junta de Oficio de 6 de mayo de 1958, por el que se fija la clasificación del informe, teniendo en cuenta, efectos de que el acuerdo establecido, figura en pieza, según lo establecido en el artículo 337 de la siguiente Ley de Ejecución Local, que el acuerdo suplantado de base en la del Ayuntamiento el día 9 de mayo de 1949 regulada de la fijación del informe municipal y en cuanto señala que solo sea sometible al dictado final desfijado en el momento de la fijación propia y unicamente a efectos de determinar el que se da dentro de regulador, el informe profesional de las autoridades competentes y cumplidas las actuaciones en su caso de conocimiento fija el fijación, sin tener en cuenta el acuerdo profesional de las autoridades del.

9^o Dijo por su parte, de conformidad con lo informado por la Sociedad, que la información de nuestra parte, como demandada en el número contencioso-administrativo interpuesto por S. Francisco Sánchez Gómez, contra el acuerdo de la Junta de Oficio de 5 de enero de 1959, por el que se le clasificó a efectos fiscales.

9^o Dijo por su parte, de conformidad con lo informado por la Sociedad, que la información de nuestra parte, como demandada en el número contencioso-administrativo interpuesto por el Real Tribunal Administrativo de Justicia el 3 de junio de 1959 contra el acuerdo de la Junta de Oficio de 5 de enero de 1959, por el que se le clasificó, como profesional



presentante del mencionado Ayuntamiento de Madrid.

10^o Dijo por su parte, de conformidad con lo informado por la Sociedad, que la información de nuestra parte, como demandada, en el número contencioso-administrativo interpuesto por el Real Tribunal Administrativo contra el acuerdo de la Junta de Oficio de 26 de octubre de 1956, por el que denegó al vecino el permiso de que se fijara estacionamiento sobre terrenos pertenecientes a diferentes municipios.

11^o Dijo por su parte, de conformidad con lo informado por la Sociedad, que la información de nuestra parte, como demandada en el número contencioso-administrativo interpuesto por el Juzgado de lo Social contra el acuerdo de la Junta de Oficio de 20 de octubre de 1956, sobre reconocimiento de antigüedad en el cargo de Encargado numeroso de la Beneficencia Municipal.

12^o Dijo por su parte, de conformidad con lo informado por la Sociedad, que la información de nuestra parte, como demandada, en el número contencioso-administrativo interpuesto por el Juzgado de lo Social contra el acuerdo de la Junta de Oficio, fecha 18 de junio de 1953, desestimatorio de la fijación de abono de 200 pesos en concepto de antigüedad por los Juzgados de fijación desde la fecha de suscripción de empleo y sueldo.

13^o Dijo por su parte, de conformidad con lo informado por la Sociedad, que la información de nuestra parte, como demandada, en el número contencioso-administrativo interpuesto por el Real Tribunal Administrativo contra el acuerdo de la Junta de Oficio de 26 de octubre de 1956, desestimatorio de la fijación de que se considerase a la mujer fallecida C. Justina Tres Ruedas, beneficiaria principal como viuda por su hijo esposo a efectos de aumento de sueldo.

A petición del Sr. Abogado defensor fueron retirados para

señalar los siguientes dictámenes:

Uno, proponiendo de acordar la fecha de 23 de junio el día en que se celebra administrativamente en Madrid la fiesta religiosa de San Isidro, celebrada al efecto el año de 1954, se celebra en el salón de honor de la Casa consistorial, con la presencia del Alcalde delegado de dicha fiesta, cuando se celebre la vigilia del reglamento de funcionamiento del Ayuntamiento de Madrid.

Otro, proponiendo de acordar el número de invitados para el desfile administrativo el 23 de junio, fecha en que se celebra administrativamente el año de 1954, la cifra de 15.000 invitados, para el efecto de acuerdo el alcance de la responsabilidad que habrá de tener el Ayuntamiento de Madrid en el cargo con carácter interno dentro de la fecha de anterior del Ayuntamiento de Madrid del que procede.

Lo citado consta de un dictámen informando como consecuencia del resultado del expediente de responsabilidad del administrador actuando al efecto, que se impone al Oficio del Ayuntamiento de Madrid el anterior plazo de diez días para su examen.

Y se resuelve que dicho dictámen pase a la mesa de acuerdo para su consideración efectiva que se convoca en la reunión ordinaria que se constituirá por la vía que proceda.

Lo acordó como propuesta la Comisión de Fiestas y Festivales, autorizó a Ediciones Dipticas A.D.G. para ocupar el lugar denominado La Plaza, en el Paseo de Alcalá, a fin de celebrar la feria Exposición de novela de la ciencia y la tecnología durante el periodo del mes de mayo, con motivo de las tradicionales fiestas de San Isidro, en que por este efecto quedarán solamente subsistencia alguna del Ayuntamiento ni gozará de ninguna exención tributaria por la explotación de dicho recinto.

Lo acordó como propuesta la Comisión de Ferias

local, aprobar las estimaciones de facturas formuladas por la Dirección de Recaudación, con autorización del Secretario local Teniente de Alcalde Delegado de dicho servicio, cuando el mes de diciembre de 1954, en cuya tramitación se han abordado todos los aspectos reglamentarios rigentes.

Adición

Atentos al despacho de oficio.

Se acuerda:

Aprobare una modificación de la Alcaldía Presidencia fechada el 23 de junio proponiendo de acuerdo al Presidente de Policía Municipal a Antonio Galán Berlanga, en función de la Alcaldía de Madrid de Plata, que la fecha fija para la reunión municipal de 23 de junio último, como fecha a los invitados deberá fijarse a la tarde, por una sola vez y con carácter de extraordinaria, una reunión de 15.000 invitados con cargo al efecto presupuestario que determina la Hacienda, teniendo en cuenta que, por no reunir tanto y cinco años de ejercicio, dicha reunión se fije dentro los efectos de económico el derecho a su celebración con el resultado intelectual que da festivas en estos, puesto que solamente cuenta con hasta y más o igual, en vez y dirigir las de acuerdo, siguiendo el despacho de la cifración que consta en el expediente.

Se acuerda como propuesta la Comisión de Fiestas y Festivales, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º Dispone que la suma de 3.000 festas correspondientes por acuerdo de la Comisión Municipal Económica, de 19 de enero del corriente año a las 120 reuniones feriales Municipales designadas del Equipo Taurino

gico. Ha cargo al capitulo III, artículo 2º del vigente presupuesto.

2º Gastos. Teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 8.000 pesetas, con cargo al capitulo II de las del siguiente presupuesto, para abonar el Guardia Civil a don Alfonso García Maciela, doctor forense de fáctit y pagas extraordinarias no pagadas desde 1 de mayo de 1.952 al 1 de septiembre del mismo año, con motivo de haber sido reconocido como probada la ausencia que el comparendo de sustento ha de 1 de mayo de 1.944.

3º Gastos. Teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 15.000 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en el anterior para abonar a don Alfonso García García, como fáctit y pagas del que fue operario de limpieras don Luisa García García, las fáctas y plazos abonados y no pagadas por el comparendo a su fallecimiento, así como el importe de diez días de éste.

4º Gastos. Teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 3.017,60 pesetas con cargo al nuevo capítulo presupuestario que se indica en los dos anteriores para abonar el importe de los abonamientos de todo el año abonados y no pagados por el comparendo a doña Manuela Santos Bustamante, como hermanastro del que falleció el comparendo de fáctit y plazos E. José Luis Díaz, conformemente con el fobatio, llamado Bernardo, firmado



24 mayo de 1952, debiendo en caso contrario, congresarse sumadas en representación y de hermanas, llamadas Dolores y Jimena.

5º Gastos. Teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 4.359,70 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores, para abonar a don Vicente López Busto, viudo del Oficial de Policía Municipal D. Vicencio López Martín, conformemente con lo que mayor de edad, el importe de los abonamientos de todos los años devengados y no pagados por el comparendo.

6º Gastos. Teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 8.75,00, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los cuatro anteriores, para abonar a la Hermandad municipal don Juan Pastor, el plus de cargos fáctitarios por el fallecido comparendo entre el 1 de agosto al 1 de diciembre de 1.954.

7º Gastos. Teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 7.34,19 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los cinco anteriores, para abonar a doña Amalia Pérez González, como viuda del que falleció el comparendo D. Vicente Llorente Llorente, los abonamientos de fáctit y plazos extraordinarios, plazos de cuatro o más y familiares devengados de pagados por el comparendo en la fecha en que cumple la mitad de la aplicación del nuevo Reglamento de Abonamientos de Administración local, debiendo presentar a tal fin una autorización firmada por su mencionado hijo.

8º Oficina a favor de la Junta de Atención del Adulto, tienen la cantidad de 8.153,95 pesetas que corresponden al cargo de destino en el mes de febrero de 1953 publicado en la Plataforma, de conformidad con los acuerdos ministrarios de 22 de febrero de 1952 y 21 de diciembre de 1954.

9º Oficina en gasto de 9.046,93, en destino a la construcción de una estación sanitaria solicitada por el Ayuntamiento, número 31, según elaboración formulada por la Dirección del Tránsito del Departamento, cuya suma habrá de ser cargo al capitulado I del reglamento presupuestario.

10º Oficina en gasto de 18.303, pesetas, en cargo al capitulado de Recaudación del reglamento presupuestario para el año de 1954, destinadas a la construcción de establecimientos deportivos dependientes del ministerio, durante el año anterior de 1954, por servicios prestados en la capital.

11º Recibido de la comisión elevada por la intervención General, respectivo de las arcas de Justicia, que figura como cesión en forma global en la partida 46 del reglamento presupuestario de 1953, en el punto en el destino de que las mismas tienen el carácter de obligatorio hasta el 1º de enero del 1954, punto que el destino de 15 de diciembre de 1953 proponía en el apartado número 2 de la segunda de las disposiciones adicionales que hace los Almuerzos mayores de 20.000 habitantes la cifra mínima de los correspondientes cargos a realizarse con efecto desde la fecha de firma, para cuya ejecución se configuraron en los hospitales municipales del Estado los medios necesarios para estos alcances y que se va a configurar disponiendo éstos en su momento la necesidad de autorizar la autorización del alcumamiento de la Gobernación para el Departamento este clase de obligaciones, no solo hacerlo, ya que la ley no distingue en este aspecto, lo que se demuestra con el destino de



que ha sido solicitado en habeas alzante respuesto, por lo que, con motivo expuesto a la ley, todo abogacado de la Junta de Asistencia Socialmente durante el presente ejercicio, tiene la causa de que en la partida correspondiente del presupuesto de 1953, destinada para 1954 figura la cantidad de anticipación del mencionado destino, sin que sea en la fecha de transmisión de su presupuesto en haber sido formulado anterior al destino de 15 de diciembre de 1953.

12º a 14º Sucedió, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º de la regla 4º de la Ordenanza reguladora, cuando en el pago se detallan las sumas de efectiva a los establecimientos que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

El 3º Banco de la Ciudad para Taller de aparcamiento de automóviles y otros establecimientos en la calle de Alcalá 2, por funcionamiento de la fecha anterior indicada.

A 3º Interés del Banco, por Taller de lavado de coches en la calle de la Cava de la Villa 2 (Calle de la Cava), por cesión de la fecha anterior indicada.

El 3º Banco Agrícola para cuenta de tipoles en la calle de Villademoto, 73, por funcionamiento de su servicio anterior indicado.

15º Oficina a 3º Banco Agrícola, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1º de la regla cuarta de la Ordenanza de servicios reguladores, cuando en el pago de destino de sumas de gastos para compra de copias de documentos en la calle del Doctor Velasco 6, por destino en la fecha indicada de la calle del Doctor 6.

16º Oficina a 3º Banco Agrícola, de acuerdo con lo establecido en la base novena de la Ordenanza de servicios número 5º, cuantía temporal del establecimiento de

abierta y tan solana por la plaza nº 3 de la calle de Toledo (distancia de 85 kilómetros), teniendo en cuenta que goga del mismo beneficio en cuanto a la contribución municipal urbana, y dándose cumplida la plaza de referencia a la administración de las rentas; debiendo cesarla bajo su mención la mencionada concesión, con anuencia de los vecinos pendientes de pago, y produciéndole nueva alta con efectos desde el 10 de abril a 1.761, en que finaliza la concesión de la contribución municipal.

15º Declaro a S. Vicente García Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el mismo pliego reglamentario y por igual acuerdo que se suscribe en el anterior, cuento temporal para dentro año de 1953 establecer y dar cumplida la plaza nº 3º de la calle de Guillermo de Torre, debiendo cesarla bajo su mención la mencionada concesión, con anuencia de los vecinos pendientes de pago, e iniciándose su mención con efectos desde el 1 de mayo de 1953, en que finaliza la concesión.

16º Declaro a la Fundación Hospital de los Niños de los Franciscanos y al Director de la Fundación para la calle de Santa, de conformidad con lo establecido en la base nº 2º de la ordenanza de excedencias nº 8º, concesión del arbitrio sobre las edificaciones y sus edificios por las plazas número 8, 10 y 11 de la calle de las Ranas, y 93 y 94 modulino de la 26 de la Rio Seca, por goga del mismo beneficio en cuanto a la contribución municipal urbana, debiendo cesarla bajo su mención la mencionada concesión, con anuencia de los vecinos pendientes de pago.

17º Declaro a la Secretaría General el pago de la plaza de Solana Echarrié de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 502 de la vigente Ley de Regiones Locales, concesión del arbitrio sobre solana los edificios,



por el de la fundación situada en el nro. 9 de la calle de Solana, por sujeción en plazo de veinticinco años que fija la fecha de edificación; debiendo cesarla bajo su mención correspondiente, con anuencia de los vecinos pendientes de pago.

18º Declaro a S. José Muñoz Pérez, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, la cantidad de 38.308,50 pesetas a que asciende el recibo al 37.077 por el arbitrio de plazas rurales correspondiente a la transmisión de un solar situado en las calles del Tío y Liriano sin número, cuya descripción es de terrenos sujetos en la siguiente forma: con cargo al fondo propietario, la suma de 30.744,19 pesetas, y con cargo al fondo de depositos llevaba 10 pesetas, la de 6.662,32 pesetas; debiendo cesarla definitivamente quince años, que se suscribe a la fecha tardía en 2 de mayo de 1953 que se anula y de la que se suspende el recargo impuesto por observación, teniendo en cuenta que se ha cumplido suficientemente que se introduzca dentro de efectiva ejecución fundada en anterioridad al requerimiento que le fue cursado.

19º Declaro al Sr. Angelito Solís del Río, S. Francisco Esteban García, S. Francisco Ruiz de la Torre, S. Luis Fernández Jiménez, S. Fernando Abregó Sánchez y S. Antonia Gómez tanto Zamora, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley sobre viviendas bonificadas su anuencia con lo determinado en la base sexta de la Ordenanza de viviendas regularizadas, bonificación del 90 por 100 en el pago del arbitrio de plazas rurales correspondiente a la transmisión de la plaza bajo nombre, bajo ejiguada, finca deschada, finca ejiguada, segundas ejiguadas y tierras ejiguadas.

levarmente, de la puerta n.º 387 de la calle de las Heras de Colata (Almilla), teniendo en cuenta que se trata de un ocupado por una fiera que ha obtenido la calificación de rebaño de pastegüida, por lo que debiera anularse la denuncia denunciada impugnada, y sustituirlo por ésta en consonancia con este acuerdo.

37º a 39º devueltos a S.º Alm. Justo Jiménez Amíbar, S.º Licencia Civil fijas a José Alm. Yuste metá, S.º Licencia del Río Ojos, S.º Impuesto Brindis García, S.º Margarita Jiménez Amíbar, S.º José Luis Ancheta Rodríguez y S.º Luis Rodríguez en la finca de conformidad con lo establecido en los mismos presupuestos legales y con iguallos presupuestos que se indican en el acta de licificación del 90, por lo que el abetío de fieras corresponde a la tramitación de los paseos de fieras e igualmente fomito directa e igualmente, segundo acuerdo e igualmente y tercero directa e igualmente, resaltantemente, de la puerta n.º 30 de la calle de las Heras de Colata (Almilla).

35º a 39º devueltos a S.º Bachiller Juan Cruz, S.º licencia Hacienda Rta. S.º Granjero Alminente Rodríguez, S.º Licencia Hacienda Rta. y S.º José Alm. Yuste de conformidad con lo establecido en los mismos presupuestos legales y con iguallos presupuestos que se indican en los del anterior, la licificación del 90 por lo que el pago del abetío de fieras es correspondiente a la tramitación de los paseos de fieras e igualmente fomito directa, segundo acuerdo. Tercero directa y tercero igualmente respectivamente, de la puerta n.º 387 de la calle de las Heras de Colata (Almilla).



40º devuelto a S.º Alm. César Alcalde de conformidad con lo establecido en los mismos presupuestos legales que se indican en los tres anteriores, licificación del 90 por lo que en el pago del abetío de fieras vale corresponde a la tramitación del pago reciente de la puerta n.º 3 de la plaza delicias Gómez, teniendo en cuenta que se trata de tenero ocupado por una fiera que ha obtenido la calificación de "pastegüida" por lo que debiera anularse la denuncia impugnada, y sustituirlo por ésta en consonancia con este acuerdo.

41º devuelto a S.º Bachiller Rafael Ruiz de Gómez, de conformidad con lo establecido en los mismos presupuestos legales que se indican en los cuatro anteriores licificación del 90, por lo que en el pago del abetío de fieras vale correspondiente a la tramitación de la puerta n.º 72 de la calle de Francisco Silvela, teniendo en cuenta que se trata de tenero ocupado por una fiera que ha obtenido la calificación de "pastegüida" por lo que debiera anularse la denuncia presentada y sustituirlo por ésta en consonancia con este acuerdo.

42º a 51º devueltos, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la regla cuarta de la Ordenanza reguladora, consistente en el pago de abetíos de fieras de acuerdo a los interesados que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se especifican:

a) S.º Alm. José Roberto Solís, para establecimiento en su calle del Espartal 8 por fallecimiento de su esposo, anterior incidente.

b) S.º Alm. José Figa, para muerte en la calle del Lloro de Escrivá 12, por fallecimiento de su

explos, antítesis industrial.

A 3^º José Rovella de la Pez, para tabacaria en la calle de doña de Paula 47, por fallecimiento de su esposa, más de industrial.

A 3^º Alvaro Arceo Andes, para despacho de fumos en la plaza de San Ildefonso, 59, por fallecimiento de su madre, más de industrial.

A 3^º Concepción y a J. Clavijo Fernández Villanueva, para tabla de suministro en la caseta vieja de Vicálvaro, por fallecimiento de su padre, antítesis industrial.

A 3^º Rostana Segundo Agustín de leguero, para antigüedad, portería y fábrica de Solcedo, en la calle de Jugo, 52, por cesión de su padre, antítesis industrial.

A 3^º Olalia García Segundo Agustín de Gobello, para tabacaria en la calle de Alcalá 70, por cesión de su padre, antítesis industrial.

A J. Torcuato Rodríguez González, para fábrica y despacho de fumos, en las calles del Doctor Salgado 87, Sierra de Guadarrama, 34, por cesión de su madre, antítesis industrial.

A J. Enrique del Pino Bartolomé, para tabacaria en la calle del Tintorillo, 5, por cesión de su padre, antítesis industrial.

53^º Bocales de bronce en el concurso estipulado en el ejercicio fiscal de Bruselas y Antwerp para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de bronce, del número 24 calle de los Rosas 35, propiedad de D. Amancio Languelli Juana, con efectos desde el 1^º de enero del concurso año 1954 en el ejercicio de la industria.

53^º Bocales, a efectos del concurso estipulado en



La Cooperativa de Estibadores de Madrid, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de bronce, la transferencia en la propiedad de los veinte y cinco automóviles que comprende la relación, que figura en el expediente, encabezada por el de matrícula 56-964, propiedad de D. Esteban Alarcón Martínez, y finaliza en el de matrícula M-105.134, de D. Rafael Vallejo Ruiz, con efectos desde el 1 de mayo de 1954.

54^º Bocales, a efectos del concurso estipulado con la Cooperativa de Autotrenes de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de bronce, la transferencia en la propiedad de los veinte y ocho automóviles que comprenden la relación, que figura en el expediente, encabezada por el de matrícula 50-773, propiedad de D. Faustino Rodríguez Vicente y finaliza en el M-81837 de D. Faustino Rodríguez Vicente, con efectos desde el 1 de junio de 1954.

55^º Bocales, a efectos del concurso estipulado con la Cooperativa de Autotrenes de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de bronce, la transferencia de los veinte y siete automóviles que comprende la relación que figura en el expediente, encabezada con el de matrícula 50-537, propiedad de D. Olavía Alarcón Pez, y termina en el M-92657, de D. Julián Martínez Alarcón, con efectos desde el 1 de julio de 1954.

56^º Bocales, a efectos del concurso estipulado con la Cooperativa de Autotrenes de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de bronce, la transferencia en la propiedad de los veinte y dos automóviles que comprende la relación, que figura en

el siguiente, encargada con el de matrícula 56-711, propiedad de D. Alvaro Soto Esteban, y finaliza en el M-74.704, de D. Ricardo Almendral Jimenez con efectos desde el 1 de agosto de 1.954.

57º Concede la baja en el concejo estipulado en la Cooperativa de Autotrans de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de alquiler de los vehículos AL-1866, VR-2375, M-41027, M-54075, M-62.838, y M-70.384, con efectos desde el 1 de mayo de 1.954, conforme a lo determinado en la condición suscrita del contrato.

58º Concede la baja en el concejo estipulado en la Cooperativa de Autotrans de Madrid, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de alquiler de los vehículos SA-3840, BA-2446, C-3052, M-36669, M-4770, M-71617 y M-97.702, con efectos desde el 1 de junio de 1.954, conforme a lo que establecen las bases del contrato en vigor.

59º Concede la baja en el concejo estipulado con la Cooperativa de Autotrans de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de alquiler de los coches y otros vehículos que figuren en la relación que encabeza el coche matrícula 50-411, propiedad de D. José Martínez Alonso, y finaliza en el M-86.006, propiedad de D. Agustín Estévez Beltrán, con efectos desde el 1 de julio de 1.954.

60º Concede la baja en el concejo estipulado con la Cooperativa de Autotrans de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de alquiler de los vehículos M-94.651, con efectos desde el 1 de abril de



1.954, y M-103.719, por el periodo del 1 de abril al 1 de junio del presente año, con arreglo a lo establecido en las bases estatutarias del contrato.

61º Concede el alta en el concejo siguiente con la Cooperativa de Autotrans de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de alquiler de los nuevos coches que figuren en la relación, siendo el siguiente que encabeza el de matrícula 50-3776, propiedad de D. Julian Jiménez Diaz, y termina en el M-84.658, propiedad de D. Julián Jiménez Ruiz, con efectos desde el 1 de mayo de 1.954.

62º Concede el alta en el concejo estipulado con la Cooperativa de Autotrans de Madrid, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de alquiler de los coches que figuren en la relación, siendo el de matrícula 50-20.57, propiedad de D. Francisco del Río Barro, y finaliza en el M-104.349, de D. Antonio Muñoz Argudo, con efectos desde el 1 de junio de 1.954.

63º Concede el alta en el concejo estipulado con la Cooperativa de Autotrans de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de alquiler de los coches y otros vehículos comprendidos en la relación, siendo el siguiente que encabeza el de matrícula CC-3.370, propiedad de D. Valentín Pato Delgado, y finaliza en el M-144.959, de D. Antonio Sánchez Victoria, con efectos desde el 1 de julio de 1.954.

64º Declara el cobro del concejo individual estipulado para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de alquiler con D. Julián Rodríguez Alcalá, propietario de la empresa de automóviles 'Automóviles de

en la calle de Alfonso el Sabio, 11, cuya vigencia figura en el año 31 de Octubre del corriente año en el acuerdo de que los beneficiarios figurados con los números 14-44908 y 44909 tienen suscrito por los números 14-10798 y 14-10799, autorizado por lo delegatario de Ejercicio urbano, teniendo en cuenta que con ello no se modifican las condiciones básicas del contrato.

65º Abrebre la liquidación de la cuenta de consumo establecido con el gremio fiscal de vinos y generales por mayores, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lecho, que figura en el expediente, correspondiente al año 1.954, y que ha quedado totalmente saldada en 31 de diciembre del mismo año.

66º Abrebre la liquidación de la cuenta de consumo establecido con el gremio fiscal de restaurantes consumo y servicio para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lecho, que figura en el expediente, correspondiente al año 1.954 y de la que ha quedado una diferencia de pesos, en 31 de diciembre del año año de 3.39.50 pesos.

67º Abrebre la liquidación de la cuenta del consumo establecido con el gremio fiscal de fiestas por mayores para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lecho, que figura en el expediente, correspondiente al año 1.954, y de la que ha quedado una diferencia de pesos a su favor en 31 de diciembre de 1.954, de 4.30.62.50 pesos.

68º Abrebre la liquidación de la cuenta de consumo establecido con el gremio fiscal de Restaurantes de 50 a 50º para el pago del impuesto sobre consumo



y servicio de lecho, que figura en el expediente, correspondiente al año 1.954, que ha quedado totalmente saldada en 31 de diciembre del mismo año.

69º Simplifica el acuerdo de la Comisión Administrativa, de 17 de diciembre último, que establece la base en el consumo del gremio fiscal de vinos del país para mayor para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lecho de los establecimientos de las calles de La Estrella de Bruselas, 3, y Alcalde de Zúñiga, 4, propiedades ambas de D. Pedro González de Aranda, en el sentido de que los efectos que dan de figura a este resultado son los de 31 de septiembre y 1 de enero de 1.954, respectivamente, y que figura de nuevo de base para justificar la contingente liquidación de abono en la cuenta del consumo general con el de vinos del país por mayores, y no con el de alcohol y bálsam, como en principio se estableció.

70º Cargar en la cuenta de consumo con el gremio fiscal de bares y tabernas para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lecho, los cantidades de 1.269 y 345 pesos, por parte de los amigos de los Balsam, Asturias y Vistas, respectivamente, por la totalidad del año 1.954, el primero y por el segundo comprendido entre el 1 de enero de 1.954 al 31 de enero de 1.953 el segundo, puesto en que ambos figuran como socios dentro de dicho gremio, debiendo el pago tanto abonarse en la cuenta de consumo del gremio fiscal de amigos en su establecimiento particular, la cantidad de 3.837 pesos por el consumo Asturias, desde el 1 de enero de 1.953 al 31 de diciembre de 1.954, y la de 345,- pesos por el consumo Vista, con efectos desde el 1 de enero de 1.953 al 31 de enero de 1.953, por lo que quedará redondear la cuenta general que

que el pago de 1.955 al 1.957 - faltas asimiladas con ello al cargo anteriormente efectuado y quedando en su condición de destinatario de retribución intermedia por el fondo al que pertenece el fondo.

71º Librará un comprobante en la Real Federación Española de Fútbol, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de fútbol por el partido internacional entre la selección nacional que tuvo lugar el día 13 de mayo de 1.954 en el estadio de Zaragoza, en la cifra de 3.000 pesetas, teniendo en cuenta las exenciones que han concedido y el efecto estacionario por el escaso número de localidades vendidas.

72º Librará un comprobante en la Federación Española de Baloncesto para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de fútbol por el partido internacional entre los equipos representativos de España y Alemania que tuvo lugar el día 31 de octubre de 1.954 en el fondo Puerto Allegre, en la cifra de 2.000 pesetas, dentro del mencionado fondo que corresponde en el caso.

73º Librará un comprobante en la Real Federación Española de Fútbol para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de fútbol por el partido que tuvo lugar en el Estadio de Chamartin el día 22 de diciembre de 1.954, con motivo de la bandera de la unidad, en la cifra de 3.000 pesetas, teniendo en cuenta del fondo beneficiario por destino.

74º Librará un comprobante con la Asociación de la Prensa, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de fútbol por el partido de fútbol que tuvo lugar el día 20 de mayo de 1.954 fue destinado a la selección nacional B en el estadio de Chamartin en la



cifra de 5.000 pesetas, teniendo en cuenta del fondo beneficiario por destino.

75º Librará un comprobante con la Sociedad Amistad de Beneficiencia para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de fútbol por el partido que tuvo lugar en los fondos de Biogate, el día 19 de junio de 1.954 en la cantidad de 10.000 pesetas asimiladas al resto de actividad que corresponde en el año 1954.

76º Librará un comprobante con el Presidente del comité organizador del Torneo Oficial Internazionale para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de fútbol por las actividades realizadas en este espectáculo que tuvieron lugar los días 29 y 30 de setiembre y 4 y 5 de octubre de 1.954 en la pista de campo, en la cantidad de 500 pesetas, teniendo en cuenta que se organizaron fases de fútbol para el presidente del Comité Oficial.

77º Librará un comprobante con la Asociación organizadora de los festejos en honor de Santa Lucía de los Angeles para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de fútbol por los cuatro partidos de fútbol que tuvieron lugar los días 1 y 2 de agosto de 1.954, en la cantidad de 50 pesetas, teniendo en cuenta que se organizaron fases de fútbol destinadas a despedir las actividades de la Junta de Beneficencia del Distrito de la Universidad.

78º Librará un comprobante con el Presidente del Gobierno con motivo de la fiesta para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de fútbol por la reunión de fútbol que tuvo lugar el día 18 de diciembre de 1.954 en el fondo Puerto Allegre, en la cantidad de 100 pesetas, teniendo en cuenta que los fondos de destino iban a la bandera de la unidad, destinado por la

residencia licencia 3^o Láminas Pobl de Madrid.

79º Librarse un certificado con el claspado anterior abogado fiscalista del fisco restaurante Antón, del fisco de la Florida, y pagar el pago del impuesto sobre consumo y servicio de baile, correspondiente de los ejercicios 5º y 10º de la legislatura de sociedades reguladoras, incluyendo el funcionamiento de la sala de Fiestas, durante cuatro años total, por los bailes con comunión, durante las fiestas a 30 pesetas cada uno y a 60 - pesetas por las noches sencillas de los sábados a lo americano, y los reuniones de baile de los domingos y días de fiesta, por la tarde, a 15 - pesetas el precio de entrada, así como el cobro del resto del año, integrándose asimismo la ventaja que se obtiene en el restaurante económico en la cifra total de 189.446,10 pesetas, pagaderas en doce avales partes y con vigencia desde el 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956, con la consiguiente presentación de garantía bancaria por el importe de una mensualidad, y con arreglo a las demás condiciones usuales para esta clase de contratos.

80º Librarse un certificado con el claspado anterior en la ciudad para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de baile por el baile que tiene su sede en los salones el día 31 de diciembre de 1955, en la cantidad de 750 pesetas, teniendo en cuenta los gastos festejos sociales peregrinados.

81º Librarse un certificado con el claspado designado de Comercio Hotelero (I.R.), fiscalista fiscalista del hotel de la Florida, de la calle de Alcalá, 2, cumplimiento del ejercicio 10º de la legislatura de sociedades número 4º, por doce mil 10 Pesetas



funcionamiento al año, en las cifras de 106.343,38 pesetas por el impuesto sobre consumo y servicio de baile, y 31.246,60 pesetas por el arriendo con fijo o fiscal sobre comunión, con vigencia desde el 1º de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1957, y con arreglo a las condiciones establecidas para este tipo de contratos.

82º Describirse la actividad fundada, los 3 Agosto del año 1955 de servicios de pago de los arriendos que en conjunto de contribuciones especiales fueron asignadas a la finca número 7 de la calle de Clapico por los años 1954 y 1955 del presente y actas efectuadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública el año 1955, por licencia de cesión de la citada urbanización existente, y no de firma instalación, único caso este último en el que la legislación establece al caso en dicha firma otorga el beneficio de cesión del establecimiento.

83º Adoptar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, los acuerdos que a continuación se suscriben, todos los reclamaciones formuladas por el mencionado fiscalista de fiscales urbanizadas en la calle de José del Río como consecuencia de la aplicación de contribuciones especiales a los mismos.

Primero: Describirse la actividad de servicios de pago de las contribuciones especiales aplicadas por los años de formulación de la calzada establecida por el Ayuntamiento en la calle de José del Río, fundada por el Doctor Ramón Barrios, fiscalista de la finca nº 4, de la vía pública de separación, por su resguardo, lo establecido en el artículo 584 de la vigente ley de régimen local, ya que convenga la titulación del 25% de Ganancias en el año 1953, y las otras que resultadas en 8 de julio de 1952.

Segundo: Concederle a D. Antonio Sánchez, Elizalde,

J. Esteban Díaz Ruiz, J. Telesio Gómez Varela, J. Benavides
López García, E. Alvarado Bustamante, S^o Pepe González
Ayguado, L. Solerote, Pujado de la Fuente, J. Angel de los
Hnos Varela, J. Esteban Gómez, J. Ricardo Tabares
Pascual, J. Tomás Rincón Alcalde y J. Benito Gómez Ruiz.
Teniente de pago de las contadurías separadas oficiales por
obras de pavimentación de la calleada a los fines de número
5-7-9-13-15-17-19-21, 6-8 y 10, 12, 16 y 18 de la calle
de calle, propiedad respectivamente de los colonantes, tiene
en cuenta al estos hablando el recargo del 5% de Guanajuato
en la fecha de realizarse las obras y la interpretación
aceptada en la ley de Hacienda Local siguiente, debiendo la
Municipalidad Municipal tener en cuenta lo fijado en la regla
sexta, apartado C/ de la pertinente Edictanza, y en su con-
secuencia el monto por el Recargo del Guanajuato, que fija
el producto del 5% en cuya virtud se consideran las causas
de pago, al pertinente edictario del Estado, con cargo al
causal de fondo aparte las otras, y

Enr: Recetas al pavimentación de pago, debiendo por 2º
Tomina Alvarado Bustamante propietaria de los fines de número
y 3 de la calle de juncos de Tlalpu, en los cuadrantes 200
cadas ya que cuenta con el aval mercantil establecido, en 20
ce trimestres y con los reportes siguientes: Fines 1/4: hasta
1642.57 pesos, intereses 102.17 pts, total 1700.14 pesos
mismos en otros trimestres de 146.57 pts cada uno, fines
numeros 2 hasta 179.62 pts, intereses 60.60, total 979.11
pts, cantidad en otros trimestres de 316.49 pts, fines numero
3, hasta 948.67 pts, intereses 60.35 pesos, total 1108.1
pts, cantidad en otros trimestres de 63.83 pesos.

842. Señor de acuerdo a la pertinente fonda

Ayuntamiento



do por el que abulta del concejo de faja de los con-
tadurías separadas ejercidas por obras de pavimentación de la
calleada y aceras realizadas por el Ayuntamiento, a la
fines de número 20 de la calle del Doctor Valle, propiedad
del colonante, teniendo en cuenta al estar hablando el
recargo del 5% de Guanajuato en la fecha de realizar las
obras, y la interpretación mencionada en la ley de Hacienda
Local siguiente, debiendo la Municipalidad Municipal al tener
en cuenta lo fijado en la regla C/ apartado C de
la pertinente Edictanza, y en su consecuencia, el reintegro
por el pertinente de Guanajuato que fija el producto
del 5% en cuya virtud se considera la causión de pa-
go, al pertinente edictario del Estado de 1931 con
cargo al cual han tenido efecto las obras de que te ha
hecho.

852. Asentirme, de conformidad con los informes omi-
tidos en el expediente la cesión de faja establecida por
el 2º Jefe de la Calle, el Teniente Tomás Alcalde y 3º Tomás Franco
Rodríguez de las cuotas asignadas a los fines de número 20,
19-17 de la calle de Juncos de Tlalpu, de Tabachuelo
Cafío de que son propietarios respectivamente, por las
obras de pavimentación de la calleada y aceras
ejercidas por el Ayuntamiento en la separada
vía pública, teniendo en cuenta, entre otras causas, que
mienra de base legal algunos los fundamentos que el
colonante invoca.

862. Adoptar, de conformidad con los informes omi-
tidos en el expediente, las causas que a continuación
se expisan, visto las reclamaciones presentadas por dichos
propietarios de fines endavocados en la calle del Dr-

real ésta, como consecuencia de la alteración de contadores
especiales a los mismos:

Rimero: Considero la cesión de pago de las cuotas,
que en concepto de contadores especiales han sido regu-
ladas a la fijación número 85 de la calle del General Cid, por la
obra de pavimentación ejecutada por el Ayuntamiento en dicha
calle pública en noviembre de 1952, a favor del propietario
por razón de estipulado sobre aumento el recargo del 4% sobre
la contribución urbana, coincidiendo las fijaciones legales
establecidas a tal fin; debiendo tener en cuenta que los
servicios económicos municipales lo desfijaron en la regla 65
apartado C), de la correspondiente Ordenanza, de oficio
sobre al caso que nos ocupa, por cuanto los datos han sido
furnished con cargo al presupuesto ordinario de gastos del
Ayuntamiento, y el producto del recargo del 4%, en cuya
virtud es facultativa la autoridad competente de pago, de
las citadas cuotas, tiene en su ingreso en el presupuesto
especial del Encanque, debiendo restituirse por éste a aquél
el importe de dicha cuota.

Lagomogo: Considerando la cesión de pago solicitada
por la Compañía Tenueliana (S.R.L) en cuanto a la
fijación número 73 y 75 de la calleza vía pública, por los
sobres suscriptos por la indicada sociedad, digo que
no se admite la cesión de pagos reguladora de cuantías
invocadas por el reclamante; y

Torres: Considero enterado de la cesión formulada
por Diosa Juana González, basa a la fijación de fijación
de pago de las cuotas correspondientes a la fijación nú-
mero 79 de dicha calle por los mismos conceptos y causa
que las anteriores.



87º Adolfo, de conformidad con los informes emitidos
en el expediente y con la fijación de la Junta Econó-
mica de Primera Instancia, del acuerdo que a continuación se
expresan, visto la solicitud formulada por D. Vigilio Ortiz Ruiz
Zorrilla, en representación de su esposa Dña. Juana Alvaro
Valencia, propietaria de la fijación número 7 de la calle de
Amorial, acuerdo de la Asociación para el pago conces-
ionarios Hornera Román, relativa al alcance de determinadas amon-
tas sobre la cuenta del alquiler:

Rimero: Basa a fecha del 12 de enero de 1954 se responde
con los siguientes commentos sobre la cuenta del alquiler que viene
sustentada por los locales de la fijación de representación:
1.347,65 pesetas anuales, equivalente al 770,3% sobre el tipo
de impuesto asignado al local, que corresponden sobre todo
a ejecución del aumento en la contribución territorial, y
316,64 pesetas por la elevación de los locales de sombra
de agua, a razón de 624 pesetas el metro cúbico y tenien-
do como base la cantidad demandada por el fijante anual registran-
do por este servicio.

Lagomogo: Basa a fecha del 12 de julio de 1954 se viene de-
nunciado de 3.877 pesetas anuales, importe del 10% sobre la renta conte-
nida, conforme indica el acuerdo de fijación de fijación de 7 de abril
de 1.954, con efectos desde aquella fecha;

Torres: Basa la tasa de 3.576,61 pesetas a que asciende el
importe de los aumentos liquidados por el ejercicio de 1953 a tal fijación
en cargo a la fijación de Alcalá, que hace esta clase de determinar
figura en la relación apóstola en 4 de julio del presente año,
y por lo que respecta a los 3.873,76 pesetas que demandan los
commentos que corresponden al ejercicio actual, tienen apli-
cación a la fijación de Alquileres "que figura confe-
jación a la fijación de Alquileres" que figura confe-

ada en el capítulo X, artículo 1º del vigente presupuesto.

87º Adelgazar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente y con lo fijado por la Gaceta de Madrid de Primera Encuadre, el acuerdo que a continuación se reproduce, resta la solicitud formulada por el Señor Gregorio Segura, propietario de la finca nº 3 de la calle de Los Andes donde la diligenciada tiene sueldo para escolar, más local en la planta figura, relativa al abono de determinados aumentos sobre la renta de alquiler.

Primer: Que a fecha del 1º de enero de 1954, se reconocen los siguientes aumentos sobre la renta de alquiler que viene estableciéndose por la fijación de expensas 479,25 pesetas anuales importe del 7,42% sobre el líquido imponible que tiene asignado el local como representación del aumento señalado en la contracción territorial, y 125 pesetas anuales, equivalentes a la fijación profesional del aumento de estabilización de los servicios de postura, acuerdo por orden de 8 de enero de 1954.

Segundo: Que a fecha del 1º de julio de 1954 se reconocen un aumento de 1.200 pesetas anuales, importe del 10,5% sobre la renta contractada que anteriormente se decidió del Ministerio de Justicia de 9 de abril de 1954, con efectos desde la fecha indicada, y

Tercero: Que la suma de 1.687,51 pesetas, importe de los aumentos reconocidos que corresponden sobre lo que el ejercicio de 1.954 se subvierte a cargo de la partida de Recallos que para esta clase de ahorros figura en la relación aprobada en 4 de febrero de

presente año, y por lo que se refiere a la suma de 1.687,51 pesetas a que responden los aumentos comprendidos al actual ejercicio económico, tenga aplicación a la partida de Alquiler que figura en el capítulo X, artículo 1º, del vigente presupuesto.

Terminado el despliego de los asuntos del orden del día, y previa la declaración de urgencia por unanimidad, se acordó:

Apóyase una motion de la Alcaldía Provincial en la que, teniendo en cuenta que, como todos lo saben, la Real Universidad de Santa María José de la Ponte del Sodio y Elena Santisteban de la Palma de Málaga, ha invitado a la corporación municipal para que presida en la noche del miércoles de la próxima semana tanto el desfile profesional de aquella cofradía, de la que dicha Universidad es llamado mayor honorario, propone, ante la improcedibilidad de festejarla la misma, personalmente D. Antonio Alvarez Luján, D. Francisco Pérez Ceballos y D. Juan del Olmo, para que en representación del Ayuntamiento, y acompañados de cuatro Guardias, dos Alcaldes y el Párroco mayor de Málaga Oficial, asistan al desfile profesional de expensas, y que los gastos que con tal motivo se originen más allá de 10.000 pesetas para la ofrenda contundente, sean cargo al citado consignado en la partida 47 del vigente presupuesto.

En el mismo carácter de urgencia, que el anterior, se dio cuenta de una motion de la Alcaldía Provincial, proponiendo la adhesión del Ayuntamiento de Alcalá, en una quincena anual de 250 pesos bruto, como miembro cofrade de la Unión Provincial de Hermandades del Vino de Madrid

para abusos, de la Haya, teniendo en cuenta que es de
suma de consideración que el mismo figure en tal ci-
udad, estableciéndose en una colaboración muy necesaria.

Y se acordó de conformidad con lo propuesto en
la precedente reunión, y que pasase a la Administración
eléctrica a efectos de la contracción del gusto consigna-
ento.

Los igualarán carácter de urgencia que los anteriores,
de diez días de su socio del Socio honorífico Delega-
do del Servicio de alumbrado elevando, con su conformidad
un informe de la Sociedad del Instituto de Minas en refe-
rencia con el oficio anterior que formularon los consentantes a
la calle del Lunes de contribuir a los gastos de insta-
lación de un moderno alumbrado público en dicha calle.

Y se acordó responda, en finajío, al oficio anterior
de que se trata, y que pasase dicho escrito a la
firma de la Administración eléctrica.

A continuación el Sr. López Asurado expuso
que devolvieron los derechos y obligaciones que le con-
firió en su calidad de Delegado de los Servicios Es-
tatales y ruego que estos de Administración también redi-
se dentro de la alcaldía.

El A. Presidente admitió al Sr. López Asurado,
que no obstante figurarse en la siguiente ley de Orga-
nización local, si fuese que convenga a consideración de
los Cabildos tanto de los delegados de servicios como de los
Presidentes de Comisiones.

El Sr. López Asurado dijo que conocía las reformas
a la Residencia de la Comisión de Hacienda, pero
que no pertenecían a la Administración de los Servicios Es-
tatales.



El A. Presidente indicó que a petición del Sr. López Asurado, además de Presidente de la Comisión de Hacienda, habrá de nombrarse Delegado de los Servicios Económicos, y, en tal sentido, se creó este delegación, en uso de las facultades que el Ayuntamiento le confiere la ley, con estatutos casi idénticos a los de los demás delegados de servicios.

El Sr. López Asurado ruego que se analizase el dictáculo
por el que fue nombrado Delegado de los Servicios Económicos,
quedando él como Presidente de la Comisión de Hacienda.

El A. Presidente dijo entonces que siempre presentó seguido
una petición de plena consideración y destitución con todos los
deberes honorables, sin que fuese tenido tanto en cuenta de
nuestro punto de vista. Subrayó que nunca tuvo objeción a la autoridad
que le confería y, por consiguiente, en adelante rebute de
falta de consideración tanto que informaba. Admitió que
la Alcaldía necesitaba de la ayuda del Gobierno, que se había
nombrado, y de la de la Comisión. Agregó que si esto en algu-
no sentido, condicione su actuar a la justicia del Ayuntamiento,
en el caso, y por orden de todo tipo de cargos sobre él, sería
el cargo, pero que mantendrá tanto en su función la desempeñan-
za del Gobierno o de la Diputación, o de otra absolutamente
independiente de Comisión, tanto que mantenga la autoridad con
todas las estatutos que le confiere la ley.

El A. Alcalde, sobre aquello que los presidentes del A.
y el Ayuntamiento no podrían afectar al respecto a la Local-
dad. Presidente, ni tienen un motivo de discriminación
para ningún beneficiario. Admitió que sucesivamente sean pa-
rto de la labor ayuntamiento que se celebre sobre él, de la
que estaba desprendido dependiendo. Señaló que por otra
parte, la intervención en apoyo personal triplicaba con una

series de dificultades que lo perturbaban la vida de Raga a una situación de más seguramente peligro, las que en el informe del Sr. Alcalde Ausencia muestra el menor prejuicio de consideración.

El Sr. Alcalde Ausencia dijo que, en ningún momento, hizo de molestar al Sr. Presidente, sino que únicamente quería indicar que, por determinadas razones sociales no ambientales, fue de menor en el exterior, desbajando una responsabilidad social en la medida suministrada del Ayuntamiento, que deseaba solucionar. Recordó que desde el año de 1970 el Presidente de la Comisión de Hacienda, que se plantearía en este problema más y que se tomara ninguna iniciativa que no correspondiera a la citada Comisión.

El Sr. Alcalde de Gijón manifestó que no procedía a que se discutiera plantearlo ya que se trataba de un asunto que afecta a la competencia de la Comisión Municipal Presidente.

El Sr. Alvaro Bellón manifestó que, con motivo de una reciente comparecencia de Raga, había visitado personalmente el asilo de fallecidos de la Fundación, coincidiendo con la Fundación Gijoniana, comprendiendo los deponentes ambas autoridades del Consistorio local y las autoridades y funcionarios que administraban la fundación ante a los mencionados asesores en dicha fundación.

El Sr. Alvaro Bellón recordó las anteriores manifestaciones del Sr. Alvaro Bellón y dijo que la organización encargada del funcionamiento de aquello fueron marginadas por parte del Ayuntamiento, de tal modo anteriormente en sede de discusión. Preguntó si tanto a la Alcalde que informase al Subsecretario en



misma, al inicio del establecimiento, facilitando cargo el Ayuntamiento de los animales, los que serían entregados a quienes los solicitaran, sacrificándose los que no fueran resguardados a fin de evitar riesgos de contagio.

El Sr. Alcalde de Gijón intervino que él considera una gratificación, función suplementar del Sr. Delegado del Estado Central, y en su sentido que se determinaría a un guarda municipal que, con su autoridad decidida, ante el que se presentaran animales desprendibles, ante una representación en el indicado texto.

El Sr. Gutiérrez del Castillo, al adhiriéndose a lo anterior planteado del Sr. Alcalde de Gijón, pidió considerar el caso de justicia.

El Sr. Alcalde de Gijón recordó la conveniencia de una cuenta económica para la Comisión del Instituto Fondo de la Alimentación, creada recientemente en virtud de la Constitución, y que ante una desfachata con un favor en la finanza habría mediado.

El Sr. Presidente comentó que estudiando con todo criterio la futura del Instituto Alcalde de Gijón, para ver si había posibilidad de cumplirlo.

El Sr. Alvaro Bellón dijo que en el último Pleno presentó una proposición solicitando la elaboración de un informe de 500.000 pesetas para la adquisición de leche, maíz, arroz y otros productos procedentes de la "Unión Americana", de cuya Constitución habla también la otra asamblea reunida, y negó que dicha cantidad fuese liberada específicamente a fin de atender a tan importante obra social.

El Sr. Alcalde admitió que el asunto no había pasado aún por la Comisión de Hacienda y que, por tanto, no lo

fecho posible informar favorablemente.

El Sr. Presidente pidió al Sr. Almeyda Salas, resaltando rápidamente el acuerdo de concordia con la alta ejecución municipal.

El Sr. Almeyda Salas expuso que la concordia es personal en algunas fuentes de Alcalá, insiste el que los servicios de los mismos funcionan bien. Finalizó como formula para tratar el problema lo del nombramiento de un suplente por cada 10 ó 16.000 habitantes y un mínimo de ocho funcionarios por Oficina de Alcaldía, con un mínimo establecido en reservas para atender a las que fueran apuradas necesidades.

El Sr. Gomez Salas dijo que la concordia, segundo para situar en su punto de vista personal acuerdo figura una plantilla de 16 funcionarios por cada Oficina de Alcaldía, sin olvidar de que las que tienen una mayor necesidad habrá de tolerarse constemente del Secretario, que sumado quien estaba autorizado para ir a Alcalá, figura la concordancia, las modificaciones necesarias hasta llegar incluso a la plantilla ideal.

El Sr. Almeyda Salas reyó al Dr. Ruiz que, en la primera reunión que tuviera con los informes de los municipios los manifestó la conveniencia de que se acuerde al concejal el que atendiese a concordia a los cuatro sanitarios municipales, sin precipitación a fin de tener el que se interviniera oportunamente a público fundijera dificultades y molestias, todo en concordancia con que no existan motivos fundados de



alarma.

El Sr. Presidente expuso su intención por el resultado de la reunión celebrada hace ante con la dominio de ampliación, de la que se trató del problema de la recogida de basura domiciliaria. Manifestó que en dicha reunión hizo constar que el Ayuntamiento no podía prever en su superficie propia la cantidad en procedimiento seguido por este motivo, ya estableciendo en todas las grandes ciudades del mundo. Añadió que tan se sitúan las diferentes fuentes del complejo problema, se avale que acompañado por el Comisario Delegado del Trabajo y de la Renta Pública, visitaría el Director General de Colonización y posteriormente al Señor A. Muñoz de Aguilar para plantearle la cuestión en su integridad, exponiéndole varias fórmulas para solucionar el problema social de los trabajos, entre ellos las de la creación de huertos familiares y el batallón de los basurales para procedimientos biológico-mecánico, en vías de ensayo en Sevilla y Zaragoza convirtiéndolos en fábricas, tan necesarias para la agricultura.

El Sr. Almeyda Salas indicó que también podría contribuir a la resolución del problema la instalación de hornos eléctricos en los grandes establecimientos y talleres y la fuerte en servicio de las estaciones transformadoras de basural, adaptando a los nuevos sistemas utilizados.

Y sin otras manifestaciones y no habiendo más puntos de que tratar se levantó

La sesión tiene la suma y título ministerio de la tasa.

El Presidente

El Secretario



Sesión ordinaria de veinticinco de Marzo de
mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidenta del Excmo. Sr. D. José Final y
Escrivá de Romani. Conde de Magallón.

En la Villa de Madrid, y en su pri-
mera sesión consistorial con motivo de
los vecinos de Alcalá con Obregón Díaz-
Gutiérrez, del Castillo, López Gue-
vara, Muñoz Calero, Ruiz de Grijalba,
Campos Paraja, de Juanas Morellan, Nido
Méndez, Alvarez Molina, y Alvarez Abe-
llan, y con motivo también del dethor-
eo general que se viene celebrado por parte
igualmente del Concejo Municipal, señor
Modesto Ballesle, se abrió la sesión a
las diez y cuarenta y cinco minutos de la
tarde, para segunda convocatoria, por no
haber concursado a la primera más que
los señores Obregón Díaz-Gutiérrez, López

Gresada, y visto Aciéndes, dándose la
ca del año de la anterior, celebrada el dia
sistema del corriente, que fue aprobada.

Orden del dia

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó:

Aprobar un dictado de la Alcaldía Pro-
vincial, fecha 16 de los corrientes, proponiendo
la inclusión de la faja nº 16 de la calle
de S. José de Alcalá en el Proyecto Público
de Obras e Fábricables de Edificación de
los Servicios Sociales, teniendo en cuenta que, según informe
la Inspección aduanística de los Servicios
Sociales, han sido cancelados en el ejercicio
de los servicios varios que establece el re-
glemento de 23 de mayo de 1947 dictado
para la ejecución de la ley de 16 de mayo
de 1947 sobre edificación de solares.

Aprobar un dictado de la Alcaldía Pro-
vincial, fecha 16 del corriente, proponiendo la
conformidad con lo informado por el Servicio
Centenario y por la Inspección aduanística
de los Servicios Sociales, la desinscripción
de la solicitud de inclusión en el Proyecto
Público de Obras e Fábricables de Edifi-
cación Pública de la faja nº 16 de la calle
de Alcalá, en suelta, a la n.º 10 esquina.
P.º, por no concuerdar en la misma medida
de los años a que se refiere el artículo
3º del reglamento de 23 de mayo de 1947.

Ayuntamiento



Guardar copia de un oficio de la
Federación Provincial, solicitando el ha-
biente de corroboración y saldos de las pa-
raciones de contabilidad de los proveedores
del Gremio y de los cuadros indepen-
dientes de los mismos correspondientes al
mes de febrero último.

Se acordó como propuesta la Sociedad de
Tomento, con la conformidad de la Presiden-
cia de la Comisión, en los siguientes dicta-
menes:

J. J.

1º.-Aprobar el presupuesto remitido
por la Inspección fiscal de los Servicios
Sociales, para la ejecución de obras de una
sección de la caseta de prisión situada en
la calle del General Ricardos, 61, con cierre
al camino viejo de Leganés, cuya importe
de 18.876,50 pesetas habrá de ser cargo a
la partida 671 del ejercicio presupuestario y
autORIZAR a la Alcaldía Provincial para
que, bien directamente o sea delegación,
lleve a cabo la adjudicación de estas
obras debiendo, para dar cumplimiento
a lo prescripto en el artículo segundo
de constitución de las corporaciones locales,
en cuanto concuerde a la formulación
de los contratos para el expediente del
Supuesto de Subvención.

2º.-Aprobar el proyecto remitido por la
Inspección fiscal de los Servicios Sociales,

Madrid

para la ejecución de obras de separación en el Mercado Central de Fábricas y Vestir, con cargo importe de 14.368,40 pesetas, para que se coge a la misma partida para proceder que se indica en el sobre, y autorizar a la Alcaldía Provincial para que, bien directamente o por delegación, lleva a cabo la adjudicación de estas obras a fin de dar cumplimiento a lo que se establece en el vigente reglamento de contratación de las corporaciones locales, en cuanto concierne a la formalización de los contratos, para el siguiente al finiquitado de Otoño.

3.- Aprobar el proyecto remitido por la Inspectoría General de los Servicios Económicos para la ejecución de obras de instalación de redadas en la Primera Casa Barriada, con cargo importe de 86.670,16 pesetas, para que se coge a la misma partida para proceder que se indica en los dos antecedentes y autorizar a la Alcaldía Provincial para que bien directamente o por delegación, lleva a cabo la adjudicación de estas obras debiendo para dar cumplimiento a lo establecido en el vigente reglamento de contratación de las corporaciones locales, en cuanto concierne a la formalización de los contratos, para el siguiente al finiquitado de Otoño.



4.- Aprobar el proyecto remitido por la Inspectoría General de los Servicios Económicos, para la ejecución de las obras de restauración de la fachada nº 24 de la calle de Madrid, cuyo importe de 12.363,30 pesetas, habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres antecedentes, y autorizar a la Alcaldía Provincial para que bien directamente o por delegación, lleva a cabo la adjudicación de estos obras debiendo para dar cumplimiento a lo establecido en el vigente reglamento de contratación de las corporaciones locales en cuanto concierne a la formalización de los contratos, para el siguiente al finiquitado de Otoño.

5.- Ceder al sobre remitido por la Inspectoría General de los Servicios Económicos, para la ejecución de las obras de restauración de las puertas de latón de la Casa Central de Fábricas y Vestir, cuyo importe de 16.314,08 pesetas, habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres antecedentes, y autorizar a la Alcaldía Provincial para que bien directamente o por delegación, lleva a cabo la adjudicación de estas obras debiendo para dar cumplimiento a lo establecido en el vigente reglamento de

cooperación de las Corporaciones locales, en cuanto concierne a la formalización de los contratos para el expediente al
Sociedad de Subastas.

P.- Aprobado el proyecto, suscrito por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para la ejecución de las obras de restauración del edificio de recorrido del solar de propiedad municipal de la calle de Alcalá 46, cuyo importe, de \$ 217.800 pesos, había de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cinco anexos y adjuntos a la Alcaldía Procuraduría para que, bien directamente o por delegación, lleva a cabo la adjudicación de estas obras; debiendo, para dar cumplimiento a lo requerido en el órgano reglamento de contratación de las Corporaciones locales, en cuanto concierne a la formalización de los contratos, pasar el expediente al Sociedad de Subastas.

P.- Aprobado el proyecto, suscrito por la Inspección General de los Servicios Técnicos para la ejecución de las obras de restauración de la cubierta de la calificación de los oficinas de Correos Generales, cuyo importe, de \$ 4.700 pesos, había de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anexos y adjuntos.

a la Alcaldía Procuraduría para que, bien directamente o por delegación, lleva a cabo la adjudicación de estas obras; debiendo, para dar cumplimiento a lo requerido en el órgano reglamento de contratación de las Corporaciones locales, en cuanto concierne a la formalización de los contratos, pasar el expediente al Sociedad de Subastas.

P.- Aprobado el proyecto, suscrito por la Inspección General de los Servicios Técnicos para la ejecución de las obras de restauración de la finca Sabatini, de Objetivo de la estación Claperton, con su importe, de \$ 20.000 pesos, había de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis anexos y adjuntos a la Alcaldía Procuraduría para que, bien directamente o por delegación, lleva a cabo la adjudicación de estas obras; debiendo, para dar cumplimiento a lo requerido en el órgano reglamento de contratación de las Corporaciones locales, en cuanto concierne a la formalización de los contratos, pasar el expediente al Sociedad de Subastas.

P.- Aprobado el proyecto, suscrito por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para las obras de reforma del Mercado de Lebrija, cuyo importe,

36.768,66 pesetas, habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se indexa en los ocho anexos, q. acuerda ser a la Hacienda Provincial para su uso destinado a los delegados, lleva a cabo la adjudicación de tales obras; debiendo para tal cumplimiento a lo establecido en el organo estamento de constitución de las Corporaciones locales en cuanto concierne a la formación de los contratos, pasar el expediente al Jefe político de Subordenes.

16º—Aprobar el proyecto presentado por la Inspectoría General de los Servicios Civiles, para las obras de encaje para el vestuario de la Fuerza destinando al solar de propiedad municipal de la calle de Serrano, 16, q. arrendamiento del encaje, cuyo importe de 36.200,59 pesetas habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se indexa en los mismos anexos, q. subvencionar a la Hacienda Provincial para que, bien directamente o con delegación, lleva a cabo la adjudicación de tales obras, debiendo para tal cumplimiento a lo establecido en el organo estamento de constitución de las Corporaciones locales en cuanto concierne a la formación de los contratos, pasar el expediente al Jefe político de Subordenes.

Ayuntamiento de Madrid



At a Se-Comisión licencia a los señores que a continuación se mencionan, en virtud de lo informado por el Asociado tipo de Estimaciones, para llevar a cabo en los sitios que se indican, siempre que sea la ejecución de los trabajos se atañgan a los proyectos presentados al efecto debiendo para los procedimientos correspondientes a la ejecución de la Pedia- da para que cumpla el rubro que es ejecutor, q. a la administración de Rentas q. Finciones para que prolique la ejecución destinada q. proceda al pago de los trabajos.

A D. Agustín Rodríguez Andújar para construir una casa en la calle del Bono, número 7.

A D. Agustín Rodríguez Andújar para construir una casa en la calle de la Larga, sin número (flanquillo).

A D. Eugenio Orueta, para construir una casa en la calle de Bustamante, 6 (flanquillo).

A D. Sigundo Díaz Muñoz, para construir una casa en la calle Gómez de la C. número 8 (flanquillo).

A D. Fernando Fernández Blasco, para construir una casa en la calle de Orléans, 13 (flanquillo).

A D. Eustasio Villanueva, para cons-

Dar una casa en la calle de los Arcos,
sin número (Carrascal).

A doña María Anna Fernández de
Molino, para obras de ampliación en las
finas números 63, 65 y 67 del paseo de
la Esperanza.

Al bolígrafo del Sagrado Corazón, para
obras de ampliación de la finca nº 65
de la calle de Forcas.

A D. Ramón Llano Pous, para con-
struir una casa en la calle de Tintoré sin
número.

A D. Alejandro María, para construir
una casa en la calle de Andújar fina-
casa, 16.

A D. Fermín Fernández, para con-
struir una casa en la calle de Ponte
Nueve diras, 14.

A D. Benigno Ariza, para construir
una casa en la calle de Viella, 26.

A D. Maximiliano Carrascal González, para
construir una casa en la calle Huerta,
sin número, sobre la del Marqués de
Sotomayor y Ligero.

A D. Manuel Sánchez Alarcón, para
construir dos casas en la esquina del
Generalísimo, sin número (pocetas 1 y 3 de
la manzana 1º del polígono 3º).

A D. Manuel Flores, para construir
una casa en el paseo del Puerto Nuevo, 8º de



A D. Fernando y a D. José Argüe-
laga, para construir una casa en la
calle de Marcelo Ussía, con crujía a la
de Ramón Llano.

A D. Federico García Vivero, para
construir una casa en la calle de
Paulina Osorio, 30.

A D. Vicente Pérez, para obras de
ampliación en la finca número 30 de
la calle de Europa.

A Dña Cecilia Chorra, para obras
de ampliación en la finca nº 21 de la
calle de Henrío de Zubia.

A D. Francisco Olmo, para obras
de ampliación en la finca nº 26 de la
calle de Gávaro.

A D. Cesario Guijero de León, para
obras de ampliación en la finca nume-
ros 59 y 61 de la calle de los Encarnados.

A D. Atilio Ruiz Roig, para con-
struir una casa en la calle de Tinte, 16.

A D. Francisco Juan Planell, para
obras de ampliación en la finca nº 34
de la calle de Villanueva.

Sp.-Correspondencia a D. Fernando Casas
López y a D. Francisco Valiente Coguenda
López para introducir algunas modi-
ficaciones en el proyecto de obras para
construir viviendas en la finca nº 71
de la calle del General Urdia, con crujía.

a la de Dijo de Peña, autorizado por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de enero de 1858 con la siguiente diligencia por parte de los señores miembros del concejo acordando que se constituya una comisión local de jardines mancomunados entre las fincas número 67 y 77 de la calle del General Póntor, de superficie suficiente para cumplir con las disposiciones de las ordenanzas de Edificación vigentes, y en especial se señale en su acta de 1858 de acuerdo con la comisión local de jardines acordando a la Sociedad de la Tercera para su explotación proceder:

Se acuerda a D. Joaquín Pérez Barreiro la rehabilitación de la finca de obra conocida por el nombre de "Ayuntamiento" de Collado, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 30 de enero de 1858, para constituir una comisión local plantada con árboles y viviendas en la calle de Arroyos Poco, 29, precio pago de los derechos establecidos en las ordenanzas de edificación vigentes, conforme a los volúmenes de explotación establecidos por la Dirección de Edificación y Viviendas.

Se acordó como proponía la Sociedad de Gobierno Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión

en los siguientes dictámenes:

1º.- Publicar el Encargo de la Sociedad Edigrapha al Ayuntamiento de los señores Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Jueces de paz, regidores, concejales, y demás funcionarios de la ciudad, reglamentario del día 2 de enero próximo y coste de 100 milésimos años de servicios a los señores que adquieran una pensión de retiro de 100 pesos diarios, 100% de los 100 pesos, que le sirvan de regulación; abonando concesión a cada el interés de dicha pensión de retiro, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 33 del reglamento de Finanzas y de Administración local.

2º.- Publicar el Oficio gráfico de bajo de la Oficina de Gobernación del Ayuntamiento de los señores Alcaldes, Jueces de paz, Tenientes de Alcalde, que configura la modalidad reglamentaria del día 2 de enero próximo y coste de 100 milésimos años de servicios a los señores que adquieran una pensión de retiro de 100 pesos diarios, 100% de los 100 pesos, que le sirvan de regulación; abonando concesión a cada el interés de dicha pensión de retiro, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 33 del reglamento de Finanzas y de Administración local.

3º.- Publicar el Oficio gráfico del

Económicos. De acuerdo Bobadilla Gómez, por cumplir la citada reglamentación el día 17 de abril próximo y cobrar con suficientes días de aviso a los dichos que organizar una junión de sobre de 20,00 pts. siendo 64% de los 31,00 pts que se sirven de regulador; debiendo concesionar o percibir el indeciso de la junión de sobre, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del art. 83 del régimen económico de funcionarios de Administración local.

3º. Tabelar a la vigilante de Convocatorias de los Días y fiestas, con imposibilidad física para el desempeño de su cargo y cobrar con suficiente aviso de servicio a los dichos que organizar una junión de sobre de 33,00 pts. siendo 75% de los 44,00 pts que le sirve de regulador; debiendo concesionar o percibir el indeciso de dicha junión de sobre, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del art. 83 del régimen económico de funcionarios de Administración local.

4º. Tabelar al fiscal y auxiliar del Oficio de Cofres Generales D. Gabino Pérez Alarcón, por imposibilidad física para el desempeño de su cargo y cobrar con suficiente aviso de servicio a los dichos que organizar una junión de sobre de 36,00 pts. siendo 88% de los 41,00 pts que le sirven de regulador; debiendo concesionar o percibir el indeciso de dicha junión de sobre.



con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del art. 83 del régimen económico de funcionarios de Administración local.

5º. Tabelar al Segundante de 1º Día del Servicio de Cofres Generales D. Alvaro González, por haber cumplido la citada reglamentación el día 17 de febrero último, y cobrar con suficiente aviso de servicio a los dichos que organizar una junión de sobre de 26,00 pesetas diarias, 80% de los 32,50 pts. de jornal que le sirve de regulador; debiendo concesionar o percibir el indeciso de dicha junión de sobre con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del art. 83 del régimen económico de funcionarios de Administración local.

6º. Tabelar a la gerencia de bienes de viviendas consideradas y dependencias como viviendas Dña. Linares Fernández González, por haber cumplido la citada reglamentación el día 17 de febrero de 20 años de servicios el 30-5-83 y cobrando una junión de sobre de 40 pesetas diarias, 82% de los 49,00 pesetas de jornal que le sirven de regulador; debiendo concesionar o percibir la indecisa de dicha junión de sobre con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del art. 83 del régimen económico de funcionarios de Administración local, teniendo en cuenta que el día 18 de enero último siguió de prestadas vacaciones en activo.

83.- Fábricas a la gerencia de fincas de Casas Consistoriales y dependencias municipales Dña Blasía Matilde Jiménez, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia 15 de febrero de 1954 y los veintidós años de servicio el dia 1 de enero de 1953 y asequir una pensión de retiro de 8.100 pesetas diarias 63% de las 12.600 pesetas de sueldo que le sirve de regulador; debiendo comunicar a posible la inferior dicha pensión de retiro con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5º del art. 88 del régimen reglamento de funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta que el dia 15 de enero último año se prestará servicio en oficio.

84.- Fábricas a la gerencia de fincas de Casas Consistoriales y dependencias municipales Dña Dolores Fabiano Jiménez, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia 15 de junio de 1954 y los veintidós años de servicio el dia 1 de enero de 1953 y asequir una pensión de retiro de 8.100 pesetas diarias 63% de las 12.600 pesetas de sueldo que le sirve de regulador; debiendo comunicar a posible la inferior dicha pensión de retiro con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5º del art. 88 del régimen reglamento de funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta que



el dia 15 de enero último año se prestará servicio en oficio.

85.- Fábricas a la gerencia de fincas de Casas Consistoriales y dependencias municipales Dña Blasía Matilde Jiménez, por haber cumplido la edad reglamentaria el dia 15 de junio de 1954 y los veintidós años de servicio el dia 1 de enero de 1953 y asequir una pensión de retiro de 8.100 pesetas diarias 63% de las 12.600 pesetas de sueldo que le sirve de regulador; debiendo comunicar a posible la inferior dicha pensión de retiro con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5º del art. 88 del régimen reglamento de funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta que el dia 15 de enero último año se prestará servicio en oficio.

86.- Fábricas al Vigilante del Servicio de Explosivos D. Eugenio Valle Trujillo, por cumplir la edad reglamentaria el dia 7 de abril próximo y tener con suficiente años de servicio a fondo efectivo y asequir una pensión de retiro de 12.600 pesetas diarias 70% de las 18.000 se sabrá que le sirve de regulador; debiendo comunicar a posible la inferior dicha pensión de retiro con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5º del art. 88 del

siguiente reglamento de suministros de
Administración local.

13.-Fublar al ejercicio del Oficio
de Principales D. Pedro Díaz Puerto del
Puerto, por haber cumplido la edad regula-
mentaria y contar con suficientes años de
servicio a tales efectos y asignarle una
pension de sobre de 1.877 pts. brutas, 70% de
las 8.580 pesetas de fonsal que le sirve
de regladeras; debiendo concederse a pesetas
el interesado los haberes pasivos a cierre
del dia 1 de marzo del corriente año.

14.-Fublar el ejercicio del Servicio
de Principales D. Bernardo Gómez Benítez
que, por cumplir la edad reglamentaria
el dia 11 del corriente y contar con su-
ficientes años de servicio a tales efectos
y asignarle una pension de sobre de
3.247 pts. brutas, 58% de las 8.750 pts. de
fonsal actual que le sirven de regla-
deras; debiendo concederse a pesetas el
interesado dicha pension de sobre con
arreglo a lo dispuesto en el apartado
c del art. 83 del segundo reglamento de
Suministros de Administración local.

15.-Fublar el ejercicio del Servicio
de Principales D. Vicente Sánchez
Soler, por haber cumplido la edad re-
glamentaria el dia 14 del corriente y
contar con suficientes años de servicio

a tales efectos y asignarle una pension
de sobre de 1.447 pesos brutas, 70% de
las 8.489 pts. que le sirven de regladeras;
debiendo concederse a pesetas el interesado
dicha pension de sobre con arreglo a lo
dispuesto en el apartado c del art. 83 del
segundo reglamento de suministros de
Administración local.

16.-Fublar al ejercicio del Oficio
de Principales D. Francisco Jiménez
García, por cumplir la edad reglamentaria
el dia 24 de enero próximo y
contar con suficiente años de servicio
a tales efectos y asignarle una pension
de sobre de 3.021 pesos brutas, 70% de
las 8.580 pesetas que le sirven de regla-
deras; debiendo concederse a pesetas el
interesado dicha pension de sobre con
arreglo a lo dispuesto en el apartado
c del art. 83 del segundo reglamento de
Suministros de Administración local.

17.-Fublar el ejercicio del Oficio
del Maestro y Mercado de ganados
D. Francisco Flores Oliva, tal haber
cumplido la edad reglamentaria el
dia 7 del corriente y contar con sufi-
cientes años de servicio a tales efectos
y asignarle una pension de sobre de
3.149 pts. brutas, 70% de las 8.489 pes-
tas, que le sirven de regladeras; debiendo



comenzar a percibir el sueldo de dicha posición de sobre todo arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del art. 88 del reglamento de funcionarios de Administración local.

17.- Subir a la operaria portillera del Matadero-San Juanma Porrondo Ruiz por cumplir la edad reglamentaria el dia 15 de mayo proximo y tener con suficientes años de servicio a tales efectos y ocuparse una posición de sobre de 3.647,86 diarios 70% de los 46,91 totales que le sirven de regulador; debiendo comunicar a percibir el sueldo de dicha posición de sobre todo arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del art. 88 del reglamento de funcionarios de Administración local.

18.- Subir al Guardia del Cuerpo de Policía Municipal D. Juan Manuel Muñoz Obrador por cumplir la edad reglamentaria el dia 7 de mayo próximo y tener con suficientes años de servicio a tales efectos y ocuparse una labor en arreglo de conformidad con la escala establecida en el art. 24 del reglamento del sueldo de 16,000 pts. que establece equivalente al 30% de los 46,91 pts. que le sirven de regulador; debiendo comunicar a percibir el sueldo de dicha posición de sobre todo arreglo en el apartado 2º del



arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del art. 88 del reglamento de funcionarios de Administración local.

19.- Residuar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de octubre de 1909, por el que fue subido al operario del Servicio de Jardines D. Ricardo S. Fernández Flores, convirtiéndole una nueva posición de sobre de 16,000 pts. diarios, 6,000 de los 38 totales, que le sirve de regulador; siendo de about los diferenciales que le resultaba desde el dia 1 de noviembre de 1909 una ligeraud al que fue su jubilado.

20.- Residuar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de noviembre de 1909, por el que fue subido al operario del Servicio de Jardines y Fincas D. Ambrosio Galindo Valls, en el sentido de establecer el acuerdo plenario de 27 de julio de 1909, convirtiéndole una nueva posición de sobre de 13,85 pts. diarios, que resulta al aumentar a los 370 pts. con que fue jubilado el aumento general de 1909 sobre los anuales, concedido por dicho acuerdo; siendo de about los diferenciales que le resultaba desde el dia 1 de noviembre del pasado año una ligeraud al que fue

hui juzgado por cumplir los cincuenta años de servicios prestados a la Sociedad.

31.- Recibida el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 10 de diciembre de 1954, por el que fue subido al Piso de Almazarrado del Ayuntamiento de Encarnación del Suburbio, don Tomás Rodríguez Álvarez, en el sentido de acumularle el tiempo de sus años y setenta días de servicios militares, correspondiente una nueva posición de retiro de 46,14 pts. diarias, 867,4 de las 83,56 pesetas que le sirvió de regaladas; sentido de abono las diferencias que le resultaba desde el día 1 de enero último, mes siguiente al en que nació la edad reglementaria.

32.- Reconocer y abonar al personal fallecido del Servicio de Cementerios y Sepulturas que consta en la relación que remitió por la Jefatura del Servicio figura en el expediente que acabo de citar, y todo lo que para cada individuo se exige en la legislación relativa, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 11 de enero de 1950, con concordancia con los del Ayuntamiento Pleno de 6 de septiembre y 31 de diciembre

de 1948 y 31 de enero de 1947.

33.- Reconocer y abonar a los beneficiarios del Servicio de Cementerios que constan en la relación que remitió por el Arquitecto Director del Servicio, figura en el expediente que acabo de citar, y donde la fecha que para cada individuo se consigna en la expresa relación, sea igual a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en el subtítulo.

34.- Reconocer el Oficio 1º de la dirección insulada, de Gallego González, presidente del ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Federico Gallego Vélez, sobre fecha de arribo para el cumplimiento de acuerdo de lo 31 de octubre de 1950, en que se puso como obra social en el siguiente sentido de procedimientos y que designó con autoridad al fiscal, conservador, etc., un total de 480 vecindados, el fiscal tiene de 3600 pesetas, que resulta de acumular al inicial de 33,60 pesetas el importe de los vecindados ocupados del 10% proporcionalmente del precio que cuarto en 31 de octubre de 1950 quedando sujetas las diferencias que se resulten de este recuento, desde el 6 de febrero de 1950, fecha de adición a este Ayuntamiento.



Al de Vicalvaro, al dictamen que prové
informe de la Electroacuación, acuerda la
Comisión de Oficio.

25.- Abonar a Dña María Fuente
Domínguez, como viuda del Sargento de
Policía Municipal D. Alfonso Gozalbo.
Dijo las siguientes consideraciones, denegadas
y no perjudicadas por el causante a su
estallamiento: En los haberes y ganan-
cias liquidadas del mes de agosto de 1854
fueron pagados a la viuda por cuenta de pago cu-
rioso 18054, 176175 pesetas; que más de
esas ganancias correspondientes a octubre
de los seis años del año de Seis Mil Seiscientos
setenta y siete, que se sacó de sueldo de ochenta y
seis pesos y que el resto de ganancia se vio
correspondiente a los pases de julio y ago-
sto de 1854, 526,50 pesetas en total 3.402,33 pesos;
consideraciones que sobre todo la viuda
que se que su reembolsación de sus dos ligeros
excesos de edad, llamados Dña María y
Domingo, con cargo al cuantioso de Resubsidio
del agente policial, debiendo reconocer-
se la demandada del excedente que le
dijo se refiere a la cantidad de la pensión
de gracia que justificara correspondiente a la
reclamación por fallecimiento del causante
en acto de servicio.

Dijo Díctame, de conformidad con lo
informado por el Servicio Contable,



que la Comisión se encarga para su
el recurso contencioso administrativo in-
dejado por D. Joaquín Monroy Mon-
tero, contra el acuerdo de la Con-
sistorio Municipal Firmamento, de 27 de
octubre de 1854, que desestimó su
petición de ser confirmada su propiedad
en el cargo de Vigilante de Urbión.

De acuerdo como propuso la Comisión de
Cultura, librar al Sr. Director del
Museo Municipal, D. Eugenio Zúñiga,
la cantidad de 15.000 pesos para
adquisiciones con destino al mencionado
Museo, las cuales serán destinadas cosa-
y visto bueno del Sr. Encargado Delegado
del mismo y en calidad de justificación
la reacción, debiendo ser cargo de la
suma a la partida 616 del ejercicio
presupuestario.

Adición primera Anular al dejecho de oficio

De acuerdo:

Adjuntar en definitiva con la
baja del 2,10% en los pases tipo, el
recaudo de la subasta de las obras de
pavimentación de la calle de la Salina
de Madrid, celebrada sin protesta ni
reclamación alguna el día 8 del corrien-
te, a D. Joaquín Domínguez Gómez,
el cual, mediante la correspondencia pre-

vida en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero último, aceptó la condición con la renuncia expresa a solicitar la revisión de precios.

Adjuntar en definitiva a D. Maximino Domínguez Téllez con la baja del 3,50% en los precios figura el remate de la subasta de las obras de pavimentación de la calle del Hotel, celebrada sin postura ni reclamación alguna el día 5 del corriente, con las mismas precisiones que se indican en el anterior.

Adjuntar en definitiva a D. Juan Fernández Bonis, con la baja del 20,19% de 100 en los precios finos el remate de la subasta de las obras de pavimentación de la plaza de la República Dominicana celebrada sin postura ni reclamación alguna el día 2 del corriente, con las mismas precisiones que se indican en los dos anteriores.

Adjuntar en definitiva a D. Maximino Domínguez Téllez con la baja del 25,77% en los precios figura el remate de la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Liramur, celebrada sin postura ni reclamación alguna el día 14 del corriente, con las mismas precisiones que se indican en los tres anteriores.



Adjuntar en definitiva a D. Alberto Cordero Uriarte, en los precios figura el presupuesto de subasta, la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Francisco García y de la unión de ésta con la calle de la Almudena, celebrada sin postura ni reclamación alguna el día 16 del corriente, con las mismas precisiones que se indican en los cuatro anteriores.

Se acordó como propuesta la Elección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1.- Librat a la Hacienda de Dogas y arriva la cantidad de 1000 pesos, veinte subvenciones extraordinarias correspondientes a la partida 12 del vigente presupuesto.

2.- Apoyos, teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Distritos Municipales, un gasto de 350 pesos, con cargo al capitulo de Rembolsos del organismo presupuestario para abonar a Luisa Chica Sebastián Flores, conciencia del Maestro nacional D. Alfredo Espinosa Torrejón, viuda también con sus hijos menores de edad, D. Fermín, Dña. Encarnación, Dña. Sofía, D. Alberto y D. Domingo Espinosa Sebastián, la Sierra ecologiza a cuenta de los abusos

aduñados a los Maestros nacionales que
practicaron sus servicios en Madrid en
el año 1948 como indemnización por
casa-habitación.

3.-Aprobado, teniendo en cuenta lo
acordado por la Junta-Municipal de
Primera Encuentra, un gasto de pesetas
1.048,48, con cargo al mismo capítulo
presumptuario que se indicó en los tres
anteriormente, para abonar a Dña. Con-
cepción Gascón Suárez, como viuda
del Maestro nacional D. Juan Gómez
Menéndez de Luarca, eximamente
de sus hijos mayores de edad, don
Manuel y Dña. Concepción Gómez Ga-
són, la indemnización por casa-ha-
bitación pesetas 2.056,00, devolviendo
324,48 los diezmos días 14 hasta el
punto anterior.

4.-Aprobar, teniendo en cuenta lo
acordado por la Junta-Municipal de
Primera Encuentra, un gasto de 104,58 pes-
etas con cargo al mismo capítulo presu-
mptuario que se indicó en los dos ante-
iores, para abonar a la Maestra na-
cional Dña. Cecilia Gómez Moreno la
indemnización por casa-habitación corres-
pondiente a uno seis del año de abril
del pasado año.

5.-Aprobar, de conformidad con lo



acordado por la Junta-Municipal de
Primera Encuentra, un gasto de 2.847,88 pe-
setas, con cargo al mismo capítulo
presumptuario que se indicó en los tres
anteriormente, para abonar a Dña. Con-
cepción Gascón Suárez, como viuda
del Maestro nacional D. Juan Gómez
Menéndez de Luarca, eximamente
de sus hijos mayores de edad, don
Manuel y Dña. Concepción Gómez Ga-
són, la indemnización por casa-ha-
bitación pesetas 2.056,00, devolviendo
324,48 los diezmos días 14 hasta el
punto anterior.

6.-Aprobar, teniendo en cuenta lo
acordado por la Junta-Municipal
de Primera Encuentra, un gasto de
26.835,80 pesetas con cargo a la partida
672 del segundo presupuesto para abatir
la reparación de la vivienda del Sr.
do. del sueldo menor Basilio Olalla,
de la Junta menor Basilio Olalla.

7.-Aprobar un gasto de 28.578 pe-
setas, con cargo al capítulo de Recalitos
del segundo presupuesto, para satisfacer
al personal vecindante de la vivienda
vivienda adyacente de la vivienda
del Sr. Basilio Olalla las cantidades que
concepido de abusos de fuerza similar,
que no se publicaron, se han sido li-
quidadas por la Tesorería.

8.-Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 3.078,11 pesetas, con cargo al mismo capitulo presupuestario que se indica en el anterior, a Dña. Margarita Dolores Sorolla, como: ciada del año 1936, que vivió administradora de Secretaria don Rafael Domínguez Cárdenas, por su y en compensación de sus veinte años menores de edad, el importe de los haberes del mes de enero de 1936, más de cuadra de veinte y tres fiscables del primer año

9.-Haberes. Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta Municipal de Unión Popular, un gasto de 3.360,00 pesetas, con cargo al artículo 8, art. 2º del régimen presupuestario, para hacer frente a la retribución de los trabajos efectuados por el personal apelado al Club de Cine Socio Pido, López y Bobadilla Sáenz.

10.-Haberes. Teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 1.376,63 pesetas, con cargo al excedente de Reservas del ejercicio presente, para abonar a Dña. Leonor Jiménez Zafra, como ciuda del año 1936, de Policía Municipal D. José X.

Ayuntamiento de Madrid



pes cada uno, los haberes liquidados del mes de noviembre de 1936, reintegrados por carta de pago número 36.677, plus familiar correspondiente al cuarto trimestre (para el provincial de Santa y Nuevo año, a razón de diez pesetas) y plus de cesión de vida por los meses de octubre y noviembre de dicho año, que dijo descontados y sin fijarle el remanente.

11.-Aprobado, teniendo en cuenta lo acordado por la Oficina de Gobierno Interior y Personal un gasto de 2.676 pesetas con cargo al artículo 8, art. 1º del régimen presupuestario para conceder un premio equivalente a una semana del último jornal disfrutado en estos, al jefe del Servicio de Impresos D. Benito Fernández Rodríguez, jubilado con más de veinticinco y cinco años de servicios a la Organización.

12.-Consejero. Teniendo en cuenta lo acordado por la Oficina de Gobierno Interior y Personal, un gasto de 2.000 pesetas 12.277,50, con la misma aplicación presupuestaria que se indica en el anterior, para conceder un premio similar, tanto a su necesidad del último jornal disfrutado en estos al Jefe de los y Chicas del interior D. Justino Martínez Fernández, jubilado con más de

treinta y cinco años de servicio a la Comunidad.

13º.-Depositar con cargo de 1.800 pesos con cargo a la partida 601 del ejercito presupuestario para abonar el importe de los trabajos a destino realizados por el personal docente de la Biblioteca Municipal, durante el año de febrero último.

14º.-Depositar con cargo de 1.500 pesos con cargo a la partida 601 del ejercito presupuestario para abonar al personal con sueldo que sirvió en la Escuela municipal el importe de los trabajos a destino realizados durante el año de febrero último.

15º.-Recibir con cargo de 300 pesos, con cargo al corriente X, art. 8º, del ejercito presupuestario para abonar al personal con sueldo servido en la Escuela de Electrofísica de la Universidad Municipal, el importe de los trabajos realizados durante el año de febrero último.

16º.-Recibir la propuesta formulada por la Federación Provincial concerniente a la modificación del procedimiento que actualmente se sigue para la iniciación de los derechos de votar en la Caja Pública servido por la Dirección Municipal permanente en 1 de marzo.

Ayuntamiento de Madrid



de 1946 basándose en que la práctica de este sistema ha demostrado que podrían subsistir en el mismo las deficiencias que resultan de la falta de conocimientos para su administración, vienen estableciendo en establecidas cuentas corrientes de crédito una garantía para aquellas Sociedades o comunidades vecinas que tengan una mayor relación de población que no sea su actividad sea alguna otra, publicando acuerdo a este mismo sistema cuentas Bajadas lo consideren conveniente, siendo el importe de esta garantía establecida desde 50.000 a 100.000 pesos según la actividad de obra que realice cada Sociedad.

17º.-Diseñar, visto la comunicación del Dr. Depositario de Tella en la que hace constar que la delegación del mencionado funcionamiento a Tello consta la subrogación en su cargo, designación diversa salvo, con excepción de las intervenciones a favor de la Comisión de Fondo Recaudatorio que cubre los cuadros 3.244 y 3.255, cantidad 111.700.000.000 pesos, seguidamente las cuales observan en poder del Director del mencionado funcionamiento, fijarle y que no sean posibles ser sometidas a la fiscalización realizadas a tal

fin, por lo que deben considerarse más
exonerados, que se subvierte del Anexo de E-
fectos general de la Deuda la anulación
de tales exoneraciones, y como consecuencia
la cancelación de los certificados emitidos
desde dicha fecha hasta la actualidad.
Decididamente para que en su nombre de la
corporación, formule los escritos oficiales
que se le suministren documentación su-
ficiente para tales fines.

18º.- Fijar un saldo líquido de
8.826.888,45 pesetas para solucionar el
exceso de exención y sobre certificación
de efectos que se anuncia a los expedientes
excedentes a las exoneraciones de los Servicios
municipales que en cada uno de ellos
se determina en cargo a las exoneraciones
del segundo certificado que se sus-
tancen en cada caso.

19º.- Fijar un saldo líquido de pesetas
2.662.687,46 para solucionar en cada uno de
los casos existentes el exceso de facturas
por suministros a distintos Servicios y
depósitos municipales, con cargo a las
exoneraciones del segundo certificado que
se señalan en cada uno.

20.- Describir en saldo líquido de 116.789,95 en
pesetas para solucionar el exceso de facturas
que se anuncia a los expedientes
excedentes a los trabajos realizados

Ayuntamiento de Madrid



reales Servicios, que en los mismos se
determinan, con cargo a las exoneraciones
del vigente presupuesto que se
señalan en cada caso.

21 a 25.- Considerar la conformidad
con lo establecido en el apartado b) de
la sexta cuenta de la Escuela se-
guadora, excepto en el pago de dos
días de faltas de quincena a los ins-
cursados que se relacionan, para los res-
tantes que a consumición se déban.

26.- Dña. Encarnación Arias Iglesias, para
casa de hacienda en la calle del Barco, 6,
por fallecimiento de su esposo y nubio
familiar.

27.- Dña. Francisca Botero de la
Calle, para recuperación de material
de servicio en la calle de Toledo 30, por
fallecimiento de su esposo y nubio in-
dustrial.

28.- Dña. Soledad Solano Vidal, para
casa de confidencias y tabacería en la
calle de Almagro, 1, por fallecimiento de su
padre y nubio industrial.

29.- D. Enrique Flores García, para
casa de fiestas en la calle del Carmen,
37, por fallecimiento de su padre político y
nubio industrial.

30.- Dña. Manuela Jardines Sánchez
para tabacería y fábrica en la calle.

de Tomiño, 35, por razón de su madre
política y anterior industrial.

26.- Encargo a D. Alfonso Marroquín
Sociedad en representación de Construcción
A. M. (C.M.), de conformidad con lo establecido
en el apartado 1º de la sección consti-
tutiva de la Sociedad reguladora, convención
en el pago de derechos de licencia de
trabajo, percepciones de la Asociación
de Trabajadores de la calle de las Flores y
los Sindicatos que viene desde la de 16-
abril, 5.

27.- Encargo a D. Amancio Freire
Blas de conformidad con lo establecido
en el párrafo 2º del art. 604 de la vigente
ley de Residuos locales convención del arbitrio
entre particulares sin establecer en el de su
propiedad, de 1888, muchos consideraciones
en el nombre de los Sindicatos trabajadores de
varias empresas que no se suavizó
la tipificación, los cuadros de plan de
extinción urbana que lo hicieron debida
de causar bajas en mobiliario de inci-
ciones correspondientes a partir del 1 de abril
de 1888, con anulación de las licencia
es y reibos pendientes de pago.

28.- Encargo a los señores herederos
de D. Manuel Fernández Flores de confor-
midad con lo establecido en el acuerdo
entre reguladorario y los que



sous que se indican en el arbitrio, convén
del arbitrio sobre solares sin edificios
por los situados en el camino de la
Frontera de la Hoya, Población vecina de
Villalba y el Pueblo y Villalba, del
anteriormente mencionado de charcas
debido causar bajas en mobiliario
de la tipificación correspondiente a parti-
do del 1 de abril de 1888, con anulación
de los reibos pendientes de pago.

29.- Encargo a la Comisión General
para la Edificación urbana de Ma-
drid y sus dependencias de conformidad
con lo establecido en el apartado 1º del
art. 604, en relación con el párrafo 2º del
citado artículo de la vigente ley de
Residuos locales convención del arbitrio
de uso común correspondiente a la tipi-
ficación de una sola planta en las
calles A. E. y delante de la fábrica de
los Cuadros Trabajadores, debiendo quedar
la tipificación anulada por decreto
de 7 de abril de 1888. Señalo de cuenta
en el organismo correspondiente tiene
carácter estatal.

30.- Encargo a Cachón S.A. Econo-
mética beneficiaria del 90% en el pago
del arbitrio de uso común correspondiente
a la tipificación de la linea n.º 49 de
la calle de Turbano, fijando en cuenta

que se halla acogida a los beneficios del decreto-ley de 19 de noviembre de 1868, por lo que deberá practicarse una liquidación en sustitución de la establecida por decreto de la Alcaldía Distrital de Madrid, 18 de diciembre de 1868, en la que se fijan como valor original el de 33,17 pesetas hasta exceder de 100, correspondiente al año 1864, aplicándose lo que dispone la sección 16 del Código de Valores, considerando como actual el declarado en la escritura, de 8.000 pesetas, una vez que en la misma no se determina el valor de la adhesión respecto al solar abonado.

Se abocadó a D. Juan Pérez Peiná su solicitud del 10 de enero del año 1905 de plus valía correspondiente a la liquidación del solar de las colas de Jorge Juan y Sierra, sin número fijando en cuantía una que halla acogida a los beneficios del decreto-ley de 19 de noviembre de 1868, por lo que deberá practicarse nueva liquidación en sustitución de la establecida por decreto de 10 de enero de 1868, en la que se fijan como valor original el de 8.000 pesetas, aplicándose lo que fija la liquidación de las adhesiones de la Oficina de sucesiones reguladora.



32.-Bocadó la baja en el acuerdo suscrito con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo de los taxis y de los vehículos que constituyen la flota que figura en el acuerdo, estableciendo el de matrícula 24-249, propiedad de D. José Pérez Peiná, y que fundó en el 10-3899 de Santa Cruz-Santa Justina, con efecto desde el 1 de enero de 1904.

33.-Bocadó la baja en el acuerdo suscrito con el premio fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento de la calle del General Tibado 17, propiedad de dona Primitiva Casar Muñoz, establecidos desde el 11 de diciembre de 1894, por cuota fijada por la industria.

34.-Bocadó la baja en el acuerdo suscrito con el premio fiscal de tabacos y similares para el pago del impuesto sobre consumos y servicios de lujo del establecimiento que ostenta también en el paseo de Santa María de la Cabeza, 18, propiedad de D. Antonio López López, con efecto desde el 11 de enero del corriente año,

fue un definitivo en el ejercicio de la industria para ser transformada en potería de sección; debiendo el nuevo establecimiento, pasar a libreta por declaraciones juradas dentro del tiempo mínimo de un año, a partir de la fecha de su nacida.

35.- Encuadre de la boja con el cuantioso excedente con el gasto fiscal de bienes y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo del año anterior de la actividad del licenciatario de la actividad del año era adscrito al Dr. Tomás Stewart, con efecto desde el 30 de noviembre de 1954, por una cantidad que se inició en el inicio de la actividad.

36.- Encuadre de la boja con el cuantioso excedente con el gasto fiscal de bienes y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo del establecimiento situado en la calle de Lucas de Alcazar, 167, propiedad de D. Tomás de Stewart, con efecto desde el 1 del ejercicio de 1955, por una definitiva en el ejercicio de la actividad.

37.- Encuadre del ablo con el cuantioso excedente con la Cooperativa de trabajadores de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo de los cuarenta y un establecimientos



la actividad que figura en el expediente, encabezada por el de matrícula 1A-167, propiedad de D. Juan José Quirantes Jiménez, que fundó en el M-145.970, al Dr. Telesforo Vazquez Lamas, con efecto desde el 1 de agosto de 1954.

38.- Abonar en la cuenta de cincuenta del año 1955, establecida con el gasto fiscal de bienes y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo la suma de 16.800 ptas., saldo, impuesto de la boja del establecimiento situado en la calle del Arc. María,

39.- Propiedad de D. Tomás Stewart, propietario con efecto desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 1955, siguiendo redonda la cuota a un gasto para 1956 en la cuenta de 18.870 pesetas imposta de la personal de oficio sobre el establecimiento.

40.- Abonar en la cuenta de cincuenta del año 1955, establecida con el gasto fiscal de bienes y servicios del pais, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo la suma de 18.000 ptas., saldo, impuesto de la boja del establecimiento de la calle de Francisco Rodríguez, 63, propiedad de D. Ramón de Jardines, con efecto desde el 1 de noviembre de 1955 al 31 de

diciembre de 1954, quedando reducida la cuota anual general para 1955 en la cifra de 11.184,80 pesetas.

40.- Abonar en la cuenta de consumo del año 1954 establecida con el grueso fiscal de bienes y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la suma de pesetas 3.116,15, importe de la boja del servicio en la calle de Fernando VI, 31, propiedad de D. Francisco Iglesias, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1954, quedando los consumos de, reducida la cuota anual general para 1955 en la cantidad de 8.770 pesetas.

41.- Abonar en la cuenta de consumo del año 1954, establecida con el grueso fiscal de telefonía y telegrafía para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la suma de 5.976,00 pesetas, importe de la boja de la establecida en la dirección del Paseo de Alcalá, propiedad de D. Angel Martínez, desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 1954, quedando, por consiguiente, reducida la cuota anual general para 1955 en la cantidad de 3.994 pesetas.

42.- Abonar en la cuenta de consumo del año 1954 establecida con el grueso fiscal de oficinas y chocolaterías para el pago del impuesto

sobre consumo y servicios de lujo, la suma de 23.387,70 pesetas, importe de la boja del establecimiento de la calle de Tocinoaral, 185, propiedad de Dña. Encarna López Fabián, cosa dictada desde el 1º de noviembre al 31 de diciembre de 1954, quedando por consiguiente, reducida la cuota anual general para 1955 en la cantidad de 16.589,88 pesetas.

43.- Abonar en la cuenta de consumo del año 1954 establecida con el grueso fiscal de bienes y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la cifra de 10.628,70 pesetas, importe de la boja del servicio establecido en la magdalena 'del siglo pasado', propiedad de D. Antonio Martínez de León, cosa dictada el 10 de septiembre al 31 de diciembre de 1954, quedando, por consiguiente, reducida la cuota anual general para 1955 en la suma de 6.648 pesetas, importe de la parcialidad de dicha establecida.

44.- Abonar en la cuenta de consumo del año 1954 establecida con el grueso fiscal de teléfonos y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo la cuota de 5.773,50 pesetas, importe de la

deja del establecimiento situado en la calle de los Fierceros de Nava, nº 10, (Tetuán), propiedad de la señora dona D. Miguel Rovat, con efectos desde el 10 de diciembre de 1953 al 31 de diciembre de 1956, quedando reducida la cuota anual general para 1956 en la suma de 4.610,00 pesetas.

45.- Abonar en la cuenta de consumo del año 1956, calculado con el gramo de azúcar de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, la suma de 1.520,00 pesetas, más de la base de la cuota en la calle de Pescadería de los Fierceros 6, propiedad de D. Fermín Martínez Rodríguez, con efectos desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 1956, quedando reducida la cuota anual general para 1956 en la cifra de 3.382,00 pesetas.

46.- Abonar en la cuenta de consumo del año 1956, calculado con el gramo fiscal de azúcar por mayores para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, la suma de 10.930,00 pesetas, más de la base del establecimiento situado en la calle de la Plaza Victoria, 3, propiedad de D. Eugenio y de D. Guillermo de la Cuesta, con efectos desde el 10 de julio al 31 de



diciembre de 1956, quedando por consiguiente reducida la cuota anual general para 1956 en la suma de 32.057,00 pesetas.

47.- Abonar en la cuenta de consumo reducido en la Cooperativa de tabernas de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo el importe de la cuota correspondiente al año de sociabilidad de 1956, del establecimiento nº 36-3600, propiedad de D. José Sosales Jimeno, por haber sido sustituido por otro de sociabilidad nº 36-3601 sin igualdad. Dicha sustitución se halla debidamente documentada por la Delegación de Estadística Municipal.

48.- Abonar en la cuenta de consumo vigente en la Cooperativa de tabernas de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo el importe de la cuota correspondiente al año de sociabilidad de 1956 del establecimiento nº 44-47, propiedad de D. Cayetano de la Peña Ordóñez, por haber sido sustituido por otro de sociabilidad nº 10-1005.

49.- Abonar en la cuenta de consumo vigente en la Cooperativa de tabernas de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo el importe

de la cuenta correspondiente al mes de diciembre de 1953 del vehículo matrícula M-3210 propiedad de D. Manuel Pina Sta. por haber sido suscrito por el de matrícula M-10206.

53.- Abonar en la cuenta de consumo y gasto con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para pago del importe sobre consumos y servicios de lujo el importe de la cuenta correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1953 del vehículo matrícula B-4-8412 propiedad de D. Fermín Gómez Lázaro, por haber sido suscrito por el de matrícula M-101148.

54.- Abonar en la cuenta de consumo y gasto con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para pago del importe sobre consumos y servicios de lujo el importe de la cuenta correspondiente al mes de noviembre de 1953 del vehículo matrícula M-3211 propiedad de Don Benito Fernández Vizcaí, por haber sido suscrito por el de matrícula M-10287.

55.- Abonar en la cuenta de consumo y gasto con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para pago del importe sobre consumos y servicios de lujo el importe de la cuenta



correspondiente a los meses de febrero a julio de 1953, ambos inclusive, del vehículo matrícula M-38361 propiedad de D. Nicolás López Díaz, por haber sido suscrito por el de matrícula M-97488.

56.- Abonar en la cuenta de consumo y gasto con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del importe sobre consumos y servicios de lujo el importe de la cuenta correspondiente a los meses de diciembre de 1953 a julio de 1953, ambos inclusive, del Autocar matrícula M-3287, propiedad de D. Antonio García Pérez, por haber sido suscrito por el de matrícula M-10-978.

57.- Abonar en la cuenta de consumo y gasto con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago del importe sobre consumos y servicios de lujo el importe de la cuenta correspondiente a los meses de diciembre de 1953 y enero de 1954 del vehículo matrícula E-8-3644 propiedad de Don Ignacio Cosme Gómez Chacón, por haber sido suscrito por el de matrícula B-10287.

58.- Abonar en la cuenta de consumo y gasto con la Cooperativa de Autotaxis de Madrid para el pago

del impacto sobre consumos y servicios de lujo al nacer de la cuota correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1952 y enero y febrero de 1953 del vehículo matrícula 38-1024, propiedad de D. Felipe Domingo Peral, por haber sido suscrito por el de matrícula 10-74886.

56.- Aprobar la liquidación de la cuenta de concierto con la Cooperativa de taxistas de Madrid para el pago del impacto sobre consumos y servicios de lujo por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 1952 y el 31 de marzo de 1953, que ha quedado saldada a dicha fecha, del siguiente: los créditos presuntivos y los respectivos habéndoles ingresados por dicha Cooperativa la suma de 16.767,85 pesetas, a que ascienden los intereses percibidos en concepto de devolución de los ingresos anuales de coches durante dicho periodo.

57.- Aprobar la liquidación de la cuenta de concierto del año 1953 con el gravamen fiscal de poliglycerina para el pago del impacto sobre consumos y servicios de lujo, a la vista de los créditos presuntivos y saldantes dentro de dicho año, del que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento; en



el año 1953, de 10.554,76 pesetas, que deberán ser pagadas en la cuenta que se practique por el año 1953 quedando, como consecuencia de ello, la cuota principal para el año 1953 que asciende a 6.677.953,88 pesetas resultantes de aplicar a la cuota del concierto los aumentos por altas y las cancelaciones que basta.

58.- Declarar a D. Francisco Llera de la Torre de conformidad con lo informado por el Oficio Contable, la cantidad de 108.215,87 pesetas, que ingresó en la Oficina Ejecutiva de la Segunda Sección el 21 de Septiembre de 1952 con la liquidación provisional los derechos del impacto sobre consumo y servicios de lujo correspondientes al restaurante Chirigota de la calle de Segovia, fecha 5, cargo procedimiento ejecutivo, que quedó pendiente por resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 1 de diciembre de 1947, declarada firme por sentencia del Tribunal Provincial de la Capital, correspondiente a la fecha 17 de enero de 1953, sujeta por el Ayuntamiento de Madrid en sesión de 31 de julio del mismo año cuya devolución habrá de ser efectuada a la partida 148 del ejercicio pre-

augustos, q disponer que el pago tiempo se proceda a entregar nuevos procedimientos q tienen q ser del propietario de dicho restaurante, D. José Llera Llorente, a fin de q la Corporación se satisfaga de la cifra de \$8.077,90 pesos qde el legado ejecutivo de la Segunda Com. cubierta en el festejo de primera ejecución aniversario, en virtud de ordenanza dictada por éste, exigiendo al Ejecutivo qdicho. D. Vicente la devolución del残余 de cobranza devengado en el procedimiento ejecutivo q se anula.

38. - Concluir nuevo convenio con el Secretario general de la Soc. de Estadísticas, entidad concesionaria del servicio de bar del hotel Wifé, congresuaria de los señores P., S. y T. de la Federación de ejecuciones n° 41 en las cifras de \$1.700.000 pesos por el impuesto sobre consumos y servicios de lujo p. \$35.169,70 pesos por el arbitrio con fin al fiscal sobre consumiciones, con doce meses de ejecución anual al año, y con vigencia desde el 1 de enero de 1895 al 31 de diciembre de 1896, con arreglo a las condiciones usuales para esta clase de contratos.

39. - Concluir nuevo convenio con el Secretario de la Ciudad q juzgue



de Exploraciones, concesionaria de los servicios de restaurante q bar del hotel Palace, congresuaria de los señores P., S. y T. de la Federación de ejecuciones n° 41, en las cifras de \$1.700.000 pesos por el impuesto sobre consumos y servicios de lujo q de \$1.316,500 pesos por el arbitrio con fin al fiscal sobre consumiciones, pagadero en devoros paralelos, y con vigencia desde el 1 de enero de 1895 al 31 de diciembre de 1896, con arreglo a las condiciones usuales para esta clase de contratos.

40. - Advertir, de conformidad con los informes sueltos en el expediente, los acuerdos qde a continuación se expresan, qdijo los establecimientos formulados son fierros propietarios de fuentes colocadas en la calle de Blas Infante, calle de Diego de León y Gómez, cubriendo la aplicación de establecimientos establecidos a las mismas, por la obra de renovación de pavimento de calzada q. sacar ejecutada por el Ayuntamiento en dicha vía pública:

Pimentel. - Desembocar la redacción de acuerdo qde D. Juan Manuel de Arana, Alcaudete como administrador de don Antonio José Roca, propietario de la finca n° 40, situado en cuenta qde el

Este reglamentario aplicable es el Estatuto Municipal, por tratarse de obras ejecutadas en el año 1865, q. con cargo al presupuesto ordinario de igual año, al considerando el siguiente determinado en el artículo 37 allegado.

Liquido.- Describir la solicitud formulada por Dña. Flora, Dña. Elisa y Dña. Elisa González Rojo, secretarias de la finca n° 10, en atención de lo mencionado en el art. 353 del Estatuto Municipal, en cuanto a que la obligación de concluir la finca sigue teniendo la ejecución de las obras.

Efecto.- Describir la solicitud de don Juan José de los Desamparados Torre Donal, secretaria de la finca n° 102, q. por Dr. José Villarroel-Cardina, presidente de D. Juan López Zapata, secretaria de la finca n° 116, por cuenta d'art. 353 al mencionado punto allegando que determina que el pago del recargo del Encanche produce la exclusión para las obras de mejora instalación de jardín y arbolado q. en el presente caso se trate de renovación no siendo asimilables, por consiguiente este beneficio.

Cuarto.- Describir su armonía con lo establecido en el art. 353 del referido Estatuto, la ejecución de pago solicitada

por la Compañía Petrolífera de Segovia, propietaria de la finca n° 88 tiene en cuenta, ademas, que no se encuentra sobre las causas de ejecución que enumera en el art. 353.

Tercero.- Describir la ejecución solicitada por el director del Colegio del Sagrado Corazón del Sagrario, Consistorio de Jesús, en cuanto a la finca n° 102, teniendo en cuenta q. la condición de instalación beneficiaria particular invocada no se halla comprendida entre las causas de ejecución determinadas en el mismo precepto q. se indica en el anterior apartado; q.

Quinto.- Describir la petición formulada por el director del Colegio del Sagrado Corazón, respecto de que las obras correspondientes a la finca n° 133 sean pagadas al cobro a nombre de Dr. José Rosado q. son visibilidades en la calle de Alfonso VIII, una vez q. en este último el propietario del bienmuelle q. ha tratado su conformidad en el expediente.

6º.- Declarar rotulado, de conformidad con lo establecido en el art. 351 del vigente reglamento de ejecución, liquidación y ejecución de los beneficios de las corporaciones locales, la solicitud

formulada por Dña Margarita Lasaola López, relativa al fraccionamiento de pago de las cuotas que su concepto de constituciones especiales fueron asignadas a la finca número 5 y 7 de la calle de Dolores Oficio, florabanchel Bº, como consecuencia de las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública situando en cuenta que la interesada fui requerida para comparecer en el expediente el 18 de agosto de 1856, sin que, no obstante el Asiento transcurrido haya comparecido en el alzado justa causa.

64.- Declarar caducada la correspondencia con lo establecido en el mismo proyecto reglamentario que se indica en el anterior, la solicitud formulada por don Juan Rodríguez Figueroa relativa al fraccionamiento de pago de las cuotas que su concepto de constituciones especiales fueron asignadas a la finca nº 3 de la calle del Dr. Cigóñiz, de Dolores (Alcalá), como consecuencia de las obras de alcantarillado ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, situando en cuenta que la interesada fui requerida para comparecer en el expediente el dia 5 de agosto



de 1856, sin que, no obstante el tiempo transcurrido, haya comparecido en el alzado justa causa.

65.- Declarar caducada de conformidad con lo establecido en el mismo proyecto reglamentario que se indica en los dos anteriores, la solicitud formulada por Dña Beatriz de la Rúa, relativa a la ejecución de pago de las cuotas que su concepto de constituciones especiales fueron asignadas a la finca nº 10 de la calle del Conde de Villahermosa, como consecuencia de las obras de subterráneo y bocas de riego ejecutadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública, situando en cuenta que la interesada fui requerida para comparecer en el expediente el dia 18 de agosto de 1856, sin que, no obstante el tiempo transcurrido, haya comparecido en el alzado justa causa.

66.- Considerar a D. Pedro Argosín Vázquez, de conformidad con los informes recibidos en el expediente, que la obra ejecutada en la base nº 2 de la C. puente de seiscientos regaladizos, ejecución en el pago de las constituciones especiales asignadas a la finca nº 10 de la calle del Conde de Villahermosa, como consecuencia de las obras de

restitución se debían y veces de vez realizadas por el Ayuntamiento en dicha vía pública. Teniendo en cuenta que en la fecha de las obras se venía desembocando por el margen del nº 5º del Trascuelo y la inconveniente del marcado por el nº 534 de la vigente Ley de Higiene Social, por el cual la Administración habría de tener presente lo mencionado en la regla 6º apartado ej) de la Ordenanza, y en su consecuencia, el señalar por el pavimento del Trascuelo, que viene el producto del nº 5º, al presentarse este tránsito del Trascuelo, con cargo al cual han venido efectuadas tales obras, y esa virtud, acordar al interesado la cantidad de 200 pesos, a que asciende el recibo número del año 1854, cuya devolución habrá de tener lugar por la suma de 180 pesos, como indemnización de los ingresos del presupuesto en curso, y que la de 20 se dé cargo al Fondo de Directores señala del nº 5º.

6º.- Dedicar la restauración que se ha efectuado por el Señor del Pujol Gras, propietario de la finca nº 82 de la calle Mayor, contra las inconvenientes exigidas aplicadas por las obras de renovación de pavimentos efectuadas en



dicha vía pública, teniendo en cuenta que, según informa los Servicios Cívicos, la obra ha sido efectuada por la pavimentación de calzada desde el nº 9 de su finca de La Raya, la cual ha sido efectuada las obras en el año 1854.

7º.- Cuantiar el recibo nº 160, expedido a nombre de D. Rafael Liria el día 29 de diciembre de 1856, por el concepto de contribuciones especiales aplicadas a la finca nº 4 de la calle de los Tercios, por un importe de 4.000 pesos, por las obras de demolición ejecutadas por el Señor Liria en el solar, la cual en que se encuentra convirtida la citada vía pública, teniendo en cuenta que se trataba de una propiedad municipal.

8º.- Devolver a D. Ramón González Aragón, concienciar que fue el oriundo del encrucijamiento de postas en el cuartel denominado Convento de la Casa de campo durante la Guerra de 1853-54, la cantidad de 10.000 pesos depositada el 31 de diciembre de 1853 e impuesta en teleros independientes y auxiliares del presupuesto, cuenta de Jefazón parte-

responden de suministros y contratos.
"Marchíos," según certificado n° 28015 de aquella fecha; fraude que procede de volver, una vez que se ha tenido conocimiento del expediente que no existen ciertas responsabilidades algunas que la aplica.

57.- Apoderar el presente formulado en la Inspectoría General de los Servicios Técnicos para las obras de demolición del edificio del sucesivo Ayuntamiento de Madrid, con un importe de 30.899,65 p. setas habida de su cargo a la partida 671 del ejercicio precedente, y autorizar a la Alcaldía Distrital para que adjudique directamente tales obras, dentro de cuantía de las mismas.

Por atender de conformidad con los informes recibidos en el expediente, los acuerdos que a combinación se suscitan, resta la solicitud formulada por don José Marchíos Llerena, propietario de la finca n° 16 de la cuadra de José Esteban (Vicálvaro), arrendada por el Ayuntamiento para cumplir la función Civil, solicita el aumento de los correspondientes aumentos sobre la renta del alquiler:

Premio.- Que con efecto a partir desde el 1 de enero de 1953 se subvírga a la propiedad de la finca n° 16 de



Ayuntamiento de Madrid

la cuadra de José Esteban (Vicálvaro), arrendada para casa cuartel de la Guardia Civil, la cantidad de 32.978 p. setas, equivalente del alquiler n° 110.256 p. setas sobre el valor de los solares adquiridos, recuperable sobre los sucesivos aumentos que se acuerden en años sucesivos, sin que la cuantía de lo anterior modifique en la medida.

Siguiente.- Que a partir del 1 de enero de 1953 se subvírga asimismo sobre la renta que viene abonándose actualmente la cantidad de 38.00 p. setas, equivalentes al 2.64% de aumento sobre el siguiente inmueble situado a la finca, por el concepto de cuantía en la constitución por el alquiler una vivienda sobre la misma finca.

Recor.- Que la suma de 37.84 p. setas que corresponde abonar por el alquiler de los conceptos arrebatado por el ejercicio económico de 1952, haya sido aplicada a la partida que para estos establecimientos figura en la relación de Recibos probada n° 26 de febrero de 1953;

Cuarto.- Que los 37.417 p. setas que corresponden abonar como aumento total de los dos aumentos por el ejer-

ocio económico de 1954. Luego se licenció a la partida 36 del presupuesto de 1953, prorrogado.

H. Encobar, con una sola voz y sin que surra de proceder, ya ordenó publico cada individuo del consejo, con asiento al pleno de condiciones formuladas al efecto para el alquiler de 600 sillas y 300 sillones de lujo, sucesivos para las audiencias del Tribunal remunerado de Toledo en la vía pública, y establecer un plazo prudencial de presentación de ofertas a la vez que declarar la urgencia de la licitación, teniendo en cuenta que se ha de disponer de dicho mobiliario para la instalación definitiva del debate público de la revisión, que ha de tener lugar el día 1 de abril, y para la revisión de todos los asuntos a la Comisión organizadora oficial de la Nueva Plaza de Madrid, por su celebración en el recorrido de la procesión del Silencio en la noche del Viernes Santo, día 9 del mes mismo, circunstancia por la cual no existe plazo suficiente para convocar subasta pública como viene establecido en los artículos 9 y 10º de la mencionada condición de acuerdo con la Dirección de la



para la ejecución propuesta a la Alcaldía Distrital.

Se dio cuenta de un dictamen de la misma Sección que los anteriores proponiendo, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, que se celebre nuevo concurso con Dr. José González Chávez, propietario del hotel "El Faro" situado en la calle del mismo nombre, nº 6, concesionario del ejercicio nº 2 de la autorización de establecimiento de la vía de 185.9.0.16 probado por el ministerio de los Hacienda y servicios de fábrica y la de 185.8.8.67 probado por el alcalde con licencia fiscal sobre concesiones, pagadero en desaviso parcial, y con el acuerdo desde el 1 de enero de 1956 al 31 de diciembre de 1956 con asiento a las condiciones usualmente puestas para este tipo de concesiones.

El Dr. López Aceite hizo constar que en este caso era la primera vez que un concurso de esta clase en Madrid venía siendo organizado y era porque, previos habían los concesionarios necesarios, los diversos informes emitidos coincidían en que a este negocio de la industria hotelera no se le podía sacar dada la forma en que se desarrollaría. Si bien estas manifestaciones fueron de-

lado el dictámen de que se había dado cuenta.

Se acordó, como proponía la Comisión de Obras, aprobar las relaciones de pedidos formulados por la Dirección de Obras, con autorización del Ayuntamiento de Alcalde Delegado de dicho Distrito, durante el mes de febrero último, en cuya liquidación se han considerado todos los gastos reganacheros vigentes.

Se dio cuenta de una propuesta suscrita por el Sr. Juan José Colom, informando que por los diferentes Servicios Cómicos Municipales se establece la posibilidad de transformar la calle de Ediza, que es un poco embaldosada surcándose los aceras y la circulación rodada, pidiendo ser destruida cubierta la mencionada calle con tablillas descapotables, que, costaría el comercio.

Se acordó tener en consideración lo precedente y proponer, y precisar informe del Director de Obras, sobre la liquidación correspondiente.

Actuación segunda.

Asuntos al despacho de oficio.

Liquidación de un cargo del Dr. Concejal Delegado del Ministerio de Propiedad de los Fincos Rurales del Ejercicio anterior de Madrid, devorando de expensas.

Ayuntamiento de Madrid



dad con lo establecido en el art. 2º y a efectos de lo previsto en el artículo parágrafo del art. 5º, del reglamento de esa liquidación, las recaudaciones y balances de los mismos correspondientes al ejercicio de 1854, y que han sido aprobados por la Asamblea General el día 21 del corriente.

Procederá inmediatamente se no decreto de la Oficina Presidencial, fecha 15 del corriente, sea el que, en virtud de lo establecido en el art. 2º del acuerdo del Ministerio de la Hacienda, de 25 de febrero de 1855, queden en suspensión las siguientes ordenanzas:

Subasta de las obras de construcción de maderas de la casa en los cuartillos 225 y 230 de la vecindad del Cuartel de la Guardia Civil de la Almudena.

Subasta de las obras de reforma y reparación general de el jardín escolar interno del Colegio (antes Real) de Almudena.

Subasta de las obras de construcción de alcantarillado en la calle de María Magdalena.

Subasta de las obras de pavimentación de la calle Sierra de los Frailes.

Subasta de las obras de abaste-
cimiento de agua al barrio de Campi-
niente.

Sabado de las obras de pavimen-
tación de la calle de Encarnación Ferro.

Sabasta de las obras de pavimenta-
ción e instalación de sifones y bocas
de siego en la calle de Encarnación, entre los
de Santiago y Encarnación Ferro.

Subasta de obras de construcción de
alcantarillado en la cordada del Oeste, en
la calle de José María Vergel y en la
Carrera y el Paseo de la Caja.

Sabasta de facilidad de conducción
de alcantarillado en la calle de
José Ll. illo.

Sabasta de las obras de pavimentación
e instalación de sifones y bocas de siego
en la calle de Maragato.

Sabasta de las obras de pavimenta-
ción de las calles del Evangelio, Justo González
y de Siena.

Sabasta de las obras de pavimenta-
ción e instalación de sifones y bocas
de siego en la calle de Madrid.

Sabasta de las obras de construcción
de alcantarillado en la calle de Profesora
Bouilla, entre la avenida de los Pintores
y la Sociedad de Pintores Maragatos
de Guadalajara.



Sabasta de las obras de reconstruc-
ción de la calle de Angel González
Cáceres.

Sabasta de las obras de construc-
ción de los canales 9, 10 y 11 de Alcantarilla
entre el callejón de la avenida 28 de Septem-
bre y la de Felipe II.

Concurso de obras de construcción
de un economato subterráneo en la
plaza del Dos de Mayo.

Encabezando cuenta en la con-
fusión hacia poco localizadas dirigi-
das sin duda la administración del servicio
y del año 17 del organo reglamentar de
construcción de los hospitales locales;
dubitando una vez que se proceda a la
realización de este particular en los
tiempos de condición económicamente
difícil, base del contrato, tutura una
vez más lo siguiente de la presente licita-
ción.

Conobar un suerte de la Alcaldía
Presidencia, fecha 10 del corriente, po-
r el que, de conformidad con la propuesta
de la Sociedad de Estadística se dirige
a su honor sucesivo ostentante oficiosa
de saber la gafas y plazos que a cada
licitación se presentan los siguientes
sociales, teniendo en cuenta la re-
sistencia de tales estímulos públicos de

nueva formación de distintos puntos de Madrid, donde, por haber sido construidas recientes edificaciones, ya ocupadas por numerosos vecinos, se hace necesario aplicar las correspondientes designaciones, al objeto de evitar de manera innecesaria las graves molestias que el diccionario en general produce. La existencia de calles sin nombre o con denominaciones provisionales desconocidas es absoluta; por lo tanto, nomenclatura municipal:

Calle Nicanor Gómez, situada al lado izquierdo del paseo de Extremadura, justo a la Catedral de José Antonio Pérez.

Calle de Domingo de Soto (antigua calle sin nombre); empieza en la Colonia del Señor Dávila y termina en la Huerta de Castañeda.

Calle de Juan Pascual de Paula (antigua calle sin nombre); empieza en la Colonia del Señor Dávila y termina en la Huerta de Castañeda.

Calle de Amaro García (antigua calle sin nombre); empieza en la de Embajadores, 104, y termina en la de Joaquín de Bonapartista, 29.

Calle de Pedro Ladrone (antigua calle Nueva Segunda); empieza en la



al Carrilón Plaza Argibay y termina en Salida.

Calle de Antonio Arenzuela (antigua calle Nueva Primera); empieza en la de José Ruiz y termina en la de los Pinos Bajos.

Calle de Esteban Blaíre (antigua calle Porticada); empieza en la de la Alhala, 6, y termina sin salida.

Calle de Eustasio Egileta (antigua calle sin nombre); empieza en la de Nuestra Señora de la Luz y termina en la de Joana Roca.

Callejón de Juan Beatista Cozadí (antiguo callejón sin nombre); empieza en la calle de la Santísima Trinidad, 15, y termina sin salida.

Calle de Justino Blasco (antigua calle sin nombre); empieza en la de San Juan de la Calle y termina en la de Justo Briongo de Silos.

Plaza de Granda (antigua plaza sin nombre); situada entre el parque de la Habana y la calle de Marcelino Sastre María.

Nueva barriada de los Cuatro Caminos (entre la avenida del general Perón).

Calle de los Mártires de Paracuellos (antigua calle V); empieza en la de

Don Gómez y serviría en la de
General Vélez.

Calle del General Ramiro Ledesma
antigua calle 71; empieza en la de los
Mármoles de Paracuellos y termina en
la del general Gómez.

Calle del General Rocalets de Tardés
antigua calle 71; empieza en la de los
Mármoles de Paracuellos y termina en la
del general Gómez.

Calle de Pedro Cerezo antigua calle
83º empieza en la del general Vélez
y termina en la avenida del Generalissi-
mo.

Colonia de San Vicente fundada justo
al barrio de la Encarnación;

Calle de los Arroyos antigua calle 83º con
número en la del Doctor de Soto, y
termina en el campo.

Calle de Tormentos antigua calle 83º
empieza en la de Marqués y termina
en la de Fernández Caro.

Calle de fil Cestanón antigua calle
numero 5 empieza en la de Marqués
y termina en la de Fernández Caro.

Calle de Francisco Llorente antigua
calle número 5; empieza en la de Mar-
qués y termina en la de Fernández Caro.

Colonia de San Juan fundada
en el kilómetro 5,400 de la carretera de Fuen-



cida!

Calle de Manuel Calducho antigua
calle sin nombre Biscanicos en la
interior de Fuenlabrada y Alcalá en el
campo.

Calle del Conde de Zorilla antigua
calle sin nombre que nace en la calle
Andrade (B) y termina en la de las
Pecas.

Calle de Poble Seca antigua ca-
lle sin nombre que nace en la calle
B y termina en el campo.

Plaza de Pablo Mieres antigua
plaza sin nombre situada en el cer-
to de villa Colonia sobre las calles au-
diencias.

Se acordó como propuesta la Sección
de Hacienda, con la conformidad de la
Presidencia de la Comisión, y Alcalde
en cuenta que el incremento del Precio
en número de 30 de abril de 1934 a 1936
puesta de la Comisión de Hacienda,
yo he un gasto de 100.000 pesos
para adquirir de la casa Majeris un
coche especial de cromofina, tipo R.D.W.,
con destino al Servicio contra Incen-
sos con costo el incremento ordinario
de 146 (segunda etapa) la sumar-
en 16.400 pesos y el ordinario de 1934
la diferencia de 88.800 pesos, y que si

Siempre la carencia de divisas ha impidiido la imposibilidad de la cobroza del Estado vehiculo, la Compañía Española de Motobus Deutsches Reichsmeister (D.R.) a hecho constar en una carta, que figura en el expediente, que ante esa dificultad la fabrica estaria conforme en proceder a su expedición mediante las condiciones en que la misma se determinan, e informado que la Subdirección encargada de que el crédito se holla cobrado satisfactoriamente, una vez que el asorbado en el ejercicio pasado con cargo al presupuesto ordinario se encuentra actualmente en la Tesorería del ejercito, que se proceda a la apertura en el Banco Comercial para satisfacer del acuerdo sobre crevicio que, a favor de la citada Compañía Española de Motobus Deutsches Reichsmeister (D.R.), como delegación de Motobus de España, y pagadero contra la soporte de los documentos de ejecución del crédito.

Terminado el despacho de los asuntos del orden del día, y previa su declaración de urgencia por unanimidad se acordó:

Aprobar una noción de la Alcaldía Distrital, concordando que con cargo a la partida 47 del Presupuesto, se libere al habilitado D. Ernesto



Yolos la cantidad necesaria para abonar a los gastos de Predicador en los servicios espirituales organizados por la Hermandad de Nuestra Señora de La Encarnación y San Pedro Advíncula, celebrada por funcionarios y oficios municipales, así como a los de la misa, desayuno, y festival en el Casino Espíñol, para celebrar los premios concedidos a los operarios de dicha Hermandad con motivo del homenaje a los músicos coincidiendo con las tradicionales fiestas de Semana Santa, y demás que se celejen.

Aprobar en secreto de la Alcaldía Distrital de esta misma fecha, poniendo de conformidad con lo instaurado por la Subdirección Municipal, que el gasto de 1175.000 pesetas, a que asciende el principal del auxilio y solidaridad sobre el mismo del Ejercito de 126.000.000 de pesetas, correspondiente a déficit de la Caja Social Municipal de Cruz Roja, sea cargo a la partida 751 del reglaje presupuestario.

Quedan cubierta de una comisión de la Casa Civil del Generalísimo, participando que S.E. ha acordado el dia 28 del corriente a las doce y cuarenta minutos de la tarde, para que

Al ascedimiento señor Alcalde, con la corporación en pleno; cumpliendo su audiencia civil al Jefe del Estado con motivo de conmemorar su dicho día el XIX aniversario de la liberación de la capital.

Se dio cuenta de una resolución de la Alcaldía Presidencia, fechada 28 del corriente, proponiendo la habilitación de un gasto de 18.000 pesetas para abonar a los de cuantos se obren y abran en los con motivo de la revoltagión de los señores adquiridores recibamente de el Ayuntamiento, proximos y contiguos a la Residencia de los Embajadores sus Señores de la Polonia, en Cercadillo y que se desbordara en su día a la explotación de colonias escolares de obra para los edificios madrileños que sirven a los grupos municipales.

El Sr. Gutiérrez del Castillo dice las gracias a la Alcaldía por el informe puesto por la misma en este asunto.

Se acordó de conformidad con lo propuesto en la resolución de la Alcaldía de que se había dado cuenta y con la suma con la misma solidada fuose cargo al crédito presupuestario que por la Gobernación Municipal se establece.

Se dio cuenta de un escrito fecho



Bubajada a Bélgica acompañando el programa de las Jornadas Culturales Bélgas, que con diversos actos y actividades se celebraron en Madrid del 15 al 24 de agosto presente.

Y se acordó suellar enterada del precedente escrito, y que pase a la Comisión de Festivos para su inclusión entre los de Otoño-Sierra.

Se dio cuenta de una comunicación de la Dirección General del Estado Mayor de la Vicaría, fechada 28 del corriente, comunicando a la Corporación la valoración bruta, al rubro con el informe déminico de los siguientes de dichos establecimientos del año de incendio sucedido en el número 7 de la calle de la Victoria, actualmente propiedad de la Propiedad Municipal de Madrid, que ha de ser adquirida por el servicio Forestal, y cuya estimación se halla en la cifra total de 83.150.000,57 pesetas, de la cual corresponde a diligencias 63.433.576,69 pesetas y para los bienes edificados y embustos, cuya cifra es de 30.000,56 milenes madrileños, 66.000,75 pesetas.

Se acordó suellar enterada de la conformidad prestada por la Alcaldía,

en nombre de la Corporación, a la autorización a que en la precedente comunicación se hacia referencia.

Con el mismo carácter de urgencia que los anteriores, se acordó como proponía la Sección de Policía Urbana y Rural, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, y con lo informado por la Tesorería Jurídica, que la Corporación se personase en el recurso contencioso administrativo intercido ante el Tribunal Provincial por D. Manuel García Frías contra el decreto de la Declarada Provincia, fechado 26 de octubre de 1859 que le denegó licencia de apertura para deposito arrado de almacén de ladrillos en la calle de León y Goya número 36 y 37.

A continuación el Sr. Presidente dio cuenta de que un Club Internacional de Tennis, de Barcelona, había solicitado del Ayuntamiento el que se estableciera un espacio en la capital para que los aficionados a ese deporte pudieran practicar al aire libre.

Se acordó señalar al indicado fin el triangular de la Plaza de Cánpo comprendido sobre la vía férrea y la carretera de Castilla.

En el turno de ruegos y preguntas. Ayuntamiento de Madrid



Muñoz Calero regió a la Presidencia que diese las órdenes oportunas para que por la Secretaría fuese el que convendrá se hiciera una relación de los bosques y edificios municipales que existieran, la Diputación Provincial, y que la Comisión fuese a informarse sobre la situación en que se encontraban, se encargarían con el fin de llegar, en caso necesario, a una permiso para aquellos terrenos, propiedad de la Corporación Provincial, que cubrían el depósito en el distrito de Madrid.

El Sr. Presidente manifestó que sería la ejecución de las ordenanzas que el concejo indicado por el Dr. Muñoz Calero.

El Dr. Muñoz Calero se refirió a la situación en que se encontraba la propuesta de creación de plazas de nuevos santiagos en los Centros desportivos de Madrid.

Dijo que no se oponía a que fuera nombrado personal procedente de los Servicios de Limpiezas y de Parques y Jardines pero que estimaba

que no podía reducirse el programa de los conocimientos científicos que este personal debía poseer sobre la forma de luchar a los enfermos y accidentados.

Y se acordó anunciar con carácter restringido el concurso para la posición de plazas de oficinas sanitarias para becarios distinguidos, y que dentro aquellas que solicitaseen tomar parte en el certamen e un envío de preparación para que tuviese un examen fuese sombreado los que resultasen aptos en las diferentes pruebas.

El Señor Alcaldesa Drolma solicitó que se concediese una ayuda económica para que la ilustre promoción de Estudiantes Mercantiles a la que pertenecían varios funcionarios Municipales, realizase un viaje de estudio.

El Señor Gobernador del Banco de España que era vicepresidente de la Comisión de Cultura, denegó esta clase de posiciones, y ordenó que se abordase la cuestión de esta ayuda vendiendo

a continuación otras Facultades con peticiones análogas.

El Sr. Presidente hizo constar que los Municipios de muchas ciudades ayudaban a costear esto. Clase de viajes.

Y sin otras manifestaciones, se acordó conceder una subvención de diez mil pesetas para el referido viaje de estudio que proyectaba realizar la Ilustre Promoción de Estudiantes Mercantiles, y que se diera suma breve instrucción con cargo al crédito presupuestario que por la Administración municipal se señalase.

El Señor Jueces del Casillero expuso la situación en que se encontraba la finca nº 19 de la calle de Blasco de Garay, incluida en el Registro Pùblico de Solaros e inmuebles de Edificios Sociales, de cuya finca, como consecuencia de una orden de la alcaldía, iban a ser desalojados los inquilinos que allí habitaban.

Indicó que estos habitantes



solicitado un nuevo plazo para el desalojo, y que como él había realizado gestiones infructuosas en el Gobierno Civil para encontrarles vivienda, rogaba a la Alcaldía de la acusación sobre el camino a seguir en estos casos.

El Señor Campos Basajo se refirió también a las fincas ruinosas del distrito de la Alcalá y de modo especial a la de la calle de Almería número 11, respecto a la cual, sostenía que se había tramitado el expediente de declaración de ruina, por lo que rogaba que se abreviase los trámites con el fin de que el propietario viniese a que abriese sobre el particular.

El Señor Pérez de Grimaldo, propuso restringiendo una iniciativa del Señor Fusterres del Castillo, que se pusiera en libertad en las fincas afectadas en el que se hiciera constar que la finca había sido declarada ruinosa por el Ayuntamiento.

El Señor Fuster interrumpió

para alargar a los inquilinos de estas casas ruinosas, se cosa, sugerir, con carácter urgent, que se derriben.

El Dr. Sánchez Gómez interrumpió también para indicar a todos los organismos encargados de la construcción de viviendas que acelerase el Ayuntamiento, para que la Comisión realizase los planos de urbanización y alcantarillado necesarios de los edificios pertenecientes a la concesión de su determinado número de casas para la localidad judicial. Sugerir si ello era de uso de dejar a los inquilinos de casas ruinosas e inhabilitadas en el Precio Público de Víales e inmuebles de Edificación Pública.

El Señor Pérez de Grimaldo opinó que entonces se debía redactado por el Ayuntamiento de Madrid y sucesivamente del Consulado Nacional de la Jurisdicción, se podía solicitar al Municipio el que figurase en el mismo que en consecuencia del deterioro de las casas que componían aquella zona, se cesase para el Ayuntamiento con el indicado fin.

Y a propuesta de la Presidencia, se votó

de que la Corporación se dirigiese al Ministerio de Trabajo en el sentido indicado por el Sr. Alfonso Bellón, sin perjuicio de solicitar de dicho Ministerio una subvención para la fin de este asunto.

A las manifestaciones y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión soñada la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente

El Secretario

Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Final y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde.

En la Villa de Madrid y en su primera toma
comisional, con asistencia de los Cabildos de Alcalá
y de López Guerra, Díez de Rivas, Coloma, Carrión,
Fornes, Arbo, Ruiz de Grijalba, Juan Martínez, Cola-
mo Bellón y con asistencia, asimismo, del Secretario
General que por su ordenación permaneció en el Es-
tadounidense Municipal Dr. María Valdés, se abrió
la sesión a las once y diez minutos de la mañana
clausura letrada del Acta de la anterior celebrada el
días penitentes del comienzo que fue aprobada.

Orden del día

Cuentas al despacho de oficio?

Se acordó:

Quedar autorizada la suma comisionada al Excelentísimo
Señor Gobernador civil de la provincia, fecha 16 del-

comunicó tratándose de la resolución del Ministerio de la Hacienda de 11 del mismo mes por la que se dictamina el recurso de alzada interpuesto por el Propietario Justo y otros contra el acuerdo de la Comisión Municipal (Decreto, de 30 de Octubre de 1954, que quinto formó y subsistente por el que se ordenó la sujeción en el Registro Público de Bienes de Solares e Inmuebles de la finca número 58 de la calle de San Fernando, con frente a la de la Cava Tende una, propiedad de M. Santiago Mata).

Quedar extinta de una comunicación del Subsecretario Luis Gómez Alvarado el 11 de la presente, fecha 17 del corriente, tratándose la resolución del Decreto de la Hacienda, de once del mismo mes, por la que se dictamina el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Alfonso y otros, contra el acuerdo de la Comisión Municipal (Decreto de 30 de Octubre de 1954, que quinto formó y subsistente por el que se ordenó la sujeción en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de la finca número 9 de la calle de la Escalera, propiedad de la Comunidad de Propietarios de San Fernando) y la Orden el Cuatro Mayo.

Quedar extinta de una comunicación del Subsecretario Luis Gómez Alvarado el 11 de la presente, fecha 18 del corriente, tratándose la resolución del Ministro de la Hacienda, de once del mismo mes, por la que se dictamina el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Alfonso y otros contra el acuerdo de la Comisión Municipal (Decreto de 30 de Julio de 1954, que quinto formó y subsistente, por el que se ordenó la sujeción en el Registro Público de Bienes de Solares e Inmuebles de la finca número 58 de la calle de San Fernando, con frente a la de la Cava Tende una, propiedad de M. Santiago Mata).



de la finca número 58 de la calle de San Fernando, con frente a la de la Cava Tende una, propiedad de M. Santiago Mata.

Quedar extinta de que, por su haberse interpuesto recurso alguno, ha quedado firme el acuerdo de la Comisión Municipal (Decreto de 30 de Octubre de 1954, último, por el que se incluyó en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de la finca número 58 de la calle de San Fernando, con frente a la de la Cava Tende una, propiedad de M. Santiago Mata).

Atendiendo a extintiva a D. Antonio Gómez, con la baja del 5.51 Hr. los en los precios tipo el teniente de la Infantería de las Obras de pavimentación de la calle de Goya, según acta de la Comisión Justo Gómez y Orgazeta, celebrada sin protesta ni reclamación alguna, el día 10 del corriente.

El acuerdo como figura lo hacen el Teniente, con la certificación de la Presidencia de la Comisión, es lo siguiente:

«...Liberar de contención en los términos establecidos en el apartado y por haberse cumplido todo lo requerido en tal fin extingue el artículo 88 del reglamento de Contratación de Corporaciones locales, se le manda a D. Teniente Gómez. Abajo la firma extintiva certificada en la Cava General de Madrid para febrero de 1955, a constancia de su firma fechado, donados del Gobernador del Alcalde, para el pago de la cuota correspondiente figura del Hacienda Municipal, mediante recibo número 326.761 de entrada y 150.197 de registro, fecha 10 de junio de 1955, por un importe de 10.000 pesetas, correspondiente a los titulos de la Cava. En la finca anteriormente mencionada figura el número 196.731 y 171.897, emitida 15 de

reparación de una vereda) cuarenta y dos, teniendo en cuenta que padece la citada fábrica su más perniciosa enfermedad alfan-

ma.

1º.- Aprobación de gasto de 67.310,47 pesetas, con cargo a la partida 568 del ejercicio presupuestario para la instalación de tubería y boca de negro en la calle de desembocadura.

2º.- Aprobación de gasto de 50.000, con cargo a la misma partida presupuestaria que se resolvió en el anterior sobre las obras de construcción de alcantarillado en la calle de la Libertad del barrio de Carrabanchel (Calle).

3º.- Aprobación de gasto de 17.907 pesetas, con cargo a la partida 679 del ejercicio presupuestario, para las obras de reparación del pavimento de las aceras de la calle de Segovia, entre las de Loría y Churruca.

4º.- Aprobación de gasto de 84.871,76 pesetas, a que no excede el 50 por 100 de la instalación de abanico en la fuente de agua en la calle de la Fuentecilla, debiendo percibirse dicha fábrica la partida 568 del ejercicio presupuestario sobre el 50 por 100 restante por el término de 100/11, según dispone el Decreto de 7 de Septiembre de 1951.

5º- A 10º.- Licenciar licencia a los señores que a autorización se refieren, su visto en lo informado por el Organismo Jefe de la Dirección, para clausurar obras en la calle que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengue a los proyectos presentados al efecto; debiéndole percibir los expedientes correspondientes a la Sección de la Dirección para que emita el informe que es preceptivo, y a la Administración de Rentas y Hacienda para que practiquen la oportunidad de regulación y proceder al cobro de los derechos.



A D. Francisco León de Molina, para obra de autorización en su finca nº 19 de la calle de Juan-Cortés (Taller).

A D. Francisco Grande Encalvez, para construir una casa en la calle de la calle de Fernández Heredia, 15 a/b a la de Oráculo.

A D. Ricardo Asurio Jiménez para construir una casa en la calle del General Bustamante 2/a.

A D. Doctor Cauchy, para construir su hotel en la calle Pintor Sorolla Oriental 51.

A D. Fermín Pérez Trabaña, para construir una casa en la Torreón del Puerto, etc. 3.

A D. Tomás Martínez Martínez, para obra de autorización en la finca número 11 de la calle de José López Fernández.

A D. Pedro Vicente Mayoral, para construir una casa en la calle del Doctor de Estella 43.

A D. Julian Soguer Acevedo para construir una casa en la calle del Coronel 2/a.

A D. Pasquale Martínez Gómez, para obras de demolición y ampliación en la finca número 10 de la calle de León Mezquida.

A D. Leopoldo Sánchez Martínez, para obra de autorización y reforma, en la finca nº 6 de la calle de Ricardo Galloso.

A D. Patricio del Olmo Fernández, para obra de ampliación y reforma en la finca nº 4 de la calle de Coronado Belaúza.

A D. Juan José González Latorre, para construir una casa en la calle de Fernández 2/a.

A D. Roman Quintana Quintana, para obras de ampliación en la finca número 37 de la calle de la Encarnación Orial.

A D. Lucinda Chicharro Serradell, para construir una casa en la calle de Nicasio Lledó, 3/4 a la de Ignacio Santal.

A D. Francisco Delgado Fernández, para obras de ampliación en una finca fin número 81 de la calle de la Merced a la 41.

A D. Jenaro Francisco Bravo, para obras de ampliación en una finca fin número 81 de la calle de la Merced 36 a 49.

A D. Vicente García Otoro, para construir una casa en la calle de Mariana Teix, con vuelta a la Merced.

A D. José Martínez Chica, para obras de ampliación y reforma en la finca número 81 de la calle de Tomás Gómez Gómez.

A don Enriqueta Martín, para obras de construcción en una finca de la calle de Juan de Utrera, con vuelta a la de Gabarrón.

A D. Francisco Gómez Landa, para construir una casa en la calle de Alcalá, 163.

A D. Jaime Pérez Casan, para obras de ampliación y reforma en la finca número 3 de la calle de Oregón.

A D. Alfonso Blanco Latorre, para construir una casa en la calle del Olivarach, 14.

A D. Manuel Latorre Díaz, para obras de ampliación en una finca de la calle de Castillejo Grande, con vuelta a la de Moraleda Domingo.

A D. Santiago Lasa Martín, para construir una casa en

la calle del Albergue, 9.

A D. José Salmerón, para construir una casa en el piso de Alberto Palenzuela, 1/4.

A D. Marino Jiménez, para construir una casa en la calle de Alfonso XIII, 6/7, a la de la Capitanía.

A D. Bartolomé Alonso, para construir una casa en la calle de Bonorino Gómez, 3/4.

A D. Esteban Gómez, para construir una casa en la calle de Benito Pérez, 14.

A D. Manuel Gómez, para obras de ampliación en una finca fin número 31 de la calle de Tomás Gómez Gómez.

A D. Fortunato Angulo, Latorre, para construir una casa en la calle de Julio Automo, 1/4.

A D. Cecilio Gómez Zamora, para construir una casa en la calle de Mariana Teix, 1/4.

A D. Joaquín Gómez Zamora, para construir una casa en la calle de León Gómez, 1/4 a la de Ignacio Santal.

A D. Cecilio Muñoz Lemb, para construir una casa en la calle Nueva, 3/4.

A D. Angel Corral, para obras de ampliación en la finca número 88 en la calle de Dolores Barranco.

A D. Antonieta Gómez Cuenca, para obras de ampliación en la finca número 32 de la calle de Monteagudo.

A D. Vicente García, para construir una casa en la calle de la Llera, 17.

A D. Tomás Gómez Latorre, para obras de ampliación en la finca primera 10 de la calle de la Riojala.

A D. José Sánchez Rubio, para construir una casa

en la calle de Tolosa, 28.

A. D. Francisco Abente, para obra de ampliación en la finca número 10 de la calle del Doctor Cortés.

A. D. Alfonso de la Torre, para construir una casa en la calle del Verdorón, con vuelta a la posterior de Lorras.

A. D. Juan Calatrava Martí, para obra de ampliación y reforma en la finca número 106 de la calle de Alcalá.

A. D. Luis de G. Castaño, para construir una nave interior de planta baja en la finca número 97 de la calle de Lorras.

A. D. Agustín Sánchez Cuenca, para construir naves industriales en la barriada de Santa Catalina (Villaverde).

A. Agustín Sánchez Cuenca, para construir una casa en la carretera de San Martín de la Vega, kilómetro de.

A. D. María Vallejo Estalpa, para construir una casa en la calle del Tío José Bracho, 3^{er}.

A. D. Vicente Alonso Jiménez, para construir una casa en el parque del Retiro, en el casco antiguo de Fuenlabrada.

A. D. Pascualito Gómez Jiménez, para construir una casa en la calle del Coto, 7^{er}.

A. D. Pedro Carrasco Nogales, para obra de ampliación en la finca número 13 de la calle de Madrid.

A. D. Encarnación Ullastre Jiménez, para construir una casa en la calle de Tolosa, 3^{er}.

A. D. Francisco Esteban Cugado, para construir una casa en la calle del Albatroz, 1^{er}.

A. D. Tomás Sánchez de Alarcos, para construir una casa en la calle de Góngora-Acosta, 9^{er}.

A. D. Tomás Pérez Jiménez, para obra de con-

strucción y reforma en la finca número 2 de la plaza del General Madrid.

A. D. Mariano Fernández, para obra de ampliación en la finca número 5 de la calle de Méjico-Silenciosa.

A. D. Luis de G. Castaño, para obra de ampliación en la finca número 4 de la calle de los Orcos.

A. D. Ciricio Sánchez Jiménez, a D. Mariano Sánchez, para construir una casa en la calle de Felipe Cortés, 6^{er}, a la altura de la Plaza de Aragón.

A. D. Antonio Carrasco Villalba, para construir una casa en la avenida del Generalísimo, 6.

A. D. Francisco Fernández Camacho, para construir una casa en la calle de Pradillo, Moro, 1^{er}.

A. D. Modesto Gómez Segurra, para construir nave interior en una finca sin número en la calle de Fuenlabrada.

A. D. Felipe Pérez Jiménez, para obra de ampliación en la finca número 41 de la calle del Doctor Cortés.

A. D. Esteban Esteban Molist, para construir una casa en la carretera de Alcalá km. 6'200.

A. D. Angel Sabatini Gómez, para construir una casa en la calle de la Oregañuela, 10.

A. D. Francisco Jiménez Muñoz, para construir una casa en la calle de Cuenca, con vuelta a la calle de la Cuna.

A. D. María de la Salud Flores, para obra de ampliación en la finca número 8 de la calle de Isaac García-Leygria.

A. D. María Teresa Ortega Sánchez, para construir un hotel en la calle de Pradillo en la Ctra., 1^{er}.

A. D. Domingo González González, para construir una casa

en la calle del Capitán Cortés, con puerta a la de Santander
Cortes.

A D^r Lucio Díaz Aquino, born constituent since 1924 in
 calle Lecuna y Hoy Sin Palmero.

a D. Elías Pérez Ríos, para construir una casa en la calle del Doctor Espinosa s/n.

La S. Excia. Tom. Pleg. para construir una casa en la calle del Doctor Beaumont, n.º 1, Semiesquina a la nueva calle de Valencia.

A D. Mariano Morán Gómez, para el que se retira
y anfíptero en la faja número 64 de la calle de la Pza.
Morán (Moral).

O. D. Mariano Ormeño Gómez, para obsequio de reforma y autorización en la junta número 64 de la calle de los Pobres (Bogotá).

À D. Eginio A. Pérez de Arce, para construir una casa en la calle del Museo de París, 1^o.

A D. Angel Llorente Molina, para construir una casa en la avd. del Generalísimo, 9/a, casa E, final del estadio.

A Juan Flores del Río, para obras de arquitectura y reforma en la finca número 19 de la calle de María del Rosario.

A J. Piscatorio Farando, para obsequio autoritativo, reforma su casa (nº 1 número de la calle del Puerto de los Franceses).

A D. Benito Martí Gómez, para obras de ampliación
en la fábrica número 3 de la calle de Guadarrama.

En San Sebastián, Sociedad Química, para com-
prar una casa en la calle de León, nº 188.

A Laboratorio E. Basist, Sociedad Anónima, Ayuntamiento de Madrid



obras de ampliación en la finca número 4º de la calle de Luis Cabrera.

a D. Juan Garriga Sola, para construir una casa en la calle de Martín Madrid, 49.

A J. Lautry Gourde & Frére, para certificar
una casa en la calle de Antonio Gálvez, N.

a D. Manuel Camión Callejo, para construir una casa en la calle de Dénato Rámano, con matrícula de Fernando Pérez.

A D. Ramon Jorge, para que el cantor lo cante en la finca número 6 de la calle de Tall Cimera.

A D. Juan José Graville, para obsequio de cumpleaños en la finca número 3 a la calle La Sardina, L'Albera.

Co Dr. Antonio Iriarte, para construir una casa en
la calle de Juan de Guzman con sede a la el nombre
Padre.

a D. José Alvaro, a D. Luis Martín, para constituir
una casa en la calle de las Acelgas, 27.

A La señora Alvaro, Ciudad Guayana, para
construir una casa en la calle 6 de Marzo 5

A M. Gérman y a M. Dubois, amarreos para construir una casa en la calle de los Ejidos, 25.

A S. Claudio a la breu para obres de ampliacion
en la linea numero 8º de la calle de Francisco Acuña.

En S. Bernardo Cornejo Escobar, para otra a otra
casa en la fresa primera 31 de la calle de Juan del Río.

A Sandra, Lucinda, Camila, para los señores del colegio
en la calle de Martínez Figueroa, 1000 (numero 1000) -
numero 123).

A. lacrima, received Desvines from our tour May 1911.

en la calle de Tetuán, 2^a.

A Laconia, Sociedad Química, han constituido Tad. en la calle Particular, 3^a.

103 a 107 - Devolver a los señores que a continuación se mencionan licencia para construir casas en los terrenos que les determinan, visto lo siguiente emitido por el Ayuntamiento municipal de la Línea, por la autorización, y como alegado a los beneficiarios de rebajar el régimen de exención de la base 41 de la Ordenanza de edificación reguladora, y a la hora de que se dé cumplimiento a acuerdo establecido en bases 43 y 44 de dicha Ordenanza:

A D. Tomás Domínguez Sáenz en la calle León, 1^a (Talleres)

A D. Antonio Rodríguez Zapico, en la calle Once, 3^a (Talleres)

A D. Julián Gutiérrez Ortega, en la calle León, 9^a (Talleres)

A D. Fr. del Álvaro Martín, en la calle de la Concordia, 1^a (Correos)

A D. Galo Gómez Latorre, en la calle de Sancho Cordero, 7^a (Correos)

A D. Tomás García García, en la calle Cuatro, 9^a (Talleres)

Se avanza como propuesta la licencia de construcción en los siguientes términos:

1º - Abonar a D. Manuel Alcolea López, una facturación, remitida por la Dirección del Servicio de Alumbrado, importante 1.402,- pesetas, por los trabajos topográficos realizados con motivo de la instalación del servicio de alumbrado público en varias zonas de la capital cuya fonna habrá de ser cargo

a la partida 65 del proyecto presupuesto del Consorcio.

2º - Abonar a D. Francisco Muñoz García una cantidad, remitida por la Dirección de las Construcciones y Transportes, por liquidación de los obra de instalación de aceites, en la calle de Lorca, desde el n.º 300 al 410, abonando por cargo su importe de 30.651,75 pesetas, y el de 1.106,07 pesetas a que asciende el de pago de impuestos y retenciones a la partida 94 del proyecto presupuesto del Consorcio, tanto por parte de los procedentes (fondo del consumo) y otra parte, de 33.747 pesetas.

3º - Abonar a D. Francisco J. Gómez, una cantidad, remitida por la Dirección de las Construcciones y Transportes, por la liquidación de los obra de pavimentación de las aceras en la calle del Dr. José de Ossa, entre la puerta 17 al final, destinado por cargo su importe de 62.127,45 pesetas, y el de 3.735,50 pesetas a que asciende el de los de impuestos y retenciones, a la misma partida presupuestaria que se incluye en el anterior punto correspondiente a los procedentes (fondo del consumo) y otra parte, de 65.862,95 pesetas.

4º - Abonar la cuenta remitida por el Señor Deportista de Tetuán, justificativa de la inversión de la suma de 1.000 pesetas para la adquisición de timbres, pletos durante el año anterior del periodo entre la 1^a de octubre de 1.950 y la 1^a de octubre de 1.951, con cargo a la partida 15 del proyecto presupuesto del Consorcio.

5º - Abonar la cuenta, remitida por el Señor Deportista de Tetuán, justificativa de la inversión de la suma de 1.000 pesetas para la adquisición de (metres) de tela clorina, adquirida en el trimestre de 1.950, la fue librada en 31 de octubre de dicho año con cargo a la partida 65 del proyecto presupuesto del Consorcio.

6º. Abonar la cuenta, iniciada por el Señor Jefe del Servicio de Pórticos y Jardines, justificativa de la inversión de la Caja de 5.000 pesos que, para la adquisición de material de oficina durante el año 1.954, le fue librada el 2º de diciembre de dicho año, con cargo a la partida 88 del ejercicio presupuestal del año.

7º.- Apagar la cuenta, iniciada por el Señor Jefe del Servicio de los Servicios Técnicos, justificativa de la inversión de la Caja de 3.000 pesos que, para la adquisición de material de oficina durante el año 1.954, le fue librada el 2º de diciembre de dicho año, con cargo a la partida 88 del ejercicio presupuestal del año.

8º. Abonar la cuenta, iniciada por el Señor Director de Edificios y Obras Públicas, justificativa de la inversión de la Caja de 3.000 pesos que, para adquisición de material de oficina durante el cuarto trimestre del año 1.954, le fue librada el 3º de diciembre de dicho año, con cargo a la partida 88 del ejercicio presupuestal del año.

9º. Abonar la cuenta, iniciada por el Señor Jefe de la Sección de Estadística del Ayuntamiento, justificativa de la inversión de la Caja de 3.000 pesos que, para la adquisición de material de oficina durante el primer trimestre del año 1.954, le fue librada el 1º de febrero último, con cargo a la partida 88 del ejercicio presupuestal del año.

10º. Abonar la cuenta, iniciada por el Señor Jefe del Instituto Geográfico y Astronómico, Dr. Cuadillo Fernández. Dícese, justificativa de la inversión de la Caja de 10.000 pesos que, para cumplir el plan parcialario del Paseo Alfonso XIII, Madrid, como séptima cuenta fondo de los gastos extraordinarios en presupuesto, le fue librada el 24 de noviembre de 1.954, con cargo



a la partida 88 del ejercicio presupuestal del año.

11º.- Abonar una cuenta iniciada el 15.6.1954 en la cantidad necesaria de superficie al Solar en el Paseo de Ceaona para su uso como calle de nombre 'Alfonso Pratón' en Loranca y Alfonso, figura de precio en la cantidad de 37.007,76 pesos, que deberá ser invertida en el momento de la formación de la escritura, con destino a la fundación del Ayuntamiento.

12º.- Abonar, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Pobresos Internos (Personal), un gasto de 805 pesos, con cargo al capítulo de Recaudación, porque incumplido el Estimulo, ha sido abonar a la señora María Gómez como viuda del Don del Servicio de Justicia del Cacarrero de Alcalá (Mortaja), devuelta por no tener trabajos, quedando a las dos hijas menores de edad, y esa cantidad con las tres mayores, el importe del pésed que habrá que reintroducir por el canjeante.

La cuenta se mantiene pendiente de la ejecución de la Presidencia de la Comisión de Pobresos Internos y Personal con la autorización de la Presidencia de la Comisión de los Ejercicios Distanciales:

13º.- Pagar cuenta a efectos de canjeante, al Jefe del Servicio de Alumbrado de Ciudad Lineal la suma de veinticinco mil trescientos ochenta y seis pesos que forma parte del cargo en portafolio que el señor ministro de Hacienda ha concedido al cargo con concepto anterior, desde el 1º de octubre de 1.954, y en la consecuencia, el cuadro de 14.245,20 pesos anuales desde el 5º del mes de febrero último, fecha en que pasó a ocupar el cargo en portafolio; devolviéndole sin perjuicio de reconocimiento de sus servicios prestados en el mismo cargo con concepto anterior, desde el 1º de octubre de 1.954, y en la consecuencia, el cuadro de 14.245,20 pesos anuales desde el 5º del mes de febrero último, fecha en que pasó a ocupar el cargo en portafolio; devolviéndole sin perjuicio de reconocimiento de sus servicios prestados como Oficial Electrónico Interno, por su cumplimiento de funciones propias, para ello en el acuerdo del Organismo Ejecutivo de 21 de noviembre de 1.954, se puso en cuenta la diferencia entre los conceptos de uso interno y los de propiedad

3º Reconocer, a efectos de contratación, al Presidente de la Escuela Municipal de Cineguit (agregando a su cargo administrativo por su función de la misma), al Oficialio García López Ospina, el tiempo de servicios prestados como Jefe de Taller Pintura desde el 1º de Abril de 1.910 hasta el 31 de diciembre del mismo año, y en su consecuencia, el sueldo de 30.000,89 pesetas anuales, con efectos desde el 1º de Abril de 1.959, para que cumpla plenamente en su función de acuerdo con las necesidades de los establecimientos del Instituto Científico; debiendo hacerse por la Intendencia Ministerial la oportuna liquidación para el abono de éstos por el funcionario que, morado a este acuerdo lo corresponda.

4º Reconocer, a efectos de contratación, al Técnico de Arquitecto D. Francisco Fernández Oliva, el tiempo de servicios prestados como Oficinista en el taller de Carpintería, Toldos, desde el 1º de setiembre de 1.919 hasta el 31 de diciembre de 1.941, y en su función de Oficinista en el taller de carpintería, el sueldo anual de 14.979 pesetas desde el 1º de julio de 1.958, habida en cuenta en vigor del real decreto de 1.º enero de 1958 de Administración Local, y como fecha de vencimiento del servicio cien años, la de 31 de Agosto de 1958, para el ejercicio de su función cien años; debiendo hacerse por la Intendencia Ministerial la oportuna liquidación para el abono de éstos que por el funcionario lo corresponda con arreglo a este acuerdo.

5º Reconocer al Jefe del Servicio de Policía Municipal de Madrid (Guardia Civil) los servicios prestados en el mismo Cuartel en el Ayuntamiento de Falange (Toldo), como Oficinista en la fecha de anuencia para el cumplimiento de contratos de cien años, sobre la que lo sonan acordables; el intendente los anotarán previamente del 10% y con abono de éstos) por el funcionario que lo corresponda al punto de 1º de julio de 1958 al momento de Madrid



1.958, fecha de la cual entra en vigor el reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6º Reconocer al Guardia de Policía Local (Intendente D. Julian Ortega Gómez) los servicios prestados como Jefe de la Guardia Local en el Ayuntamiento de Ordóñez (Valladolid), como Oficinista en la fecha de anuencia para el cumplimiento de contratos de 100 de setiembre de 1.924, y en la fecha de 1.º enero de 1958, para que cumpla plenamente en su función que se indican en el anterior.

7º Reconocer al Señor del Servicio de Toldos, Oficina del Interior, D. Valentín Gómez García, los servicios prestados como Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Toledo, como Oficinista en la fecha de anuencia para el cumplimiento de contratos de 1º de Abril de 1.950, con las demás provisiones que se indican en las dos anteriores.

8º Abonar directamente al Oficial de Administración de Fomentos de Marina, el sueldo anual que se informado por la Intendencia y por el Regulación de Administración Local, como beneficiario de familia numerosa de primera categoría, al total del importe de setenta y un mil pesos más de haber, correspondiente a los empleos militares que fueran fijados en concepto por el Ayuntamiento, una vez a partir del 1º de febrero último, restauración con lo establecido en el apartado a) del artículo 7º del Real Decreto de 31 de Marzo de 1.949, dentro de la aplicación de la ley de 15 de diciembre de 1.943 sobre protección a las familias numerosas; correspondiendo este beneficio con carácter provisional, y cesarán de la protección que en su día se acceda por el Ministerio de Hacienda a la vista de la liquidación presentada por el intendente, y con arreglo a las demás condiciones determinadas en los términos fijados dependiendo las Municipales al principio indicado.

8º - Abonar la prestación de 3.000 pesetas anuales, concesionada por acuerdo del Convenio Pleno de 36 de Mayo de 1958 al Subalterno que desempeñó el cargo de Director del Colegio a Nuestra Señora de la Salma, en tanto continúe en el expresado cargo, perceptible por diez años, por los manuales, y que cumple no le ha hecho efectiva, con cargo a la partida 150 del presupuesto; estableciendo la misma al concesionario el presente, para su inclusión.

9º - Abonar a las Hermanas Superiores monjas de la Encarnación Municipal, cuya cesación figura en el expediente los haberes devengados por suscripción de la memoria, que les fueron subvencionadas por el Decreto de administración de Hacienda fechado en la ejecución que para cada intersección se determina en la expresa relación.

10º - Abonar a D. Manuela Nieto Carrizosa, ex concejala de honores del que fui funcionario teniente administrador de Secretaría, aparte al barandilla, justificado, D. Fermín Nieto Carrizosa, concretamente con su honorario mayor de edad, Manuela Manuel, la cantidad de \$1.187,50 pesos, importe de los haberes devengados y no perceptibles del mes de enero del corriente, y que pone cargo a la partida 3º del presupuesto.

11º - Descontar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, el monto de la prestación anterior para la cesión de la Beneficencia Municipal D. Pedro Taibo Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal permanente de 28 de enero de este año, desembolso del abono de una gratificación equivalente a una mensualidad como compensación a los haberes devengados en el año 1958 al funcionario anteriormente mencionado, entre otros sostenimientos que el propio y sus hermanas realizan para el servicio de la Recogida.



de cuya disfrute del presente con percepción de la pensión, en tanto corresponda, y que por otra parte, el régimen sobre licencias de funcionarios establecido en el territorio del Reglamento vigente sobre la materia, ha quedado derogado por la disposición final de este, que por ello quedan autorizadas dentro del administrativo por los funcionarios al amparo de disposiciones anteriores, dentro del contenido de los párrafos Decimocuarto y decimoquinto de la disposición adicional tercera de dicho reglamento, y que a mayor abundamiento, la circunstancia de que la intervención no se convierte para el disfrute de la pensión anual a los funcionarios del servicio y tiene autorizada para el trabajador en la época que talce cesante, viene de su propia naturaleza, es imponible a aquella cesantía, y no determina derecho a percibir pagos de los cuales el que goza haberes pertenece a la persona que lo destina, según lo determinado en el artículo 16 del referido Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y en el 17º de la Beneficencia Municipal aprobado por el Concejo Municipal Pleno en sesión de 11 de Mayo de 1948, que, por consiguiente, la cesación permanente dentro del mismo instituto establece a favor de la recurrente.

— Adición —

Se acuerda como impone la Sesión de Hacienda, con la conformidad de la Secretaría de la Comisión en los siguientes términos:

12º - Aclarar, teniendo en cuenta lo informado por la Sesión de Fomento anterior, personal en parte de \$3,50 pesos, con cargo al capítulo de Reducciones del siguiente presupuesto, para abonar a D. Florencio Moro Taibo,

Oforario que fue del Oficio de Impresas, los juzgados del), al 10 de agosto de 1953, fecha en que caevo bajo, y la parte proporcional de los plazos de cobros familiares y de corriente de veda del tercer trimestre.

3º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sociedad de Hacienda interior, Personal, un gasto de 1967,50 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se indicó en el anterior, para abonar a D. Luis Pérez Fernández, oficinario de Impresas, los plazos correspondientes al diciembre de 1953, abriles julio y setiembre de 1954, dedicada a las impresiones de sueldo y jornal, una vez que su sueldo se situó en 1954 en excedente de impuestos tributables.

4º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sociedad de Hacienda interior, Personal, un gasto de 657,55 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se indicó en los tres anteriores, para abonar a D. Francisco Muñoz Calzado, como sueldo del que fue oficinario de Impresas D. Fermín Gómez Lomán, el sueldo de diez días de la mitad en el mes de octubre de todo el año descontadas y no presentadas por el causante.

4º.- Oficinas, un gasto de 407,88 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se indicó en los tres anteriores, para abonar al teniente de alcalde D. Manuel Saura García, al plazo familiar correspondiente a dieciocho días del mes de septiembre del pasado año, a razón de diez pesetas.

5º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sociedad de Hacienda interior, Personal, un gasto de 119,85 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se indicó en los cuatro anteriores, para abonar a D. Sabino Pérez Gómez



Zamorano, como sueldo del que fue Oficial de Policía Municipal de Mariano Mejía Portela, los plazos de cobros familiares y de corriente de veda correspondientes al cuarto trimestre del pasado ejercicio.

6º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Comisión de Hacienda interior, Personal, un gasto de 1657,50 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se indicó en los cinco anteriores, para abonar a D. Juan García Flores, oficinario que fue del Maestro, la parte proporcional de tres plazos correspondientes al tercer trimestre de 1953, que dejó de presentar hasta el 31 de julio, fecha en que caevo bajo.

7º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sociedad de Hacienda interior y Personal, un gasto de 3.644,18 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se indicó en los seis anteriores, para abonar a D. José de Lepe Cerdá, como sueldo del que fue Oficial de Policía Municipal de José García Juárez, el plazo de cobros familiares correspondientes al cuarto trimestre de 1954 y al de corriente de veda por el mismo periodo de tiempo.

8º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sociedad de Hacienda interior, Personal, un gasto de 1.800,48 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se indicó en los seis anteriores, para abonar a D. Pedro Bustina Domínguez Guillén, como sueldo del que fue oficinario del Maestro, el plazo de diez días descontadas y no presentadas por el causante a la fallecimienta, y la parte proporcional de los plazos de cobros familiares restantes.

9º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la

Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 884,687 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que la sección en los años anteriores, para abonar a D. Maximino Fernández Domínguez, como viudo del que fue operario del Matadero, jubilado, D. José Gómez Sáez, la pensión correspondiente al mes de agosto del periodo citado.

10º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 858,83 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que la sección en los años anteriores, para abonar a D. Isidro Roncero Galván, viudo del que fue operario de Limpieza, jubilado, D. Ciriaco Jiménez Llorente, la pensión de octubre de 1954 y la media mensualidad extraordinaria del mismo mes.

11º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1.603,15 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que la sección en los años anteriores, para abonar a D. Mercedes Morral Álvarez, viuda del que fue operario de Vías, otra vez D. Joaquín Labrador Torre, lo más demolido de todas las clases obreras y no por tanto de por si susceptible a su jubilamiento.

12º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 1076,46 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que la sección en los años anteriores, para abonar a D. Mano (Moreno Campoy), como viudo del que fue operario de Limpieza, jubilado, D. Felipe Gómez Sáenz, la pensión de octubre y la media mensualidad extraordinaria del mismo mes del año 1954.

13º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 575 pesetas, con cargo



al mismo capital presupuestario que la sección en los años anteriores, para abonar a D. Octavio Laguer Sánchez, como viudo del que fue operario del Matadero, jubilado, D. José Gómez Sáez, la pensión correspondiente al mes de agosto del periodo citado.

14º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 742,40 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que la sección en los años anteriores, para abonar a D. José Miguel Repiso, como viudo del que fue operario de Paseos y Jardines, jubilado, D. Francisco González de Prana, la pensión y la media mensualidad extraordinaria de abril del periodo citado.

15º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 751,50 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que la sección en los años anteriores, para abonar a D. José Gómez Sáez, jubilado, como hijo y heredera del que fue operario de Limpieza, D. José Gómez Martín, el importe de la pensión y pago extraordinaria correspondiente al mes de julio del año 1954.

16º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 638,77 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que la sección en los años anteriores, para abonar a D. María Gonzalo, viuda del que fue operario del Matadero, jubilada, D. Manuel Gonzalo Pérez, la pensión correspondiente al mes de julio de 1954.

17º.- Oficinas, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, un gasto de 875 pesetas,



con cargo al mismo capitulio presupuestario que se indican en la diecisiete entidades, para abonar a D. José Fernández Salas como viuda del sacerdote de Verges, y Jardines, jubilado. Hon. José Fernández Fernández, la pension correspondiente al mes de Noviembre de 1958.

18º.- Abonar su parte de 505,45 pesetas, con cargo al mismo capitulio presupuestario que se indican en la diecisiete entidades, para abonar a D. Pedro Navarro Barrachina, como viuda del sacerdote de Matadornos de Cerdanya del Bages, la parte proporcional de los plazos de carencia y familiar correspondiente al primer trimestre de 1958.

19º.- Abonar, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior, Personal, su parte de 1.561,30 pesetas, con cargo al mismo capitulio presupuestario que se indica en la diecisiete entidades, para abonar a D. Feliciano Martínez Blasco, su representante de las cinco viudas, menores de edad, hijas del que fué sacerdote de Somport, d. Julian Martínez Salmerón, fallecido, del matrimonio de todos ellos divorciados y no constituidos, por su causante a su fallecimiento.

20º.- Abonar, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior, Personal, su parte de 1.640,60 pesetas, con cargo al mismo capitulio presupuestario que se indica en la diecisiete entidades, para abonar al sacerdote de Lengua, d. Manuel Cormenuda Lascuña, las pagas extraordinarias correspondientes al Parada año, considerando la fracción la parte proporcional de la pension de ocho días de veintidós que le fue asignada en virtud de expediente de preferencia.

21º.- Abonar, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, su parte de 375 pesetas,

con cargo al mismo capitulio presupuestario que se indican en la diecisiete entidades, para abonar a D. Clemente Fernández Llerena, su concepto de la mitad que fué abono al Servicio de Verges, y Jardines, jubilado, Hon. Clemente Fernández Navarro, viudado, con sus tres hermanas, Mayores de edad, el importe de la pensión ordinaria de marzo de 1.958 a razón de 4.850 pesetas mensuales.

22º.- Abonar, teniendo en cuenta lo informado por la Sección de Gobierno interior y Personal, su parte de 6.681,33 pesetas, con cargo al mismo capitulio presupuestario que se indica en la diecisiete entidades, para abonar a D. Librado Palauero, como viuda, del que fué Capellán de Albitrás, jubilado. D. Celestino Llorente Pérez, del Ejercito de tierra, fallecido de tuberculosis de todas clases desde el 11 de julio de 1.958 al 28 de febrero de 1958, en virtud de la adjudicación del importe pagable de la pensionamiento de Actividad Excepcional.

23º.- Abonar su parte de 1.800 pesetas, con cargo a la partida 61º del importe presupuestario, para abonar el importe de los trabajos realizados durante el pasado mes de febrero, por los servicios de la Sección de Instrucción del Museo Numismático.

24º.- Abonar su parte de 3.000 pesetas, con cargo al capitulio de Recaudas del importe presupuestario, para abonar a D. Rafael Sánchez, la indemnización por casa habitación con motivo de haber quedado vinculado la Sección del Juzgado de Instrucción de Madrid, desde el 15 al julio al 7 de octubre de 1.958.

25º.- Abonar, el correspondiente con lo informado por el Señor Gobernador, que le comunica a D. Francisco Sáez Vallanz, de la Gata la suma de 50.000 pesetas, como si tuviera en la Caja la prima de 500.000 pesetas, como si tuviera en la Caja General de Depósitos para desembolso del cargo de Depósito

lario el fondo del Ayuntamiento, que dictan para fecha el 15 de Mayo de 1950, en que fue justificado por haber cumplido la citada legislación, teniendo en cuenta que sobre dicha norma no existe responsabilidad de ninguna clase, y que han sido aprobados los cuatro preventivos dictados el año de su publicación, cuya fianza se habrá reintegrado por los expedientes mencionados de la expuesta Caja:

Resguardo nº 317.768 de entrada, y 160.418 de registro, por 1.500 pesos nominales, en billetes de Machado de 1941.

Resguardo nº 318.419 de entrada, y 160.960 de registro, por 1.000 pesos nominales, en billetes de Machado de 1941.

Resguardo nº 318.618 de entrada, y 160.840 de registro, por 95.500 pesos nominales en billetes de Machado de 1941.

Resguardo nº 319.631 de entrada, y 160.758 de registro, por 500 pesos nominales, en billetes de Machado de 1941.

Resguardo nº 320.930 de entrada, y 160.400 de registro, por 61.500 pesos nominales, en billetes de Machado de 1941.

Resguardo nº 320.931 de entrada, y 160.205 de registro, por 85.500 pesos nominales, en billetes de Machado de 1941.

Resguardo nº 320.932 de entrada, y 160.525 de registro, por 4.500 pesos nominales, en billetes de Machado de 1941.

36.- Aprobar un gasto de \$1.158,46 pesos, con cargo a la partida 39 del presupuesto correspondiente, para la adquisición de diversos materiales relacionados a la actividad del Servicio de Talleres Municipales que figura en el respectivo, con destino al Juzgado Municipal número 30.

37.- Aprobar un gasto de 6.000 pesos, con cargo a la máxima partida presupuestaria que se indica en el anterior, para la adquisición de una máquina de escribir marca Hispano-Olivetti, modelo Secretaria, 80/4, de veintena española, con destino

al Juzgado Municipal del Barrio de Carabanchel Alto.

38.- Aprobar un gasto de 38.783,40 pesos, para la adquisición del mobiliario metálico que se especifica en el preventivo de Romeo Álvarez Corrales, Sociedad Química, representada por Alfonso Sánchez Alvarado, que figura en el expediente, con destino al desarrollo del Servicio de Inspección Industrial, cuya firma habrá de tener la siguiente aplicación: 38.778,80 pesos, con cargo al capitaleo de Plazas, y las restantes 78,60, a la partida 655, ambos del vigente presupuesto.

39.- Aprobar un gasto de 19.700 pesos, con cargo al concepto 38 bis del presupuesto extraordinario de 1950, para satisfacer a la cosa Aprobación, el importe de los muebles que se detallan en la factura, que figura sujeta al expediente, remitidoatrás a la Tesorería de Madrid, del distrito de La Latina.

30.- Aprobar un gasto de 10.000 pesos, con cargo a la partida 50 del mismo presupuesto, para adquirir de la cosa Arga, Maquinaria para carpintería, Sociedad Química, en varios juntas metálicas para gatos, fogueo estable que figura en el expediente, con destino al Paseo Antón Martín del Caballero Municipal en el piso de los Horarios, 4.

31.- Aprobar un gasto de 90.000 pesos, o que exceda el importe de 167.500 líneas de gasolina (seminótilde), durante el periodo entre la Constitución Municipal de Manzanares de Esteban, Sociedad Química, al Lázaro de Olegriés, con la siguiente aplicación presupuestaria: 601.250 pesos, al capitaleo de Plazas, y las restantes 300.000, a la partida 715, ambos del vigente presupuesto.

32.- Aprobar un gasto de 200,42 pesos, con cargo a la



partida 35 del siguiente presupuesto, para abonar el Canal de Hotel 11, el importe a facturar por otras ejecuciones por la compra de agua en el Banco Centralizado del Laboratorio Municipal en el parque de los General H.

33º.- Aprobar su gasto de 16.186,44 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se inicia en el anterior informe para abonar a Elektro Castellana, Sociedad Anónima, el remanente de fluido para las fáscas luminosas de la vía pública durante los meses de enero a octubre del presente año.

34º.- Aprobar su gasto de 18.851,47 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se inicia en el anterior informe, para abonar el Canal de Hotel 11 el importe de las obras publicas en servicio dependencias Municipales, durante el cuarto trimestre de 1953 a fecha de 1.954.

35º.- Aprobar, en conformidad con lo informado por el Comité Contable, su gasto de 535 pesetas, con cargo a la partida 30 del siguiente presupuesto, para adquirir a la Mutual Madrileña Automovilística, sello de aprobación del vehículo motocicleta M-75598, propiedad de D. Manuel Gómez Lanza, del importe oceasurado al mismo por el cuadro de propiedades Municipales n.º 99, Matrícula 18.915, con motivo de la cesión entre ciudades en la puesta en uso del Oficina del Censoario de Hacienda de Alcalá.

36º.- Aprobar su gasto de 4.878,75 pesetas, con cargo al capital de Reserva del siguiente presupuesto, para abonar al Sacerdote don Ignacio D. Gómez Lanza, Cura, los pagos extraordinarios de Licencia en 1953, total al correspondiente a 1.954, deducido de lo mismo. La parte proporcional de la Junta de los Pobres (que viene dada de desfase) de sueldo y jornal, que lo fue suscrito es motivo de expediente de suscursabilidad.



37º.- Aprobar, en conformidad con lo informado por el Comité Contable, un gasto de 10.000 pesetas, como aportación Municipal, como sueldo al concejal ejercitado, al Jefe del primer sustituto de Estado, por los auxilios dados al Ayuntamiento de Combarbalá, Villanueva, destinados para construcción de la planta 54 del siguiente presupuesto.

38º.- Habilitar un crédito de 100.000 pesetas, con cargo a la partida 53º del siguiente presupuesto, para proyectar una posteriormente grande habilitación del Municipio para cubrir la cantidad de 450.000 pesetas establecida por el Comité de Gestión. Declarado de Competencia plenaria para su trámite con la figura correspondiente a los seguidos a la Plataforma (Mutua) de Economía.

39º a 45º.- Cencelar de cara frontal con la estatua en el apartado b) de la puerta cuello de la Orquidaria, plaza de la Victoria, socios en el pago de derechos de licencia al alcaldes de los municipios que no tienen su propia, para los establecimientos que a continuación figuran:

a) D. José Tella Rodríguez, para sede de raja blanca en el parque de los Belenes, 85, por establecimiento de la misma, anterior industrial.

b) D. Julián Cortés de los Ríos, para tienda de comestibles en la calle de la Merced, 36 (ant.) San Isidro (piso), por cesión de la misma, anterior industrial.

c) D. Adolfo Lora Rodríguez, para peluquería de caballeros en la calle de Segovia, 6, por cesión de la misma, anterior industrial.

d) D. Contra Lora Rodríguez, para peluquería de señoras en la calle de Segovia, 57, por cesión de la misma, anterior industrial.

43º - Conceder a la Real Comisión de los Trabajos de los Pueblos, de conformidad con lo establecido en la base estatuta de la Ordenanza de excavaciones número 50, así como su aplicación de lo dispuesto en el artículo 5º del Concordato suscrito entre la Santa Sede y el Estado español, exención absoluta y permanente del arbitrio sobre todos los bienes y sus explotaciones por la finca número 10 de la calle de León y Dato, teniendo en cuenta que para del mismo beneficiario en cuanto a la contribución territorial urbana, debía de causar baja en matrícula la inscripción correspondiente en efecto desde el 1º de enero del corriente año, y con autorización de los demás portadores a la indicada fecha.

44º - Conceder a D. Orlando García Bruto, de conformidad con lo establecido en la base normativa de la Ordenanza de excavaciones reguladora, exención parcial y temporal del arbitrio sobre todos los bienes y sus explotaciones por la finca nº 3 de la calle del Moro (de Legazpi), al fisco del mismo beneficiario en cuanto a la contribución territorial urbana, por haberse acogido a la legislación de cajas bancarias, conviniendo obligar a tributar simbólicamente por los locales comerciales, por lo que deben causar baja en el artículo la inscripción correspondiente con conocimiento de los precios procedentes de pago, verificándose nueva alta, se la que habrá de tenerse en cuenta la relación que existe entre la parte no exenta respecto de la que goza exención en la contribución territorial, figura del dato apotulado al expediente a efecto de nueva tributación.

45º - Conceder al Instituto de Fomento Económico de la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la vigente ley de Regimen Local y en el de concordato celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno español, exención en el pago

de derechos correspondientes a los bienes de explotación de la finca de Salud y Hacienda el Carrascal del Bajo, situada en la calle del General Ricardos, 6440, teniendo en cuenta todo beneficiario que de dichas instalaciones se sirvan para las claras finalidades de escena o espacio del teatral.

46º - Conceder a D. Miguel Alfonso Lafauci, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la ley de Ordenanza de excavaciones, a interpretando como prescripta la base consta de la Ordenanza de excavaciones reguladora, beneficiario del 70% del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión del piso 2º planta de la finca nº 28 de la calle de los Haces de Toledo (Camillo); debiendo autorizarse la liquidación suspendida, que la constituye por otra con arreglo a lo dispuesto en el Decreto anterior, notificándose la misma al beneficiario y comprador; si bien el precio debiera restituirse a nombre de ésta última, por ser el obligado al pago; sin perjuicio del derecho que tiene a reponerse en virtud del gravamen sobre el sucesivo.

47º - Conceder a D. Enrique Álvarez Jiménez, de conformidad con lo establecido en los mismos preceptos legales y reglamentarios, y con los demás presupuestos que se incluyen en el anterior, exención del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión del piso bajo número 26 de la finca número 35 de la calle de los Haces de Toledo (Camillo).

48º - Conceder a Gregorio Fernández, de conformidad con los mismos presupuestos legales y reglamentarios, y con los demás presupuestos que se incluyen en los dos anteriores, exención del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión del piso primero número 36 de la calle de los Haces de Toledo (Camillo).



49º.- Conceder a D. Monelius Bonin Llorente, en su forma obra con lo establecido en los mismos preceptos legales y reguladores, y con las demás prescripciones que se indican en los tres artículos, ejecución del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión del piso segundo circular de la finca número 87 de la calle de los Navas de Tolosa (Barcelona).

50º.- Conceder a D. Pedro Castelló Jiménez, de conformidad con lo establecido en los mismos preceptos legales y reguladores, y con las demás prescripciones que se indican en los tres artículos, ejecución del arbitrio de plus valía correspondiente a la transmisión del piso tercero circular de la finca número 87 de la calle de los Navas de Tolosa (Barcelona).

51º.- Conceder a D. Jesús López Gómez, de conformidad con lo establecido en el apartado d) de la regla cuarta de la Ordenanza de ejecuciones reguladoras, ejecución en el pago de cien pesos de licencia de apertura para inspección en la calle de la Corriente, 18, por trastorno forzoso donde da de Juan Bernardo 17.

52º.- Denunciar el arriendo stipulado con el servante del hotel Florida, de la plaza del Callao, 1, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo, y del arbitrio con fin de plus valía sobre ejecuciones, por fraude al establecido en el artículo 708 de la reciente ley de Regímenes Locales, teniendo en cuenta lo determinado en la condición estable del contrato establecido en cuanto a la cesión de tres meses que se establece en el artículo 708 de la reciente ley de Regímenes Locales, concediendo al interesado un plazo de treinta días para que proceda solicitar la celebración de nuevo contrato, debiendo procederse por la inspección a efectuar los oportunos trámites, encaminándose a inspección la persona ejida, con arreglo a los bienes tributarios existentes.

53º.- Conceder la baja en el canonario estipulado con el Ayuntamiento de Madrid



novo precio de tabernas y dormitorios, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo, del establecimiento situado en la calle de Tallerromeda, 13, por haber sido trasladado a D. Juan González, forzado, con efectos desde el 10 de noviembre de 1.910, y haber sido transformado en restaurante económico, por cuya nueva industria obtiene el interesado permanecer tributante por declaraciones juradas, durante el tiempo próximo de un año.

54º.- Abonar en la cuenta de canonario del año 1915, gobernado con el grano fiscal de Castilla y León, el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo, la suma de 18.650,75 pesetas, importe de la baja del establecimiento de la calle del Camino de Soria, 7, trasladado a D. Francisco Orozco, con efectos desde el 12 de febrero al 31 de diciembre de 1914, cesando, por cesión, desde mediados de enero anterior, por 1.915 en la cantidad de 11.820,15 pesetas.

55º.- Recibir en el canonario de la Comisión Municipal el canonamiento de 30 de septiembre de 1.912, que eleva con el alto de un el canonario del grano fiscal de bronce y dormitorios, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de lujo, de los interesados establecidos en la estación de Alcalá, y para el hotel Florida, en el sentido de que las cuotas de ambos establecimientos serán de 1.912 y 3.324 pesetas, respectivamente, puesto que el hotel Florida, por el canonamiento del 16.67 por 100, - no por el 40,07 por 100 que corresponde a los hotel establecidos por lo que el grano fiscal debe devolver a D. Luis de Juan Pascual, propietario de ambos establecimientos, la diferencia abonada que asciende a 736,71 pesetas.

56º.- Adoptar de conformidad con los informes emitidos en el expediente, las cuentas que a continuación se presentan,既定の

las retribuciones, formuladas por diversos propietarios de fincas enclavadas en la calle de los Túneles, contra la aplicación de contribuciones especiales asignadas a la misma, por las obras de pavimentación de la calleza y aceras, ejecutadas por el Ayuntamiento en la estrecha vía pública:

Reímos.- Recuerda la ejecución de pago solicitada por la Sociedad Agrícola, Impresora, Construcción, Sociedad Anónima, como propietaria de la finca nº 23 de la calle del Círculo, por no autorizarla la distinción en el artículo 588 de la vigente Ley de Regímenes Locales, ya que comenzó la tributación del 4 por 100 del canonario en el año 1953, y las obras fueron ejecutadas en 16 de noviembre de 1956.

Segundo.- Dátilo la petición formulada por D. Antonio Villalba Llubas, teniendo en cuenta el sistema favorecido de la Sección de Intervención, y en su virtud, cancelar los cuotas que fueron asignadas a los fines nº 2º 13 y 15 de la misma vía pública, que figura a nombre de D. Antoni, estableciéndose en su lugar del recibo por igual importe, uno para la numero 12, a nombre de la Sociedad Eléctrica de Construcciones Eléctricas, por 3.119,64 pesetas (1.498,84 por calzada y 665,80 por aceras), y otro recibo para la finca nº 2º 15 a nombre de D. Antoni Villalba Llubas, por 4.604,36 pesetas (1.970,24 por calzada y 1.634 por aceras);

Tercero.- Cancelar a D. Santiago Fernández Jimeno, D. Alfonso Jiménez Pérez de la Vega, D. José Freyre Melero, D. Francisco López García, D. Emersio Gómez Fernández, D. Fermín Juárez de Armas, y a la sociedad Fábrica Bonet, Sociedad Agrícola, ejecución de las cuotas asignadas a las fincas números 1, 2, 5, 7, 9, 10 y 8 respectivamente, de la mencionada calle, teniendo en cuenta que tributaban por el recargo del 4 por 100 en el Ayuntamiento de Madrid

del barrio en la fecha en que se realizaron las obras, y la incomprobabilidad manifiesta en la ley de Regímenes Locales vigente; debiendo la Intervención Municipal tener en cuenta lo previsto en la regla 206, apartado c), de la Ordenanza de exacciones reguladora, por lo que deberá efectuarse el reintegro por el presupuesto del canonario, que porciba el producto del 4 por 100 del presupuesto ordinario del Interior, con cargo al cual han tenido lugar las obras de que se trata, y en su virtud, cancelar la intervención la cantidad de 1.021,65 pesetas, a que asciende el recibo nº 678 de 1.956, expedido por error a D. Esteban Ormea, quien devolvió una parte de tener lugar, por la suma de 978,61 pesetas, como minoración de las partes del presupuesto ordinario del Interior, y la de 48,64, con cargo al fondo de Depósitos, recargo del 5 por 100.

57.- Abonar al Canal de Isabel II, en conformidad

con lo informado por el Servicio Centenario y la Sección de Iluminación, la cantidad de 16.110,78 pesetas, importe de los facturas por luminaria de agua a diversos grupos escolares durante el primer trimestre de 1947 y tercer y cuarto de 1950, a razón 3.776,36, 6.667,16 y 5.915,76 pesetas respectivamente; conforme a la relación remitida por el Delegado del Gobierno en Madrid, que el Oficina Central y los señores que se le fueron unidos a los correspondientes, cuya firma habrá de ser cargo a la partida 55 del siguiente presupuesto; debiendo quedar sobre las partidas apropiadas para consecución de la Escuela de Manzanares F.E.T. y de las Fron., o de los jorones que se presenten a fondos Municipales de las cantidades importe de las facturas de luminarias al año fiscal del antiguo grupo escolar José Oiticica, de la calle de Montalvo, que viene aprobada por la autoridad Escuela de Manzanares, por considerar que el representante comunista no ha sido hecho su beneficiario de una dependencia Municipal por intransigencia dicha.

59.- Abonar a D. Alejandro Bobo Pérez, y a su nombre y representación, que constituyen en momento oportuno, a D. Romeo Bobo Domínguez, la cantidad de 14.810 pesetas, importe total de la renta de algunos de los locales arrendados para clausura en el anteriormente mencionado Instituto de Teatro, en la Plaza Mayor, 102 de la comarca de Aragón, por el periodo de tiempo comprendido entre el 1º de enero de 1950 y el 9 de octubre de 1951, ambos inclusive; cuya firma habrá de ser cargo al capitán de Castilla del Ejército presupuestado.

La petición del señor López Gómez, quedó puesta en mesa y dictamen de la misma Sección que los anteriores, proponiendo, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, la aprobación de Madrid

cion de un oeste de docenas, diez y cuatro que recientemente se han y cuatro porta con cobertura y tres continuas, cada uno a la partida cinco treinta y nueve del ejercicio presupuestario, para satisfacer a su Recaudador de Distrito, para el que de acuerdo con el importe del mismo de cobranza correspondiente a las siguiientes efectuadas durante el mes de febrero último:

Este acuerdo como proponía la Sección de Recaudación y Liquidación, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Centralizado, la petición formulada por el señor Aubry Martínez, de que de la recaudación del Ejercicio a la segundera en questa, en humilde D. Antonio Llamazares, teniendo en cuenta que quedaron pendientes cuando eran los deseos del fallecido con relación a los personal que se indicaban en los documentos que su fallecimiento figura en su favor al expediente, que podrían por determinación la Segundera para su perpetua administración por dicho señor, dato que el establecimiento personal no de haber designado el fallecido-muerto, que sea el exclusive de sucesora sucesiva:

Este acuerdo como proponía el Ayuntamiento Municipal de la Encina en lo siguiente dictaminado:

1.- Disponer, dentro lo establecido en el decreto del Ministerio de Trabajo de 13 de enero de 1951, en cuanto a la urgente ocupación de los



termino? donde ha de construirse la Colonia de San Bernardo en el término de Tallecas, que se adquiere a D. José Ariana Poldán, la porción de su finca de 37,40 Metros cuadrados, necesaria para dicha Colonia, y que su importe de mil cincuenta pesos y seis pesos, sea cargo a la cantidad que pone en los libros figura en presupuesto del Patronato.

3º. Disponer, visto lo establecido en el decreto del Ministerio de Trabajo de 31 de enero de 1958, en cuanto a la urgente ejecución de las obras donde ha de construirse la Colonia de San José, en el término de Tallecas, que se adquiere a D. Esteban Pérez Segundo, la porción de su propiedad de 36,81 metros cuadrados necesaria para dicha Colonia, y que su importe de 19.000 pesetas sea cargo a la cantidad que pone para tales fines figura en el presupuesto del Patronato.

Terminado el despacho de los asuntos del orden del día, y previa la declaración de urgencia, por unanimidad de acuerdo como propone la Sociedad de Gabinete Titular y Personal con la confidencialidad de la Secretaría de la Comisión, adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta la advertencia hecha por la Depositaria, respecto a la futura acción del Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Tellovorde /D. Tomás Rubio Rodríguez/, que también ejerce cargo de esta clase en el liquidatorio autorizado de Almancor de la Peña, y que por su gestión como tal día lugár a que hubiera de juzgarse contra el expediente de apertura

para intentar hacer efectiva la Junta por la que había quedado en desembargo con aquella Corporación.

Primero. - Recibir nuevamente el expediente de apremio seguido contra D. Tomás Rubio Rodríguez para el cobro de la Junta por la que había quedado en desembargo con el Agente ejecutivo del Ayuntamiento Ayuntamiento de Almancor de la Peña; al Agente ejecutivo de la quinta zona, al que se encuadra designado para que por este medio continúe el procedimiento de apremio, quedando estrictamente a las Normas del Artículo de Recaudación, las que pueda tenerse en cuenta la alejación de prescripción por parte del apremiado, por regir en esta materia el artículo 196 del Código Civil, que señala el plazo de quince años para tal estrecho que no han transcurrido en el presente caso.

Segundo. - Que la medida tomada se inicie el próximo expediente administrativo, caso de no solucionarse pacíficamente el mismo y de llevar a cabo el nombramiento de un instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Estatuto de Recaudación.

Tercero. - Dar conocimiento, si es que no se ha efectuado ya, al jefe del competente, para que instruya los diligencias que procedan por causa ordinaria, conforme tiene con el plazo fijado segundo del artículo 190 del mencionado Estatuto.

Cuarto. - Proceder a la devolución del

procedimiento administrativo contra el propietario del establecimiento, de conformidad con lo establecido en el punto segundo del artículo cuarto quinto del reglamento Estatuto de Recaudación y concordante disposición del mismo.

Quinto.-Que no se efectuaran al estado de forma que la Policía Fronteriza tuviera cargos de valor para su trabajo como agente ejecutivo del mencionado cumplimiento de Villaverde.

A continuación el Señor Presidente indicó que con motivo del día de la Victoria, cuyo desfile constó anteriormente se cumplía el próximo día primero de Abril, el Ayuntamiento venía comunicando a todo el personal municipal que la gala extraordinaria, atención que se hallaba regalada en los barrios y plazas principales de la población, del Anterior y del Casco Viejo. Pidió por ello que se avisara a la Alcaldía Provincial para hacer efectiva en la forma acostumbrada, aquella atención cuando las disponibilidades de territorio lo permitiesen, con cargo a los correspondientes eredatos de los ejércitos y presupuestarios del Ejército y del Ejercito.

Se acordó de conformidad con la anterior propuesta de la Alcaldía Provincial.

Sobre el tema de Pueyos y Preguntas, el Señor Jefe de Policía, manifestó que hacia tiempo se había buscado entre el personal de la Policía Provincial y de otros cuerpos de Caballería, unos jinetes para nombrar con carácter uniforme para el escuadrón de la Guardia Municipal,

y que existían diez vacantes en dicho escuadrón, rogaba que se diesen estos nombres a la autoridad local el más tarde posible, ya que los interesados estaban procurando si se acordaba o no la nominación.

El Señor Gómez Ceballos, Manterlo era escrita en resiente acuerdo del Ayuntamiento de Illescas, por el cual se autorizaban todos los servicios que se produjeran.

El Señor Tristán expuso, no obstante que la Secretaría buscara los servicios de la Guardia Civil en particular y que además informase al Señor concejal de Hacienda.

El Señor Álvarez Abellán, se hizo que procedimientos iban a inaugurarlos el 15 de mayo en la barriada de La Salud y en la Barriada de Santa Bárbara y solicitó que se estableciese el servicio de telegrafos para el vecindario que iba a ocupar dicha calle. Dijo que los mismos pertenecían al Instituto Nacional o la Dirección.

El Señor López Gómez, rector de vecindario de que el Ayuntamiento no debía dar facilidades en estos casos, manifestó no se le relacionara un número determinado de personas en esas barriadas o colonias para reportarlos ante los ocupantes de casas declaradas en ruina y que era preciso establecer.

El Señor Tristán propuso que se designara una oficina al Gobernador Civil encargada que ya que el Ayuntamiento tenía prácticamente



terminadas la otra del colectivo en oso Rana, que danto beneficiaria a la Colonia que iba a vivir parte en Plaza Peñita, y por otra parte se vela precisando a descalzados (varias fases) el barrio de la plaza, cuyo deslizamiento había ordenado el propio gobernador, se rebosase su cargo de oficio; y vivienda para estas familias que en cambio en descalzados.

El señor Abascal Obellán, titulado en pocas palabras manifestó la relación de las familias que se encontraban en estas condiciones.

Al señor Presidente indicó que entre sus memoriares en el oficio que se reunieron al Gobernador de los años 1910 y 1911 que la Corporación Municipal había dado todo el auxilio posible, hacía de sus recursos para construir el edificio colectivo y para establecer medios de transporte en la estación de Guadarrama; y segundo, que las viviendas que se destinaban eran para cumplir la orden que se dictaba por aquella Autoridad de desarrollo de fincas primitivas.

Si en el año anterior se acordó la conformidad con lo propuesto por la autoridad.

El señor Abascal Obellán solicitó, reiterando una vez mas, autorización para rebajar a favor de servicio el catastro primitivo destinado a Guadarrama que había sido suprimido, teniendo en cuenta el tributario que daba la impresión original de acuerdo de aquella zona.

El señor Ruiz de Eguíbar manifestó que el tramo que hacia el servicio la Guadarrama quedaba ahora cortado en la Plaza de Castilla, por lo que el Ayuntamiento de Madrid



quería que el mismo, personas o condición muy pródiga, se diese prontamente a hacer un trámite de reforma tramo que autorizara, por lo que informó que dicha tramo figura ejecutando el recorrido como antes es decir. Un interrupción.

Al punto el Jefe de policía que ello se debía a que en la Plaza de Quinto Zúñiga coincidían otros tramos, y que por esta causa, se había cortado el servicio del tramo de Guadarrama en la Plaza de Castilla.

El señor Ruiz de Eguíbar, contestó que se quitase otro tramo, pero no el señalado, porque éste lleva el servicio por ruta necesaria. Informó diciendo que en este sentido se había dirigido ya a la Junta municipal de Guadarrama.

El señor Presidente indicó que el problema se estudiaría en el Consejo de la reforma - la prensa.

En otra manifestación, no habiendo quedado asentado de que tramo se devolvía la carretera, se devolvió la carretera, siendo así de acuerdo tanto de la tarifa.

El Presidente

Pujalt

G. Lobo

M. M. R. *C. Gómez*

El Secretario

Firma José Frades-Sala

M. M. R.



Sesión ordinaria de seis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde D. José
Frigal y Escrivá de Romani. Conde de Mayalde.

Era la villa de Madrid, y
en su primera Casa Consistorial, con
asistencia de los Cabildos de Madrid
señores: Soler y Díaz de Goyano, López
Alvaredo, Muñoz Calero, Ruiz de Grijalba
y Arribé, Gómez Paraja, se juzgara
Mellado, Alvaro Molina, y con asistencia,
asimismo, del Secretario General, que
quedaba, estando presente, igualmente, el
señor Muñoz Toste, en funciones de
Interventor Municipal, se dirigió la sesión
a los seis y cuarenta y cinco minutos
de la tarde, dándose lectura al acta
de la anterior, celebrada el día 3 de
marzo último, que fué aprobada.

Orden del dia
Sobre la mesa

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, aprobar un gasto de \$16.764,83 pesos, con cargo a la partida 139 del ejercito presupuesto, para efectuar el Recaudador de Aranjuez sobre espacios de consumo. D. Fernando López Gómez se impone el pago de cuantos correspondan a los signos faturados durante el mes de febrero del corriente año por autorizaciones municipales.

De nuevo despacho
Asuntos al despacho de oficio
Se acordó:

Aprobar en nombre de la Alcaldía Distritiva, fecha 25 de marzo pasado, por acuerdo de la inclusión de la finca número 26 de la calle de General Cárdenas en el Registro Distritivo de Bienes e inmuebles de Edificación fija, teniendo en cuenta que, según informa la Jefatura administrativa de los Servicios Básicos, han sido cumplidos en el expediente los trámites previos que establece el reglamento de 23 de mayo de 1947, dictado para la aplicación de la Ley de 15 de mayo de 1945 sobre cesación de posesión.

Quedar entrada de una comisión



del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 26 de enero pasado, estableciendo una resolución del Ministerio de la Gobernación, de 25 del mismo mes, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo fecha 31 de enero del corriente año, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa Nacional Eléctrica, a la Alcaldía Distritiva, contra la resolución del mencionado organismo, fecha 20 de septiembre de 1941, que confirmó el acuerdo municipal, de 2 de junio del mismo año, por el que se declaró no haber lugar a la inclusión en el Registro Distritivo de Bienes e inmuebles de Edificación fija de la finca número 27 de la calle de Guadalupe, propiedad de D. José Aspíroz, y por cuya sentencia, sosteniendo la excepción de falta de personalidad en la parte actora, y admisivo el recurso se que se trató, se revoca la resolución ministerial suscrito y se acuerda la inclusión de la expuesta finca.

Se acordó como proponía la Sección de Hacienda, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º. Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la

Comisión de Gobierno interior y Personal, con gasto de 712,15 pesetas, con cargo al capítulo de viajes del ejercito presupuestario para atender a D. Tomás Utrera Gómez, Guardia urbano y menor servicio, que fue ante el 1 de diciembre de 1953 al 31 de mayo de 1954, en que causó baja, las dispensas de todos claves que le correspondieron en virtud de la especialidad del servicio segundario de Funcionamiento de Administración local.

32. Oficiar, teniendo en cuenta lo acordado por la Resistencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, con gasto de 1.492,15 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se mantiene en el anterior, para atender al Despacho de Laboratorio Municipal D. Jacinto Esparza las dispensas del presupuestario desde el 22 de diciembre de 1953 al 31 de diciembre de 1954.

33. Oficiar, teniendo en cuenta lo acordado por la Resistencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, con gasto de 16.640,63 pesetas, para satisfacer a D. Germán Colmenares Sáenz, como viuda del que fui, jefe a Señor D. Antonio Castellán Zamora, las participaciones que los correspondían al causante por el adusto de rodaje, plus salia, viudas y constituciones



especiales, en total 7.040,63 pesetas, que fueron ingresadas en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, cuenta de Depósito a disposición de la Academia Panamericana, y los labores correspondientes al mes de junio, plazo de caducidad de visita y cumplir el seguimiento llevado, en total 9.570,63 pesetas, que deberá ser cargo al mismo capítulo presupuestario que se indica en los tres anteriores.

34. Oficiar, se comprometer con lo informado por el Señor Contreras, con gasto de 4.000 pesetas, con cargo a la partida 34 del ejercito presupuestario, para satisfacer al fregado de Bar al Largo de El Rastro, los atenciones de la fuentecilla de libertad vigilada correspondiente al ejercito ejercicio.

35. Oficiar, teniendo en cuenta lo informado por el Señor Contreras, con gasto de 16.175 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 11, del ejercito presupuestario, para la adquisición de materiales para la ejecución de trabajos en los locales del fregado Municipal de Vicalvaro.

36. Oficiar en gasto de 57.767,45 pesetas, con cargo a la partida 45 del ejercito presupuestario, para atender a la Unión Eléctrica Urrutieita el importe al ministro de flujo eléctrico para los servicios luminosos

de la vía pública, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 1954.

72. Aprobar un gasto de pesetas 18.075,27 cincuenta, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indicó en el anterior, para abonar a la Compañía Eléctrica de Alcalá el importe del suministro del punto distinto para los señales luminosas de las vías públicas, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 1954.

73. Aprobar, de conformidad con lo informado por el servicio Cautivación, un gasto de 264 pesetas, con cargo a la partida 30 del vigente presupuesto, para abonar a la Compañía de Sud América el importe de los despachos causados por la camioneta municipal matrícula M-67.586 al automóvil marca Renault, matrícula M-4691, diopla verde, asegurado en la misma.

74. Aprobar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, un gasto de 7.700 pesetas, con cargo a la partida 35 del vigente presupuesto, para abonar a D. Eduardo Berrio a Pedro el importe en que ha tocado las obras de reparación de la fachada de la finca número 18 moderno y 83 antiguo del punto de los Señores, de la que es propietario, teniendo en cuenta que dichas obras han sido originadas como

consecuencia de un cambio de su sueldo y conceder al interesado concesión en el pago de cuantos se aclaran de días y de ocupación de vía pública con tales, de acuerdo oficioso a la Junta Económica municipal, a efecto de la ejecución de las obras.

75. Aprobar, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, un gasto de 16.570 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indicó en el anterior, para abonar a D. Daniel Pérez Barrié el importe de una multa, establecida por el juzgado por falta de cumplimiento de los cinco que fueron ministrados, punto consiguiente celebrado al gasto, con destino al servicio Municipal de Limpieza.

76. Disponer, de conformidad con lo informado por la Intervención, y al amparo de lo establecido en el artículo 361 del vigente reglamento de los Haciendables locales, en consonancia con cuanto establece el párrafo ante el artículo 51 y el artículo 58 del Estatuto de Reconversión de 37 de diciembre de 1948, que por los recaudadores municipales se abone la cantidad de 0,02 pesetas por cada visto expediente.

77. Redoblar en cuarto de pesetas 990,112,22 pesetas, iniciadas por la Dirección de Vías, Coordinación y Transportes, para la instalación de señales obligatorias de tráfico

en forma que durante la noche tengan la utilidad necesaria; cuya suma habrá de tener la siguiente aplicación: 670.113,25 pesetas, con cargo al capitulo 53 del presupuesto extraordinario de 1951, y el resto, de 300.000 pesetas, a la partida 22 del presupuesto extraordinario de 1950, primera etapa.

133. Aprobar, por suscribirlos con formas, y cumplidos que han sido los trámites exigidos en las disposiciones legales vigentes, los cuantos se cargo y date cumplimiento al tiempo transcurrido desde el 12 de mayo de 1951, fecha de la publicación del anterior Decreto, D. Francisco Díaz Zollar, hasta el 31 de junio del mismo año, y que han sido suscritos por la Intervención Municipal, en consonancia con lo determinado en el artículo 773 de la siguiente Ley de Régimen Local y en su regla 35 del reglamento de los Haciendables locales.

142. Aprobar un gasto total de 4.362.148,52 pesetas, para satisfacer el importe de treinta y seis certificaciones de deudos, que se encuen a los respectivos sujetos, a los contratistas de los servicios municipales que en cada una de ellas se extienden, con cargo a la partida 53 del respectivo presupuesto.



152. Aprobar un gasto de pesos 15.811.517,47 cincuenta, para satisfacer el importe de 167 certificaciones de deudos, que se encuen a los respectivos sujetos, a los contratistas de los servicios municipales que en cada una de ellas se extienden, con cargo a la partida 55 del respectivo presupuesto.

162. Aprobar, un gasto de pesos 936.498,63 pesetas, para satisfacer en todo cumplimiento el importe de facturas por suministros de distintos servicios y dependencias municipales, con cargo a la misma partida presupuestaria que se encuen en el anterior.

172. Aprobar, teniendo en cuenta lo informado por el señor Segundo Jefe de Calles, Fuerzas y Transportes, un gasto de 19.500 pesetas, para abonar a la entidad Soterría Alcalá el importe del suministro de 500 uvas a la Comisión Municipal, a 39 pesos unidad; cuya suma habrá de ser cargo al capitulo VI, artículo 1º del respectivo presupuesto.

182. Aprobar la propuesta fundada por la Intervención Municipal en cuanto a la reorganización del servicio de Recaudación de Deudas sobre espacios de consumo en los bienes urbanizados a la capital, y designar una Comisión, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Benédicto de Alcalde-Delgado de Servicios

Económicos, e intergada por el Jefe de la Intervención de Adúltos, el Jefe de la Inspección y el Administrador de Recintos, para concretar el estudio de incrementar con la mayor eficiencia lo fijado en la Inspección saliente, a suyo Comisión debe incorporarse el Ingeniero Director de Vías, Circulación y Transportes, para establecer un sistema de señalización espacial indicando los lugares donde los conductores tienen obligación de parar para efectuar la señalización y que se les exponga.

312 y 303. Conceder, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la regla cuarta de la Decretaria regula-
dora, exención en el pago de derechos de licencia al optante a los sacerdotes que se relacionan, para los establecimientos que a continuación se citan:

A D^r Matilde Illesa Bellvera para miseria por mayor en la avenida de la Reina Victoria, 2, por fallecimiento de su esposo, anterior sindicato.

A D^r Felipe López López, para carnerería en la calle de Victor Pradera, 5, por fallecimiento de su esposo, anterior sindicato.

313. Conceder al Patronato ma-
deleno Virgen de la Almudena, de conformidad con lo establecido en el



dado con lo establecido en el artículo 452 de la vigente Ley de Regímenes Locales, exención en el pago de derechos para los carteles publicitarios que tengan su colocación sobre la valla del jardín del Instituto Beatriz Galindo, de la calle de Goya, 47, a la de Legazpi, y en la que ha de celebrarse una tómbola a beneficio de la Oliva Desacraña de la Virgen, teniendo en cuenta que sus beneficios han de recaer en los promotores de esa causa económica.

314. Conceder a la Declaración General de la Junta y Caja Divisas, de conformidad con lo establecido en la base 17 de la Decretaria de hacienda número 35, exención en el pago de derechos por la licencia para los trámites y en suel-
go optar al servicio del citado aparta-
mento; llevando ostentar los conductores de los vehículos el uniforme que los accedite como representantes de dicha Declaración, y mientras diligencia todo el pago de la plaza justificativa de la autorización concedida para circular, por tener en cuenta que esas han de resarcirse el Ayuntamiento.

315. Conceder a la Declaración General de Correos y Telecomunicación, de conformidad con lo establecido en el

artículo 457 de la vigente Ley de Regiones Locales, enciende en el pago de arrendamiento y cuotas con relación a la finca número 4 de la calle del Doctor Blasco, teniendo en cuenta que se trata de una construcción a cargo y propiedad del autor, destinando los mismos fondos al servicio de la Dirección y los altos a viviendas para pensionario de Guerra y Telecomunicación, a los que se les han concedido la calificación legal de viviendas protegidas; por lo que procede, por estos ilustres, abonar el 70 por 100 de los derechos que corresponden, y que representan la suma de 1.710,80 pesetas por el primero de los indicados conceptos y 60 por el segundo.

452. Conceder la tasa de la Compañía Telefónica Toma 1.º, calificación del 70 por 100 del arrendamiento que corresponde a la transmisión del solar situado en la calle del Alcalde Sainz de Baranda, 5, por hallarse ocupada al efecto Ley de 19 de marzo de 1948 sobre viviendas protegidas; teniendo en cuenta las liquidaciones fechas 17 de agosto y 8 de septiembre de 1954, que abren sustitución por otras en las que se aplique la especie deducción del 70 por 100, liquidaciones éstas que tendrán el carácter de provincial y que serán firmadas pronto como la Sociedad Colaboradora de Madrid



justifique tales obtenido la calificación definitiva de laufitable por la Junta Nacional del Riego, y asimismo, suprimir el recargo del 30 por ciento por separación, puesto que la adquisición de tierra superior de dominio, que figura sujeta al expediente, comprende el valor conjunto de las fincas.

453. Conceder la tasa en el consumo anticipado con el gramo fiscal de antrípice en espectáculos públicos para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tejo del Parque Central de Turia y Verdura, cuyo concesionario fue D. Feliciano Obregón, con efectos desde el 8 de febrero siguiente, fecha en que cesó en su explotación, y teniendo en cuenta el nuevo titular del negocio por el sistema de declaraciones giradas durante el tiempo sumo de un año.

454. Conceder la tasa en el consumo vigente con el gramo fiscal de cebolla y chocolate para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tejo del establecimiento denominado El Sol, situado en la calle de Silva, 11, propiedad de D. Juan Roigueras, con efectos desde el 1 de enero del corriente año por haber sido autorizada una sala con capacidad para obtener un gran aumento en el consumo

(Handwritten signature)

1954

ventos, variacións ésta que se halla dentro de lo establecido en el acuerdo adoptado con carácter general por la Comisión Alum-
brado Pavimentación de 28 de octubre de 1.953; delimitando, en su virtud, multas sobre dicha potra por el sistema de escalaciones paga-
das durante el plazo suministrado en año
a cuyo fin se le concede al autorizado en
plazo de quince días para que presente
los correspondientes a los meses del año actual.

372. Abonar en la cuenta de con-
cuerdo del año 1.954, anticipando con el gasto
fiscal de teléfonos y similares para el pago
del impuesto sobre consumo y servicio de
ley, la suma de 6.768 pesetas, importe
de la Ley de la situada en la calle de
la Palma, 1, propiedad de D. Faustino Ba-
yuelo, con efecto desde el 1 de enero de
31 de diciembre de 1.954; quedando, por
consiguiente, redondeada la cuota anual
general para 1.955 en la cantidad de
10.150 pesetas.

373. Abonar en la cuenta de
concordio anticipando con la Cooperativa de
Autotransporte de Madrid, el importe de la
cuota del mes de diciembre de 1.953 del
coche matrícula 11.63125, propiedad de
D. José Vélez Escrivá, por no haber
prestado servicio público durante el mismo.

374. Abonar en la cuenta Ayuntamiento de Madrid



concierto de la Cooperativa de Autotransporte de
Madrid para el pago del impuesto sobre
consumo y servicio de ley del importe de
los cuotas de los meses de diciembre de
1.953 y enero de 1.954, correspondientes al
coche matrícula 11.63970, propiedad de
D. José Vélez Escrivá; delimitando también
una de dichas cuotas para satisfacer el
importe de la del mes de enero de 1.954,
puesto que no causó alta en la Cooperativa
hasta el 1 de junio del siguiente año.

375. Abonar en la cuenta de con-
cuerdo de la Cooperativa de Autotransporte de
Madrid para el pago del impuesto sobre
consumo y servicio de ley el importe
de los cuotas de los meses de septiembre de
1.953 a julio de 1.953 inclusive, correspon-
diendo al coche matrícula 19.657, propiedad
de D. Arturo Santoro Rovira, por haber
sido sustituido por otro matrícula 11.78.573,
por el que asimismo se iniciaron los mismos
correspondientes a igual período.

376. Abonar en la cuenta de
concordio con la Cooperativa de Autotransporte
de Madrid el importe de las cuotas de los
meses de enero a junio de 1.953, inclusive,
correspondiente al coche matrícula 11.78.573,
propiedad de D. Francisco Bravo Gutiérrez,
por haber sido sustituido por otro, matrí-
cula 11.97837, por el que asimismo se iniciaron

los ingresos correspondientes a igual periodo.

352. Alquilar en la cuenta de consumo de la Cooperativa de Autotaxis de Madrid la cesta del mes de diciembre de 1.953 correspondiente al año 1.954, propietario de D. Martín Alonso González, por haber sido sustituido por otro, matrícula M-104.514, por el que asimismo se leva el ingreso correspondiente a dicho año.

353. Colaborar en convenio con el Circulo de Bellas Artes para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tejo por la cifra de fin de año de 1.954, en la cifra de 5.000 pesetas, teniendo en cuenta que las circunstancias que concuerdan son análogas a las de los años anteriores, y el mismo objeto que se persigue es el abreviar el costumbriamiento de dicha entidad, en número de veces.

354. Colaborar en convenio para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tejo con el Casino de Madrid por la fiesta de fin de año de 1.953, en la cantidad de 5.000 pesetas, por las mismas razones que se indican en el anterior; abreviando el acta de invitación número 2.176 de 1.954.

355. Colaborar en acuerdo convenido con D. José González Menéndez, administrador del bar restaurante que la Sociedad Ayuntamiento de Madrid

tiene en Pichón tiene instalado en la finca de Somontes, de la carretera de El Barco, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tejo, comprendiendo el apartado 23 de la Ordenanza de consumo número 47 y lo regulado en la número 5 del artículo con fin no fiscal sobre consumiciones, en la cifra global total de 40.378 pesetas, con vigencia desde el 1 de enero de 1.955 al 31 de diciembre de 1.956, en la misma forma en que se estableció el pactato finalizado.

356. Colaborar en convenio individual con D. Juan Camarero Belacón, propietario del establecimiento de pastelería y panadería de la calle de Clavijo, 41, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tejo, en la cifra global de 44.628,26 pesetas anuales, comprendiendo los apartados 1º y 3º de la Ordenanza de consumo número 41, por tres meses de festejo, anualmente al año, con vigencia desde el 1º de abril de 1.955 al 31 de marzo de 1.957, y con arreglo a las condiciones establecidas para cada clase de contratos.

357. Colaborar en convenio con el Jefe Nacional de la Oficina Judicial de Educación y Deporte para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tejo por los establecimientos de hostel que tengan lugar



los días 18 y 19 de septiembre de 1954 en el teatro municipal de dicha Organización, en la cifra de 1.000 pesetas, teniendo en cuenta la finalidad benéfica de dicho espectáculo.

385. Celebrar un concierto con el Círculo Legionario de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco, por lo epígrafos 10 y 11 de la Ordenanza de exacciones número 41, vigencia desde el día 1 de enero de 1955 al 31 de diciembre de 1956, en la cifra de 10.000 pesetas y con las demás condiciones para esta clase de conciertos.

395. Celebrar un concierto con la Asociación de la Prensa para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco por el baile de baile que llevó a cabo el día 20 de febrero último en el Hotel Plaza, en la cifra de 5.000 pesetas, teniendo en cuenta que los beneficios obtenidos se destinaron a su Almudíprio.

405. Celebrar un concierto con el Secretario General del Círculo de Bellas Artes para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco por el baile de baile organizado en dicho Círculo el día 21 de febrero último, en la cifra de 10.000 pesetas.

415. Celebrar un concierto con el Ayuntamiento de Madrid

en la cifra Radio España de Alcalá para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco por el baile de baile organizado el día 22 de febrero último en el hotel Nacional, en la cifra de 1.700 pesetas, teniendo en cuenta los fines pascueros.

425. Disponer que el concierto organizado por acuerdo de la Comisión Municipal Recreativa de 25 de febrero último con Don Pedro Rodríguez López, como propietario de la confitería Galvánica, en la calle del Olivar, 2, para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de tabaco, se cifre en la suma de 65.000 pesetas, en lugar de la que en el mismo se establecía; quedando subsistente todas las demás condiciones.

435. Conceder, accediendo a la petición formulada por el Secretario de la Asociación Benéfica de Constitución de Torre, la exención de pago de las contribuciones especiales aplicadas por los díos de aniversario del fallecimiento de la alcaldesa y concejal, decentrando e instabili- zación de telaraña y bocas de riego dedicadas por el Ayuntamiento a la finca nº 19, antiguo, 27 moderno, de la calle de Bécquer, propiedad de la Asociación anterior, teniendo en cuenta que en los futuros de los



[Handwritten signature]

dicho servicio sustituyendo el recargo del 4% de Euscarable, y la incompatibilidad que conoce el artículo 584 de la Ley de Regiones Locales vigente; atendido lo anterior, Municipal tiene en cuenta lo punto en la regla sorte, apartado c), de los postulados Obediente, y en su consecuencia, el presente pago por el presupuesto del Euscarable, que pone el producto del recargo de 4% en cuya virtud se conceden las exoneraciones de pago, al presupuesto Obediente del Interior, con cargo al cual han tenido efecto las obras de reparación; y en su virtud devolver a dicha Administración la cantidad de \$1.095,52 pesos, importe de los valores número 295 de 1952, importante 7.145,00 pesos, por obras de pavimentos; del n° 277 de 1.952, importante pesos 1.800,00, por obras de tubería y lodos de riego, y del n° 710 del año 1954, por obras de alcantarillado, importante 10.410,25 pesos; fundiendo tener lugar esta devolución en una cantidad de \$0.091,25 pesos, como recompensa de los servicios del presupuesto administración del Interior, y la de 1.000,00 pesos al fondo de Depósito, recargo del 5%, en que fueron ingresados dichas cantidades.

144. Adoptar los siguientes acuerdos, como consecuencia del criterio aplicado para la aplicación de contribuciones sujetas

los motivados por los dichos que a continuación se expresan, ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona; todo ello sin perjuicio de la tramitación oportuna para esta clase de asuntos:

Primer.- Aplicar proporcionalmente, hasta que transcurra el periodo de tiempo que más adelante se determina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones por el interesado, en el caso de que no presente objeción alguna y lo que se adopte la conclusión o resoluciones que presentan, a la vista y como consecuencia de los que se presenten dentro del referido plazo, la devolución de las sumas que figuran en el expediente, formulada por la Sociedad Económica de Instrucción, beneficiariamente ejercitadas por las obras de pavimentación de aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Minas de Balón, 37, en sede a Recuentista; contemplando y creando que viene constituyendo especialidad de reintegrarse por todo el Erario Municipal, destinada a cubrir los porcentajes que se determinan en el corte de tales obras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 32 de la Ley de Regiones Locales de 17 de julio de 1.945, y articulo correspondiente en el título 1^o, capítulo II, de la articulación de aquella ley y su complemento



(Handwritten signature)

ordenanza reguladora de dicha cruceada, en consonancia con la liquidación remitida a tal fin por la Suspensión General de los Servicios Municipales, lo que se transformaría en ejercitarse una vez cumplidas las condiciones de finales específicas.

Segundo.- Que la cantidad que tiene de sobreponerse por el propietario de la finca ejercitada, como contribuyente obligado a su cobro al Excmo. Ayuntamiento, sea el 100% del coste de las obras, de acuerdo con sus dos primeros metros de fondo o anchura y el 50% en su exceso, incrementadas con el recargo previsto en la Ordenanza y base correspondiente de los gastos del presupuesto ordinario de Buzos, y acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Económica en 22 de marzo de 1912, al que se le dará la aplicación determinada en el principio segundo de la Base 11, anexada en dicho acuerdo, en consonancia con la longitud de pedanía de la finca ejercitada; y

Tercero.- Que la cuota correspondiente al contribuyente sea satisfactoria en un solo pago, sin perjuicio del plazo sujeto a pago que se le concede si se solicita dentro del espacio tiempo fijado y cumplimiento de los siguientes establecimientos:



tal fin.

462. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en el anterior, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Sagrera, 76, nº 18, a la de Juan Bravo, 5.

463. Adoptar, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria, los mismos acuerdos que se indican en los de anterior, en cuanto a la ejecución de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Sagrera, 78.

471. Considerar, accediendo a la petición formulada por D. José Pascual Verdú, la ejecución a pago de las contribuciones especiales aplicadas por los gastos de pavimentación de la calleza y aceras ejercitadas por el Ayuntamiento, a la finca nº 7 de la calle de Sagrera, propiedad del edecán, teniendo en cuenta que en la fólea de los gastos aparece testificando el recargo del 4% del Buzandre, y la incompatibilidad marcada en el artículo 584 de la Ley de Régimen Local vigente; solicitando la Subsecretaría Municipal tener en cuenta lo previsto en la Regla

sesta, apartado 3), de la pertinente ordenanza, y en su consecuencia, el reintegro por el propietario del Excmo. Ayuntamiento, que paga el producto del 4% en cuya virtud se concede la exención de pago, al propietario del solar situado en la calle de Alcalá, 7, por tanto, devolverle la cantidad de 16.459,25 pesetas, importe del valor mínimo 690 del año 1954, expedido por el concejo de contribuyentes especiales asignados a dicha finca por los díes 8 y 9 de junio de 1954, y en que fueron ingresadas dichas cantidades.

482. Recaudar celebrada de una resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 25 de diciembre de 1954, que desestimó la reclamación promovida por D. Juan Ruiz Arias, propietario de la finca n.º 3 de la calle de Castellana, contra la aplicación de los contribuyentes especiales asignados a la misma por los díes de renovación de pavimento realizados por el Ayuntamiento en la exposición pública y disponer, en el supuesto de que el interesado estableciera recurso contencioso administrativo, que la corporación se encuentre en el iniciado procedimiento.



483. Estimar la petición presentada por la entidad Riva Lora S.A. como propietaria de la finca n.º 23 de la calle de Alcalá, 7, por tanto, devolverle la cantidad de 16.459,25 pesetas, importe del valor mínimo 690 del año 1954, expedido por el concejo de contribuyentes especiales asignados a dicha finca por los díes 8 y 9 de junio de 1954, y en que fueron ingresadas dichas cantidades.

484. Recaudar celebrada de una resolución del Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, fecha 25 de diciembre de 1954, que desestimó la reclamación promovida por D. Juan Ruiz Arias, propietario de la finca n.º 3 de la calle de Castellana, contra la aplicación de los contribuyentes especiales asignados a la misma por los díes de renovación de pavimento realizados por el Ayuntamiento en la exposición pública y disponer, en el supuesto de que el interesado estableciera recurso contencioso administrativo, que la corporación se encuentre en el iniciado procedimiento.

485. Devolver a D. Pasquén Roberto Gascón, ascendatario durante la temporadade 1953-54, del aprovisionamiento de pesetas por ganado lanar en la cuantía

Caballito y Coracilla, a la base de Camp, las fincas de 3.011,50 y 3.505,55 pesetas, respectivamente, depositadas para responder al cumplimiento de lo estipulado en los contratos, con fecha 27 de diciembre de 1.953, en elitos inapropiados y auxiliares del presupuesto, cuenta de suministro y contratos. (Alcalde), según cajeros recibidos 28112 y 28119; devolución que procede por restar acreditado en el importe que no consta contrauta expuesta, cantidad alguna que opere a las expresadas garantías.

519. Adoptar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, los acuerdos que a continuación se presentan, para la solvencia formulada por Dc. Felicia Basile Salmer, propietaria de la finca nº 57 de la calle del Lector, asentada por el Ayuntamiento para pagos suministros, relativa al alcance de solvenciables acuerdos sobre la venta de seguros:

Primero.- Dice se alcance a la subvención las siguientes cantidades, importe de los seguros contributivos establecidos por dicha finca durante el año 1.953, que corresponden respectivas 540 pesetas anuales, importe del exceso del 10% sobre la cuota del Exceso de la contribución territorial sobre el 1 de enero de dicho año, y 509,73 pesetas, importe de lo salificado por el alcalde



del 0,25% sobre el valor de los solares edificados y sin edificar correspondiente al ejercicio ejercicio económico.

Segundo.- Que las expresadas cantidades se salifiquen con cargo a la partida correspondiente, que figura en el capitulo de multas del siguiente presupuesto;

Tercero.- Que los 509,73 pesetas anulados por el alcalde del 0,25% sobre los solares edificados y sin edificar se incorporen en la cuenta de adeudos por los años sucesivos, mientras permanezca vigente dicho alcalde o por disponimientos ulteriores quedé librado en otro sentido.

520. Autorizar a Dña Margarita Gómez Roca la instalación de un puesto para la venta de caramelos y coquillo, ocupando los metros del solar de propiedad municipal situado en la acera de la Reina Victoria, por el importe de la cantidad importe del canon señorial y el depósito de la fianza, y con sujeción a los siguientes condicionales:

a.- El lugar a ocupar en el solar de referencia sea determinado por la inspección de Policía Urbana Municipal de la Comisión de Acción del Instituto de la Universidad, se acuerde con su solictitante.

b.- El canon que habrá de cobrarse

la concesiónaria será de 1.000 pesetas, condición que señala la tasa prima en el expediente número 1 del vigente presupuesto de ingresos del Interior, depositando otras 1.000 pesetas, importe de una cuantía igual como fianza, que le será devuelta cuando finalice la concesión si no existen gastos por ninguna administración.

c.- La autorización que se concede tendrá una vigencia mínima de seis meses, a partir de la fecha en que el suscrito reciba la notificación del acuerdo, autorizándose a la Alcaldía Distrital para que pueda conceder prórroga por períodos de tiempo iguales, si así fuera solicitado por la interesada oportunamente, sin perjuicio de ello, la concesiónaria estará obligada a levantar las instalaciones en un plazo de cuarenta y ocho horas, sin cuanto sea hágase transcurrido el vencimiento de la concesión, si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento necesita utilizar el solar para otras necesidades, o así lo disponga,

sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna;

d.- La concesión que se otorga es puramente administrativa, y toda iniciativa que pueda originarse se someterá a la modificación de las autoridades administrativas.

Se dio cuenta, con la conformidad



de la Presidencia de la Comisión, de los siguientes dictámenes de la misma Sociedad que los anteriores:

Uno, proponiendo que el concejo aprobado por acuerdo de la Comisión Almudíapal Pimentante, de 25 de febrero último con el director general del Gran Hotel Victoria, de la plaza del Ángel, 2, para el pago del impuesto sobre caminos y servicios de lejía y del carbón con fin no fiscal sobre comunidades se cifre en la suma de 106.000 pesetas, en lugar de la que en el mismo se señalaba; quedando subsistentes todas las demás condiciones.

Otro proponiendo que el concejo aprobado por acuerdo de la Comisión Almudíapal Pimentante de 25 de febrero último con el director del restaurante del Hotel Ros, de la avenida de José António, 43, para el pago del impuesto sobre caminos y servicios de lejía y del carbón con fin no fiscal sobre comunidades se cifre en la suma de 131.000 pesetas, en lugar de la que en el mismo se señalaba; quedando subsistentes todas las demás condiciones.

Otro, proponiendo que el concejo aprobado por acuerdo de la Comisión Almudíapal Pimentante de 16 de febrero último con el comisionario del bar del palacio de los Costos Españoles para el pago del

impuesto sobre consumo y servicio de agua y del alcantarillado con fin no fiscal sobre consumidores se cifra en la suma de 10.000 pesos en lugar de la que en el mismo se señalaba; quedando subsistente todas las demás condiciones.

El señor López Cerezo, expuso respeto a estos dos dictámenes acuerdo al acuerdo de los correspondientes dictámenes y con el se sancionan el mismo criterio estableciéndose en otros casos análogos, en los que se había relajado la cifra de consumo teniendo en cuenta que la sagacidad de que se tratada no marchaban bien, y que por tanto, proceder a todo estos cambios era lo más oportuno.

I, sin otras manipulaciones, se acordó de conformidad con lo propuesto en los tres anteriores dictámenes de que se había dado cuenta.

Se acordó como proponía la Comisión de Fomento, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º. Aprobar un gasto de 5.000 pesos, en que se calienta el importe de las obras de construcción de alcantarillado en la calle del Monasterio Elíptico, cuya suma habrá de ser cargo a la partida 264 del siguiente presupuesto, realizándose dentro del plazo (Ayuntamiento de Madrid)



en correspondiente cantidad de consumación del alcantarillado, con arreglo al cuadro de precios respectivos.

2º. Aprobar un gasto de 5.000 pesos en que se calienta el importe de las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Angel Gordejuela, cuya suma habrá de ser cargo a la partida presupuestaria que se indica en el anterior, y con los demás presupuestarios que en el mismo se indican.

3º. Aprobar un gasto de 5.000 pesos en que se calienta el importe de las obras de construcción de alcantarillado en la calle de Recuenco y calle Bleda, cuya suma habrá de ser cargo a la partida presupuestaria que se indica en los dos anteriores, y con los demás presupuestarios que en los mismos se indican.

4º. Aprobar el proyecto, remitido por la Inspección General de los Servicios Fiscales, para las obras de instalación de bocas de riego en los caños de Matanza y en el patio de la planta de Matanza, que así como también nueva fuente hidráulica en el patio principal del Matadero Municipal, cuyo importe, de 41.078,15 pesos, habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, y autorizar a la Alcaldía Distrital para que, bien directamente o por delegación, lleva a cabo la adjudicación de tales obras, atendiendo

para dar cumplimiento a lo presupuestado en el reglamento de contratación de los servicios locales, remitirle el expediente, una vez adjudicadas las obras, al Ayuntamiento de Solares.

53. Aprimar el proyecto, emitido por la Inspección General de los Servicios Municipales, para reparar la instalación eléctrica del Mercado Central de Recaredo, cuyo importe, de 18.350,43 pesetas, habrá de ser cargo a la partida 671 del erigente presupuesto, y con las mismas prescripciones que se indican en el anterior.

54. Desestiminar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, el recurso de reposición interpuesto por Edificios y Solares S.A. contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 26 de enero último, por el que se dispuso reponer a la propiedad de la finca 1125 de la calle del Príncipe, con adyacencia a la de Edelvives, para que realizara obras de consolidación a fin de conseguir el uso ordinario de las fachadas, teniendo en cuenta que se aseveró impugnando la tesis como base los distanciamientos emitidos por la Dirección de Edificaciones privadas y por la Comisión Asesora de Expedientes contenidos en fechas más o menos, sin que lleguen



sobre todo las circunstancias que motivaron tal acuerdo, además de que los que se señalan en el recurso de reposición son iguales a los que edifican la ultracisión de la finca en cuenta a sus condiciones de seguridad.

74 a 387. Considerar leyescas a los señores que a continuación se especien, en vista de lo informado por el Arquitecto Jefe de Edificaciones, para diversos obras en la villa que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atiendan a los proyectos presentados al efecto; debiendo para los expedientes correspondiente a la Fiscalía de la Vivienda para que emita el informe que es presupuestario, y a la Administración de Renta y Hacienda para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de los derechos:

A D. Félix Recaredo Pascua, para construir una casa en el camino de la Laguna, 4º. (Cabañuelas).

A D. Juan Jiménez Ramos, para obras de ampliación en una finca de la calle de Alcalá de la Riva, 4º. a la de Luis García.

A D. Isidoro Fernández López, para construir una casa en la calle de Arturo Soria, 4º. a la de Ramón.

A D. Bartolomé Gutiérrez Fernández,

para obras de ampliación en la finca número 57 de la calle de Alfonso X el Sabio.

A D. Félix García Martínez, para obras de ampliación en una finca en la calle de Riego, nº 8, a la altura de la Andénica.

A D. Crispulo Águilar Jordano, para construir una casa en la calle de Pedro Jiménez, 5.

A D. Angel Gómez Segundo, para construir una casa en la calle de San Juan, nº 1.

A D. Francisco Moreno Fernández, para construir una casa en el camino Viejo de Villaverde, nº 1.

A Dc. Balleira Sierra Blanco, para construir una casa en la calle de Siloé Alad, nº 1.

A D. Kurt Domke, para construir una casa en la calle de Regueros, nº 1, (Ciudad Nueva de Ríos.)

A D. Luis Moraga Rodríguez, para obras de ampliación en una finca de la calle de Puerto Alto, nº 8, a la altura de Calvo Lotelo.

A D. Francisco García Alarcón, para construir una casa en la calle del Puerto de Colobán, nº 8, a la altura de Alfonso.

A D. Faustino López Martínez, para construir una casa en la calle del Terceramil, nº 1.



A Dc. Esperanza Pérez Martínez, para construir una casa en la calle del General Utría, nº 1.

A D. Eduardo Recuero Segura, para construir una casa en la calle de los Colimios, 7.

A Dc. Leledra López Ramírez, para obras de ampliación en la finca nº 25 de la calle de Francisco Lázaro.

A D. Teodol Oñate de San Vicente, para construir una casa en la calle de la Comisión Asul, nº 1.

A D. Manuel y a Dc. Elena Oñate Sánchez, para construir una casa en la calle de Baratán, 87.

A D. Pedro Ruiz García, para obras de ampliación en la finca nº 28, en la calle de Concepción Rodríguez.

A D. Rafael Muñoz García, para construir una casa en la calle de Carmen Brugueras, nº 8, a la altura de Olavarría.

A D. Amado Guillén Rodríguez, para obras de ampliación en la finca nº 54 de la calle del Cardenal Mendoza.

A Dc. Elena González Martínez, para obras de ampliación y reforma en una finca de la carretera de Estambul, kilómetro 5,500.

A D. Gusto Roda y a D. José Mamiel, para construir una casa en la

calle de Gómez delgada, 178, a la de Ramón Martín.

A Pedro Pérez S.A., para obras de ampliación en la finca n° 886 de la calle de Lope de Rueda.

A la Cerveza Real Española, para obras de ampliación en la finca n° 886 de la avenida de la Reina Victoria.

A D. Juan Martínez, para obras de ampliación en la finca n° 85 de la calle de Bonarias.

A D. Benito Alvaro, para obras de ampliación en la finca n° 111 de la calle de la Concordia (Vallcebo).

A la Constructora Campuzano S.A., para construir una casa en la calle de Santa Domingo, 174. (Casablanca).

A D. Juan García Gómez, para construir una casa en la avenida de la Altagracia, 67 (Vallcebo).

A D. Vicente Remón de Jiménez, para obras de ampliación en la finca n° 50 de la calle del Vizconde de Matamala.

A D. Claudio Gómez y a Don Saturnino Daniel, para obras de ampliación en la finca n° 16 de la calle de Lope.

A la Compañía Eléctrica Industrial, para construir una caseta transformadora en la plaza de la Vega, entre las calles de los



Avanza y Mantenimiento.

372 a 413. Convocar a los señores que a continuación se expresan ciencia para construir casas en los solares que se determinan visto lo instruido emitido por el Arquitecto Municipal de la Zona y por la Intervención, y como acogida a los beneficiarios que otorga el régimen de exención de la tasa 41 de la Ordenanza de exacciones reguladora, y a modo de que se dé cumplimiento a cuanto establecen los artículos 43 y 44 de dicha Ordenanza:

A D. Victor Roigal Vicente, en la calle Escrivá y Dos, 174.

A D. Pedro Recipiente Ros, en la calle de Angelita Camarero, 174. (Tetuán).

A D. José Tato Calzadilla, en la calle Esteban, 174. (Vallcebo).

Se acordó como proponía la Sección de Gobierno Interior y Personal, con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, las siguientes distinciones:

P. Vulnerar con carácter sencillo tipo del Cuadro Asistencial de segundo orden al Oficio numerario D. José Pérez Cajete, reconociéndole la diferencia de sueldo entre el inicial de 17.850 pesetas y el de 18.710 pesetas que pasa a desfutar, sin que ello suponga renunciaciόn en la cuantía de los cuatreros que perciba y sujetandole la gratificación.

ción anual de 3.000 pesetas, que ya tiene acordada.

35. Optar la clasificación social por la Sociedad de carnicería con los recursos contenidos en las bases acordadas para la actividad del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, procedente del citado Municipio, D. Eugenio Carrizosa, con arreglo a la cual se corresponde el haber anual de 14.494,57 pesetas, desde el 14 de marzo corriente en que optó por su clasificación, pidiéndole al encargado del propio cuatrimestre en 12 de febrero de 1972.

36. Reconocer y donar al personal del Cuerpo de Policía Municipal que consta en la relación que suministró por la Oficina del individuo Cuerpo figura en el expediente, un cuatrimestre, en la cantidad y donde la fólea que para cada interesado se consigue en la expresa relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los anteriores.

37. Reconocer y donar al personal jornalero del servicio del Laboratorio Municipal que consta en la relación suministrada por el Director Jefe de dicho Servicio que figura en el expediente, un cuatrimestre, en



Ayuntamiento de Madrid

la cantidad y donde la fólea que para cada interesado se consigue en la expresa relación, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los anteriores.

38. Reconocer y donar al Jefe de la Oficina de la Sociedad de Alimentación D. José Alarcón Bermejo un cuatrimestre, por la cantidad de 5,20 pesetas diarias, con reconocimiento al 28 del corriente, y con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los tres anteriores.

39. Reconocer y donar al operario del servicio de limpiedas D. Francisco Gonzalo Fernández un cuatrimestre, en la cantidad de 5,20 pesetas diarias, con reconocimiento al 24 de marzo/vieja de 1972, con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los tres anteriores.

40. Reconocer y donar a la lavandera de la Substancia Municipal de Recintos D. Dolores Benítez Astur, un cuatrimestre, con el jornal anual de 24,20 pesetas diarias y reconocimiento en 28 de enero del corriente año con arreglo a lo dispuesto en los mismos acuerdos que se indican en los tres anteriores.

41. Reconocer al operario de la fábrica y taller del Escorial expediente de la Sociedad de Fábrica, Circulación y Transportes D. Manuel Pérez Sánchez, con

fecha de anuario para el cumplimiento de cuatruceños la de 6 de enero de 1957, por acumulación de los servicios prestados en el Servicio de Parques y Jardines a los que perteña en su activo cargo, comprendiéndole en virtud de este reconocimiento el jornal diario de 51,25 pesetas, que resulta de acumular al inicio de 50,00 pesetas el importe de seis cuatrucientos veintidós del 10%, con cumplimiento del próximo y venidero cuatruncio en 6 de enero de 1957; sin que este reconocimiento se suscite al interviendo al pecho de ninguna cantidad por diferencia de jornal.

92. Fulfillar por cumplimiento de la citada reglamentaria, al Oficial Técnico-administrativo de Secretaría D. Edmundo Álvarez Escrivá Vidal, asignandole el haber pasivo anual de 47.000,74 pesetas, equivalente al 83% de los 55.369,22 pesetas que le han sido reconocidas como sueldo regulador, de cumplimiento con el tiempo de servicio prestados por el interinato, y disponer que este cuarto suelta sea aplicado a partir del día 5 de enero del corriente año, fecha siguiente a la del cumplimiento de la citada reglamentaria, siendo abonable al interviendo un sueldo activo durante el mes de enero, y convenciendo a partir el haber pasivo a partir:



del día 1 del corriente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73, apartado 2), del vigente reglamento de Transitorios de Administración Local.

102. Fulfillar al Guardia Notaria del Cuerpo de Policía Municipal D. Tomás Arcas Ullat, por cumplir la edad reglamentaria del día 28 del corriente y contar con treinta y un años y un día de servicio computables a fecha pasada y anuarle un haber pasivo anual, de cumplimiento con la escala establecida en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo, de 18.356,23 pesetas, equivalente al 75% de los 16.342,44 pesetas, que le sirven de regulador; además convocar a percibir dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 73 del vigente reglamento de Transitorios de administración Local.

112. Fulfillar al operario del Servicio de Parques y Jardines D. Ildefonso Ruiz Gómez, por cumplir la edad reglamentaria el día 16 de mayo próximo y contar con veinticinco años de servicio a tales efectos; y anuarle una pensión de setenta y pechos 17,70 céntimos diarios, 50%, de los 55,12 pesetas que le sirven de jornal regulador; además convocar a percibir dicha pensión de setenta con acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2) del artículo 73 del vigente Reglamento de

Ayuntamiento de Madrid

Funcionarios de Administración local.

13º. Pedir al gerario de la Oficina de Cajas Comisionadas y Asentamientos rurales, copia de la Asamblea Sindical UGT, por acuerdo de la edad reglamentaria y contar con suficiente años de servicio, y que dejó de pertenecer en su cargo desde el 12 de enero último en cumplimiento de decreto de la Alcaldía Provincial fechado 16 de diciembre de 1.954, y asignarle una pensión de retiro de 10,15 pesos diarios, 100% del jornal que percibiría cuando cumpliera los veinte y cinco años de edad, de conformidad con lo que determina el acuerdo plenario de 27 de julio de 1.949, en su Comisión Segunda, al dando concursar a percibir dicha pensión de retiro a partir del 1 de febrero del corriente año, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 23 del siguiente Reglamento de funcionarios de Administración local.

13º. Pedir al gerario del Ayuntamiento Municipal, D. Joaquín Bustos Fernández, en retiración de destituido, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de mayo de 1.954 y contar con suficiente años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 11,20 pesos diarios, 80% de los 14,20 pesos de jornal que percibiría en marzo de 1.943, en que fue destituido, y que le sirven de regulador, al dando concursar



a partir dicha pensión de retiro, a partir del día 26 de mayo del presente año, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

14º. Pedir al gerario que prefiere del servicio de despachos D. Juanito Gutiérrez Alarcón, destituido en virtud de un separacionismo político-social, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 22 de enero del corriente año y contar con suficiente años de servicio a tales efectos, y asignarle una pensión de retiro de 9,20 pesos diarios, 100% del jornal que percibiría en activo, de conformidad con lo que determina el acuerdo plenario de 27 de julio de 1.949, en su Comisión Segunda; al dando concursar a percibir dicha pensión de retiro a partir del día 13 de diciembre de enero, siguiente al en que cumplió la edad reglamentaria.

15º. Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 25 de enero del corriente año por el que fue pedida la vigilante del servicio de Comunicaciones D. Telégrafo Martínez Beras, en el sentido de acumularse la parte proporcional del cuatrienio en cuenta de ascenso, consignándole una nueva pensión de retiro de 28,25 pesos diarios, 60% de los 37,92 pesos, que le sirven de regulador, consignándole de abono las diferencias que le resulten dentro del día 1º del corriente, siguiente al en que ha cumplido

edad reglamentaria.

162. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Recaudante, de 25 de diciembre de 1954, por el que fue jefetado el operario del servicio de Limpiezas D. Pedro Díaz Campos, en el sentido de acumularle el tiempo de cuatro años y un mes de servicio militares, correspondiéndole una nueva pensión de salario de 57,14 pesetas diarias, 62% de los 59,25 pesetas que le sirven de reglamento, viéndole de abono los diferenciales que le resultan desde el 1^o de febrero último, más siguiente al en que fue jefetado por cumplir la edad reglamentaria.

173. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Recaudante de 27 de diciembre de 1954, por el que fue jefetado el operario del servicio de Limpiezas D. Vicente Pintor Alarcón, que por error en el certificado de servicio no se le consignó el jornal de 56,20 pesetas que le correspondía, debiendo pensarse una nueva pensión de salario de 51,50 pesetas diarias, 50% de los 56,20 pesetas que le sirven de reglamento, viéndole de abono los diferenciales que le resultan desde el día 1 de noviembre de 1954, siguiendo como al en que fue jefetado.

182. Abonar a cada uno de los operarios de Estudios Generales, que a continuación se citan la cantidad que compone el total importe de Madrid



de la necesidad extraordinaria de 1 del último año, ya que sólo constituyen parte proporcional a lo dñm que trabajaron durante el cuarto trimestre del año 1954, por estar perteneciendo servicio militar, y practicada la liquidación los correspondientes precios los siguientes cantidades: a D. Francisco Alcalá Benito, 516,45 pesetas; a D. José Lasaeta Solís, 432,75 pesetas; a D. Juan Rodríguez Bustillo, 520,20 pesetas; a D. Vicente Capia González, 393,15 pesetas; a D. Manuel Rayel Molina, 412,20 pesetas; un total, 2.375,40 pesetas; cantidad que podrá ser anticipada a los interesados con cargo a la partida 520 del ejercito presupuesto.

193. Abonar a D. José Antonio Gómez Arias, operario de Limpiezas difunción entre el jornal de 57,20 pesetas como abonos y el de 56,20 como operario en la paga ordinaria de Villaverde de 1954, la cantidad de 150,20 pesetas, cuya suma podrá ser anticipada al interesado con cargo a la partida 520 del ejercito presupuesto.

202. Abonar a D. Jenaro Blanco Rodríguez, la cantidad de 180 pesetas a que corresponden los jornales desempeñados por el mismo desde el diecisiete días del mes de enero del corriente año en que prestó servicios de arreglo de calles en el casillero número de Villaverde; debiendo ser cargo dicha suma a la partida 520 del ejercito presupuesto.

41. Abusar a Ds. Dalmacio Jiménez Jiménez, como viuda del que fue jefe de Alcantarillado del Servicio de Conservación del Suelo del D. Luciano Vazquez López, por si y en representación de sus dos hijos varones de edad, y conjuntamente con el mayor, y con los tres hijos varones en el primer matrimonio del causante, la cantidad de 1.877,50 pesetas importe de la manutención extraordinaria de Variedad de 1.954, cuya cantidad, podrá ser satisfecha a la interviene con cargo al capítulo III, artículo 7º, del siguiente presupuesto.

42 a 47. Desestimar, se cumplimiento con los informes emitidos por la Sociedad, los peticiones formuladas por los vecinos administrativos D. Fernando Delgado Jiménez, Ds. Antonia Ríos Colodión, D. Joaquín Andújar Vives, D. Ricardo Pérez Gómez, Ds. Eugenio Martínez Martínez, y D. Federico López Ramón, de que se les reconozca el sueldo inicial de 18.300 pesetas anuales con efectos desde el 1 de julio de 1.954, en que entra en vigor el Reglamento de funcionarios de Administración local, teniendo en cuenta, entre otros argumentos, que cuantas disposiciones se contenían en el reporte seguidamente los han sido aplicadas exactamente a los intervinientes, ya que, según lo determinado en su disposición transitoria segunda, se convocó igualmente



extinguida con fecha 28 de enero de 1.954, en la que obtuvieron un mantenimiento en propiedad para el cargo de Asistente Administrativo que actualmente ostentan, donde cuya fecha es cuando公正amente comienza el efecto de las pensiones a favor de el sueldo correspondiente a los funcionarios de alta clase, y no antes, pues si bien el artículo 387 del mencionado texto regula todo establece que la plantilla administrativa se dividía en dos escalas; Administración y auxiliar, con autoridad existir en el Ayuntamiento pensionario asiento a trabajos de índole administrativa de muy distintas categorías, como sucede con los intervinientes, que ocupan la plaza de Asistente de Oficina de Asistencia Social, quienes sin embargo tienen asociada la condición de funcionarios municipales, por los mencionados plazos consignados en presupuesto, facilitando su estatución con cargo a una partida global que ostenta Dasa pago del personal auxiliar del servicio, situación en la que se han mantenido hasta el 2 de junio del pasado año.

48. Modificar el acuerdo municipal de 14 de mayo de 1.954, por el que se dispuso la contratación con D. Manuel García Ramón de sus servicios como Profesor de Dibujo con destino al Colegio de San

Propuesto, en el sentido de que, en lugar de ser en este en el que pague una cuota, lo sea en el grupo escolar Escuelas de Aguirre, con la restitución de 2.000 pesetas anuales, pendiente por emanacimientos.

Se acordó como proponía la Comisión de Cultura en los siguientes términos:

1º. Aprobar un gasto de 1.750 pesos, con cargo al capítulo de Desvíos del siguiente presupuesto, para adquirir de D. Juan Galván, establecimiento Los Angeles, de la Ribera de Curtidores, 57, una caja para documentos, aproximadamente del año 1.733, y con las demás características que se determinan en el expediente, con destino al Museo Municipal.

2º. Aprobar un gasto de 6.000 pesos, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se indicó en el anterior, para adquirir de D. Joaquín Ríos, establecimiento Los Angeles, de la Ribera de Curtidores, 57, un leño al uso del siglo XIX, de 1,20 por 0,75 metros, y que representa la cuenta de Nuestra Señora del Puerto y sus invocaciones, con destino al Museo Municipal.

Se acordó, como proponía la Comisión de Deportes y Festajes, aprobar, teniendo en cuenta lo solicitado por el ilustrísimo señor Encierto de Alcalde del Ayuntamiento de Madrid



dilecto de Collado, un gasto de 25.000 pesos, con cargo a la partida 746 del ejercito presupuestado, como aportación a lo que se originen con motivo de la festividad de Nuestra Señora de Valverde en la llamada de Fuentecanal.

Examinado el expediente de los asuntos del orden del día, y previa su declaración de urgencia por unanimidad, se acordó, aprobar un decreto de la Magistrería Provincial, fecha 5 del corriente, proponiendo, de conformidad con lo informado por la Asociación Jurídica, que se denita al menor que con el número 3.167, se encuentra pendiente de apelación en la fija a lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo contra la sentencia que en un día dictó el Provincial de igual jurisdicción en auto seguido contra D. Luciano Etcheverría González, como representante de la Sociedad Oveja Blanca de Zoot de Madrid.

Con el mismo carácter de urgencia que el anterior, se dio cuenta de un escrito del señor Encierto de Alcalde del distrito de Getafe, informando la aprobación de los gastos de 3.500 y 5.145 pesos, impuesto de los exigidos por la celebración de los tradicionales fiestas en honor de San Blas y San Mateo, patronos de los antiguos Ayuntamientos de Casillas y Montalba,

respectivamente, comprendida en la actualidad en la denominación de la sindicada Licencia de Alcalde.

Se acordó de conformidad con lo intercambiado en el presente escrito, y que el importe de los referidos gastos, de 7.641 pesos, pase cargo al crédito presupuestario que por la Subvención Municipal se determinase.

Tinéntamente, y con igual carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de una proposición suelta por los señores López-Cárdenas, intercambiando que todo petitorio que se formule tanto por funcionarios y oficiales municipales, como por vecinos de la capital para la adquisición de medicamentos que no sean facilitados gratuitamente por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, así como se operen osteoides, una vez comprobada su necesidad, se remita al señor Encargado de Medicos del Hospital de Beneficencia y Sanidad, para que si lo estima conveniente, atienda a la solicitud, bien, según los casos, suelta de todo pago, o al precio que se fija al Ayuntamiento al hacer las adquisiciones; dándose, cuando se trate de donación de otro orden, fundadas en la caridad de quienes, mediante las instancias a los respectivos Encargados de Alcaldía, pida que, si es posible, se atiendan con los fondos benéficos de que disponen dichas dependencias.



Se acordó tomar en consideración la presente proposición, y darle la tramitación correspondiente.

El señor Utrero Galera propuso, y así se acordó que constare en acta la resolución del Ayuntamiento con motivo de haber sido comunicada al Director del Laboratorio Municipal, D. Oscar Riveria, la Gran Cruz de Lealtad, y que, siguiendo la costumbre establecida, el Ayuntamiento contiene los deseños y las insignias correspondientes.

Mientras, a continuación que en la calle de O'Donnell vivían unos barrios, uno isolatado en el solar donde se hallaba encerrado el edificio del Parque de Bernabeos, los cuales se encontraban en condiciones insalubres, y sugirió la conveniencia de trasladar el indicado Parque a otro lugar y poner en venta el solar total resultante, por el que el Ayuntamiento podría obtener un ingreso de verdadera importancia, dado el valor que alcanzaba allí el terreno.

El señor Ruiz de Grijalba, se mostró conforme con la sugerencia del señor Utrero Galera, e indicó que podía buscarse un terreno por el alcance para la creación del jardín contra Encendido, por ejemplo en la calle de López de Hoyos, donde vivían adosados al fin indicado.

El señor Utrero Galera señaló

que se situara a los picos encinares la velocidad de todo el solar uniendo de la calle de O'Donnell, de que se trató, para poder formar su juicio sobre este asunto.

En el tiempo de rezagos y preguntas, el señor Utríos Gómez expuso, que se estableciera un cartel que avisara a la entrada del Paseo de Cánovas del Río, por el que se prohibiera a los vehículos circular a más de 15 kilómetros por hora, colocando en su lugar otro en que la prohibición fuese de 40 kilómetros a la hora, ya que la primera velocidad era totalmente inadecuada en los tiempos actuales. Se expuso, después, a la modificación propuesta en la Declaración de Encarnación sobre aviso de pedadas, por virtud de la cual el pago de la correspondiente licencia se hacía ahora con arreglo a un tanto por ciento del presupuesto de la obra, en lugar de cobrarla por aviso, como se había venido haciendo hasta este año, y expuso que en una finca con 94 bueyes se habían satisfecho 55 pesos por dicho concepto en razón de que el presupuesto alcanzaba la cifra de 100 pesos, mientras que con el sistema anterior habían tenido que pagar mayores cantidades, con arreglo a la tarifa por cada buey. Rogó



se viese la conveniencia de emitir estos avisos, los que consistían en bocanadas proyectiles, teniendo el pago al Ayuntamiento de unos diez pesos elevados.

El señor Presidente manifestó que prorría la correspondiente nota al Arquitecto jefe de Edificaciones para que diese personalmente los expedientes que se encuadraron en estos casos a fin de poder examinar si los presupuestos estaban acertados.

El señor Ruiz de Grijalba expuso que en la villa del General Cavia se había establecido la circulación única, pero no al principio de dicha calle, en el todo comprendido entre las de Romanos Beigues y la de Lorano, y que como los coches salían por allí lancados podían causar facilmente accidentes.

El señor Presidente contestó que encargaría al Jefe político señor Baño que informara sobre el particular.

El señor Ruiz de Grijalba se interesó por qué se daban pronto las licencias de tarifas que estaban pendientes de adjudicación.

El señor Presidente contestó que creía que hoy mismo se iba a publicar el anuncio, e indicó que los cupos formados eran los siguientes: primero el de los taxistas que habrían podido en cobre en ea-

reunión, luego el de los ar combatientes, y finalmente el de los conductores.

El señor Ruiz de Grijalva rogo a la Alcaldía Residentía se hiciera una gestión cerca de la Compañía Telefónica Nacional de España a fin de conseguir que los vecinos de Tineoasen no tuvieran que pagar por compagnia para hablar con la Capital.

El señor de Juana esperó que igual ocurría con Valdecaras, y que, asimismo, debería gestionarse para dicho trámite.

El señor Residente, indicó que se realizarían las gestiones oportunas cerca de la indicada Compañía al objeto de conseguir que se instalase el teléfono automático en todos los pueblos mencionados a la Capital.

El señor Alvarez Molina rogo que se concediese a cuatro funcionarios municipales que vivían en Valdecaras y que tenían que desplazarse a trabajar a Clemenstín, la cantidad de 150 pesetas al mes a cada uno como gasto de locomoción, ya que los costaba 6 pesetas y pico vivir.

El señor Alvarez Galera manifestó que, en iguales circunstancias, se presentaría el personal auxiliar del puesto de recaudo de El Barco.

El señor Residente contestó que el



acuerdo podía ser estudiado por la postorada general con el señor Alvarez Molina.

El señor Alvarez Molina rogo que se oire una entablata al distrito de Clemenstín, que carecía de ella, y por lo cual el Inspector que tenía que hacerse dicha distrital venir gravemente demorada en labor, por otra circunstancia.

El señor Residente manifestó que se efectuaría tanto en caso como en algún otro similar que pudiera ocurrir.

El señor Alvarez Molina, esperó que en la Colonia de San Cristóbal, ya muy corta distancia de la misma, existía un vertedero que constituiría un peligro para la salud de los habitantes de aquella, y rogo que se oire una entablata de trasladarlo a otro sitio más alejado.

El señor Residente manifestó que pediría informe sobre este particular al Ingeniero señor Geólogo Díaz.

El señor de Juana rogo que se instalase un servicio de asistencia facultativa en Vidielvo, ya que aquella barriada no disponía de ninguna postorada sanitaria, por lo que el vecindario tenía que desplazarse a otros lugares alejados.

El señor Alvarez Galera contestó que dicho problema sea el mismo de casi todos los pueblos anexionados, que anteriormente carecían de este servicio y que al pasar a Madrid solamente viven postoradas. Agregó que satisfaría el modo de complacer al señor

Se pone a su conocimiento que si los gestores que se establecen haciendo uso del Ministerio de Comercio, señor Asturias, daban resultado, se concederían al Ayuntamiento facultades para pagar y otros a Recurrente y que en cuenta bajaran este material para solventar el problema y restituirlo ademas, el 50% de la plantilla de Clásicos.

I, sin otras manifestaciones y no habiendo sido acordado lo que tratar se levantó la reunión siendo la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente

El Secretario

Ayuntamiento de Madrid



Sesión Ordinaria de trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. José Final y Escriví de Romani Conde de Mayalde.

En la Villa de Madrid, y en su finca casa torre de Torrelodones, con asistencia de los Caballeros D. Alfonso y D. Joaquín Gutiérrez del Castillo, Gobernador Civil, Rey de Justicia y Alcalde, don José Ballesteros, de Juan Martínez, don Pedro, Marqués de Alarcón, y con asistencia, asimismo, del Teniente General que suscribe, siendo Presidente igualmente, el Interventor Almeyral, se efectuó Recuento de abajo la sesión a las 14 y 30 minutos de la tarde, donde se tomó el acta de la anterior, sellada el día 6 del corriente, que fue aprobada.

Orden del día

Cuentos al despacho de oficio:
A acordar:

Asunto entred de una sentencia, fechada 30 de noviembre de 1904, dictada por la Sala 1º del Tribunal Superior en la apelación interpuesta por el Ayuntamiento contra otra sentencia del

Juzgado Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 31 de diciembre de 1952 reciada en el recurso de igual naturaleza instaurado por D. José Benito Gómez, sobre revocación del acuerdo de la Junta Local Municipal Piamonte, de 27 de junio de 1947, que declaró en estado de ruina la fachada nº 137 de la calle de Alcalá con vuelta a la de Ramón Areces, y por cuya sentencia, dictaminando las sospechas de incumplimiento de Funcionalidad y de efecto legal de el modo de proponer la demanda, se resolvió la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo a que se ha hecho referencia y de donde fuere y establece el acuerdo municipal impugnado.

Así dices sentencia de cosa controvertida del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, fecha 29 de septiembre de 1949 dictada en el recurso de igual naturaleza interpuesto por el Jefe de la Oficina Municipal de los Registros contra el acuerdo de la Junta Local Municipal Piamonte, de 30 de agosto de 1946, por el que se declaraba a la propiedad la edificación de determinadas viviendas para inflictir la continuación de las ruinas iniciada en la fachada nº 7 de la calle delante delante de la calle Alcalá y la reparación de las obras necesarias para dejar a la misma en las debidas condiciones de habitabilidad, y por cuya sentencia, dictaminando el recurso de queja, se confirma el acuerdo impugnado.

Apelarán un decreto de la Alcaldía Residente, fecha 6 del corriente, figurando la indicación de la fachada nº 137 de la calle delante de la de Rosario 53 en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación frondosa, teniendo en cuenta que, según informa la Jefatura administrativa de los Bienes Municipales, han sido cumplidos en el sentido del mencionado decreto que establece el reglamento de 28 de mayo de 1948.



Todos estos datos.

Apelarán un decreto de la Alcaldía Residente, fecha 6 del corriente, figurando la conformidad con lo informado por el Jefe de la Oficina de la Junta Local Municipal Piamonte, la dictaminando del recurso de reposición interpuesto por el Sr. Manuel Alejandro Sánchez, como industrial establecido en la fachada nº 137 antigua y 131 moderna de la calle de Alcalá contra el acuerdo de la Junta Local Municipal Piamonte, de 9 de mayo último, por el que se ordenó la ejecución de la mencionada fachada en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación frondosa, teniendo en cuenta que ya han cumplido los contribuyentes que tienen de la fachada mencionada impugnado, conforme establece el Decreto citado, ya causada por ejecución del acuerdo administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de 28 de mayo de 1947.

Apelarán un decreto de la Alcaldía Residente, fecha 6 del corriente, figurando la conformidad con lo informado por el Jefe de la Oficina de la Junta Local Municipal Piamonte y por la Jefatura administrativa de los Bienes Municipales de la Junta Local Piamonte, la dictaminando de la mencionada fachada en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación frondosa en el acuerdo del recurso de reposición interpuesto por el Sr. Julián Ruiz y otro industrial establecido en la fachada nº 44 de la calle de Diego de León, contra el acuerdo de la Junta Local Municipal Piamonte de 9 de mayo último, por el que se ordenó la ejecución de la mencionada fachada en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación frondosa.

Apelarán un decreto de la Alcaldía Residente, fecha 6 del corriente figurando la conformidad con lo

informado por el Jefe de la Secretaría y por la Jefatura Administrativa de los Servicios Técnicos la desestimación por las mismas causas y con los demás justificativos que se indican en los actos anteriores del recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Sr. D. Pedro Pérez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Urbanismo, de 28 de febrero último, por el que se ordenó la demolición de una fábrica, un número, en la calle Pintor Gutiérrez, con vuelta a la del maestro Aragón, entre la calle Rubio, de la fundación en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación, con fecha:

Hecho en acuerdo de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente, proponiendo de conformidad con lo informado por el Jefe de la Secretaría y por la Jefatura Administrativa de los Servicios Técnicos la desestimación por las mismas causas y con los demás justificativos que se indican en los actos anteriores del recurso de reposición interpuesto por el Vicio de la Señora Martínez y el Pedro Cerezo, donante y dueño, todos ellos vecinos de Madrid, de la fábrica número 65 de la calle del General Alcaide, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Urbanismo, de 9 de marzo último, por el que se ordenó la demolición de la mencionada fábrica en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación fogata.

Hecho en acuerdo de la Alcaldía Presidencia fecha 5 del corriente, proponiendo de conformidad con lo informado por el Jefe de la Secretaría y por la Jefatura Administrativa de los Servicios Técnicos, la desestimación por las mismas causas y con los demás justificativos que se indican en los actos anteriores del recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Sr. D. Benjamín Vives, vecino de la Suburbia, en nombre y representación de los señores testamentos del cajamarrero de Madrid



Entendiendo para don José María Llorente, Jefe del Oficio de la Comisión Municipal de Urbanismo, de 9 de mayo último, por el que se ordenó la demolición de la fábrica número 65, de la calle del General Alcaide, con vuelta a la de Segovia, 148 y 150 en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación fogata.

Aprobado en acuerdo de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente proponiendo de conformidad con lo informado por el Jefe de la Secretaría y por la Jefatura Administrativa de los Servicios Técnicos, la desestimación por las mismas causas y con los demás justificativos que se indican en los actos anteriores del recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Señor Balvarejo, importista de la fábrica número 65 de la calle del Chapuz en Viana, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Urbanismo de 9 de mayo último, por el que se ordenó la demolición de la mencionada fábrica en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación fogata.

Aprobado en acuerdo de la Alcaldía Presidencia, fecha 5 del corriente proponiendo de conformidad con lo informado por el Jefe de la Secretaría y por la Jefatura Administrativa de los Servicios Técnicos la desestimación por las mismas causas y con los demás justificativos que se indican, en los actos anteriores del recurso de reposición interpuesto por el Manuel Martínez, Pascual, contra el acuerdo de la Comisión Municipal de Urbanismo de 9 de marzo de último, denegatorio de la solicitud de inclusión de la finca número 65 del Rincón de la Suburbia en el Registro Público de Bienes e Inmuebles de Edificación fogata.

Aprobado en acuerdo de la Alcaldía Presidencia, fe-

dia 5 del corriente, proponiendo de conformidad con lo informado por el Juzgado Instructor y por la Jefatura Administrativa de los Servicios Técnicos la desestimación por las mismas causas y con las mismas precisiones que se indican en el punto anterior, del recurso de reposición interpuesto por el Juzgado de lo Contencioso contra el acuerdo de la Junta Local Municipal de Pozuelo, de 9 de mayo último, denegatorio de la solicitud de inclusión de la finca nº 47 de la calle del General Alcalá en el Registro Público de Hacienda e inmuebles de Edificación fija y fronda.

Quedó en cuenta de la Alcaldía Provincial, fecha 5 del mes corriente, proponiendo de conformidad con lo informado por el Juzgado Instructor y por la Jefatura Administrativa de los Servicios Técnicos, la desestimación de la solicitud de inclusión en el Registro Público de Hacienda e inmuebles de Edificación fija y fronda de la finca nº 47 de la calle de la Alberca, por no concordar en la finca de referencia ninguna de las causas a que se refiere el artículo 30 del reglamento de 23 de mayo de 1927.

Quedó enteando de una comunicación del Juzgado Instructor de Pozuelo cont. de la provincia, fecha 23 de mayo último, trasladando una resolución del Alcalde de la Intendencia, de 28 de igual mes y año, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Juzgado Instructor y sobre impugnación de la finca nº 38 de la calle del General, propietad de D. José Arana y C. R. Ramírez Bola, contra el acuerdo de la Junta Local Municipal de Pozuelo de 19 de enero del corriente año, que concedió finca y subestimó por el juez de ordinario la inclusión de la mencionada finca en el Registro Público de Hacienda e inmuebles de Edificación fija y fronda.



Quedó enteando de un acuerdo de la Alcaldía Provincial dando cuenta de que, por no haberse interpuesto recurso alguno, ha quedado firme el acuerdo de la Junta Local Municipal de Pozuelo, de 9 de mayo último, por el que se incluyó en el Registro Público de Hacienda e inmuebles de Edificación fija y fronda la finca número 35 de la calle del colono Blanca de Gómez.

Quedó enteando de un acuerdo de la Alcaldía Provincial dando cuenta de que, por no haberse interpuesto recurso alguno, ha quedado firme el acuerdo de la Junta Local Municipal de Pozuelo, de 16 de mayo último por el que se incluyó en el Registro Público de Hacienda e inmuebles de Edificación fija y fronda nº 7 de la calle de Alfonso X el Sabio.

Le dio cuenta de un acuerdo de la Alcaldía Provincial dando cuenta que, por no haberse interpuesto recurso alguno, ha quedado firme el acuerdo de la Junta Local Municipal de 16 de mayo último, por el que se incluyó en el Registro Público de Hacienda e inmuebles de Edificación fija y fronda la finca nº 62, de la calle del Doctor de Pineda.

El Sr. Juez de Juzgadillo manifestó que, después del operativo realizado en la citada finca nº 55 de la calle de Alfonso de Pineda, había sido procedido un nuevo recorrido y que no comprendía de ningún modo que dicho segundo recorrido no sirviera sentido al expediente. Quindió que por del resto habían sido llevados los correspondientes informes y que se informaría que los mismos no reconocían la existencia ya que daban medidas de seguridad y que estimaba que por delante quedaba decidirse lo necesario para acabar con este problema.

El Sr. González Acebe, manifestó que estaba satis-

tanto de los Jueces Zemant, que daban una solución a este problema y que, mientras tanto, S.S. no daba tiempo más tarde, cuando se avisaba del peligro que llevaba al teatro de Cine. Tenim que con la mayor urgencia, debía darles por los Jueces Zemant una solución definitiva a este asunto.

El Dr. Tomás Puebla expuso, referéndose concretamente a la finca nº 52 de la calle Rafa, que dicha finca fue fijada demandada, por lo que hubo de juzgarse rápidamente el litigio de la finca, con la medida que el demandante que se había producido en la misma afectaba gravemente a una fábrica donde vivía una industria. Decidió que el industrial tenía en su fábrica derechos inalienables que se debían quedar sujetos a un motivo de aquél demandante, y que el trabajador disponía a cambio de su sueldo, que no podía reclamarse ante el Tribunal de que el trabajador tuviera derechos inalienables al demandante sometidos en el resto de la casa. Acabó que se trataba de una finca de renta antigua y que la propietaria, persona muerta y sin nietos varones, no podía realizar las obras necesarias. Tenim decidió que la medida de solivio a los trabajadores obedecía a que era la única de urgencia que se podía ofrecer de principio.

Y con otras manifestaciones, se acordó que se debía intervenir de modo inmediato a la Alcaldía de que se debía decretar y que por los Jueces Zemant se diera una solución a este problema.

A petición del Señor José Serrano fui informado para hacer estudio al respecto de la Alcaldía Provincial poniendo la indicación en el Registro Público de Actas e Informes de intervención propia de la finca nº 52 de la calle de Segura de Madrid.



Se acordó una propuesta de acuerdo al Alcalde, con la conformidad de la Presidenta de la Comisión, en los siguientes términos:

1º Ofrecer un gesto de 5.000 pesetas, con cargo a la partida 527, del régimen presupuestario, para conceder una subvención a la Asociación de Clases Pobres Jóvenes en la Crisiología del Teatro, con motivo de la feria de Santa.

2º Ofrecer un gesto de 5.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para conceder una subvención al Realo de Mayordomos de Toledo, de la calle de Alberguerique 11.

3º Ofrecer un gesto de 5.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los anteriores, para conceder una subvención a la Organización Agraria de Provincial de los Trabajos del Ayuntamiento (Avda. García 44).

4º Ofrecer un gesto de 5.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los tres anteriores, para conceder una subvención a la R.T. Integración de Vida Libre de la Familia y Desamparo.

5º Ofrecer un gesto de 5.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cuatro anteriores, para conceder una subvención al Santo Oficio de Relaciones de Justicia.

6º Ofrecer un gesto de 5.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los cinco anteriores, para conceder una subvención a las Religiosas Hermanas del Santísimo Redentor de Anchoredel Atto.

7º Ofrecer un gesto de 5.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los seis

anterior, para conceder una subvención al resto de los Jueces, para indemnizar.

8º Aprobare un gasto de 2.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los documentos anteriores, para conceder una subvención a la Corte Social de Madrid.

9º Aprobare un gasto de 3.000 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los documentos anteriores, para conceder una subvención a las Escuelas del Hogar de las hijas dependientes de la Comisión Feminista.

10º Aprobare un gasto de 3.000 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los documentos anteriores, para conceder una subvención a la Ría Túmidá de Utrillas de los Protagonistas en destino a la sede de la Asociación Regional.

11º Aprobare un gasto de 2.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los documentos anteriores, para conceder una subvención al Jefe de las Oficinas Municipales de Políticas Sociales de Paterna, encuadrado en sus funciones de secretario.

12º Aprobare un gasto de 6.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los documentos anteriores, para conceder una subvención a la Asociación de Trabajadoras Admistrativas de Zaragoza de las Virtudes.

13º Aprobare un gasto total de 62.000 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en los documentos anteriores, para conceder al Hogar del Niñifijo un total de 60.000 pesetas para su funcionamiento y 2.000 pesetas con destino a sus fondos de reserva.

14º Aprobare, de conformidad con lo autorizado por la Comisión de Gobierno Interior y Presupuesto,



un gasto de 1.915,90 pesetas con cargo al capítulo de Recaudaciones del siguiente presupuesto, para satisfacer el Oficio Económico Administrativo de Patrimonio, con el nombre José María de las Fuentes, las diligencias de leyes y pago correspondiente al año fiscal del presente año, como consecuencia de la reexpresión concedida en el momento de su nombramiento.

15º Dijo por mí, de conformidad con lo informado por el Jefe de Contabilidad, que se abone la cantidad de 2.157 pesetas a que incluye la asignación a la Junta Local de Subdelegado Vigilante, y las de 12.000 y 9.000 pesetas de indemnización por cesa - desvinculación, correspondiente al concurso ante a los señores Juez y Secretario del Juzgado Municipal de Paterna, D. José Abascal López y D. José Juan Muñoz Olmos, con aplicación a la fecha 166 del siguiente presupuesto.

16º Aprobare un gasto de 10.000 pesetas, con cargo a la partida 507 del siguiente presupuesto para conceder una subvención a la promoción de 1.905, de Voluntadres inacabables, para contribuir al pago de cantidad de fija de 2.000.

17º Sancionaré el alta en el concepto estipulado con el Grado fiscal de capitán y chocolateísta, para el pago del importe sobre consumo y devolución de beber, del establecimiento situado en la calle de Paseo 25, propietario de D. Juan José López, por la cuenta anual municipal de 6.3.364,16 pesetas y con efectos desde el 1º de febrero de 1.905, guardando, a partir de este fecha, toda a la disciplina general.

18º Abono en la cuenta de consumo del año 1.905, estipulado con el grado fiscal de barra y tabaco, para el paga-

3º del impuesto sobre consumo y servicios de horno del año 1954, establecido para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de horno de la suma de 1.788,- pesetas, impuesto de la horno del quinto, situado en la calle de la villa, 16 que era propiedad de Juan Alarcón, con efecto desde el 1º de enero de 1.953 al 31 de diciembre de 1.954, quedando reducida la cuota anual general para 1.788 en la cuenta de 1.000 pesetas.

3º Abonar en la cuenta de consumo del año 1954, establecido con el Gravamen fiscal de bienes y servicios para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de horno de la suma de 6.130,65 pesetas, impuesto de la horno del establecimiento que estuvo situado en la calle de Sombrereras 7, propiedad de D. Juanito Ruiz Ruiz, con efecto desde el 16 de noviembre al 31 de diciembre de 1.954, quedando reducida la cuota anual general para 1.880, en el caso de que se celebre nuevo contrato con la cuenta de 47.900,- pesetas.

3º Abonar en la cuenta de consumo del año 1954, establecido con el gravamen fiscal de bienes y servicios para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de horno, la suma de 9.370,65 pesetas, impuesto de la horno del establecimiento situado en la calle de los Hermanos del Moral, 62, (ex Barrio Baja), propiedad de el "Almagro" García, con efecto desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1.954, quedando reducida la cuota anual general para 1.975 en el supuesto de que se celebre nuevo contrato, en la cuenta de 10.400,65 pesetas.

3º Abonar en la cuenta de consumo del año 1954, establecido con el gravamen fiscal de bienes y servicios para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de consumo y servicios de horno de la villa de Madrid



y servicios de horno, la suma de 5.114,75 pesetas, impuesto de la horno del establecimiento situado en Valdemorillo, (Madrid), propiedad de D. Alfonso Moreno Martín, con efecto desde el 12 de agosto al 31 de diciembre de 1.954 quedando reducida la cuota anual general para 1.750, en el supuesto de que se celebre nuevo contrato, en la cuenta de 5.070,45 pesetas.

3º Abonar en la cuenta de consumo del año 1954, establecido con el gravamen fiscal de bienes y servicios para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de horno, la suma de 1.716,- pesetas, impuesto de la horno del quinto que estuvo instalado en la calle de Gregorio Marañón, fuentetoro al nº 3, de Tres Cantos, propiedad de D. Pedro Gómez, con efecto desde el 1º de enero de 1.953 al 31 de diciembre de 1.954, quedando reducida la cuota anual general para 1.955 en la cifra de 850,- pesetas.

3º Abonar en la cuenta de consumo del año 1954, establecido con el gravamen fiscal de bienes y servicios para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de horno, la suma de 10.450 pesetas, impuesto de la horno del establecimiento de la calle de Serrano 40, propiedad de D. Angelito Martín, con efecto desde el 28 de diciembre al 31 del mismo mes del pasado año, quedando reducida la cuota anual general para 1.955 en la cuenta de 2.000 pesetas.

3º borrar la horno en el consumo establecido con la fuentetoro general fiscal de fuentes, iluminación y suministros para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de horno, del establecimiento situado en la calle de Fortín, 12, de la Cuesta del Busto, propiedad de la viuda de D. Alvaro Martín, con efecto desde el 1º de mayo de 1.953, por tres

Lado de su acuerdo a la carta de fecha 3, dejando firma
nueva. Tratándose la intervención, en cuanto al nuevo local,
por el destino de instalación parada, dentro de la superficie mi-
nima de un año, a partir de la indicada fecha.

35º Diferencia de compensación con lo informado por
la Junta Técnica de Veterinaria y por el delegado de
Presidente, entre las instalaciones fundadas por los Empresarios
de los caños de Pico y Guadarrama, que se convenga consta-
tabiente ante Presidente de establecimiento correspondiente para la res-
puesta durante el mes de mayo proximo, en razón de las fijas
de los Gastos, de festejo de los Caños de propiedad municipal e-
stablecidas al final de la Comisión de Felipe II, en el lugar donde
está situada la antigua Plaza de Toros, con instalaciones si-
guientes como establecidas, cuya comisión se hará con acuerdo
a los siguientes términos:

a) Yo objeto del acuerdo establecido la cesión de au-
torización para celebrar durante el mes de mayo proximo
mil metros cuadrados, de superficie, como mínimo, de la ex-
clusiva propiedad del Ayuntamiento, establecidas al final de la
comisión de Felipe II con el fin de establecer sobre tal suelo
las instalaciones de un caño ambulante.

b) El caño se ocuparía a abonos por el con-
cesionario por los mil metros cuadrados de superficie
dijo al de 40.387 pesos mensuales, abonándose la
mitad del mismo por parte de los concesionarios al concesionario
directo. Deberá tener, o el que resulte de la licen-
cia, de festejo efectivo en la Plaza Olímpica como lo
mismo festejo a la concesión del Toros, depositándose al
mismo tiempo en Hacienda gubernativa a disposición de
la Alcaldía Residente una fianza equivalente al monto de Madrid



importe de una mensualidad, la cual será devuelta al concesionario al finalizar la cesión, una vez haya dejado uso
de las instalaciones al término mencionado; sin perjuicio de las
responsabilidades que sobre sucedido se pudieran imponer-

C) La comisión se hará para todo el mes de mayo,
además, independientemente de que el establecimiento fun-
ciona o no en la totalidad de los días que comprende,
autORIZANDOSE a la Alcaldía Residente, hace obligar
paseo en los mismos condeados señalados, siempre que
sea la empresa concesionaria de establecer en solo día de
anticipación al fin de del plazo referido, y pague el pago
de la parte abonada que corresponda conforme al canon que
se ha.

Tan embargo de ello el Ayuntamiento se reserva
la facultad de ordenar el desarrollo del taller mencionado
antes del fin de del plazo de la cesión si por cualquier
circunstancia de carácter extraordinario resultare necesario
del mismo, sin perjuicio a reclamaciones que haga del con-
cesionario, así acuerdo se le devolverá el importe del canon
correspondiente a los días que faltaran para cumplir. El aviso
de desarrollo, en tal caso se dará en ocho días de anticipación
por lo menos.

d) Las señales interiores procedentes las festejacio-
nes contenidas en los sobre sellados y lacrados. En el festejo
que desarrollaría en el número 5, se seguirá la clase
de espectáculo a desarrollar, denominación, compañías e
artistas propuestas que hagan de aban, comedias y volumen
de las instalaciones, y aquellos otros datos que tienen relación
la concesión y categoría del mismo. Una vez estableci-
do

se ha de dar otras fijas establecidas con el número 1, y cuando tales han de ser tomadas en consideración, se procederá a la ejecución de los sobre correspondiente sin acuerdo con el número 2 y se adjuntará a aquella informe que en tales sobre figura en mayúsculas sobre el mismo fijado en estos condicionales.

3) El contrato - sobre todo teniendo en cuenta que es la Dirección de Hacienda, bajo la Presidencia del Comité Ejecutivo Local del ayuntamiento - en su defecto del Distrito Local Encima de Alcalá de Henares de la de dicha comisión con un vocal de la Dirección de Rentas y Subsidios y con asistencia del Jefe Contable General de la Administración, o en su defecto y representación al Jefe de la Dirección de Hacienda, elaborando la siguiente propuesta a la Dirección Municipal Hacienda.

4) El plazo de presentación de los profesionales por las Empresas autorizadas y el de aviso al público del concejo - sobre todo el menor que anterior al reglamento de instalación de las Empresarias locales vigente, teniendo en cuenta la proximidad de las fechas del comienzo de la ejecución y la necesidad de que por las Empresarias interesadas puedan formalizarse los programas de los respectivos servicios; y

5) Todas las instalaciones a que el lugar sea susceptible para su carácter administrativo serán revisadas por los alcaldes y Tribunales del mismo orden.

Se acuerda como proporción la medida de Renta, con la conformidad de la Presidencia de la Dirección, en los siguientes términos:

1º) Gobernar un gasto de 518.500,97 pesetas al año al Ayuntamiento de Madrid



acordando el presupuesto de las obras de mejoramiento del paseo y restauración en la calle de la Encarnación, debiendo hacerse una a la portada 679 del importe presupuestado y recargarlo entre trabajos por lo correspondiente contrato de concesión de favorito.

5º al 30º Conceder licencia a los señores que a continuación se especien en virtud de lo informado por el Inspector Jefe de Edificaciones, para dedicarles obra en los edificios que se señalan, siempre que en la ejecución de los trabajos se atenguen a los proyectos presentados al efecto, debiendo hacerse los ejercicios entre complementos a la Escuela de la Villa de para que enriquezca pero es preferible, y a la Administración de Rentas y Tribunales, para que pratique la ejecución liquidación y proceda el pago de los trabajos.

a) Al Señor defensor, para obras de ampliación y reforma en la fachada número 106 de la vivienda del Doctor Ricardo Rubio y Ruiz, en calle a la calle de Alejandro de Sigüez.

b) Las R.R.A.M.M. Religiosas de Santa Clara de la Asunción para obra de ampliación y reforma en la fachada número 33 de la calle del General Sanjurjo.

c) Laboratorios Remíndez (I.T.) para construir una nave en la fachada de la Estación 2 (Vallecas).

d) D. Enrique Alvarez Recoder, para construir una nave en la calle de Segovia 23, (Vallecas).

e) D. Fernando Aguirre Allende y otros, para construir una casa en la calle del General Orús, 51.

f) D. Guillermo Pascual Díaz, para obras de ampliación en la fachada número 7 de la calle del Maestro de Rana (Cebolla).

A D. Luis Pérez Landa, para construir una nave industrial en el camino viejo de Segovia 23.

A los P.R. M.R. Dolores Domínguez, para obras de ampliación en una finca de la avenida del Valle, con salida a la calle de Andalucía Alta.

A D. José de las Heras Almario, para construir una casa en la calle de José Gómez, 14.

A D. Antonio Yerung Barba, para obras de ampliación en la finca nº 7 de la calle del Doctor Roldán.

A D. Esteban Martínez Rodríguez, para obras de ampliación en la finca número 35 de la calle de los Diminutos (Manzana).

A D. Segundo José Luis Guerra Segura, para construir una casa en la calle de José Montalvo (sin número) Carabanchel).

A D. Alejandro Barrionuevo Lamillón, para construir una casa en la calle de Alfonso Guerra Segura, con salida a la del Comandante Fontanet.

A D. Francisco González y a D. Tomás Villegas, Villegas, para construir una casa en la calle de la Hacienda del Bonete, s.

A D. Agustín Zubiares Suárez, para construir una casa en la calle de Madrid de Silos, sin número.

A D. José López del Olmo, para obras de ampliación en la finca nº 46 de la calle a José Vela.

A D. Miguel Ruiz Valdés, para obras de ampliación en la finca número 12 de la calle del Generalquino.

A Construcciones Zubiares (S.A.) para construir una casa en la calle de Eugenio Salazar, 54. Ayuntamiento de Madrid



A D. Juan José Lechago Blanca, para obras de ampliación y reforma en la finca número 36, en la calle de Seguro.

Al Instituto I.B.V.S., para obras de ampliación en la finca número 144 de calle de Antonio López.

A D. Gerardo del Río, para construir una casa en la calle de Abós 9.

A D. José Romero Alcalay, para construir una casa en la calle de María María Vázquez, 5.

A D. José Sanchez Sanchez, para obras de ampliación en la finca número 37 de la calle de Pascual Gómez de Molina.

A D. Julián Benito, para construir una nave en la calle de Alonso Antón 11.

A D. Fausto Fernández López, para construir una nave en la calle de Martín Aldecoa, 7.

A D. Gabriel Tortosa de Cárdenas, para construir una casa en la calle de Madrid Gómez 3.

A D. Edisa Núñez Jiménez para obras de ampliación en la finca número 6 de la calle de Sanchez Pricado.

A D. José Jiménez, para construir una nave en la calle de la Princesa, 87.

A D. Gabriel Martínez, para obras de ampliación en la finca número 17 de la calle de Cea!

Se acordó como próximamente se comisione de deportes y Festivales, en los siguientes términos:

1/ Aprobar un gasto de 24.000 pesetas con cargo a la partida del vigente presupuesto, número 746, como gastos ocasionales a los que se originan en la bar-

Buena del Pueblo, con motivo de las fiestas de Obertura del Camino, los Trabajos de Día y Oficio Mayor del Rosario.

37. Aprobación del plan de funcionamiento normal y especial para la explotación de la Fábrica Municipal de la Lata de Tampa, durante la feria temporadilla que fundada por la dirección de la misma figura en el siguiente.

Se acuerda como funcionaría la Fábrica municipal de Pinturas Villaverde, en los siguientes términos:

38. Aprobación de la dotación de contabilidades formadas por la Jefatura de lo Económico que figura en el expediente para regular el funcionamiento de los comités locales de los Grupos nacionales de la capital, y que la cantidad de 3.762,85\$, puestas a que sirviente la misma sea cargo a la partida 580 del siguiente presupuesto.

39. Aprobación un gasto de 160.357,89 pesetas a que corresponde el presupuesto para la constitución de escuelas infantiles en el Barrio del Pilar, cuya suma habrá de ser cargo a la partida 573 del siguiente presupuesto.

40. Aprobación ratificando el dictámen de la Alcaldía Provincial fecha 23 de mayo último, las correspondientes alteraciones en la norma de crédito más, por lo que se refiere a la indemnización por casa-fabricación que se abona a los almacenes nacionales de la capital, como consecuencia de las distintas altas y bajas que se han producido en la respuesta mínima, y disponer que el importe de tal gasto sea cargo al crédito que para dichas situaciones figura consignado en el siguiente presupuesto.

Ayuntamiento de Madrid



4^a. Aprobación de la memoria García Rodríguez, contenida en los oficios de contabilidad del grupo vecinal del Barrio de Almudena, de conformidad con lo informado por la Jefatura General de los Servicios Económicos, una memoria para la tramitación de los efectos, fecha el 31 de mayo del corriente año, teniendo en cuenta que no solamente se han intensificado los trabajos por los cuales alzadas por el interesado respecto al destino de los fondos del grupo vecinal con fines de propiedad particular, sino que también y a favor del tiempo transcurrido, dice que debidamente, se ha visto ejecutada por la dirección correspondiente la actividad de la leg.

5^a. Aprobación de la dotación de contabilidades formadas por la Jefatura de lo Económico con fecha 39 de enero último, que figura en el expediente, para efectos de garantizar la satisfacción y cumplimiento de los grupos y escuelas de carácter nacional del mencionado Barrio de Villaverde, y que la suma de 12.950, puestas a que ascienda dicha dotación sea cargo a la partida 164 del siguiente presupuesto.

6^a. Aprobación un gasto de 1.700 pesetas, con cargo a la partida 579 del siguiente presupuesto, para constituir una segunda economía con que contribuir al funcionamiento del comité de los vecinos del Pilar, que representan las Fábricas de Obra Maestral, de la Huerta (Vetusta).

7^a. Aprobación un gasto de 30.000 pesetas, con cargo a la partida 633 del siguiente presupuesto para dotacionar a la partida vecinal de crédito para la de Villaverde, cuya suma deberá ser abonada a nombre del Director de la misma, al José Ruiz Muñoz.

8^a. Aprobación un gasto de 1.000 pesetas con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior, para constituir una segunda economía a la integración de 250 de

Maria Amadorada, que regala las medallas de plata para el Pabellón de la Ventilla (Tetuán); cuya suma deberá ser devuelta a cuenta de la Subvención de la Impresión, en Caja Dominicana.

9º Glosar en gasto de 1.322,60 pesetas, con cargo a la partida 6-9 del vigente presupuesto, para adquisición de la casa editorial Fernández (S.A.) diez ejemplares de la publicación titulada *Plano y Guía de Madrid*, que se considera de utilidad, para los funcionarios de los ayuntamientos municipales, cuya suma deberá abonarse a nombre del presidente de dicha editorial, D. Pedro Sánchez.

10º Glosar en gasto de 8.000 pesetas, con cargo a la partida 6-9 del vigente presupuesto, para conceder una ayuda económica al Grupo escuela nacional formación Rural, con que atender a los estudios de certificación media y superior de alumnos de dicho grupo; cuya suma deberá ser devuelta a nombre de su director, D. Germán García.

11º Glosar en gasto de 3.000 pesetas, con cargo a la partida 6-8 del vigente presupuesto, para conceder una ayuda económica al Grupo escuela nacional formación Rural, de Tetuán, para las situaciones de becas y estipendios de dicho grupo, cuya suma deberá ser devuelta a nombre de su Director, D. José González Hernández.

12º Glosar en gasto de 5.000 pesetas, con cargo a la partida 6-3 del vigente presupuesto, para conceder una ayuda económica al Grupo escuela nacional formación Rural, para la construcción del fumigador de cloro de sanitización fumigador y confinamiento en dicha localidad, cuya suma deberá abonarse a nombre de D. Ramón, don Juan Llamas García.

13º Glosar en gasto de 1.600 pesetas, con cargo a la partida 6-9 del vigente presupuesto, para conceder una ayuda

al vecino a dona María Padilla Aranda, alcaldesa de las Cuadras Bortigas, por la labor que realiza en las mismas.

14º Glosar un gasto de 1.788,65 pesetas, con cargo a la partida 6-9 del vigente presupuesto, para reintegro a la Secretaría del Grupo escuela Cuadras Bortigas, los gastos que ha hecho como consecuencia de la adquisición de diversos envases de vinos y comidas para el que acaba de hacer necesidad.

15º Ayudas y Justificantes a D. Tomás García, como beneficiario general del Centro de Orientación Pedagógica y Gestión del Rural, la cantidad de 10.000 pesetas, con cargo a la misma partida presupuestaria que se indica en el anterior para dejar constancia de que se originó en motivo del fumigamiento de dicho local.

Finalmente y con igual certeza de origen que los anteriores, se dice cuenta de una fumigación realizada por los servicios oficiales y Brigada Popular, informando que el Ayuntamiento contribuyó a la fumigación destinada a fin de erradicar fumagales para continuas inclemencias atmosféricas que perjudican las viviendas de la zona Almudena por la calle del Doctor Espinosa, el fumigador de Arganda a Arganda, el anejo Almonacid, y los callejones de Pedro Bentor, Avenida y Pradaluaces, hasta la intersección de ésta con la citada calle del Dr. Espinosa.

Y se acuerda tomar en consideración la presente propuesta y darle la tramitación correspondiente, trasladando su firma, como oficio municipal a la intendencia provincial, la cantidad de 50.000 pesetas con cargo la partida presupuestaria que fue la Intervención de Fumigación de Asturias.

Finalizado el despliegue de los asuntos del Poder del Hacienda, y puesta su declaración de agencia fue unanimidad, se acordó:



Yobrás una nota de la Alcaldía Presidencia de este mismo fecho, proponiendo se adquieren 100 ejemplares, al precio de 500 pesetas cada uno, de la obra *Leyendas Góspres Universales* de la que es autor el canónigo D. Ramón Villalba Pérez, editada por la Estación Gráfica de Zaragoza del Góspal, teniendo en cuenta su actividad manifiesta, profesionalmente para determinadas dependencias municipales y para el servicio de cultura y turismo. Abriendo su cargo el importe total de dicha adquisición a la configuración presupuestaria que fue la Intervención Municipal de determine.

Yobrás una nota de la Alcaldía Presidencia de este mismo fecho, proponiendo que, con cargo a la partida 47 del vigente presupuesto, se libra la cantidad de 10.000 folletos, como glorificación municipal a la Batalla Nacional de Caballería de combateantes de las campañas de Ultramar con motivo de la constitución de una Comisión Nacional de Homenaje, de la que ha sido designado dicho Ayuntamiento para formar parte de la Presidencia a fin de tener en cuenta la labor patriótica de la rápida victoria, cuando con el fin de agrupar a todos los combatientes y facilitar a aquellas que los necesiten, ayuda material en atención a su avanzada edad.

Yobrás una nota de la Alcaldía Presidencia, proponiendo que con cargo a la partida 47 del vigente presupuesto, se establece el gasto de la exhibición que se celebra en la Paseo de la Alameda en honor del equipo del Real Club C. de F., campeón de liga de la temporada 1954-55, y cuyo complemento así como otras formalidades deportivas, ostentan el Ayuntamiento, donde se han entregado al toro conquistado.

Yobrás una nota de la Alcaldía Presidencia, pidiéndole



permiso a caballo para servir en honor de una exhibición de festejos de los festejos andaluces que se celebran en la capital y que, para integrar a dicha Alcaldía la Oficina Comunicaciones convocará a la Prensa local invitándola, y disponer que el gasto que se origine con tal motivo sea cargo a la partida 47 del vigente presupuesto.

Yobrás una nota de la Alcaldía Presidencia, proponiendo sean satisfechas con cargo a la partida 47, del vigente presupuesto, las gastos por los viñedos en virtud del acuerdo que la Bruselas vinícola celebró el día 5-2 de mayo último en el Hotel Hispania, con motivo de su concurso Bruselas, y en cuyo sentido se instó por dicho organismo vinícola, la integración de la Comisión de dichos viñedos.

Abribrás un dictáculo de la Alcaldía Presidencia, fecha 10 del corriente, proponiendo de conformidad con lo informado por la Asociación de Hacienda, se desactive la estampilla, ya que ha sido presentada para de pago, según consta de los documentos seguidos en el siguiente, la reclamación formulada ante el Ministerio para Designado a Hacienda de la Reina en la Comisión oficial de licencia, contra la Ordenanza de Gobernación n.º 67 para el vigente ejercicio que regula el arbitrio sobre incremento de valor de los bienes.

Yobrás un dictáculo de la Alcaldía Presidencia, de este mismo fecho, en el que visto lo anterior que formula la asociación Proprietas del Colrieguillot para que Ayuntamiento asista a los señores que han de celebrarse en Zaragoza, durante el próximo mes de junio, festejos al toro, Designado de los señores Zambrano de Alarcón y de Juanillo Cigarral, se pone en ejecución de dicha Alcaldía asista a los aspavientos viendo presentando posteriormente en el término de 15 días, una memoria explicativa justificando el gasto que se incluya en la partida 47 del vigente presupuesto a los señores de su organismo, abriendo su cargo y los gastos que se incluyan ejecutando según a la partida 47 del vigente presupuesto, y llevadas a finca ferial de Zaragoza el Real Club Caballero.

Yobrás un dictáculo de la Alcaldía Presidencia de este mis-

una fiesta, y gobernando su importancia con lo anterior fue el Ayuntamiento de Alcalá delegado en Díaz, la adquisición de 500 ejemplares de la bandera.

"Elegirán voluntarios", de la que a autor S. don Díaz, al precio de 8 pts. fijo completo como bandera de batalla, y sobre todo para que conste en los catálogos de los diferentes establecimientos, dependientes del Ayuntamiento, dichos voluntarios que ofrezcan dicha obra; obviando el cargo se impone batería de la bandera adquiriendo de acuerdo presupuestaria que pone la Gobernación de provincias de Asturias.

En el mismo catálogo de importancia que los anteriores, se consta como propuesta la compra municipal de primera bandera que costó un gasto de 140.000 pts. fijo a que asume el presupuesto del funcionamiento e iniciación de equipos guardarrubias hace fijo - 100 en el grupo de los 1000 de Alcalá, y depósito que dada suma de cargo a la partida 673 del segundo presupuesto, adquiriendo uniformes los destinados por S. Genio Francisco Alcalá, de conformidad con la propuesta formulada por el P. de la Guardia Civil de Alcalá, quedada.

A continuación el P. Presidente del ayunt. de que a hecho constado una representación, a la brevedad de batallas con la ocasión de que Alcalá en guerra, mediante sacrificio en momento de sangre armado por el General Conde a cuya saqueo dicha bandera ofrecio la cantidad de 100 mil, creando que debía representarse en modo congruente para el segundo momento el festejo del P. de la Guardia Civil de Alcalá de Henares de esa idea, se informa que el anterior festejo de Alcalá estaba específicamente reservado a los momentos y estrenos propios del General Conde, debía ser de saqueo en el resto de Alcalá, por lo que el festejo mas próximo de acuerdo del momento es alguna festejo dentro del territorio de la capital, donde que había quedado con el P. Asturias, Presidente de la brevedad de Asturias, en dar un festejo por las calles y plazas de Alcalá que pudieran ser dignificados para este fin, y que una vez establecido



dijo de se consultase al Ayuntamiento sobre el definitivo despliegue.

El P. Gobernador del Castillo informó al igual que el P. Presidente, que el P. de la Guardia Civil de Alcalá, considerado como lugar adecuado la plaza que llevaba ya el nombre de Belvísante.

El P. fijo expuso que, como vecino de Alcalá, el problema del despliegue de la indicada bandera de Belvísante, el fuese a hacerlo y que se pensara haber hecho en el de festejos en este caso ya que dicho festejo hecho en momento anterior y cuando hubo habido un proyecto general de reparto de las plazas, ya que consta uno, el de la plaza de Alcalá, que abarcaba todo la zona, pero que sin llegar a ese punto se estableció restringiendo esto con el fin de cerrar la plaza de Belvísante, de la mejor manera posible en un momento dado adicionándose para el despliegue del momento que se proyectaba.

Y las otras manifestaciones se acordó que el Ayuntamiento estableciese la rápida elaboración para el indicado momento con la cantidad de 100 mil y fijos su festejo como despliegue del mismo la bandera que lleva el nombre del mismo nombre, y que la indicada suma que cargo a la partida presupuestaria que pone la Gobernación de provincias de Asturias.

En el tema de festejos y festejos, el P. de la Guardia Civil indicó que el asunto de que iba a hacer era un poco delicado, por tratarse de algo que afecta al General Conde, tipo de Alcalá - Alcalá. Se informó que en lo breve llamado de Belvísante, de Villalcázar, el festejo iba de constituirse en una feria, que el festejo de Trescasas no daba lugar los festejos que era este constituido, por que los mismos debían hacer tal festejo en el fin de semana el proyecto más rápido con ello, resaltando tal finales. Quedó que debía quedar una visita a estos despliegues, en cuenta del P. de la Guardia Civil y del Ayuntamiento de Madrid que el finco quedó en que el lugar para la parroquia

dijo que se proyectaba por el Ayuntamiento, dentro que en vista de que, no habían nacido de la fuerza de acuerdo, los expedientes proyectados por su cuenta, habían sido dejados a continuación la Reserva del Comisario de Investigación Civil. Recordó que él hace con anterioridad de ello el Sr. Llorente inició el Expediente del detenido en el fin de pedir las libertades y desde la vista de que soltaban la correspondiente licencia, habiendo contestado que no, se iban más allá que dar las libertades a los detenidos y que puesto que habían sido detenidos, éstos no recibían más orden que las del Juez Presidente.

El Sr. Presidente debatió con el Sr. Gómez, que formuló un escrito explicativo de todos los antecedentes del caso con el fin de que lo Atendiese. Indica dirigirse al Juez Presidente con una carta y dos documentos antecedentes, justificando anteriormente la comprobación de una visita del Comisario Almendral a Belén a la persona que daba autorización para las diligencias y llegó a establecerse la realidad del escrito presentado por el Sr. Gómez.

El Sr. Gómez manifestó que no estaba de acuerdo en el pronunciamiento que se dirigía por los diligenciantes - Oficinistas de Gómez, ya que estimaba que lo mismo que se dirigía con él, tanto de fecha, era gente que trabajó en Belén, visto a que cuando las comisiones de comprobación solicitaron a la Tenencia de Alcalde la liberación parcial o total desde la fecha de la visita de inspección y las continuas estaban demandadas y debatidas, en lo que el problema era de muy difícil de solución.

El Sr. Gómez, indicó que, por su parte y en su intervención, seguía el procedimiento de tener una reunión anual con los Oficinistas y Comerciantes de Belén, con lo que en cada momento tiene conocimiento de lo que ocurre en el Distrito, fundamentalmente que los oficios dando con resultado magnífico, ya que naturalmente la inspección de Policía urbana, por este punto, le permitía dominar los desarrollos de Madrid



firmadas.

El Sr. De Gómez debatió el detalle de que en su dictátil y ejercitando las funciones de Juez y Juezante ante, se había cometido 102 casos y el Jueguero 80.

El Sr. Juez de Plaza dijo que había hecho cumplidos que en su dictátil se celebran constituyendo de inmediato en su calidad de juez, como eran los Jueces de las casas comunales y estimó que debería hacerse una gestión para de la Junta General alegando que tienen con ese sentido.

El Sr. Presidente manifestó que a hora la gestión efectuada por el Sr. Juez de Plaza.

El Oficinista Almendral estimó que debía tener mayor fiscalidad en las personas trabajadoras en cuenta los problemas que representaba hoy la situación de la vivienda.

Y en otras manifestaciones, se recordó también que, por parte integral de los Trabajadores de Belén, fue todo lo que Gómez y por el dictátil el Sr. Oficinista Almendral, dirigido a los Jueces Comunes para hacer un escrito en cuanto a la forma de actuación de los Juegues - Oficinistas de Gómez que se había dirigido al Sr. De Gómez.

El Sr. De Gómez dio lectura de una carta del Juez de Plaza de la Alcaldía de Madrid, dando cuenta de que en el espacio de diez días pasados, había sido multado por un juez de Belén, Urbana, por llevar una velocidad superior a los 10 km por hora, que mantenía multadas a todo punto y especialmente a todo trabajador, cumpliéndolo sistemáticamente, además, por aquella velocidad con sanción reducida en los tiempos establecidos en cuenta de lo poco fiscalizante de aquel tiempo corrido desde el que inició ese control que inició en aquél lugar.

El Sr. Presidente estimó que el Sr. De Gómez, se dirigiera a dicho juez local indicándole que éste considera la multa injusta ya que se había dado cuenta de superar los límites establecidos en

de aquella rebeldía los otros en que la misma fueran superiores.

El Sr. Ruiz de Goycolea manifestó que por fincas rurales, iban a adquirir más tierra y una fuente en Albericón, con motivo de la fundación de San Gabriel, que habían de tener lugar los días 31 al 34, del presente mes, informando que fueron facilitados cuatro gremios del barrio de Sanchinarro para realizar la citada ceremonia que iba a recorrer la fundación y que se le facilitaría también un tiempo de reposo, los guardias de noche para regular el tráfico y las autoridades de mantenimiento del orden y que dentro de la banda municipal iban a convocar el día 30 en el lugar que se determinase.

El Sr. Presidente manifestó que se darian las ordenes oportunas a los funcionarios correspondientes a los fines indicados, así lo dio el Sr. Ruiz de Goycolea.

El Sr. Soler con referencia al problema de los casas rurales, estimo que tiene precedente al establecer otras de consolidación a las anteriores, sin dejar de continuar rápidamente las correspondientes negociaciones.

El Sr. Presidente dijo que continuaba pendiente de su ejecución el Sr. Soler, por lo que debía establecer la ejecución.

El Sr. Soler indicó la conveniencia de establecerse una sede de cuestión por parte de los miembros de la Diputación a los actos religiosos y eclesiásticos.

El Sr. Presidente indicó que no tenía la suficiente autoridad para elegir a dichas sedes y que lo mejor que podía hacer era elegir la sede central de todos los beneficios que en aquellos momentos, según los datos y datos conocidos el año a uno y otro por lo que se quisiera que al llegar el momento de la celebración de misa ozo a los Presidentes de la Agrupación los correspondientes teléfonos segun dicho auxiliar.

El Sr. Angel Pajuelo cogió que se hicieran las gestiones necesarias con la Dirección General de Trabajo y Economizaciones al efecto de que los vecinos de Alcorcón y el Puerto que hoy ya tienen de alcaldes, tuvieran el beneficio de tener centro al igual que lo tenía la gobernación de Madrid.



El Sr. Angel Pajuelo cogió que se facilitara su funcionamiento lo necesario que desde tiempo fijo fuese para darles a cada de dominio, actividad, y ampliamente a los beneficios mencionados ya que los tres miembros de la Diputación que con él formaban dicha comisión iban de los Sánchez de los Guzmanes, Ruiz y Páez de la Cuesta, waren al cesante ultimate el Ayuntamiento.

Y se acordó que dicha comisión quedase constituida por el Sr. Soler, como Presidente y por los beneficiarios de Goycolea, Angel Pajuelo y Gómez Luján como vocales.

El Sr. Alberdi declaró se refirió a la tumba que tenía establecido el Ayuntamiento con el Monasterio de Charrue y que ascendía en 54.490 a más 45 mililitros de festas. Indicó por ello el que ya que la cantidad total no superaba su establecimiento, dando la actual situación del Ayuntamiento, que al menos se deben algunas cantidad a cuenta de dicho establecimiento.

El Sr. Presidente indicó que por la Universidad Municipal se constituyó la forma de establecer el fondo económico de crédito para satisfacer alguna cantidad a cuenta de dicho establecimiento.

El Sr. Pajuelo del establecimiento de que el comité organizado de Ventaquemada de la Comarca de los Ríos Nueve, Páez de la Cuesta se había dirigido al Ayuntamiento a presentar una petición de la magnitud económica para establecer un centro de los festas de San Pedro, en la calle que en el distrito número en la denominación de dicho barrio.

Y se acordó aceptar dicha ejecución y informar al Ayuntamiento de la Diputación el Ayuntamiento de Paterna, por el motivo y que por la Autoridad General adoptara las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

El Sr. Presidente pidió que constase en nota el testimonio de la Diputación por la muerte del Hno. Fr. José Hernández de la Peña, padre del Sr. Alfonso de Justicia, y que se brindase este acuerdo tanto al mismo como a la familia de fallecido. Pidió, igualmente, que constase en nota el testimonio de la Diputación por la muerte de D. José Albal y Ochoa,

Consejo que fijo de este Ayuntamiento durante los años 1951 a 1952, ya
desatado, también, este monto de condonación, todo a la familia del
fallecido como a su hermano D. Emilio Aguirre Gómez maestro. Precio fijo
anulado que constaba en este la titulación del Ayuntamiento con motivo de la
obtención de las licencias para el Edificio de la calle de la Langosta 1952.

Y de acuerdo con la unanimidad de Concejales con las anteriores
propuestas de la Junta.

Y las otras manifiestaciones y no habiendo más acuerdo de que
salir de dentro la Junta, todo lo más y anexas anula de lo que

El Presidente

(F. Fernández Villa)

Pedro
Fernández Villa

El Secretario.

José Francisco Villa Ayuntamiento de Madrid



Sesión ordinaria de veinte de abril
de mil novecientos cincuenta y cinco.

Presidentura del Exmo. Sr. Alcalde. D. José
Friga y Escrivá de Romani. Condado de Mayalde.

En la Tilla de Madrid y en la primera Cesa
benicio torreal, van asistencia de los señores de Alcalá -
Leyva, Víctor y Llorente, Gutiérrez del Castillo, López
Lacasa, Díaz de Miera, Gómez - Calvo, Pérez de Guadal
ha, Campos - Serría, Juanita, Mellana, Muñoz, Muñoz, Al
varez, Medina, Vilches, Abellán - con asistencia, asimis
mo, del Secretario General, que desempeña esta función
igualmente, el Encargado Municipal Señor Martín Ben
ito, se abrió la sesión a las 10 y 40 minutos de la
tarde, cuando lectura del acta de la anterior, celebrada
el día 18 del corriente, que fue aprobada.

Orden del día

Asuntos del despacho de oficio.

La corral:

Apagar un destello en la Alcalá Presidentura, fecha

el año corriente, proporcionando la sujeción de la finca número 80 de la calle de Alcalá en el Distrito y Distrito de Salas e Imuebles de Edificación, por lo que se tiene en cuenta que, según informa la Justicia en su trámite de la Licencia General, ha sido cumplida en el expediente las trámites previos que establece el reglamento de 22 de mayo de 1942, dictado para la aplicación de la Ley de 15 de mayo de 1945 sobre condonación de deudas.

Quedar establecida de las cuentas y balance del Municipio de Alcalá en el ejercicio económico de 1954, aprobadas en sesión celebrada el día 14 del actual por la Asamblea general de la Institución, y que han sido presentadas por el Ilustre Ayuntamiento de Alcalá de Henares de acuerdo a lo establecido en el preceptivo acuerdo, conforme determina el último párrafo del artículo 12 de su Reglamento.

Observar, por suerte propia, conforme y cumpliendo con lo que han sido los trámites exigidos en las disposiciones legales vigentes, las cuentas de cargo y gasto del presupuesto del Municipio correspondientes al ejercicio económico de 1954, que, revisadas por la Depósitoaria de Hilla, han sido presentadas por la Intervención Municipal en consonancia con lo determinado en los artículos 776 y 778 de la vigente Ley de Hacienda local.

Arribar, por suerte propia, conforme y cumpliendo con lo que han sido los trámites exigidos en las disposiciones legales vigentes, las cuentas de cargo y gasto del presupuesto económico del Municipio de Alcalá de Henares, correspondientes al ejercicio económico de 1954, que, revisadas por la Depósitoaria de Hilla, han sido presentadas por la Intervención Municipal en consonancia con lo determinado en el artículo 12 de la Ley de Hacienda local.

Tella, han sido presentadas por la Intervención Municipal en consonancia con lo establecido en los mismos preceptos legales que se indican en el anterior.

Observar, por suerte propia, conforme y cumpliendo con lo que han sido los trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes, la cuenta justificativa de los Taleres nulos pendientes y cancelados del Peso Puerto del Encuentro, depositadas alternativamente (Metalúrgica y Tabaco), dentro de la Muestra de 1954, fecha (siguiendo al organismo autorizado por la Intervención del Estado depositario) que ha sido presentada por la Intervención Municipal en consonancia con lo determinado en los preceptos legales que se indican en los artículos 776 y 778 de la vigente Ley de Hacienda Local.

Quedar establecida de un oficio de la Intervención Municipal, revisando el balance de comprobación y saldos de las operaciones de contabilidad de los presupuestos del Municipio y las cuentas nulas pendientes de los mismos correspondientes al mes de marzo del año.

Adjuntar en definitiva a la memoria de Alcalá y las trámites correspondientes, con la base del 10/100 por 100 en los precios tipo, el balance de la Gobernación de las obras de pavimentación de la calle de la Sierra de los Almogotas, celebrada con protesta sin permutación alguna el día 10 del corriente.

Adjuntar en definitiva a la memoria de Alcalá, el balance de la base del 10/100 por 100 en los precios tipo, el balance de la Gobernación de las obras de construcción de la fábrica de primaria clase en las cuentas 801, 802 de la ampliación del Cuartelón de Nuestra Señora de la Almudena, celebrada con protesta sin permutación alguna el día 10



del comienzo.

Lo acuerda como propuesta la Sociedad de Comercio, con la autorización de la Presidencia de la Comisión de los Pizarrones (distancia).

1º - Oficinas del proyecto, destinado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para las obras de reforma de los oficinas y mobiliario de la Sección de Construcciones, Sistemas, Pórticos, etc., cuyo importe de 15.000,66 pesetas, habrá de ser cargo a la partida 671 del siguiente presupuesto, autorizado a la Alcaldía Generalidad, para que bien abierta, mire o por delegación, lleva a cabo la ejecución de tales obras, debiendo, para dar cumplimiento a lo prescripto en el Decreto Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, remitir al expediente al Magistrado de Subvales.

2º - Oficinas del proyecto, destinado por la Inspección General de los Servicios Técnicos, para las obras de reforma del Pórtico exterior del edificio instalado en la Calle de Cármenes, cuyo importe de 3.760 pesetas, habrá de ser cargo a la misma partida presupuestaria; con las demás prescripciones que se indican en el anterior.

3º - Oficinas, de autorización con lo informado por el Servicio Construcciones, por la Inspección General de los Servicios Técnicos, un total de 34.434,35 pesetas a que corresponde la ejecución de la obra practicando para la construcción de subterráneos y conservación de alumbrado público sobre las columnas de los tránsitos correspondientes al año 1953, y primer trimestre de 1954; cuya suma habrá de ser cargo al capítulo I, artículo 10 del siguiente presupuesto.

4º - Dispensar, de conformidad con lo informado por la Dirección de Edificaciones (privadas) y por la Comisión



Ayuntamiento de Madrid, que con la Mayor, rafida, le proceda al derribo del tramo de arqueta que se encuentra en quel estadio, sobre el portal de la finca número 19 de la calle de la Encarnación (Tolosa), y en la clara en el lado de revolución, sobre la demarcación local de la misma.

5º a 53º - Considerar licencia a los señores que a continuación se designan, en virtud de lo informado por el Oficinista Jefe de los Proyectos, para obras obra en el Piso que se indican, siempre que en la ejecución de los trabajos se atengua a los precios y presupuestos al efecto, estableciéndose los expedientes correspondientes a la licencia de la Propiedad para que ésta quede informada en el expediente, y a la administración de Obras y Construcciones para que practique la oportuna liquidación y proceda al cobro de las deudas.

a) D. María del Rosario Llorente, dueña, para obras de ampliación en la finca número 8 de la calle de Orellana.

b) D. Carlos Fernández, a D. Joaquín Díaz, para construir una casa en la calle de Justo Gomensoro, con vuelta a la Nueva.

c) D. Maximiliano González, para construir una casa en la calle de la Legua, con vuelta a la Nueva.

d) D. Carlos Palmer González, para construir una casa en la calle de San Gabriel, 18.

e) D. Adrián Agustín Abad, para construir una casa en la calle de Moratín, 19.

f) D. Luis Martínez, para obras de ampliación en una finca fin número de la calle de Segovia de Miguel

a la de Boniuet.

A León Sociedad Minera, para obra de ampliación en la finca número 109 de la calle de Asturias, 80.

A D. Juan Grauado, para construir una casa en la calle de Almudena, 60.

A D. María y a D. Cornuel de Cuello (Cantabria), para construir una casa en la calle de María Pintores, 11.

A D. Domingo López Molina, para construir una casa en la calle del Horneos de la Martínez, 9.

A D. Joaquín Fernández Ríete, para construir una casa en la calle de Horneos de la Martínez, 57.

A D. Andrés Pachecino Bernabeu, para construir una casa en la calle de Otoño, 11, casa 1a.

A D. Sergio Pérez y a D. Silviano Domínguez, para obra de ampliación en una finca fin número de la calle de los Díaz, 11, a la de Santa Ildefonsa.

A D. Antonio Tellez Orive, para obras de ampliación en la finca número 61 de la calle de Ruiz Salcedo.

A Ruberqui Sociedad Minera, para construir dos casas en la calle Porticada de Alfonso XIII, número 17, 18.

A D. Felipe Román Fernández, para construir una casa en la calle de Boria, 1a.

A D. Miguel Martínez Abad, para construir una casa en la calle de Canalejas, 1a.

A D. Claudio Braguna, para construir una casa en la calle de Alcalá, 18.

A D. Cristino Gómez Navea, para obras de ampliación en la finca número 44 de la calle de José del Díaz.

A D. Primo Castelló Tiscar, para construir una casa en la calle del doce de Octubre, 1a.



A D. Francisco Jover Morrochán, para construir una casa en la calle del Hospital, 1a, con puerta a la de Puerto Gorriar.

A D. José Tolosa Almones, para construir una casa en la calle de Zúñiga, 56.

A D. Francisco García Izquierdo, para construir una casa en la calle del General Torrijos, 1a.

A D. Isidoro Fernández Lora, para obra de ampliación en la finca número 96 de la calle de los Tomillares.

A D. Román Borral Chinchoneta, para construir una casa en la calle de Blasco de Garay, 60.

A D. Alberto Ruiz, para construir una casa en la calle de Otoño, 11, casa 1a.

A Comisión Eléctrica Madrid-Sociedad Anonima, para construir una casa en la calle de Juan Díaz, 19.

A D. Claudio Germán Soler, para obra de ampliación en la finca número 6 de la calle de Calvo Sotelo, 18.

A D. Román Borral Chinchoneta, para construir una casa en la calle de Blasco de Garay, 76.

A D. Francisco García Izquierdo, para construir una casa en la calle del Puerto de Cárdenas, 1a.

A D. José Sánchez Gorriar, para construir una casa en la calle del Olivo, 1a, con puerta a la de Soler y Gómez, 10.

A D. Carlos de la Rosa Salinas, para construir una casa en la calle del Papayo, 1a.

A D. Juan Calleja Crespo, para obras de ampliación y reforma en una finca fin número de la calle Siete, con puerta a la Seip.

A D. Antonio Alonso Rodríguez, para construir una casa en la calle de San Leopoldo, 10.

A D. Clotilde López, para obras de ampliación en la finca número 55 de la calle de la Vega.

A D. Gregorio Lasa Rivas, para construir una casa en la calle de Atahualpa, 3.

A D. Juan Antonio Relero Gómez, para construir una casa en la calle de Irene Laya, 15.

A D. Apolinario Esteban, para obras de ampliación y reforma en su finca número 6 de la Almenara de pedralba.

A D. Francisco Gómez - Jiménez, para construir una casa en la calle del Puerto de Arlaban, sin número.

A D. Marcelo y a D. Gerardo Morán Latorre, para construir una casa en la calle de Diego de León, 31.

A D. Julián Martín Jorge, para construir una casa en la calle de Eduardo Martínez, 16.

A D. Francisco Luque Martínez, para construir una casa en la calle de Dolores Barranco, 18.

A Ds. Manuela Gómez de la Chica, para obras de reconstrucción en su finca sin número de la calle de Daniel Ugarte.

A D. Domingo Pablo, para obras de ampliación en la finca número 58 de la calle de Esteban Collantes.

A D. Octavio Guisado Gómez, para obras de ampliación y reforma en la finca número 5 de la calle de Alcalá, 1.

54º - Conceder licencia a D. César Longa Llambiente, y otros, para construir una casa en la calle de Boza y Moro, sin número; con arreglo al proyecto presentado, una vez que el arquitecto proyectista, por medio de correspondencia, lo ha



propuesto que en la parte posterior del número de la propiedad del licenciamiento se ponga su nombre, destinado a formar parte, de los planos de cuchilla; debiendo poner el expediente a la Secretaría de la Tesorería, para que ésta en su forma que es prescriptiva, y a la Oficina de Hacienda para que practique la oportunidad necesaria y proceda al cobro de las donaciones correspondientes.

55 a 57º - Conceder a los señores que a continuación se expresan, licencia para construir casas en los solares que se determinan, sujetos a las normas establecidas por el Consorcio Municipal de la Zona 2 y por la Intervención, y como accedió a los beneficiarios que otorga el régimen de ocupación de la base 12 a la Administración de Hacienda, reguladora a reserva de que se dé cumplimiento a quanto establecen las bases 12, 14 de dicha Administración:

A D. Fernando Lázaro Delgado en la calle Juan de

A D. Antonio Regal Jardón, en la calle de Zorrilla Cañota, número 18.

A D. Dionisio Rodríguez Rodríguez en la calle del Pico Calabazos, 9.

58º - Conceder a Félix de Fernández López, licencia para construir un fondo de la finca situada en el kilómetro 6,300 de la Carretera de Tafalla, con arreglo al proyecto presentado, teniendo en cuenta la resolución que habla los interesados a todo su denominación, por la demolición de las obras que se autorizan, en el plazo que se les ordena; debiendo remitirse el expediente a la Administración de Hacienda para que proceda a la liquidación y cobro de la base 12 de regalizamiento.

Se acuerda como próximamente la Sección de Gobierno e

Honorario Personal con la conformidad de la Presidencia de la Comisión, en los siguientes dictámenes:

1º.- Conceder al Drach cada pensionario de la Cuerpo de Policía Municipal de Alcalá Granada Distrito, con plazos en quince días al pago para tomar posesión de lo empleo, teniendo en cuenta la circunstancia de que se encuentra en fermo, quien tiene justificado con el correspondiente certificado Médico, con arreglo a lo establecido en el artículo 23 del reglamento de funcionamiento de Administración Local.

2º.- Jubilar, por cumplimiento de la edad jubilatoria, al Profesor Químico del Laboratorio Municipal don Luis Fernández García, asignandole el haber pasivo anual de 55.654,15 pesetas equivalente al 76 por 100 de los 71.855,55 pesetas que le han sido reconocidas como regulador, de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, al que hay que sumarle los cinco años de canon, lo que da un total de cuarenta y tres años en mes y diez días; debiendo sujetarse al presente acuerdo sus debidas efectos a partir del día 10 de marzo, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad jubilatoria fijándose abonable al interesado su sueldo sobre el sueldo de la mesa de Marzo, y comenzando a percibir el pasivo a partir de 1º de abril siguiente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, apartado 2º, del segundo reglamento de Funcionamiento de Administración Local.

3º.- Jubilar, por haber cumplido el periodo mínimo de veinte años de servicios necesario para poder acceder a derechos pasivos y acceder de la edad jubilatoria, al Maestro de la Escuela Primaria Municipal, D. Juan Pedro Sánchez Morón, y asignarle el haber pasivo anual de 17.618,55 pes-



tas, equivalente al 89 por 100 de los 45.365,55 pesetas, que se tienen de pensionistas, de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado y los cinco años de canon que le han sido dados para mejorar la clarificación parroquia; debiendo sujetarse al presente acuerdo sus debidas efectos a partir del día 10 del corriente, fecha siguiente a la del cumplimiento del periodo mínimo en los veinte años de servicios, fijándose el abono al interesado su sueldo activo durante todo el mes de abril, y comenzando a percibir el haber pasivo a partir de 1º de mayo siguiente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, apartado 2º, del segundo reglamento de Funcionamiento de Administración Local.

4º.- Jubilar, por cumplimiento de la edad jubilatoria, al Caballero Juez municipal D. Delparte Beltrán Gómez, asignandole el haber pasivo anual de 11.068,87 pesetas, equivalente al 76 por 100 de los 14.119,81 pesetas que le han sido reconocidas como regulador, de conformidad con el tiempo de servicios prestados por el interesado, al que se ha agregado cinco años, siendo mes y diez días de canon más el año que hace en total de treinta y tres años, del mes y veinticinco días; debiendo sujetarse al presente acuerdo sus debidas efectos a partir del día 19 de Marzo, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad jubilatoria fijándose abonable al interesado su sueldo sobre el sueldo de la mesa de Marzo, y comenzando a percibir el pasivo a partir de 1º de Abril siguiente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, apartado 2º, del segundo reglamento de Funcionamiento de Administración Local.

5º.- Jubilar, por cumplimiento de la edad regula-

tarias al Bombero del Servicio contra Incendios). D. Faustino Cárdenas Gómez, asignandole el haber pasivo anual de 19.828,18 pesetas, equivalente al 100 por 100 de la 19.828,18 pesetas que la han sido percibida como pagadora de cargo, más la cuota del tiempo de servicio prestado (trabajo interrompido) al que se ha agregado los tres años y seis meses que el año en cuestión, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 61 del reglamento orgánico del Cuerpo, en concordancia con los acuerdos plenarios de 9 de Mayo de 1917, 26 de Noviembre de 1924, estableciendo dentro del presente acuerdo las fechas efectivas a partir de 26 de Marzo, fecha siguiente a la del cumplimiento de la edad jubilatoria, dichos de acuerdo al entendido por el Pueblo activo durante el mes de Marzo, conservando el derecho a percibir el pasivo a partir de 1 de enero de 1924; todo ello sin cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88, apartado 2º, del régimen jubilatorio de la Administración local.

6º.- Asimismo, de conformidad con el dictámen emitido por el Tribunal Médico de reconocimiento para pensionamiento y observa inhabilidad por insuficiencia grata, la contrarretribución en el servicio activo del Oficial Memoria de la Delegación Municipal D. Domingo Pérez Gallón, a fin de completar el período de veinte años de servicio, necesaria para poder concederle derechos pasivos, sin derecho a nuevos ascensos ni demás de acuerdo a esta situación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 60 del Decreto de Administración Administrativa de este Ayuntamiento, aplicable al entendido según lo determinado por la disposición transitoria final.

7º.- Asimismo, el Oficial Administrativo D. Faustino Cárdenas Gómez, al parecer la situación de excedencia, segun-

por motivo de que efectivamente el 7 de Marzo último, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, apartado 2º, y 61 del vigente reglamento de funcionamiento de la Administración Local, sin derecho al percibo de haber alguno y con que el tiempo que permaneciera en este destino no sea computable a ningún efecto, teniendo presente que para prestar debida concurrencia al servicio de los 170.000 habitantes establecidos en la base legalista de la convocatoria aprobada por la Diputación por acuerdo del Ayuntamiento Local de 9 de Marzo de 1920, esto es a su prófimo en el caso de fallecimiento, invalidez o abandono del cargo.

8º.- Asimismo a D. Monseñor D. Dolores Moreno Llorca, Clérigo de Dotación, al parecer la situación de excedencia, segun por motivo de que efectivamente desde el año de noviembre de 1924 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, apartado 2º, y 61 del vigente reglamento de funcionamiento de Administración Local, sin derecho al percibo de haber alguno y con que el tiempo que permaneciera en este destino no sea computable a ningún efecto, teniendo presente que para prestar debida concurrencia a su prófimo en el caso de fallecimiento, invalidez o abandono del cargo; pero sin perjudicar a la asistencia al varonaje de la clase y categoría.

9º.- Asimismo al Oficial administrativo D. Valentín Alarcón López, figura licenciada, persona para el cumplimiento de sus deberes ordinarios, sin derecho al percibo de sueldo y demás el tiempo que permaneciera en esta situación, al cual le sea computable a todos los efectos, debiendo reintegrarse al servicio activo de la Corporación dentro de los treinta días siguientes al en que hubriera terminado el cumplimiento de sus deberes ordinarios; estando licenciado que de su

hacerlo con permuta a la situación de excedente voluntario, de cuantía igual con lo dispuesto en el artículo 50 del siguiente Reglamento de Funcionamiento de Administración Local de 30 de mayo de 1958.

10º.- Recaudar al Subalterno Municipal D. José Luis Ordóñez Gómez, Declaración jurada para el cumplimiento de los deberes militares que devendrá al jefe de Estado durante el tiempo que permanezca en esta situación, el cual se tomará computable a todos los efectos, debiendo remitirse al Jefe de Estado a la Corporación dentro de los treinta días siguientes al día que autoriza terminado el cumplimiento de los deberes militares, autorizándose que de no hacerlo así pasara a la situación de excedente voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del siguiente Reglamento de Funcionamiento de Administración Local de 30 de mayo de 1958.

11º.- Elaborar para el Ayuntamiento de Alcalá de Henares la documentación correspondiente al acuerdo de 11 de febrero de 1958, resarcible desde el 17 de marzo de 1958, fecha de la cesión del Ayuntamiento de la procedencia, al Subalterno anual de 18.687,50 pesetas; al de 18.176,70 pesetas, desde el 12 de julio de 1958, fecha de su traspaso, en vigor del reglamento de Funcionamiento de Administración Local, al de 16.494,59 pesetas, desde el 12 de abril de 1958, por cumplimiento del quinto cuatrimestre debiéndole por tanto al Ayuntamiento Municipal la oportunidad de liquidación para el alcance de los derechos que eventualmente de este acuerdo le corresponden.

12º.- Rectificar la clasificación pasiva del Magistrado de Arbitrio D. Benito Sánchez González, como consecuencia de aprobarle los acuerdos pleenarios de 29 de junio y 31 de julio



de 1958, así como de acomodarle los servicios militares a que el interventor tiene derecho, asignándole el nuevo haber pasivo anual de 18.705,97 pesetas, equivalente al 78 por 100 de las 18.181,84 pesetas que le habrá sido percibido como Pueblo regulador, debiendo partir el presente acuerdo las citadas fechas a partir del día 18 de febrero de 1958, fecha siguiente a la del cumplimiento de la situación gloriosa para la jubilación, llevando de alcance al interventor las diferencias causadas a su favor en sueldo, paga extraordinaria y plus de carreta de rueda, así como en sus haberes pasivos, a partir del 12 de marzo siguiente, entre el que les pertenece y el que resta de la pensión que comienza el 1º de junio clasificación pasiva.

13º.- Rectificar la clasificación pasiva del Magistrado de Arbitrio D. Antonio Lasa Granjero, como consecuencia de acomodarle el trámite a funcionarios jubilados a que el interventor tiene derecho, según dictamen de la Sala de Gobierno del Consejo Superior de Justicia Militar, y asignarle al nuevo jefe de Estado de 18.600 pesetas diarias, equivalente al 66 por 100 del que figura en los portafolios que le ha dado a mencionado como regulador, debiendo partir el presente acuerdo del citado año a partir del 15 de noviembre de 1958, cuando se celebre el interventor las diferencias causadas a su favor entre la pensión que reciba desfrutando de 10 pesetas diarias, y la que alcance por ejerzir tanto ello desde el día 12 de abril de 1958, esto es, desde la fecha en que asintió a la� de presentación de su interventor en el Regimiento General Galateando la acomodación a efectos pasivos de los servicios militares.

14º.- Rectificar la clasificación pasiva del Subalterno

Municipio de Cerecinos Villalba Flora, como consecuencia de acuerdos al tiempo de cesión de Montaña a que el interesado tiene derecho, según decisión de la Sala de Gobierno a fecha anterior, y asignarle el nuevo haber porción de 16.550,09 pesos anuales equivalente al 69 por 100 de los 18.187,84 pesos que se han sido percibidos como pagaderos, resultante de acuerdos al ultimamente porciñado de 15.944,04, la cantidad de 1.195,80 pesos, en virtud de lo cual se ha acordado del cuatríenio en curso de seis mil pesos adicionales para el presente acuerdo (que debían) sujetas a partir del día 8 de julio de 1954, número de acto al autorizado del Oficio de los Cuentos, causando a su favor entre el haber porivo que viene descontando por acuerdo de 7 de igual mes y año, al que abona de la fija, con cargo al cuatríenio correspondiente del siguiente presupuesto de gastos del ejercicio.

153.- Clasificar a los beneficiarios de cobros que a continuación se relacionan procedentes de Capitalizaciones, causadas por la forma que establece el Estatuto, para cada actor, punto, teniendo en cuenta el carretero - Oficio de los Cuentos, correspondiente a la provisión de los informes sobre, establecido por la Comisión Municipal. Documento en carnet el 14 de febrero.

D. Manuel Aguirre de Diego, fecha de nacido, 26 de julio de 1904, pueblo natal, 9.000 pesos, cuatríenio, beneficiario del, pueblo que percibira, 16.870 pesos, beneficiario del próximo cuatríenio 26 de julio de 1958.

D. Alfredo Alcalde Regidor, fecha de nacido, 30 de mayo de 1918, pueblo natal, 9.000 pesos, cuatríenio, beneficiario del, pueblo que percibira, 16.870 pesos, beneficiario del próximo cuatríenio 30 de mayo de 1958.

D. Rafael Briones Tabojo, fecha de nacido, 15 febrero



1925, pueblo natal, 9.000 pesos, cuatríenio, beneficiario del, pueblo que percibira, 16.870 pesos, beneficiario del próximo cuatríenio, 15 febrero 1957.

D. Mariano Calvo Gómez, fecha de nacido, 27 julio de 1919, pueblo natal, 7.000 pesos, cuatríenio, beneficiario del, pueblo que percibira, 16.870 pesos, beneficiario del próximo cuatríenio, 27 julio 1957.

D. Basilio Casas Teja, fecha de nacido, 28 octubre de 1916, pueblo natal, 7.000 pesos, cuatríenio, beneficiario del, pueblo que percibira, 16.870 pesos, beneficiario del próximo cuatríenio, 28 octubre 1956.

D. José Corrión Caquero, fecha de nacido, 8 febrero de 1908, pueblo natal, 7.000 pesos, cuatríenio, beneficiario del, pueblo que percibira, 16.870 pesos, beneficiario del próximo cuatríenio, 8 febrero 1956.

D. Gregorio Espejo Frutos, fecha de nacido, 28 marzo de 1923, pueblo natal, 9.000 pesos, cuatríenio, beneficiario del, pueblo que percibira, 16.870 pesos, beneficiario del próximo cuatríenio 28 marzo 1958.

D. Leopoldo Fernández Perea, fecha de nacido, 17 noviembre de 1918, pueblo natal, 9.000 pesos, cuatríenio, beneficiario del, pueblo que percibira, 16.870 pesos, beneficiario del próximo cuatríenio 17 noviembre 1958.

D. Juan Manuel Fernández Perea, fecha de nacido, 24 abril de 1926, pueblo natal, 9.000 pesos, cuatríenio, beneficiario del, pueblo que percibira, 16.870 pesos, beneficiario del próximo cuatríenio, 24 abril 1958.

D. Camorrasa Gabriel de Raya, fecha de nacido 24 marzo 1940, pueblo natal, 7.000 pesos, cuatríenio, beneficiario del, pueblo que percibira, 16.870 pesos, beneficiario del próximo

cuentan, 30 marzo 1958.

D. Conrado Antonio Fernández Albañuelas, facha de nacido, 20, 7 julio 1918, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 5 octubre 1957.

D. Cesario García Gómez, facha de nacido, 8 enero 1947, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 8 enero 1958.

D. Gerardo García López, facha de nacido, 11 Mayo de 1937, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 11 Mayo 1955.

D. Marceliano Segundo Prado, facha de nacido, 26 agosto 1910, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 16 agosto 1955.

D. Pedro Jiménez Segundo, facha de nacido, 1º de agosto 1904, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 10 agosto 1956.

D. Valentín Jiménez Clermid, facha de nacido, 1º de junio 1916, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 1º junio 1958.

D. Fernando Lázaro de la Huerta, facha de nacido a 10 julio 1916, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 10 julio 1958.

D. José López Martínez, facha de nacido, 5 octubre 1945,

pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 5 octubre 1957.

D. Faustino López Clara, facha de nacido, 11 noviembre 1914, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 11 noviembre 1958.

D. Fructuoso Moreno Leengo, facha de nacido, 7 agosto 1915, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 7 agosto 1957.

D. Tristán Moro Pérez, facha de nacido, 1º de marzo 1916, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 1º marzo 1957.

D. Mauricio López Jiménez, facha de nacido, 25 abril 1910, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 25 abril 1957.

D. Pedro Martínez López, facha de nacido, 1º Mayo 1915, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 1º Mayo 1957.

D. Joaquín Martínez Martínez, facha de nacido, 11 de enero 1915, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 11 enero 1957.

D. Tristán Moreno Moreno, facha de nacido, 20 de marzo 1910, pueblo suyo inicial, 9.000 pertiles, cuatruncado, nacido, del, pueblo que poseyeron, 10.870 pertiles, nacimiento del proximo cuatruncado, 20 marzo 1957.

cuentan, 30 marzo 1.956.

D. Juan Muñoz Tomás, fecha de ingreso, 20 de julio 1.948, pueblo inicial 7.000 pertas, cuantísimos derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 10 julio 1.955.

D. Germán Moreno Llera, fecha de ingreso 10 diciembre 1.945, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 10 diciembre 1.955.

D. Bernardo Moreno Gómez, fecha de ingreso, 7 septiembre 1.948, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 7 octubre 1.955.

D. Gabriel Espino Pepe, fecha de ingreso, 08 enero 1.947, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 08 enero 1.957.

D. Manuel Ramón Casero, fecha de ingreso, 04 abril 1.946, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 04 abril 1.955.

D. Abundio Jiménez Ollárran del Real, fecha de ingreso, 08 enero 1.948, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 08 enero 1.955.

D. Sebastián Rico Vivero, fecha de ingreso, 10 enero 1.948, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, tres y medio, del, pueblo que percibira, 10.979 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 10 enero 1.957.

D. Juan Manuel Rodríguez Casas, fecha de ingreso,

09 junio 1.946, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, pueblo que percibira, 10.979 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 10 junio 1.956.

D. Antonio Ruiz Nieva, fecha de ingreso, 05 marzo 1.948, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 05 marzo 1.957.

D. Justo Sánchez Gómez Jiménez, fecha de ingreso, 07 noviembre 1.945, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 07 noviembre 1.957.

D. Julián Sánchez Fernández, fecha de ingreso, 04 enero 1.946, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 04 enero 1.957.

D. Cecilio Lancha Gorilla, fecha de ingreso, 07 agosto 1.948, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 07 agosto 1.955.

D. Domingo del Río Berenguer, fecha de ingreso, 04 de septiembre 1.948, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 04 septiembre 1.955.

D. Benigno Torralba González, fecha de ingreso, 15 mayo 1.948, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, tres y medio, del, pueblo que percibira, 10.979 pertas, renacimiento del proximo cuatrimestre, 15 mayo 1.957.

D. Gabriel Fernández Gutierrez, fecha de ingreso, 15 junio 1.946, pueblo inicial 7.000 pertas, cuatrimestres derechos, del, pueblo que percibira, 10.870 pertas (plazalente desde 6 enero hasta 1.958)

D. Regino Ordóñez Láiz, fecha de sugreso 20 diciembre 1941, pueblo natal 7000 pertes, cuantía del nombramiento, pueblo en parroquia 14870 (descubierta el 11 abril 1953)

D. Gregorio Sainz Gómez, fecha de sugreso 11 agosto 1941, pueblo natal 7000 pertes, cuantía del nombramiento, pueblo que porcibió 11779 pertes (descubierta el 6 noviembre 1953).

16º - Reconocer y abonar a los funcionarios Municipales de distinto clero y categoría que a satisfacción les convengan su cuantía con la autorización de la cuantía que para cada interventor se determina;

Nombre y apellido	Tanda del nombramiento	Cantidad Ptes. E.C.
<i>Uncendios</i>		
<i>Bomberos</i>		
D. Francisco Fernández, de la Intervención	1-4-1955	1.489,74
D. Mata / Juanjo Rodríguez	1-4-1955	1.489,74
<i>Orbillas</i>		
<i>Vigilantes</i>		
D. José Fernández Fernández	1-4-1955	1.929,00
D. Joaquín Gómez del Olmo	8-4-1955	1.974,40
D. Adelio Muñoz Teller	8-4-1955	1.089,00
D. Tomás Palleján Jiménez	8-4-1955	1.089,00
D. José González Pascual	7-4-1955	1.089,00
D. Joaquín Cristóbal Llorente	24-4-1955	1.089,00
D. Guillermo Arroyo Alcolea	9-4-1955	1.089,00
D. Justo Fernández Odriozola	7-4-1955	99,00
D. Vicente García González	2-4-1955	99,00
D. Leónidas Patrucco de la Rosa	24-4-1955	99,00
<i>Secretaría</i>		



Nombre y apellido	Tanda del nombramiento	Cantidad Ptes. E.C.
Jefe de Sección		
D. Luis Martín Ruiz del Fresno	21-4-1955	3.783,00
Subjefe de Sección		
D. Gonzalo A. Esteban Gil	21-4-1955	6.708,50
jefe equiparado a Subjefe de Sección		
D. José Alberto Sáiz	21-4-1955	6.708,50
jefe de Subsección		
D. Fermín Guillén Pérez	21-4-1955	6.708,50
jefe de Negociado		
D. Manuel Pastor Rosado	21-4-1955	5.715,91
Oficial Técnico Administrativo		
D. Manuel Rodríguez Gómez	21-4-1955	1.870,61
Oficial Administrativo		
D. Agustín Jiménez Fernández	21-4-1955	2.056,71
D. Lorenzo de Paula Lázaro	7-4-1955	1.694,00
Intervención		
Oficial Técnico Administrativo		
D. Juan Fernández Asenjo	24-4-1955	2.476,88
Auxiliar Administrativo		
D. Cordero Peña Burguilla	26-4-1955	1.900,00
Auxiliar Administrativo		
D. José García de Asís	24-4-1955	1.504,00
D. Nelson Lucas Batista	24-4-1955	1.504,00
D. Juan José Calvo López	21-4-1955	1.504,00
D. Autaño Zamora de Valdés Vela	21-4-1955	1.483,00
Tarivos Servicios		
Claseiliar		

Nombre y apellido	Fecha del vencimiento	Cantidad Ptas.-Els.
D. Vicente Jiménez Asturiano Cubatonejo	18-A-1955	1.819,87
D. José Antonio Gómez de Moreda	18-A-1955	1.819,87
D. Manuel Rodríguez Gómez	18-A-1955	1.778,84
D. José Alfonso Tiza	1-A-1955	1.647,85
D. Manuel Fernández Asensio	24-A-1955	1.647,85
D. Román Gómez de la Fuente	18-A-1955	1.197,70
D. Fausto Landa Martínez Eugenio Gómez Arquitecto	1-A-1955	1.197,70
D. Arturo Roldán Sánchez Arquitecto	24-A-1955	1.500,00
D. Rafael Rojas y Angulo Económico industrial	5-A-1955	1.820,00
D. Francisco Gómez Gómez Laboratorio Profesor Médico	18-A-1955	1.510,50
D. Manuel del Val Gómez Profesor Farmacéutico	1-A-1955	1.535,70
D. Juan Daniel San Llorente Profesor Veterinario	6-A-1955	1.815,00
D. Francisco Fernández Gómez Benedicto	18-A-1955	1.995,50
D. Joaquín Gómez Botía Médico	18-A-1955	2.657,34
D. Gregorio Gómez Chamizo	18-A-1955	2.657,34
D. Luis Dínguez Fernández	3-A-1955	2.196,18



Nombre y apellido	Fecha del vencimiento	Cantidad Ptas.-Els.
D. Germán Jiménez Martínez	1-A-1955	4.196,15
D. Tomás Pérez Gómez Gómez	6-A-1955	4.196,15
D. Conde González González, Comisionado	18-A-1955	4.196,15
D. Cecilio Martínez Piñero	1-A-1955	1.996,50
D. Fermín Martínez Martínez	1-A-1955	1.996,50
D. Tomás Pérez Gómez	1-A-1955	1.996,50
D. Rafael Nieto Troncoso	16-A-1955	1.996,50
D. Sebastián Calderón Blasco	8-A-1955	1.815,00
D. Manuel Morales Romero-Gómez Ecólogo	18-A-1955	1.815,00
D. Carlos Gómez Encina Gómez	18-A-1955	1.996,50
D. Manuel Romero-Gómez Castellón	18-A-1955	1.815,00
D. Segundo Gómez Morato	18-A-1955	1.815,00
D. Homero Gómez Ceballos	8-A-1955	3.011,12
D. Cayetano Gómez Abad	1-A-1955	1.662,18
D. Nicanor Muñoz Gómez	1-A-1955	1.662,18
D. José Luis Martínez Ullán Regallo Conferenciante	29-A-1955	1.875,00
D. María de la Luz Gómez Gutiérrez Instituciones Benéficas	1-A-1955	1.162,10
Inspectora de Orden y Clase de "Fazenda"		
D. Ana María Gutiérrez Sánchez Fonda Municipal Profesora	28-A-1955	995,00
D. Salvador Martínez Villar Jefes generales	18-A-1955	4.607,11

NOMBRE Y APELLIDO	FEC. DEL CONTRATO CONVENIO	CONTRATISTA
Conductor		SAE SA

17º.- Recusar a la Intendencia, puerorrio de la Penitenciaría Municipal, M. Julia Callejón Callejón, efecto retroactivo al 20 de febrero último, su cargo a la Intendencia, efectuado por acuerdo de la Gerencia Municipal, remitiendo de lo original suscrito, en cuya fecha se le excomunicó pudiendo ser una mala conducta por obediencia.

18º.- Recusar a D. Gerardo Fernández Gómez, que de cumplimiento del cargo de Oficial Mayor de Secretaría en el acuerdo que estableció de trabajo, en la Administración de escalas en estaciones, con el sueldo anual de 17.484,17 pesetas, al bien prefijando el de 18.450 pesetas anuales, en el que quedaron fijando hasta que por acuerdo de la Gerencia de Hacienda, llegue a alcanzar esta última cantidad.

19º.- Recusar, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 1.917, al Oficial Mayor de Oficina Pública de los Servicios Fiscales D. Rafael Valdés, Masegosa, el tiempo de servicio prestado, en el mismo cargo con carácter interino desde el 20 de abril de 1.917, y en la cuenta anual, como fecha de nacimiento del primero austriaco, la fecha del acuerdo (nac.).

20º.- Recusar, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 21 de marzo de 1.917, al Oficial Mayor de Oficina Pública de los Servicios Fiscales D. Antonio Jiménez C. con el tiempo de servicio prestado en el mismo cargo con carácter interino, desde el 17 de febrero de 1.917, y en la recaudación, el



sueldo de 15.155 pesetas anuales, desde el 17 de febrero último, en la siguiente al en que fue aprobada la retribución en su profundidad, como fecha de nacimiento del primero austriaco, la de 17 de febrero de 1.917, siempre que hasta entonces no se produzcan interrupciones en sus plazos anuales.

21º.- Recusar, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 1.917, al Oficial Mayor de Oficina Pública de los Servicios Fiscales D. Lorenzo Gutiérrez Fernández Barragán, el tiempo de servicio prestado, en el mismo cargo con carácter interino desde el 20 de abril de 1.917, y en la consecuencia, como fecha de nacimiento del primero austriaco, la de 21 del corriente año.

22º.- Recusar al Teniente de Corralero, D. Mariano Latorre Gascón, con efectos retroactivos al 1º de julio de 1.916, fecha de entrada en vigor del reglamento de Administración Local, el tiempo de servicios prestados como administrador de Torreguadarrama y Torrelodones, desde el 21 de junio de 1.907 hasta que obtuvo el cargo que actualmente ocupa, y en su consecuencia, el sueldo de 11.919 pesetas anuales, desde la expuesta fecha de 1º de julio de 1.916, y como de cumplimiento del primero austriaco, la del 21 de junio del corriente año, siempre que hasta entonces no se produzca interrupción en sus servicios, devolviendo posteriormente la Intendencia Municipal la oportuna documentación para el abono de las diferencias que le correspondan como consecuencia de este acuerdo.

23º.- Ofrecer un pago de 79.80 pesetas, con cargo a la partida 530 del vigente presupuesto, para abonar el haber, tanto de ferriente D. Benito Sotillo, los citaciones devengadas y no percibidas por la paga extraordinaria de Navidad

de 1954, por elevación del formal inicial que formaba como
base de limpieza.

14 y 15.- Abonar directamente al Oficial 1º de Infantería
el Asistente don Evaristo Moreno Martínez, y al Oficial 1º
de la Guardia Civil don José López García, de sueldo local
con lo establecido por el Reglamento de Cuentas y Presupuesto
y por la Subvención, como beneficiarios de familiare (una
herencia de primera categoría, el total del mismo
establecido en la tarifa 15, por ventura de trabajo, con
penchentes a los ombligos menores) que han sido concedidos
por parte del Ayuntamiento, con efectos a partir del 1º de
febrero y 15 de marzo de 1955, respectivamente, en armonía
con lo establecido en el apartado a) del artículo 7º del
reglamento de 31 de marzo de 1944, establecido para aplicar
el art. 1º de la ley de 15 de diciembre de 1943 sobre tributación
a las familias numerosas, con carácter de beneficio
con carácter numérico y a recargo de la resolución
que se ha dictado por el Ministerio de Hacienda
a la vista de la documentación presentada por los interesados
y con arreglo a los datos establecidos en el mencionado
Decreto, por los alcaldes de los municipios al que
fueren destinados.

16º- Imporcionar el Subalterno de Fernando Sáenz Alva-
rez, de conformidad con la protesta formulada por el
Juez Instructor de la Comisión de Aclaración, que suscribió el
expresidente de la cooperativa, acusando de trámites que no
corresponden a aquellos la documentación de los meses de sus presidencias
de cumplimiento, cuando, como autor de las faltas graves, en
armonía con lo establecido en los artículos 101, 102, 106,
y 108 del vigente reglamento del Funcionario de Cuentas y Presu-



toño local.

17º- Desestimar, de conformidad con lo informado
por la Sección de Políticas formulada por el Gobernador
de la Dehesa Municipal de Fernando Mejía, Re-
bido de que se le reconocían a efectos de censurabilidad, los
renuncios o la protesta en el Organismo de Obras de
Cuenca (Cuenca), y estar a lo establecido por el decreto de la Alcaldía
Provincial fechado 30 de mayo de 1948, que denegó una
anterior petición del interesado, efecto de censurar su trabajo
en que desempeñó el cargo en el Municipio de Cuenca.
Asimismo, convocando a cada unidad las reuniones ordinarias
de acuerdo con las corporaciones.

18º- Desestimar, de conformidad con lo informado
por la Sección y por el Servicio de Información, la solicitud
formulada por el Director de Música del Colegio de
la Salma de José Gutiérrez Alvarado, al que se
le adjudicó por haber sido autorizada la plaza que
desempeñó, en virtud de la de Profesor de Música que
existían vacantes, o en su defecto, se le declare en situa-
ción de excepción fiscal, teniendo en cuenta, entre otros
estrenos, que según lo determinado en el artículo 56 del
vigente reglamento de Funcionarios de Cuentas y Presu-
puestos, para que se le reconocieran las distinciones y pre-
cios que la plaza autorizada sea desempeñada por
el funcionario en propiedad, y en el presente caso ello
tuvo lugar cuando el interesado no la ocupaba, por
haber clausurado bajo causa arreglo a lo dispuesto en el decreto
de Municipios de 16 abril de 1940, por lo que elabora
exterior a lo dispuesto en el acuerdo del Organismo de
Obras de 31 de diciembre de 1954, que, al concederle el

reintegrado al servicio activo, lo suscrito a la exención de vacante de su categoría, con adquirir hasta tanto el destino al porvenir la habencia en su misma proporción, acuerdo que ha quedado firmado dentro a no haberse nombrado dentro del plazo establecido en el decreto anterior sobre el hecho mismo sobre de que la observancia estricta de la convocatoria plurinominal a la existencia de vacante de la categoría del mencionado funcionario para ocupar plazas, habiendo que la efectividad de su reintegro se demuestra aun por bastante tiempo ya que el número de plazas de Profesores de Madrid es muy reducido; la primera vacante por jubilación reglamentaria no se producirá hasta después de dos años que se establece la conveniencia de restablecer la plaza en el próximo presupuesto, o la posibilidad de trasladarla de Inspector de las enseñanzas de Madrid, que por jubilación de la A. T. tiene vacante el 2 de Septiembre del corriente año.

Se acuerda como propuesta la cesión de Oficio, devolver a D. Manuel Rodríguez García, como apoderado legal de la Sociedad Carbones Gómez, Compañía, Sociedad Unida, de conformidad con lo informado por el Servicio Contable, la fianza constitución de 44.000 pesetas, constituida el día 10 de diciembre de 1958 en la Deportacion de Vello, con un corralero número 36.546, como garantía para cumplimiento del compromiso de la Subasta de leñas para suministro de cocinas y calderas de todos los servicios y dependencias Municipales durante el periodo de 1958-59, adjudicadas por acuerdo de la Comisión Municipal Fomento de 20 de julio de 1958, teniendo en cuenta que contra dicha fianza no aparece reclamación.



Mi responsabilidad ademas.

Adiciones

La cuenta como propuesta la cesión de Vacante, con la conformidad de la Dirección o la Comisión en los siguientes dictámenes:

1º - Autorizar un gasto de 646,60 pesetas con cargo al capitulo de Resultados del siguiente presupuesto, para abonar al Inspector de la Encarnación, procedente del ascenso-mando correspondiente de Valladolid, D. Pepe Villa-Zorilla Jiménez, el plus familiar que no percibió desde el 1 de diciembre de 1958 al 31 de diciembre de 1958.

2º - Autorizar un gasto de 762,72 pesetas, con cargo al mismo capitulo presupuestario que se indica en el anterior, para abonar al Médico de la Encarnación, procedente del ascenso-mando correspondiente de Valladolid, D. Maestre Garrido Zarzuelo, el plus familiar que no percibió desde el 1 de diciembre de 1958 al 31 de diciembre de 1958.

3º - Autorizar un gasto de 1.084,96 pesetas, con cargo al mismo capitulo presupuestario que se indica en los dos casos anteriores, para abonar al Médico de la Encarnación, procedente del ascenso-mando correspondiente de Valladolid, D. Lázaro Fernández Menéndez, el plus familiar que no percibió desde el 1 de diciembre de 1958 al 31 de diciembre de 1958.

4º - Aprobar un gasto de 646,60 pesetas con cargo al mismo capitulo presupuestario que se indica en los tres anteriores, para abonar al Inspector de la Encarnación, procedente del ascenso-mando correspondiente de Valladolid, D. Manuel García de Cesa el plus familiar que no

por el de 38 de diciembre de 1950 al 31 de diciembre de 1951.

6º.- Aprobar un gasto de 1.281,40 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se incluye en los ejercicios anteriores, para abonar al Méjico de la Secretaría, procedente del atraso en pago correspondiente de Tálleres, Alcaides, Jardines, Servicio de Mantenimiento, etc., para el año anterior.

6º.- Aprobar un gasto de 1.281,40 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se incluye en los ejercicios anteriores, para abonar al Méjico de la Secretaría, procedente del atraso en pago correspondiente de Tálleres, Alcaides, Jardines, Servicio de Mantenimiento, etc., para el año anterior.

7º.- Aprobar un gasto de 1.600,26 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se incluye en los ejercicios anteriores, para abonar al Subaltorero D. Mariano González Díaz, las diferencias de haberes y pagos extraordinarios, desde el 1 de enero al 30 de junio de 1951, correspondientes del reconocimiento de festejos matrimoniales.

8º.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Provincia de la Comisión de Gobierno interior, Personal, un gasto de 510,50 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se incluye en los ejercicios anteriores, para abonar a D. Manuel Martínez Hino, Guardia urbana, que fue de Zarzuelas y Jardines, las obligaciones de haberes, pagos extraordinarios, y plus de carretilla de noche clara al 31 de julio al 17 de noviembre de 1950, en virtud de la aprobación del siguiente reglamento de Auxiliar de Gobierno urbano.

cién local.

9º.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Provincia de la Comisión de Gobierno interior, Personal, un gasto de 597,30 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se incluye en los ejercicios anteriores, para abonar a D. Manuel Martínez Almaraz, Guardia urbana que fue de Zarzuelas y Jardines, las obligaciones de haberes, pagos extraordinarios, y plus de carretilla de noche clara al 31 de julio al 6 de diciembre de 1950, en virtud de la aprobación del siguiente reglamento de Auxiliar de Gobierno urbano.

10º.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Provincia de la Comisión de Gobierno interior, Personal, un gasto de 369,60 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se incluye en los ejercicios anteriores, para abonar al Oficinero de Limpieza D. Francisco Rodríguez, Oficinas urbanas, que le fue adeudada en la liquidación practicada el 18 de noviembre de 1951.

11º.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Provincia de la Comisión de Gobierno interior, Personal, un gasto de 899,15 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se incluye en los ejercicios anteriores, para abonar al Guardia urbano que fue de Zarzuelas y Jardines D. Alfonso Gómez Yagüe, las obligaciones de haberes, pagos extraordinarios, y plus de carretilla de noche, en virtud de la aprobación del siguiente reglamento de Auxiliar de Gobierno urbano.

12º.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Provincia de la Comisión de Gobierno interior, Personal, un gasto de 689,55 pesetas, con cargo al mismo capítulo

presupuestario que se incluye en los once autorizados para abonar al administrador de Obras Civiles/Municipalidad don José Esteban Gómez, la paga extraevidencia del chequero de julio de 1.952, destinado a la misma la parte proporcional de la fianza en diez días de jornal que le fija la imposta en expediente de resarcimiento local¹⁾.

13º.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 765,48 pesetas, con cargo al nuevo capítulo presupuestario que se incluye en los once autorizados, para abonar a D^r Cristina Díaz García, como viuda del que fue Agente de Policía Municipal jubilado, el Lic^d Díaz Paredes, los haberes pasivos correspondientes al mes de diciembre de 1.954.

14º.- Aprobar, un gasto de 4.187,80 pesetas, con cargo al nuevo capítulo presupuestario que se incluye en los tres autorizados, para abonar al Médico de la Beneficencia procedente del acuerdo entre Ocupante y el Gobernador Civil de Zaragoza y Alcaldesa Goimán, el plus familiar desde la fecha de la avaración hasta el 1 de enero de 1.952 en su convenio a perpetuidad.

15º.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 8.476,14 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se incluye en los cuatro autorizados, para abonar a D^r Tomás Santamarina Prieto, como viudo del que fue Romano secretario del Gabinete García Núñez, los haberes y pluses devengados y no percibidos por el causante a fin de fallecimiento.

16º.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por



la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 966,50 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se incluye en los quince autorizados, para abonar al que fue Secretario del Matadero de Tomás Gómez Pérez, los de fianza y de jornales, más la cantidad de media y paga extraevidencia de diciembre de 1.952, en virtud de la aprobación del vigente reglamento de Fincionarios y Colaboradores Locales.

17º.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 4.673,12 pesetas, con cargo al nuevo capítulo presupuestario que se incluye en los diecisiete autorizados, para abonar a D^r Julián García Pérez, Gobernador temporero del Matadero, que fue baja en 17 de julio de 1.954, los plus de cargo, fianzamientos y garantías de viudez, que se percibió en la susodicha fecha.

18º.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 736,15 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se incluye en los diecisiete autorizados, para abonar a D^r Gregorio García García, como viuda del que fue Asistente de Oficina Municipal jubilado, el Dr. Juan Sáenz Gómez, los haberes pasivos correspondientes al mes de diciembre del pasado año.

19º.- Aprobar, teniendo en cuenta lo acordado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno interior y Personal, un gasto de 8.080,36 pesetas, con cargo al mismo capítulo presupuestario que se incluye en los diecisiete autorizados, para abonar a D^r Justo de la Mata García, como viuda del que fue Guardia de Galería de Carrizosa

D. Claudio Sánchez Pérez, al importe de diez milésimas de pesos, y los juzgados, y paga extranjería en julio del 1.954.

10.- Aprobación, teniendo en cuenta lo acordado por la Dirección de la Comisión de Gobierno, su tenor y desarrollo, un gasto de 508,60 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se incluye en los desarrollos anteriores, para abonar a D. Dalmacio Sánchez García, como miembro del grupo de Trámite de Alcantarillada de Quintana Taguerrido López, al final de蚕encia de vista correspondiente al cuarto trimestre del 1.954.

11.- Aprobar un gasto de 57.140,71 pesetas, con cargo al mismo capital presupuestario que se incluye en los desarrollos anteriores, para satisfacer al personal de la Junta de Alcaldeza del año tramo de la Organización que se relaciona en el desarrollo de la participación en las multas impuestas y sanciones efectivas por el mismo durante el tramo trimestre del 1.954.

12.- Aprobar un gasto de 6.376 pesetas, con cargo a la partida 139 del vigente presupuesto, para abonar el personal afecto a la Jefatura de Policía Municipal que se relaciona en el desarrollo, la participación en las multas impuestas y sanciones efectivas por el mismo durante el mes de julio del corriente año.

13.- Aprobación de 7.361,48 pesetas, con cargo al capital de Recaudación del vigente presupuesto, para satisfacer la participación de los (jueces) impuestos y sanciones durante el cuarto trimestre del periodo año en el Municipio Central de Getafe y Torrelodones.

14.- Aprobación de 7.411,07 pesetas, con cargo a la partida 139 del vigente presupuesto, para abonar la par-



icipación en 1,50% sobre la cantidad de 226.068,47 pesetas del personal encargado de la intervención e ejecución del arbitrio municipal del 5º tramo las trámites llevadas en los fronterizos durante el mes de febrero del corriente año.

15.- Aprobación, un gasto total de 6.957,751,19 reales, para satisfacer el importe de veintiún y cuatro centésimas de otros que se acuerda a los respectivos expedientes, a los contratos de los servicios Municipales que en cada uno de ellos se determinan, con cargo a la cobración del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

16.- Aprobación, un gasto total de 1.660,805,51 pesetas, para satisfacer en ambos expedientes el importe de facturas por suministros a los tramos Lanzas y Alcantarillada Municipal, con cargo a las corresponsales del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

17.- Aprobación un gasto total de 10.611,88 pesetas, para satisfacer en estos expedientes el importe de premios de cobranza, con cargo a las corresponsales del vigente presupuesto que se señalan en cada caso.

18.- Aprobación un gasto de 96.140,94 pesetas, con cargo a la partida 15 del presupuesto establecimiento de 1955, primera etapa, para abonar a D. Mariano García Tuset, quien es el importe de una certificación presentada por el Arquitecto Director de Construcciones Municipales, que figura en el documento, relación a los obra de construcción del grupo escolar del barrio de Camillas.

19.- Aprobación un gasto de 131.917,70 pesetas, con cargo a la partida 139 del vigente presupuesto, para satisfacer al personal de la Delegación de Abastos que se relaciona en

el experto, el importe de la participación en multitud de
pruebas y hechas efectivas por el Oficio durante el primer
trimestre del corriente ejercicio.

30 a 34º - Conceder, de conformidad con lo establecido
en el apartado b) de la regla cuarta de la Ordenanza de
jubilación, exención en el pago de derechos de licencia de apli-
cación a los interesados que se relacionan, para las estable-
cimientos que a continuación se citan:

a) D. José López Martín, para ejercitarse de leche
en la calle del Doctor Beltrán de Sarag., 35, por fallecimiento de su
esposo, anterior industrial.

a) D. León Benito Marqués, para establecimiento
de comisaría fija, en la calle del Obispado, 16, por fallecimiento
de su esposa, anterior industrial.

a) D. Manuel Sanz Díaz, para fábrica de mosaicos
y hidráulicos en el paseo de las Vistillas, 61, por cesión de
su esposo, anterior industrial.

35º y 36º - Conceder, de conformidad con lo establecido
en el apartado f) de la regla cuarta de la Ordenanza reguladora,
exención en el pago de derechos de licencia de apli-
cación a los interesados que se relacionan, para los establecimientos que
a continuación se citan:

a) D. Domingo Adona Gómez, para depósito comarcal
de horniaciones en la calle del Peralillo, 16.

a) D. Pepeño López del Río, para deposito en la
calle de Cecilio Pérez, 11, destinado a guardar el sobrante
de la renta que prestaría en el Mercado de Santa María de
la Cebada.

35º y 36º - Conceder, de conformidad con lo establecido
en el apartado d) de la regla cuarta de la Ordenanza regula-



dora, exención en el pago de derechos de licencia de apli-
cación a los interesados que se relacionan, para los estable-
cimientos que a continuación se citan:

a) D. León Benítez López, para fábrica en
la llamada del Doctor Beltrán, Beltrán y Gal, 41, por
fallecido frotado desde la calle de José Gutiérrez, 18.

a) A. José González Gutiérrez, para tienda de velas
francesinas en la calle del Alcalde Vizcaíno de Bocanegra, 63, por fallecido frotado desde la calle de Sabatini, 11.

37º - Conceder a la Señora de Oliva, viuda de la
provincia de Madrid, de conformidad con lo establecido
en el apartado a) de la base diez de la Ordenanza al exce-
cional propietario, en el artículo 518 de la vigente ley de
Seguridad Social, exención del contributo de Jefes familiares
perturbante a la transmisión de su poder fijo estable en la
calle de Castillejo, y cuestión de beneficencia por tratarse
de un organismo local.

38º - Estimar en parte, de conformidad con los informes
municipales en el expediente, la fijación formulada por el Consu-
torio y el Juan José del Pino Martínez, fijación al artículo de
población correspondiente a la transmisión de una finca
situada en la calle de Espinosa, del caserío número 9 y urbanización
de Trasvases, por lo que en su virtud deberán fijárselas en
los lugares en los que se juzga que se jura el día apartado
de 1.450, correspondiente a una de ellas, del cumplido de la
planta baja, a la que se aplicará la deducción del 70 por
100 con correcta transición hasta tanto que el interesado
jerje su haber bien destinado la finca a los fines que
sean de el destino. Ley de 19 de noviembre de 1947, debiendo
comprender la otra liquidación la parte proporcional del

Torremo, en plazaria con la planta baja, que ha sido dividida en apartamento, por su anterior condición de vivienda de beneficio del mencionado Instituto legal.

39º - Conceder a la Compañía de Seguros Sociedad Anónima, de cuestionabilidad, que lo establecido en el artículo 1º de 19 de febrero de 1.948 y en el apartado 1º de la base sexta de la Ordenanza de establecimientos reguladores, la beneficiación por un 5º del 9º por 100 del arrendamiento fijo, en virtud de lo establecido en la disposición de la ordenanza de la Junta nº 75 de la calle de Arganda, cuya beneficiación, sobre todo, por decreto de 18 de mayo de 1.954, al expediente número 4.875 al 4.876 de 1.952, establece que las tiendas por orden de la legislación beneficiativa, teniendo su cuenta con la actividad económica de todo su ejercicio de la legislación vigente, para un gasto de vivienda entre las que se encuentran la que es objeto del expediente.

40º - Estimar en 1.162,60 pesetas la cuantidad que los inquilinos que tienen en el establecimiento de la Compañía Monarquía por el Madrid Sociedad Anónima, relativa al artículo 5º de la Ordenanza establecida y que establece por el Tribunal en su fallo de 1.951, 5, en su virtud, devolver a dicha sociedad la cantidad de 6.384,50 pesetas, importe del pago al 1.958 de 1.953, cuya devolución habrá de tener lugar como consecuencia de los impagos del mismo concedido del presente año en euros, si bien simultáneamente deberá girarse un nuevo recibo de 4.909,36 pesetas por el mismo periodo al 1.958, más una recarga formada en consecuencia de la estipulación establecida, aprobada por la Sociedad restaurante, ya que la ordenanza se ha mantenido con arreglo al índice de subvenciones legalmente establecida; y dispone que se reabifique la inscripción en la matrícula correspondiente con arreglo a lo



establecida por 65.100 metros cuadrados, a 80,164 pesos/metro cuadrado, que ampara su valor para el periodo de 1.958-7.944 pesos/m², una cuota anual de 49.097,36 pesos y trimestral de 10.264,84.

41º - Conceder a D. Ramón Gómez Orús, el cuarto "núm. 1" con lo establecido en el apartado segundo del artículo 50º de la reglada ley de Régimen local, excepción del artículo sobre locales que establece por el Tribunal en la calle de Almagro, nº 128, 1º Chancery, de una superficie de 88,05 metros cuadrados, teniendo su cuenta que no es susceptible de adjudicación por ser ésta una regulación administrativa que lo prohíbe; dejando en su virtud, y como base en la matrícula la inscripción correspondiente, con anulación de los demás expedidos a partir del 1º de abril de 1952.

42º - Conceder a la Diputación Provincial de Madrid, de cuestionabilidad que lo establecido en el artículo 48º de la reglada ley de Régimen local, excepción al pago de cedulas por obra en cuanto a la que se hace de tabernas en la calle del Ayuntamiento, 17, por ser propiedad de la Beneficencia Provincial.

43º - Conceder la baja en el concejoito establecido con el premio fiscal de tabernas y permitirlo para el pago del impuesto sobre cedulas y cesiones de la baja del establecimiento situado en la calle del General Gutiérrez, 60, propiedad que tiene el D. Pascual Campos, con efecto desde el 31 de enero del presente año, por haber sido traspasado a D. José Francisco González Gómez, quien tendrá obligación al régimen de declaraciones juradas durante el tiempo mínimo de un año, a partir de la fecha, en que haya sido abierto de

Nuevo al público:

449.- Conceder la baja en el concierto estipulado con el premio fiscal de tabernas y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento que estuvo situado en la calle de Tongoil, 69 (Morata, 18), propietario d. N. Julio Díaz Velázquez, con efectos desde el 15 de diciembre de 1.954, por carecejeo en el ejercicio de la actividad.

450.- Conceder la baja en el concierto estipulado con el premio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del guiso - temaza situado en la Plaza de Legazpi, frente al número 1, propietario d. L. Olmedo, con efectos desde el 25 de enero de 1.954, por carecejeo en el ejercicio de la actividad, debida a carecer de oportunidad económica para su subsistencia, debiendo, si obstante, comprobarse validez de este documento número 5.907, autorización de continuación formal, estableciéndose en cuanto a los consumiciones que se efectuaran durante la última temporada.

451.- Conceder la baja en el concierto estipulado con el premio fiscal de bares y similares para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento situado en la calle del Trío, 18, con efectos desde el 10 de marzo del corriente año, por carecejeo en el ejercicio de la actividad.

452.- Retirar el alta en el concierto estipulado con el premio fiscal de ambigas en espectáculos públicos para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo del establecimiento en el número 10 de la calle del Trío, d. Luis Sánchez Gutiérrez, con efectos desde la fecha



que corresponda desde el 1 de enero de 1.953 hasta la fecha de la de 1.957 (final cumplida).

453.- Celebrar cinco conciertos con el Canteo Ad. turístico de Madrid para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo para los bailes que tienen lugar en su domicilio social los días 2, 3, 4 de enero y 15 y 16 de febrero del corriente año, en las cifras de 550 pesetas cada uno; en la de 650 pesetas, por el del día 6 de febrero, en la de 780 pesetas por el del día 10 de enero, más, este último celebrado en los Jaleos del Hotel Nacional, teniendo en cuenta el consumo social de tales reuniones, sin cesión de tarifa.

554.- Celebrar un concierto con el Presidente del Instituto Ceremonial e Industrial (Madritense) para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo por los bailes de traje que tienen lugar los días 19, 23 y 26 de febrero ultimo, en el Hotel Nacional, en la cantidad de 1.500 pesetas teniendo en cuenta las antecedentes de otras espectáculos similares celebrados en años anteriores.

555.- Celebrar un concierto con D. Gonzalo Cádiz Gomendio, como dueño del establecimiento de venta de fruta, situado en la calle de San Bernardo, 11, para el pago del impuesto sobre consumo y servicios de lujo, con anterioridad al agüinaldo cuatro de La Orotava de consumo, siendo de 1.100 pesetas, por la cifra anual de 3.110,80 pesetas, pagaderas en docevas partes, con cesión desde el 1 de abril de 1.955 al 31 de marzo de 1.957, y careciendo a las consumiciones regulares para esta clase de establecimientos.

556.- Celebrar un concierto anualmente con D. Juan Agustín Muñoz, director general del establecimiento Noche y Día, en

la calle Mayor, 1, comprensivo de los abrigados 12, 13, 14, arriba como 10 en cuenta abierta a la finca de fin de año, en la cantidad de 156.771,73 pesetas, por el impuesto sobre consumo y servicio de teatro y 67.806,10 pesetas por el arbitrio con fin ideal sobre cada función, por doce meses de su cumplimiento al año, con vigencia, desde el 1 de abril de 1951 al 31 de marzo de 1952, con arreglo a las demás condiciones acordadas formando parte de los contratos.

56.- Celebrar un concierto con el Teatro Nuevo del Círculo de Bellas Artes para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de teatro, con efectos desde el 1 de enero de 1951 al 31 de diciembre de 1952, comprensivo de los abrigados 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, en la cuantía total de 60.000 pesetas, pagaderos en dos partes, con arreglo a los demás contratos acordados para esta clase de contratos, debiendo prestar garantía por importe de una mensualidad y causar baja hasta media en el concierto con el precio fijo del restaurante de 3^{ta} a 5^{ta} y en el de boliches, con efectos contados, desde el 1 de enero del corriente año, librándole orden de número de bailes a los días que últimamente tuvieron lugar.

57.- Estimar, de acuerdo con los informes emitidos en el establecimiento, la reclaración formulada por el Jefe de la Delegación del Desarrollo de la Ruta Nacional de las Fieras, contra la cifra arrojada en el concierto celebrado para el pago del impuesto sobre consumo y servicio de teatro, y en su rebatible, rebajar la cifra a 300.000 pesetas, teniendo en cuenta que debe someterse sus portajetas simples fin de lucro, fin, por el contrario, el presidente del mayoradísimo por las posibilidades a las asociadas, que en la mayoría de los



casa, por tanto, ninguna creará.

58.- Reclamar 100 milata al concierto expuesto en 500 que se establece con la Hermandad propia de Nuestra Señora de la Merced, para el pago del impuesto sobre consumo, deviniendo de teatro.

59.- Desistir, de conformidad con los informes emitidos en el establecimiento, la petición formulada por el Sr. Julio Díaz Vivero, y otros, relativa a la ejecución del pago de los costos con por su instalación españoles, fueron asignados a las fincas propias del 1^o y de la calle de Libia, con motivo de las obras de renovación de aceros ejercitados por el Ayuntamiento en dicha vía pública, teniendo en cuenta, entre otras estipulaciones, que aun siendo trabajo el hecho el que la calle efectuada por la Compañía telefónica de Madrid a fin de constituir los cables, necesario el concurso del concejo para aprobar las obras, conforme la circunstancia de que éstas fueron ejecutadas por orden del Director General General de Obras de la Comisión, estableciendo la petición de una de los informes, y por consiguiente, a solicitud de parte, independientemente de que sean las respectivas obras que tienen estrechamente a las expresadas fincas, causa en que se funda la obligación de constituir.

60.- Reclamar, de conformidad con los informes emitidos en el establecimiento, los acuerdos en a continuación de exención, visto, de restauraciones, fumigación, por división, propietarios de fincas elevadas y en la avanza de las calles Telefónicas, contra la aplicación de los contribuciones, separadas asignadas a las mismas como consecuencia de las de instalación de aceros ejercitados por el Ayuntamiento en la mencionada vía pública:

Primero. - Conformar la negativa tanto, aprobada por el pleno municipal, en el recurso de reposición formulado por el Señor D. José Esteban, en asunto de nº 27 de este año de 1954, contra acuerdo de la Censuración Municipal permanente de 24 de febrero de dicho año, sobre la autorización de la petición de ejecución total de pago de la cuota canaria pendiente a la finca nº 43 de la citada calle.

Segundo. - Conceder, a condición a los particulares, autorizadas por el Zocalo de la Calzada, de Francisco de la Calzada, D. Pedro Yagüe Orrego, la ejecución de pago de las cuotas canarias establecidas, autorizada por las obras de instalación de aceras, finalizadas por el Ayuntamiento en las plazas número 16, 19, 21 de la calle de que se trata, proporcionalmente a las realizadas, teniendo en cuenta que en la fecha de las obras venían tributando el pago del 1% de la canasta, y la incompatibilidad que entraña el artículo 584 de la Ley de Régimen Local municipal; debiendo la Intervención Municipal tener en cuenta lo previsto en la regla 26.º, apartado c), de la particular Ordenanza, en la consecuencia, el reintegro por el presupuesto del Consistorio, que provista al presidente del 1%, en cuya virtud se concederá la ejecución de pago, al presupuesto ordinario del Interior, con cargo al cual han tenido efecto las obras de referencia.

Tercero. - Declarar como consecuencia de los procedimientos afrontados, las siguientes cantidades, a la Zocalo de la Calz., la de 15.46,80 pesetas, correspondiente al recibo nº 744, a D. Francisco de la Calz., la de 2.296,47 pesetas, importe del recibo nº 745, a D. Pedro Yagüe, la de 3.716,80 pertenecientes a una asamblea del recibo nº 749, todos ellos del año 1954,



cargas devolucionadas, habrán de tener lugar, en cuenta a la Censura total de 6.588,90 pesetas, como consecuencia de la ejecución del mismo concepto del presupuesto en curso, y por la de 386,31 pesetas, con cargo al fondo de Reparaciones, por cargo del 5 por 100.

6º. - Elaborar, en un formulario con los informes emitidos en el expediente, los documentos que a continuación se exponen, para la reclamación formulada por la Subdirección del Distrito de los Fernández de los Ríos ante las autoridades en cuenta a la aplicación de la contribución establecida que se tienen establecidas por las obras de edificación y construcción por el Ayuntamiento en la calle de los Martínez de la Cuesta (Carabanchel alto).

Primero. - Dejar sin efecto las relaciones que figuren en el expediente de todas causas urgentes y las tributaciones de cuotas aprobadas por la Comisión Municipal de Fernández de los Ríos en los períodos de los días 8 y 9 agosto, y de octubre y 17 de diciembre del año 1952, por las obras de que se habla y en su lugar, aprobar las nuevas relaciones de las titulaciones mencionadas por las obras en los tres períodos de ejecución, con expresión de sus propietarios y reporte de cuotas que se correspondan, pudiéndose como consecuencia de las dichas causas de modificación llevadas a cabo por la Sección Técnica de Urbanización, en 10 de junio del pasado año, con motivo de la reclamación formulada por el Distrito de los Fernández de los Ríos ante las autoridades en cuenta a los contrahipotecarios afectados, hallarse manifestado el expediente con la nueva relación tributaria para su examen dentro del plazo de quince días siguientes a la que se hagan las comunicaciones y presentación de recla-

marcando claramente el tiempo y el año año/Méj.

Segundo. - Dicho pleno se devolverá a los cuatro cuadros buenas cintas en primer lugar, con la intención de que las mencionadas relaciones de aquellas, los importes que tuvieran establecido como tales cuadros, sirvan a sufragar el pago de las contribuciones especiales que se requieren para la ejecución de las restauraciones, pagos, trabajos, suministros a tales restauraciones, hacer efectivo lo nuevo establecido por el importe de los cuadros que sirven tales causas, y concertarse los fijos de los restantes de tales cuadros buenas, y dentro de cuadros que se establecerá en el pormenor exterior, teniendo en consideración haber de dedicarlos tan como a los mismos conceptos del desarrollo en que fueren su supreso.

Tercero. - Dicho pleno que a instante uno de los demás cuadros buenas, figuradas en dicha relación de los cuatro cuadros comprendiéndolas la citada comisión establecerá entre los contribuyentes respectivamente de las asignas su el anterior acuerdo y los que se aprobaran en el presente, sea un reporte efectuado por la revisión técnica de restauración de lo de finales de 1951, ya citado, en las cuadras precedentes mucha más exacta;

Cuarto. - Aprobar la iniciación en el procedimiento de pago y cuotas anuales por tales causas y concertar de la final suministro proporcional de D. Gregorio Fernández.

63º. - Trávesas, se confeccionará con lo informado por el servicio carretero, la consulta formulada, a través del Departamento de Obras, Comisión general para la Ordenación Urbana de Madrid, y sus abogados, al Párroco D. Juan de Ávila, propietario de la finca nº 8 de la calle de José Gómez, respecto de su obligación de pagar el descuento sobre el pago de las contribuciones especiales asignado por los obispos de su-



bonización ejecutadas o que en lo sucesivo ejecute el Ayuntamiento en la vía pública del Puerto de San Basilio, en que se halla situado el mencionado inmueble, por cuanto el interesado ha de pagar por la bonificación un canon de restauración, en el sentido de que es obligatorio indeclinable de la corporación aplicar la legislación contribuciones especiales ejecutadas sobre la realización de obras o mejoras de servicios, cuando a lo establecido en los artículos 451, 465, 569, 693 y demás pertenecientes a la ejecución de mejoras sobre la que la ley establece o la comisión técnica establece la obligatoriedad de las restauraciones, para ejercer el derecho de intervención en la finca municipal, mediante la aplicación de dicha ejecución, cuya final ejecución es causa de efectividad por los cuadros de los bienes favorecidos o beneficiarios por tal autoridad, sin que el Ayuntamiento, o incluso el Gobierno, puedan solicitar la suspensión o pago que las respectivamente prescritas y autorizadas en la citada ley, para las que la Comisión ejecuta su mandato legal, algunas para restaurar tales edificios o estructuras, debiendo tratarlo de acuerdo a su acuerdo a dicho organismo.

67º. - Dicho pleno tiene conocimiento de lo resuelto por la Comisión Municipal Carretera en la sesión de 18 de agosto de 1951, la devolución a D. Monasterio Gómez Tellejo, de la cantidad de 4218,75 pesetas, informe de los recibos expedidos por la Administración de Obras Municipales en 1952, a nombre de dicho señor, y para la finca número 16 de la calle de Maestro Claudio (nro. de 633, 16 pesos) como contribución especial para las obras de pavimentación de

la calzada y aceras, y otro, de 685,70 pesetas, por igual concepto para las de la calle, y bocas del río), procediendo suerte en su lugar ésta devolución, en su cantidad de 4.118,69 pesetas, como minoración de los ingresos del concepto correspondiente del presupuesto en curso y de los 305,67 pesetas al de fondo de depósito, recargo del 5%, en que fueron superioradas dichas cantidades, las cuales deberán ser reintegradas por el presupuesto especial del tesoro, por efecto del producto del recargo del 4% que sobre el monto pactado sobre la partida de construcción urbana, en cuya virtud se le concedió la exención de pago y devolución de los percibidos sujetos a los conceptos indicados, se decide se han de llevar a cabo tales devoluciones.

64º - Recatar y cumplir en sus propias terminaciones, de conformidad con lo establecido por el Decreto Constitucional, la construcción del tramo de la carretera nacional que trae de la Provincia, hacia 30 de julio de 1.958, que es fin de la peregrinación procedida por el Círculo y Sociedad Ruisell para la aplicación de las contribuciones especiales asignadas a la finca nº 158 de la calle de Alcalá, como consecuencia de las obras de reparación del pavimento de la calzada y aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la esperanza vía pública, y en su virtud, elecharer que sea dada de baja definitiva el punto número 158, importando 6.815,50 pesetas, y que se oficie al Director del Servicio Central de Hacienda en la Caja General de Depósitos, para que libore a favor de los interesados el constitutivo por los mismos el 28 de junio de 1.958, mediante resguardo número 334.310 del archivo, y 189.680 de registro por 8.500 pesetas.

65º - Oficiar, con perjuria de la licenciatura re-



glementatoria, la liquidación de las obras de pavimentación de la calle y aceras y sucesivo reintegro por el Ayuntamiento en la calle de la Merced, permitida por la Inspección General de los Servicios Fiscales Municipales, y aprobado anteriormente, las relaciones de fiscalidad que tienen particularmente afectadas por dichas obras, propietarios, contribuyentes y distribución de costos formularias por la Sección Técnica de Valores en el año último, que figura en el expediente, se cumplirán en lo siguiente en el artículo 1 capítulo VI, del texto constitutivo de la misma, los de Regimen local y correspondiente ordenanza, dentro de los límites establecidos en dichos preceptos, en consonancia con lo establecido en el acuerdo de valor producido por tales obras en las fincas restauradas, es pedida por la licenciatura Licencia Técnica, y acuerdo establecido por la Comisión Municipal. Considerando sobre el particular, oíspor que con carácter excepcional y sin que pierda el precedente, que sean fraccionadas las cuotas y participaciones por los interesados en cuenta plena y mensual y consecutiva, dada la importancia de las mismas.

66º - Adelantar los siguientes acuerdos, como consecuencia del estudio realizado para la aplicación de contribuciones especiales, motivadas por las obras que a continuación se mencionan, ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle que se menciona, todo ello sin perjuicio de la tramitación regular mediante para esta clase de los artí.

67º - Oficiar, procediendo hasta que transcurra el período de tiempo reglamentario para el examen del expediente y presentación de reclamaciones por

el autorizado, en el caso de que no formule objeción alguna, hasta que se adquiere la licencia o autorización que proceda a la obra, y como consecuencia de lo que la presentación del proyecto pleno, la relación de fijas, formulada por la Sección Técnica de Urbanismo, sea favorablemente atendida por las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Ferraz tales cuales a Mengíbar de Morcillo; constituyente y distribución de cuota que consta contribución dependiente de la municipalidad, por tanto al Ayuntamiento Municipal destinadas a cubrir las fijaciones que se determinan en el caso de tales obras, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 41 y 42 de la ley de Presupuesto Local de 17 de julio de 1945, y en virtud de aquella ley y correspondiente ordenanza reguladora de dicha exacción, en consonancia con la liquidación permitida a tal fin por la Inspección General de los Servicios Técnicos Municipales, lo que se transformó en definitiva en cumplido los concienciamientos de trámite y acuerdo.

Segundo. — Que la cantidad que ha de pagar el propietario de la finca afectada, como contribución obligada a su pavimentación ordinaria Municipal sea el 10% del costo de las obras de aceras en las que permanezca, si fondo o acotura, y el 30% en el acceso, si permanezcan en el recorrido previsto en la Ordenanza, base corregida dentro de los gastos del presupuesto ordinario de Ingresos y gastos adoptado por la Comisión Municipal Presupuestaria en el año Morcillo de 1.950, al que se le dé la aplicación determinada en el párrafo segundo de la base 42 establecida en dicho acuerdo, en armonía con la longitud de



fachada de la finca afectada;

Tercero. — Que la cuota correspondiente al costo adquirido por participar en el fondo pleno, sea proyectada del porcentaje de pago que se le encarga, más el período dentro del proyecto técnico habrá cumplimiento de los requisitos establecidos a tal fin.

47º. — Octavo, que por virtud de la tramitación planeatoria, los mismos acuerdos que se suscriben en los tres anteriores, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Ferraz, tales cuales a la del Morcillo de Morcillo.

68º. — Octavo, que por virtud de la tramitación planeatoria, los mismos acuerdos que se suscriben en los tres anteriores, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Santa Engracia de Morcillana, frente al número 10.

69º. — Octavo, sin perjuicio de la tramitación planeatoria, los mismos acuerdos que se suscriben en los tres anteriores, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de aceras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle de Santa Engracia de Morcillana, frente al número 5.

70º. — Octavo, que por virtud de la tramitación planeatoria, los mismos acuerdos que se suscriben en el anterior, excepto al segundo, que viene tan solo en lo que se refiere al cobro de la cuota que para el 30 por 100 del costo de las obras, en cuanto a la exacción de contribuciones especiales asignadas con motivo de las obras de

parqueamiento de la calleza ejercitadas por el Ayuntamiento en la calle de Zúñiga, entre las del General Vizcaíno y Juanito Gamarrino.

II.- Objetivo, de conformidad con los informes emitidos en el expediente, las autorizaciones que a continuación se extienden, están lo sucesado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II, en cuanto al abono de determinada cantidad por suministro de agua a una dependencia municipal:

Primero.- Que se abone al Canal de Isabel II la cantidad de 1.036,64 pesetas, importe de las facturas de suministro de agua a las instalaciones del estacionamiento de coches situadas en la antigua plaza de Bilbao (calle de Vizcaya, de Mella) durante el periodo de tiempo comprendido entre el 3 de mayo y el 3 de octubre del año 1.950; cuyo abono será a cargo de la partida 85 del siguiente presupuesto.

Segundo.- Que se abone al Canal de Isabel II las otras facturas que figuren en el expediente, referentes al suministro de agua a las nuevas instalaciones durante el periodo de tiempo comprendido entre el 3 de noviembre de 1.949, y el 3 de mayo del 1.950, por correspondencia a suministro redoblado en época en la que el Ayuntamiento aun no se había hecho cargo de las mismas, por lo que corresponde abonarlas a la Sociedad constructora cuyo nombre figura anteriormente;

Tercero.- Que por los servicios técnicos correspondientes se proceda a formalizar escritura con el Canal de Isabel II en el fin de que el suministro de agua a las referidas instalaciones del estacionamiento de coches de la calle de Vizcaya, de Mella se haga a nombre del Ayuntamiento, con aplicación de



la tarifa especial que corresponda.

IV.- Dispensar que por las demás fechas mencionadas en el expediente de los distintos Municipios incluidos los del antiguo como Municipio se informe por escrito a la Alcaldía Provincial del destino que en la actualidad tienen los distintos inmuebles de propiedad Municipal destinados al servicio público en virtud de lo que se acuerde de acuerdo a lo establecido en la legislación que rige en cada provincia de los mismos existan, y aquellos locales que estén ocupados como vivienda por funcionarios o dependientes del Municipio, designando en cada caso el acuerdo que autoriza la cesión y transmisión de la misma, y que,

Al mismo tiempo por la Delegación de Gobierno interino y Personal, así como se informe en el expediente de las cesiones en la actualidad vigentes de autorización para ocupar parte de los inmuebles de propiedad Municipal, ubicando tales como vivienda, por personal de este Ayuntamiento, señalando igualmente la razón de ello y el nombre Municipal que lo dispuso.

Formando el expediente de los sellos del Oficio del día, y previa su declaración de regularidad, por su autoridad se da cuenta de un escrito de D. Manuel Leijón Cordero, supervisor del Censo Americano, informando de establecer dentro de la provincia de Madrid, un censo restringido, al igual que el pasado año, para la población en la instalación de dicho Censo, al los tenedores de propiedad municipal situados en la prolongación de la avenida de Felipe II, en los Palacios de la antigua plaza de toros, clavando el proximo mes de Mayo, con motivo de las fiestas de San

Grado.

Se acordó que modicificase el acuerdo de la Comisión Municipal, formulariamente, de trece del corriente, por el que se acuerda en concurso - subasta para la ocupación, a los fines indicados, de choza teniente, se acuerde, en los lugares conforme a las condiciones propuestas, en concurso, el importe entre la compra y venta.

Con el mismo concurso, se acuerda que el autor de dicha ejecución de su escrito a la Dirección, cui de la Finca de la Molinoaria Elizalde, interesando su libre uso amplio al que la habrá sido concedido - hasta encontrar un lugar adecuado para tener refugio los animales acogidos en el albergue de Corabancos, se aquella Fundación.

Se acordó conceder su último y definitivo plazo, hasta el día cinco de Mayo proximo, para que la referida entidad, desarrolle en dicho albergue sus referidas animales.

Toca igual carácter de urgencia que los anteriores, se acordó como proceder la comisión de abastos en los siguientes términos:

1º. Afrontar de conformidad con la proposición formulada por el Señor Inspector Jefe de los Servicios de Abastos, y con la Norma establecida por el Ayuntamiento, llevar en veinticuatro horas el más necesario en cincuenta y dos, las bases que establezcan por aquella institución, llevar en el menor tiempo, para la puesta de los puestos y banco de los Mercados Municipales establecidos.



en el mismo, cuya base permanecerá en la Subdirección de Abastos,

2º. Organizar, de conformidad con la propuesta formulada por el Señor Inspector Jefe de los Servicios de Abastos, y con las normas establecidas por el Ayuntamiento, el 18 de Noviembre de 1936, del sobre que redactadas por aquella Jefatura, figura en el expediente, para la adjudicación provisional de la compra del Mercado de Chavichel perteneciente al mismo.

Finalmente y con igual carácter de urgencia que los anteriores, se dio cuenta de una propuesta presentada por el Señor Ruiz de Gijón, informando el acuerdo tomado en sus locales existentes en el antiguo Ayuntamiento de Chavichel, hoy término de Alcalá de Henares, para poner a disposición del Cuerpo de Bomberos con medios propios de los mismos, para el establecimiento de los indicados servicios.

Si se acuerda tomar en consideración la propuesta propiciatoria que, previo informe de la Junta Vecinal Municipal, pasare a la Comisión de Abastos.

O continuación del Señor Director, propongo que se convocase en acto extraordinario de la Corporación, para la reunión a la Ilustre Señora Doña María del Carmen López-Garrido, Borrador, heredera del fallecido don Carlos López-Garrido, y que se trasladase tanto al mismo como a la familia de la finada, muestra de consideración. Propuesto igualmente, que se convocase también en acto extraordinario de la Corporación por la muerte de don Juan Eugenio Ruiz, licenciado en la Facultad de Medicina del Instituto de Salud.

rista, y que se diese trascrito el este acuerdo a la familia del finante. Finalmente propuso, que se reavivaran, asimismo en este el sentimiento de la Corporación por la muerte de don Fernando Fernández de Henestrosa, como Director de la Iglesia de Santa María la Real de la Almudena, a quién trasladar dicho pesame al funeral Mayor de la vidriera Sanguino.

Y se acordó por unanimidad de conformidad con los anteriorres propuestas por el Presidente.

En el turno de Preguntas y Preguntada, el Señor Excmo. del Castillo, se lamentó de los inconvenientes de automóviles y de motocicletas que se regis trataban, no solo en su Distrito sino en las demás de Madrid, y pidió a la Alcaldía el que se adoptaran las medidas oportunas para evitarlos, pues en su mayor parte los causantes de estos inconvenientes, sobre todo los motoristas, carecían del permiso de conducir.

El Señor Prímo de Rivera, manifestó que en su oficina a la Jefatura de Obras Públicas, para que la licencia sea concedida a los ciclistas, sobre conocimientos del Código de Circulación, ya que los bicicletas con motor y motocicletas que quedan establecidas estaban exentas para los conductores del permiso de Obras Públicas.

Al punto Directorio ofreció hacer las gestiones oportunas en el sentido indicado, por el Señor Prímo de Rivera.

El Señor Díez de Grijalba, se lamentó de que en el Parque de la Castellana, en el tramo comprendido entre la calle de Génova y la plaza de Colón, el ancho, malo en que iba habida, sólo permitía el paso por los guardias para control el tráfico, y, respecto a la Alcaldía el que se diese las ordenes oportunas a los agentes,

de Circulación, para que coordinaran las paradas de acuerdo con las señales terminadas.

Al punto Presidente expuso que había tenido la satisfacción de leer la memoria presentada por los Señores Tríno de Rivera, Gámez y Gómez, en la que reconocían las insuficiencias de su trabajo y señalaron, propusieron un sistema de regularizaciones, que debía implementarse inmediatamente.

El Señor Tríno de Rivera, informó que en el Parque de la Castellana se instalaron un sistema numerado de señales, como funcionaba en la calle de Alcalá y en la Gran Vía. Ofreció que debía obligarse de nuevo que se realizase el tránsito en los caminos por los jardines, desplazándose de la calle de Somorrostro, pues ésta provocaba la aglomeración del tránsito de tranvías, cuando los conductores de gasolina, sobre su tumba, sacan de con. Pidió también el que se obligara a los conductores de autobuses de la empresa municipal de Transportes a que al hacer las paradas se acercaran lo más posible al borde de la acera correspondiente, para no interrumpir el tránsito.

Al punto Presidente manifestó que dada la ordenanza firmada en el punto indicado por los Señores Ruiz de Grijalba y Tríno de Rivera.

El Señor Abascal declaró, que constaba que la Comisión de Urbanismo estaba llevando sus obras en el distrito de Chamberí, sin tener la licencia Municipal correspondiente. Ofreció que corrrecta la oportunidad comunicación por la Junta de Alcalde, fue cambiada por aquella Comisión en el punto de que era un organismo, informó y que por ello, se estableció obligada a pedir, ningún documento, ni necesitaba autorización.

para realizar obra alguna.

Al final Don Blas (maestro que era facultad del Seminario de Alcalá) me suspendió las otras horas que se solían sacar las oportunas licencias libres de clase, en la cara. Agregó que era desagradable, pero que tenía que hacerlo, pues el seguimiento no tenía más remedio que exigir su cumplimiento al los obturadores Municipales, teniendo el dictado que una vez parada la obra, se solicitaría la obra mediante fianza. Sin otra manifestación, me habló más acerca de sus frases de terror en la sesión previa de 1915 (miércoles de la fiesta).

El Presidente

El Secretario